

LIBRO DE

ACTAS - 599

Año - 1922



Diligencia. - Este libro consta de docientos y setenta y seis folios de papel de la clase septima, rubricados por el Excmo. Señor Alcalde Presidente y sellados con el sello de la villa y el destino a la acta de la sesión del Exmo. Ayuntamiento, conservante por la del día de la fecha.

Madrid 3 de marzo de 1922.

El Secretario.

*P. Ollero*



A.0004501\*

1

## Sesión ordinaria de 5 de marzo de 1922.

Presidencia del Exmo. Sr. Marqués de Villabraguina

*S. S. / 2*  
Sánchez  
Alonso  
Mesa Flores  
Miguel Flores  
Miguel Ruiz  
Andrés  
Ayala  
Colvado  
Carrasco  
Cordero  
Cubero  
Díaz Aguirre  
Fajge  
Fernández Carrión  
Fernández Gómez

Se acordó.

Quedan integradas de la lista de asuntos

Se acordó a las once y diez minutos de la mañana prorrumpió segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los señores Guile, García Berenguer, Martín y Vato, donde se lectora del acta de la sesión anterior celebrada los días veintidós y veintitrés de febrero último con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Asuntos al Señor Señorío

Fuente  
 J. C. Fernández  
 J. G. Cortés  
 J. G. Alvarado  
 J. G. Fernández  
 J. G. Vázquez  
 López Díaz  
 López Domínguez  
 Marcos  
 Martín  
 Navarro  
 Núñez  
 Roque  
 Salomé  
 Sáenz  
 Rodríguez  
 Rodríguez  
 Jiménez  
 Llorente  
 Fernández Díaz  
 Serrano  
 Llorente  
 Flores  
 Pato

Pendientes de despedir de las Comisiones en revisión del pasado mes de febrero, y de los judiciales en trámite en igual fecha, y dejar aquella a disposición de los Srs. concejales.

Distinguirse el señior presidente contra una queridencia del vecino Alfonso S. Gómez, vecino, fecha veinte del pasado mes de febrero, por la que, estima nuevo de alzada interpongo yo D. Benito Díaz Ruiz, jefe de la comisión de la Alcaldía, que designo a dicho señor el oficio de intérprete de denuncia por otros superior a dos meses, con el pago de varias certificaciones relatives al servicio de avocados, que puesta como contrapartida en el vicio de incendios, revoca lo, por tanto, el expresado decreto y haciendo la declaración de que el asunto es de competencia del Ayuntamiento.

Declarar gobernado, con el belief que por clasificación le corresponda al médico examinador del Laboratorio Municipal, D. Juan Fernández Estepan, que ha cumplido la edad



que, para pasar a situación plena, conviene el acuerdo municipal de quince de enero de mil novecientos quince, de conformidad con los propuestos por la Alcaldía Presidencia en comunicación fechada veintidós de febrero próximo pasado.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha veinticinco de febrero último, en la que estimando que la fraternidad humana, impone a todos los pueblos culto al deber de auxiliar a los necesitados, propone se le autorice para celebrar un festival en el Parque Zoológico del Retiro, en los productos se estimarán a favor de la inscripción iniciada para servir en sucesos de los más trágicos.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral, fecha veinte del pasado mes de febrero, sobre acuerdo de la misma en que se interesa el Ayuntamiento se conceda una remuneración para el personal destinado a la oficina de dicha Junta, por lo

trabajos de carácter extraordinario que ha realizado en horas de tarde y noche, con motivo de las elecciones a Consejales urbanas celebradas, incluyendo los de feria, siendo cargo la suma de tres mil pesetas a que asciende el importe de dicha remuneración al efecto que se consigne en el próximo presupuesto para gastos de elecciones.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en la anterior comunicación.

Votaron en contra los Sres. Cordero, Salavert y Muñoz Hereros.

Se acordó:

Quedan entirado del balance de impuestos y pagos realizados en la Fábrica de gas durante el mes de enero último venido por el señor Presidente de la Comisión municipal encargada de la administración de dicha Fábrica en comunicación fechada 23 de febrero último.

Votaron en contra los señores Cordero, Salavert y Muñoz Hereros.



Quedan entirado de haber tratado su residencia D. Manuel López Rodríguez con su esposa e hija de la calle de López de Hoyos, 76, al Puerto de Vallecas (Madrid).

Por unanimidad fue designado el señor don Francisco Antonio Alarcón, para siempre el cargo de Procurador Judío vacante por haber sido nombrado Teniente de Alcalde, en José Fernández Canela.

*M. Alarcón*

Donato y oponentes con dictamen Sí Sí  
Comisiones

Sobre la mesa

Presidente de la sesión Sí Sí Sí Sí Sí

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Técnica, fecha veinte del actual, proponiendo se abone a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, contratista del servicio de intercambios y conservación de los aves volátiles instalados en las colonias

mas de los trámites de la cantidad de cinco mil veintiuna mil pesetas, importe de la prestación del indicado servicio, durante el mes de marzo de mil novecientos veinte, siendo cargo dicha suma al crédito consignado en el capítulo noveno, artículo sexto, concepto 625 del presupuesto vigente.

El Sr. Cordero dijo que como esto distanciaba volvía al Ayuntamiento en las mismas condiciones que cuando fue retirado después de la imputación de algunos otros concejales, la minoría socialista se oponía de nuevo a su aprobación, y votaría en contra.

El Sr. López manifestó que la comisión no podía, en justicia y legalmente, formular una propuesta que la sometida al Ayuntamiento, dejase el momento en que existía un certificado del Ingeniero, justificativo de haberse prestado el servicio y un informe de la Contaduría siendo cuentas que habían sido paga para satisfacer el débito.



En otra indicación, previa la votación propuesta de la Presidencia, quedó apartado a distancia.

Votaron en contra los Dres. Cordero, Talavera, Alcazar, Hernández, García Cortés,

#### Presidencia Sobre sesión de 24 febrero

Se acordó como propuesta la Comisión 3º en dos dictámenes fechados 14, 21 y 26 febrero últimos, respectivamente:

1º Autorizar el pago a la Brigada de va, del boulens de 1º clase, al 33 D. Indalecio Estévez López por ser el de mayor edad de entre los que no venían condiciones para el servicio activo del Cuerpo, respondiendo en dicha Brigada la vacante producida por el fallecimiento del Oficial de 2º D. Leon Lora Dorda y prestando el trabajo normal que figura el presupuesto vigente.

2º Recorrerse e incluir en el presupuesto que se forme un crédito de 8.000 pesetas para atender a los servicios de transportes que sean necesarios para realizar las labores correspondientes al ramo de Aboladas y prisas de esta época, todo lo que los dos concejales anteriores con que cuenta dicho ramo, resulten insuficientes para atender al ejercicio de los servicios.

Votaron en contra los Dres. Cordero, Talavera

Muñoz Hervás, García Corte y López Díaz.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión fecha 21 del presente mes, proponiendo a aquélla la ratificación facultativa de revisión de precios de las obras del nuevo Edificio, propedéutica para el despacho directo de billetes libres, con fecha 7 de diciembre pasado, y correspondiente al segundo trimestre de 1919, cuyo importe de 16.641,72 pesetas debiera abonarse a la Hacienda Pública, Caja, con cargo al crédito de 1.663.935,64 pesetas, con que se cumplió en el capitulo anterior el mismo concepto "revisión de precios" del presupuesto extraordinario aprobado en sesiones de 9 y 10 de mesero último.

El Dr. García Corte dijo que, como en ocasiones análogas, votaría en contra de este dictámen porqué el problema no se abordaba de un modo general y, en esta forma fragmentaria, el diputado socialista oponía a ciertas instituciones pagando a otras contribuciones más que a éstas, quinientos y aquellos que no lo merecían.

(Después la Presidencia al Dr. García Hercega).

Al Sr. Alfonso en nombre de la Comisión y contestando al Dr. García Corte, defendió el dictámen indicando que la revisión de precios a que se refería estaba acordada con los



informes de la dirección del servicio y de los tres Códigos contables.

Cuenta a la forma en que expretaban sus sentidos, dijo que la Comisión no establecía preferencias alguna, limitándose a despedir las solicitudes formuladas con arreglo al Real Decreto que autorizó las revisiones, y por el orden en que llegaban a su conocimiento.

(Vuelve a oírse la voz de don Alcalde)

Después el Dr. García Corte insistiendo en su punto de vista.

El Dr. Cordero dijo que la minoría socialista, consciente con el criterio que tenía aquélla, votaría en contra, por ver abusos de derechos que storzo el Real Decreto que debía ser impugnado por el Diputado socialista, porque si un contratista presentaba al licitante cargo de una obra sin más los riesgos materiales del negocio, no habría motivo alguno para que las corporaciones cargaran con gastos que producía ninguna intervención alguna a su voluntad.

El Dr. Alfonso dijo que, como el Dr. Cordero no había impugnado el dictámen ni el Real Decreto, disposición firmó vota-

la que ya se sabía es nada tenia que ver  
dijo a lo anteriormente manifestado.

Sin mas dilación, poniendo la oportuna  
pregunta de la conciencia, quedó  
aprobado el dictámen con el voto en con-  
tra de los Dres. García Costés, López Díaz-  
Cordero, Salasit y Muñoz Herren.

Se dio cuenta de un dictámen de la  
Comisión 57 fecha 11 de febrero próximo pa-  
sado, proponiendo el nombramiento de con-  
cursos de máquina autorizada del servicio  
de limpieras, como resultado del concurso  
se celebrado el efecto, y con el haber más  
de 3.360 postulas a favor de D. Enrique Ga-  
ciano Mas, aspirante propuesto en primera  
convocatoria, y que se declaró apto como apre-  
bado en el examen y postulaciones realizadas,  
al Dr. conservante D. Francisco Ruiz  
y del Puerto, reservándose la primera vo-  
cante que corresponde de este clero.

A D. García Costés dijo que a su  
señor tiempo no se enteró de una de  
las bases que sirvieron para este concur-  
so en la que se decía que uno de los apre-  
biantes quedaría aprobado en suspen-  
sión de destino, y que al tener, ahora,  
conocimiento de ella consideraba no opini-  
ón contraria por otra vez que repre-  
sentaba un perjuicio para aquellos que pre-  
staban servicios en concursos similares.



El Sr. Muñoz Herren hizo referencia  
a las bases del concurso, y a la forma en  
que éste se había realizado para decidir  
que lo justo sería variar el orden de la  
propuesta pues el aprobado con el número  
1, de los aspirantes, el que contaba con ve-  
nte 4 años de práctica.

El Dr. García Herren dijo que este  
estímulo no estaba justificado y que por  
el contrario el propuesto con el número 1  
consideraba éste un perjuicio del concurso  
autorizado.

El Sr. Muñoz Herren manifestó que  
el concurso del número 2 era un despacho  
por estímulo, y que por el mismo se podían  
entender que el primero se consideró con-  
trario de 8 años de fecha.

Dijo también en la discusión los mi-  
ses Pérez Cordero, Salasit, Muñoz y el Dr.  
Ruiz no miembros de la comisión, votó el Dr.  
López para nuevo estudio.

Se acordó como próximamente la misma  
comisión en otro dictámen de igual fecha  
que el anterior, acceder a la petición de  
decisión por D. José García Muñoz, como  
aprobado de D. Fermín García Villalba,  
en el sentido de que el contrato de novos  
servicios del local donde éste instalado

la Casa de Jueces del distrito de la Universidad, calle de S. Domingo, 68, bajo, ha expedido a nombre del segundo de los mencionados señores, por su el nuevo director de la finca, cuya extensión, así como la trazabilidad del dominio de dicha finca y el aprobado acuerdo del solicitante para hacer la segunda petición, han sido debidamente justificadas, según informa el Sr. Jefe del Consistorio; debiendo conservar la vigencia de este contrato en próximos de julio anterior.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 6º fecha 7 del seguido mes de febrero, proponiendo se devolviese la proposición formulada por D. Adolfo García ofreciendo al Ayuntamiento un material de piedra arenisca procedente del terreno deposito del Canal de Isabel II, el piezo de 18 metros cúbicos que se encuentra en las calles de la primera zona del barrio, cada vez que por la vía de su corte no es factible realizar dicha adquisición dentro de los preceptos que establece el R. D. de contratación de obras.

El Sr. Cordero interviene de la Comisión explicaciones respecto a la parte legal de la cuestión, que traera, según se manifestaba en el dictamen, que



propuesta se apartase de los informes técnicos.

El Sr. Trillo dijo que no era precisamente lo indicado por el Sr. Cordero, lo que impidió a la Comisión formular una propuesta favorable, sin motivo de orden moral, análogo a los que en su día, expuso el Sr. Germán Gómez al tratarse de los dictámenes de concurrencia de piedra para la que también originaron un acuerdo en contra.

El Sr. Trillo indicó que el expediente relacionado con la pavimentación del Barrio de Morón no tenía relación alguna con el que sea motivo del dictámen; atendiendo que si la piedra específica se devolviese, podría resolverse el conflicto porque existe de no poder efectuar ninguna obra municipal por falta de piedra pertinente, a consecuencia de tales quedado desierta la reunión ultimamente celebrada para ministro de este material.

El Sr. Cordero hizo constar que a su juicio se trataba en efecto del mismo asunto, solamente que transmitido en distintas condiciones a los que se siguieron

*Millán*

mundo el Ayuntamiento velará la parte que se refiere al dictámen.

El Sr. García Cortés expidió lo mencionado de suya de la Comisión indicando que aunque los técnicos habían informado en sentido favorable, era evidente que lo que se quería era que el Ayuntamiento a todos troncos se quedara con esa partida de piedra, y que tenía la certeza de que año cuando se pudiese de momento alguna cantidad no aceptándola, más adelante se vería que el Municipio había procedido reflexivamente en admitiendo la proposición por considerarla perjudicial.

El Sr. Deviante llevó acabo en las consideraciones expuestas por el Sr. Gómez de que en efecto, se trataba de la misma proposición contenida en el dictámen que la Comisión votó en sesiones anteriores.

Considerando el asunto suficientemente discutido, llevó la siguiente pregunta por la Presidencia de si se aprobaba el dictámen así se recordó en votación ordinaria.

Se votó como propuesta la misma Comisión en los dictámenes fechados de febrero próximo pasado, procede a la



*Millán*

enajenación en pública subasta con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formados al efecto del vender propiedad de la Villa de Madrid de una extensión de 494'53 metros cuadrados situado en el encuentro de las calles de Vivero, Santísima Trinidad, que ha sido tomado por el Sr. Arquitecto municipal a razón de 38'64 pesos netos, a cuyo efecto se obtuvo del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización ingresando el importe de lo que produviese la venta de dichos solares en los fondos de la 1<sup>a</sup> zona del Resanche, quedando librado el rematante a disponer como título de propiedad el que ostenta el Ayuntamiento o el de posesión por la Villa de Madrid, si quede del tenor no tiene otra inscripción más fidedigna.

Se dio cuenta de un dictámen de la Junta municipal de 1<sup>o</sup> Distrito fechado 17 de febrero último proponiendo se acuerde el abono a todos los profesores de enseñanzas especiales, que actualmente prestan servicio, del doce por ciento de aumento sobre los haberes que los disponían, con efecto al pri-

mes de abril ultimo, y a fin de cumplir la cantidad presupuesta para este año, en los conceptos 24, 220, 223, 234 del presupuesto de gasto vigente que el deficit que resulte, se considera como crédito necesario y se convierte en el del proximo ejercicio; sin perjuicio de dar cumplimiento en su dia, a lo dispuesto en la Deco 25 del presupuesto vigente, cosa vez que consta por los mismos expedientes que vienen disponiendo de ellos 12% sin haber procedido previamente a exigir el cumplimiento de su formulacion.

El Dr. Laborit manifestó que la minoría socialista tenía que declarar que se encantaba a situacion difícil, porque querían proceder en justicia, si no daban sus votos al dictamen se producía daño al caso de que algunos profesores expertos que eran competentes, y que tenían derecho a percibir el 12% sufrieran las consecuencias de que la Junta de primera instancia no hubiera cumplido a su debido tiempo aquello a que estaba obligada dentro del presupuesto vigente, o sea, la revisión; y que si votaban en forma observadora alguna otra minoría no se hacía, confirmándose este tiempo el trámite de que el dia de



mañana se iba a reunir la citada Junta con cavales estacionarios para establecer un reglamento por el cual se garantizara la cuestión de estabilidad a los profesores especiales garantizándole en todos los derechos antes de realizarla era verosímil que era necesaria porque de ella se beneficiaría los que por tener título estaban capacitados para la administración y los que careciendo de él no tenían condiciones para realizar sus trabajos.

Añadió, que aun cuando en el día anterior se especificaba que la concesión del 12% no perjudicaba el cumplimiento de la revisión, sin embargo estimaba conveniente juntar lo propuesto al Ayuntamiento, que en 12% figurase como crédito necesario en el presupuesto próximo, y que de lo percibieran aquellos que como resultado de la revisión, se consideran justos.

Añadió que con esa adición votarían el dictamen pues votarán a los que se equivocan sin peligro de que se equivocaran lo mismo a los profesores que poseían título que a los que carecían de él; a los que trabajaban con los que nada han

*M. Villalba*

cion y a los infelices desposeídos de impresa con lo que estaba protegido.

Dijo con referencia a manifiestaciones hechas en el muro de la División de paseos por el Dr. López Díaz, de que se realizan dos plazas de profesores especiales para los maestros de condados, que no habían sido aplicadas por la Comisión, que de las investigaciones realizadas solo habría podido regular que no eran dos plazas sino cuatro: dos de profesores y otras dos de profesoras; pero que en cuanto a los nombres de los acreditados faltó de las personas que los patrocinaban, lo habiendo hecho imposible recoger dato exacto, por que las versiones que circulaban eran contradictorias y atañían que como se trataba de un hecho del mal se venía sospechando la fraude, y en el periódico La Torre se afirmaba que esas plazas eran para personas emparentadas con otros concejales, a esto se mitaba principalmente celos de sueldo y al Dr. Madrid cumplió el acuerdo municipal contrario a que prosperase la creación de esas plazas, en perjuicio de la dignificación de lo servido, pero no él quería expediente.



*M. Villalba*

Hizo constar que segun referencias ayuntadas, la Administración del Consulado de Dca, habría relajado el sobre de 1.000 pesos por estancia de niños procedentes de las colonias extranjeras establecidas de verano allímos por el Municipio, que al parecer continuaban en dicho establecimiento no por estar necesitados sino por gestión de personas influentes, y que como de su cuenta esa referencia se trataba de un hecho alarmante, lo presentó en conocimiento del Dr. Madrid para que explicase si conocía la verdad de lo servido.

Dijo comprendió el Dr. Madrid diciendo que no se trataba de un acto de favoritismo más de una condición necesidad porque esos niños se trataban realmente enfermos y a juicio del Director del Sanatorio constituyía un grave peligro para su salud si que viniese a Madrid hasta no esté establecido; añadiendo que de todo ello tenía conocimiento la Comisión correspondiente.

Continuó su dictamen el Dr. Sábat indicando que a pesar de haberse designado oportunamente por la Sociedad Económica de Amigos del País y Comisión de la Industria, los vocales que en aquella

entación de ambas entidades habían de formar parte de la Junta Municipal de primeras autorizaciones, con no se les había presentado de su cargo.

Que las causas determinantes de su denuncia era que los designados no parecía que fueran más del quinto de la Junta y que para dificultar la operación de sus nombramientos, en lugar de tráelos directo a la Diputación una propuesta personal se intentaba verificar por medio de telégrafo, contorciéndose las disposiciones que regían para los nombramientos, y luego al Sr. Alcalde actuó en la redacción de este aviso y por considerar que por el Ministerio de Industria Pública se apostaban las propuestas hechas por las entidades antes mencionadas, por razones de personas que tenían demostrados amor a la Junta y especiales condiciones, y actitudes para el cargo de vocales de la Junta.

Contactó a su Presidente a los manifestantes del Dr. Belont, indicando en referencia al distanciar, que la Junta no había mantenido tal forma la que lo que proponía para resolver



el asunto; pero que ello servía si aceptaba la voluntad indicada por dichos señores concejales.

*Millán*

Que en cuanto a las dos plazas de profesores especiales de las escuelas de orden mundo, una tenía ya todo al contrario los presupuestos, excepto lo que entonces dice esto, que correspondía al concejo municipal y pidiendo que se consagrara parte de la dotación de esas plazas que no fueran usadas por la Comisión, y que respecto a que hubiera otras dos de profesores con el mismo carácter, lo ignoraba; pero que todo ello se relataría oportunamente en la reunión que se breve iba a celebrar la Junta de primera autorización.

Que en lo relacionado con el prago de estancias en el Hospital de Tío, de los niños procedentes de colonias extranjeras, que allí internábanse, era éste lo expuesto anteriormente por el Dr. Manz, de que se trataba de dos escolares inferiores de gravedad a quienes no trataba mas remedio de mantener hasta que el estado de su salud lo permitiese se pronase en camino. Que en ello no había influido persona alguna, sino

el informe autorizado del Director del Instituto, y que como aun no se había establecido el importe de esa comisión, se estaba a tiempo de realizar las investigaciones necesarias para confección de los bocetos demandados.

Dijo por último con referencia a la propuesta de los locales por la Sociedad Económica de Amigos del País, Cámara de Industrias para efectuar la representación de esas entidades en la Junta Municipal de primera asistencia, que por parte de la Alcaldía no había existido dificultad alguna de esos nombramientos, sino el contraviniendo las mayores facilidades posibles, al entender de que para tales escuelas trámites, en lugar de tales elevado presupuesto se tenía al Ministerio de Fomento, lo llevó personalmente a favor de esas dos secciones, interviniendo en dos distintas ocasiones al Sr. Ministro la urgencia en sancionar tales nombramientos; y que como no había obtenido resultado, se proponía hacer un tercer requerimiento.

El Sr. López Dávila respondió de la palabra indicando con referencia a esas dos plazas de profesores especiales



*Millán*

que no habían recibido el aval de la Junta de primera asistencia ni de la Comisión de Presupuesto, que no se establecía el resultado negativo de las investigaciones realizadas por el Dr. Silvert, porque tampoco él había averiguado nada, y que a desubstancialidad de lo anterior respondían las manifestaciones que ante el Ayuntamiento hizo cuando se trató de este asunto, en que por medio se indicaba dada una contestación satisfactoria.

Pero era muy difícil por otra parte en este asunto concretar y determinar fijamente los concejales que estaban interesados en esos nombramientos, y sobre todo, las personas en quienes iban a recaer, porque en el presupuesto, solo figuraba la cesión de las plazas y la dotación asignada a ellas, y los nombres no servían considerando que en 1º de abril se hiciera la adaptación del personal a las plantillas, por lo cual el nombre iba a la publicidad esos nombramientos estrictamente a esas, y acordó que estaban sujetos al propósito de la Comisión de investigación lo revisado, y de evitar que en el presupuesto que trataba sido aprobado por el Ayuntamiento figuraran más plazas de profesores especiales de es-



ciudad de todo mundo que las que fueron aprobadas.

Pasó a ocuparse del dictámen diciendo que por el trámite de haber sido en inicio del Dr. Montes, formular ante de la base del presupuesto siguiente de terminando la revisión de títulos del profesorado de auxiliares especiales de escuelas municipales para establecer a los que no cumplieran condiciones impidiendo así no se hálle verificada a pesar del tiempo transcurrido desde que concurrió a regla el presupuesto, tenía interés en que se estableciera bien el alcance del dictámen y en que el aumento del 12% que lleva a la revisión, porque de no hacerlo así, ésta no se cumpliría, siendo que el procedimiento mejoraría el presupuesto por el Dr. Sabot.

D. Fernández indicando respeto a las colonias escolares, que el plan que se seguía, convocando anualmente a los senadores de Dce y Pedrosa, niños saqueados y enfermos, no era en su totalidad el procedimiento adecuado por la revisión pedagógica y que en lo necesario convenía estudiar la mejoría de preparar las comisiones de



estudiarlos en dos grupos: los necesitados, por su edad o en plan medio desarrollado y los otros que aunque no estuvieran en sus máximos, continuaran sus estudios.

A Dr. Sáenz se puso de indicar que los profesores especiales se consideran municipales tienen de menor derecho que los demás funcionarios para percibirlo el 12% de aumento sobre sus sueldos, digo con referencia a las instrucciones que regularmente se venían haciendo de concejal que tienen colorado amarillo y verde, que en el grupo las tres tienen estatuto como Profesora especial en la figura del Párroco don Gil Pascual, que fue colorado en dicho cargo por indicaciones y a instancias de algunos concejales de concejo y en consecuencia algunas de su parte.

Se dirá dña dña que hoy tiene a su cargo las instrucciones de fotografía y cinematografía, es D. Intendente Mercantil y posee los idiomas inglés y francés, que es uno a título de persona apta y capazidad para ocupar el cargo que se le ha sido confiado, aunque repito que en su designación no interviene S.S. estaba convencido de que no dña trabajaba con

M. Villalba

ellos a igual competencia que los demás  
no tenía porque competencia de habe-  
r transigido con su nombramiento, ni de  
términos lucros ni el uso de sus preroga-  
tivas se consideró en ningún otro sentido.

El Dr. Germán Soto usó de la pa-  
labra en nombre de la minoría may-  
orista diciendo que este Ayuntamiento confor-  
mó en las manifestaciones hechas  
por los Drs. López Dávila y Sabaté en  
respecto al punto mencionado con los  
profesores especiales y que respecto a lo  
vinculado con los niños procedentes de  
colonias extranjeras y a la organización  
que a éstos se daban las, confiables  
que si esos niños estaban enfermos,  
pensaría lo que y humanitario que  
se clavaran las estacas en el Cam-  
pamento de Ora y no regresaran a Madrid.  
Hasta que clavaran completamente ca-  
rrozas y que procedía en efecto resarcir  
el procedimiento hasta ahora  
seguido para organizar la colonia,  
con el fin de que no se diese lugar  
a quejas del vecindario, cuyas recla-  
maciones en gran número habían recibido  
S.S. pero que por su forma anómala  
no consideró pertinente hacer uso de  
ella.



*M. Villalba*

El Sr. Reglón refiriéndose al dictamen  
del que hasta ahora no se había hecho  
de hiedra a juicio mayor dijo que en el  
proyecto original figuraba una base  
la 25, en la que se establecía que el au-  
mento del 12% ascendido para los pre-  
feros de clases especiales no se les  
hereditaría hasta que por el Ayunta-  
miento se determinasen las plazas  
que debían cubrirse en virtud del nom-  
bre de la minoría de título o nombre-  
miento, así como la pertenencia al con-  
cejo, cosa que no habría hecho ni la le-  
yes ni el Ayuntamiento durante  
el tiempo transcurrido, sin duda por  
el poco interés que a algunos seviles  
inspiraban las mejoras de enseñanza,  
cosa que quedó demostrado en la última co-  
misión de trabajos de mito celebrada  
en las escuelas de Agüimes en el mes de  
julio último, y a la que no acudió ning-  
uno del concejal, haciendo presente que  
clavaron proferivamente la atención los  
trabajos presentados por los alumnos de  
la clase de dibujo, a cuya final se ha-  
bía hecho un verdadero artista, que no pose-  
ía título alguno, pero que mostraba muy  
bien y solo perdía 2 o 3 puntos de mé-  
rito sin el aumento del 12% establecido.



en igual caso el profesor de Filología de la escuela de Gobernantes.

Afirmó que lo que habla en el fondo de todo esto era sencillamente cierta misericordia contra determinadas personas, y lo que hacia falta era rebajar la misericordia diciente cuando hubiera pasado lo que aquello. Un elemento que no se mencionaba en nada se refiere las consecuencias de lo que uno le importaba.

El Sr. Mariano Martínez contestó al Dr. Sabot respecto a los niños que se encontraban en el Sanatorio de Oca, dijo que habían formado parte de la colonia no más influencias sino porque les correspondió en este momento que nadie se había llegado a dar cuenta del estado de gravedad de los mismos hasta que fueron reconocidos por los médicos del sanatorio, y habría sido en caso de intervención inconstitucional a los padres llevándoles en semejante condición, por lo que se eligió lo mejor que contenía en el sanatorio hasta su invasión, aunque supusiese algún gravamen para el ayuntamiento municipal, que en todo caso se podría dar por bien amplio de con tal de salvar la vida de dichas dotatrivas.

El Sr. Alvaro Hernández, confirmó las anteriores manipulaciones diciendo que, segun los médicos se trataba de lesiones de larga duración, atendiendo que así lo expuso el Dr. al regreso de su viaje a dicho sanatorio y que convenía para lo mejor evitar el que fueran dados en tales condiciones de gravedad, porque aparte de los expuestos motivos que quedaban, la responsabilidad que continúa el Ayuntamiento si llegaran a empeorar o se muieran, era una carga mas que sobre si caería sobre el servicio actualmente con los que se encontraban en Oca.

M. Villabriga

El Dr. Sabot ratificó diciendo que en la última reunión de la Junta de primera Junta, cuando se trató del expediente de abono de presto, por existencia de los niños en el sanatorio, el Dr. Diaz Teijeiro dijo que los pagaran los que patrocinaran a dichos niños; considerando el orden que cuando el Dr. Casajal se expusiera en la forma indicada ese porque se trataba de algo injusto, anuncio al Sr. Alcalde su propósito de tratar este asunto publicamente, exhortandole que no se le hubiera llamado

de la atención solva ello para el Sr. del  
Ministerio, que estaba en interredante,  
de lo que ocurría; de modo que recordó  
al aviso, pero también le comunicó bases  
más amplias que puede intuirse a que f. P. ha  
llegado hasta tal situación si se le hubie-  
ra asesorado como era debido.

Lamenta que los concejales que cono-  
cieran los nombres de las personas especí-  
ficas de referencia no quisieran man-  
ifestarlos públicamente, haciendo con-  
tar que él no lo hacía por no tener la  
seguridad de que fueran correctos los que  
había sido.

En cuanto a la constitución de la  
nueva Junta de Fomento, dice que  
lo interesante era saber en qué termina-  
ce había llegado por la Alcaldía la  
propuesta al Ministerio, y por qué razón  
se había presentado una terna en  
vez de facilitar que continuaran algu-  
nos señores anteriores.

Contó a la Presidente que la Al-  
caldía había planteado la cuestión  
al Sr. Ministro de Instrucción Pública  
enviándole los nombres de las personas  
que se le habían indicado, sin forma  
terna, aunque particularmente entre-  
diese que la propuesta debía hacerse



en esta forma, y el Sr. Ministro como au-  
toridad superior más quien decidiese.

Sostiene el Sr. Salabert que no habié-  
rningún precedente legal que exigiera  
la presentación de terna, tanto que los  
representantes de la Matritense y de la  
Cámara de Industria habían ejercido  
su cargo durante estos años y no pre-  
viéndose en término, sino directamente  
en virtud de un decreto publicado en la  
Gaceta del mes de enero; a lo que respondió  
el Sr. Alcalde que el fundamento legal  
se concretaba en la comunicación nro.  
el expediente; y replicó que además de  
significarse esto anterior al Sr. Ministro, tam-  
bién le había expuesto el contrario opinando  
los señores que se le dieron, indicando  
que en la sesión del Congreso de este año  
se requería la contestación del Sr. Minis-  
tro sobre este particular.

El Dr. Díaz Iglesias negó terminante-  
mente haber dicho que los niños que no  
cumplían en el sanitario de Oca atendían  
severamente por pániquados, y que esto  
pagaran las estancias que aquello sea  
solucionar, a libro cerrado que no parecía  
se limitara a indicar que la Alcaldía  
presidencia tenía facultad para establecer  
dichas cuantidades si juzgaba que

*M. Salabert*

dibian pagarse, pero que la finca no podía hacerlo por no haber autorizado ésta la permanencia de los expedidos en los.

Todos a Dr. Salort que él no interpusiera ni estableciera respecto a la manifestación que hizo el Dr. Díaz Aguirre y que eran exactamente las mismas que ante había reflejado.

El Dr. Cordero preguntó que se había formulado requesta a una propuesta que S.S. formuló para que los niños pudieran hacer excursiones en tren a los alrededores de Madrid, en diciembre.

El Dr. Díaz Aguirre contó que la finca transmitió la petición al Director de la empresa de tranvías y que éste contestó que lo estudiaría, no siendo imposible ésta obligación, ya no estar obligado a ello la empresa. Dijo que en todo caso podía organizarse en estas excursiones por cuenta del Ayuntamiento incluyendo al efecto alguna cantidad a este fin en los presupuestos.

Manifestó el Dr. Cordero que se proponía otra alternativa para que los viajes en tranvía fueran costeados por el Ayuntamiento, más de los proporcionados en



el itinerario la empresa.

El Dr. Salort manifestó su propósito de que la finca retirase el distanciamiento negro al decreto el 12% a los particulares especiales que fiesen acreedores a ello, más para que no se aumentase el monto por ningún concepto a aquellos que no cumplían con su deber.

El Dr. Díaz Aguirre significó que ésta era función propia no de la finca de P. Cuerpo, sino de la Comisión de Hacienda; y la Presidencia dijo que podía pasar dicha particular a informe de la citada finca.

El Dr. García Cortés hizo presente que el distanciamiento estaba en contradicción con la base 25 del presupuesto en la que se contemplaba que no se aplicaría el aumento de 12% hasta que se realizaran los trabajos y mejoramientos, y se determinaran las plazas que debían subir a juicio de la Comisión que se designara, por lo que entendió que el distanciamiento no podía aprobarse mientras no se observaran estas formalidades.

El Dr. Díaz Aguirre encontró muy justificada la demanda y manifestó que con ello

se aprobarase el dictámen, indicando que el periodo de acuerdo de la Junta habrá imposibilitado al revisor la comparecencia escrita.

El Sr. Salort opinó que podía adoptarse el acuerdo en este fondo en la garantía de que la Contaduría de Villa no abonara los aumentos hasta que la Junta Municipal de Instrucción hubiera resuelto en definitiva sobre el particular, es decir que no habría de haber sido la presentación automática de los títulos para cobrar los aumentos interesados.

El Sr. Presidente opinó que el acuerdo municipal que se adoptara no podía quedar sujetado a lo que posteriormente pudiera decidir la Junta Municipal de Instrucción, y llamó la atención sobre la circunstancia de que algunos profesores especiales no estaban sujetos a una enseñanza docente para cuya desempeño no existía título oficial, como sucedía entre otros, por ejemplo, con las catequesis de dibujo, pintura, etc., y similares.

El Sr. García Costa coincidió en las observaciones anterioras en la siguiente propuesta clasificando en tres grupos



*M. Villalba*

a los profesores especiales: 1º Profesores que tienen título profesional, cuyo derecho a percibir el aumento era indiscutible.

2º Profesores de enseñanzas para las que no se exige título los cuales tienen que ser sujetos de examen para comprobar si tienen aptitud en la realidad, en cuyo examen concederles también el aumento.

3º Profesores que estaban desempeñando cargo sin poseer título ni tiene verosimilitud tener ni competencia a lo cuales no se les debía conceder dicha bonificación.

Todo ello sin perjuicio de que la Junta Municipal de Instrucción de que el Ayuntamiento estudie la forma de reorganizar el funcionamiento de las clases especiales.

El Sr. Díaz Agos manifestó que no apoyaba niivamente ni aceptó la anterior propuesta.

El Sr. Fernández Canale se mostró conforme con el criterio del Sr. Salort, con la finalidad que se proponía el Sr. García Costa, pero dispuso en cuanto al procedimiento, estimando que el estudio que hiciera la Junta debía ajustarse a la competencia que asistían los profesores, y el cumplimiento de sus deberes, y no a la de presentación de los títulos que cada uno

poria.

El Sr. Presidente estimó necesario que para los efectos de modificación de este acuerdo se estudiaran nuevamente las propuestas hechas para aminorar el criterio del Dr. García Cortés con el del Sr. Gutiérrez, y a este efecto se acordó que volviera el expediente a Comisión para nuevo estudio.

### De nuevo Suspuesto

Se acordó como propuesta la Comisión suspenda en los siguientes fechas II del parágrafo, mes de febrero:

Primero: a Conceder al Inspector ampliación del arbitrio sobre beldades, establecer al Sr. Peñís Saavedra y González, encargado de marzo último por trabajos más señoriales para presto de servicio de las armas y recompensas en el expresado cargo de conformidad con el acuerdo municipal de 12 de agosto último, año cuando no terminó por alto su compromiso militar.

Segundo: Conceder mejora de pensión con arreglo a la escala reguladora contenida en el vigente reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, a los 16 individuos de dicho Cuerpo jubilados.



do en 20 de febrero de 1920, que a continuación se expresan, que solicitan a los titulares los beneficios del acuerdo de 23 de diciembre de 1919, que concedió dicha mejora a los grandes jubilados también en aquella fecha:

D. José Aramón, D. Vicente Aranda, D. Felipe Maella, D. Mariano Domínguez, D. Francisco Martín, D. Cándido Gutiérrez, D. Martín Herreño, D. Leopoldo Salinas, D. Hipólito Vilasques, D. Eugenio Rosales, D. Felipe del Pino, D. Carlos Toda, D. Víctor Oña, D. Alvaro Fernández de Henares, D. Antonio Novo, D. Saturnino Rodríguez.

J. S. en contra el Dr. García Cortés.

Tercero: a Aprobar la distinción de fuentes para el mes de marzo, por cuenta del presupuesto del Interior, en la forma que a continuación se expresa.

	Capítulo primero	Buenos días	Creditos y deudas corrientes	Total para capital
1º Gastos del Ayuntamiento	Mes de febrero	Plazos	Plazos	Plazos
1º Oficinas centrales	24976	"	"	"
2º Material	"	"	"	"
3º Gasto de la Casa Consistorial	19671	"	"	"
4º Necesidad de gastos de Villa	38323	"	"	"
5º Impresos	2.240,83	"	"	"
<i>Sume y sigue</i>				



	Buengusto y administración general	Aviación y comunicaciones	Total por capitales
	Plan de Inversión	Plan de Inversión	Plan de Inversión
I. Inversión			
1. Inversión en la industria	"	"	"
2. Estadística, elecciones	6.649 29	"	"
3. Gastos de representación	12.766 74	"	"
4. Alquileres de furgazadas y del Contingente	"	"	"
5. Gastos de alcumos y abonos	124.236 53	"	"
6. Varios servicios	21.829 24	"	"
	432.781 89	"	432.781 89
II. Capítulo II			
Policía Seccional			
1. Guardia, Policía	12.598 37	"	"
2. Guardia municipal	157.852 90	"	"
3. Armamento y artillería	4.728 37	"	"
4. Seguro de incendios y salvamentos	69.286 83	"	"
5. Seguro de incendios	1.412 34	"	"
	245.269 21	"	245.269 21
III. Capítulo III			
Policía urbana y rural			
1. Gastos generales	1.023 37	"	"
2. Alimentación	253.445 66	"	"
3. Transportes	314.822 99	"	"
4. Manos de obra y gastos públicos	"	"	"
5. Material	62.407 81	"	"
6. Salarios	81.911 40	"	"
	343.749 23	"	343.749 23
IV. Inversión	"	"	432.781 89

Inversión : 432.781 89

	Buengusto y administración general	Aviación y comunicaciones	Total por capitales
	Plan de Inversión	Plan de Inversión	Plan de Inversión
I. Inversión			1.226.789 44
II. Capítulo IV			
Intervención pública			
1. Intervención permanente efectiva	62.252 86	"	"
2. " " voluntaria	127.174 42	"	"
3. Ayudas, Subsidios municipales	10.718 37	"	"
4. Teatro, Corporación	819 50	"	"
5. Deudas municipales de minas	29.326 74	"	"
6. Subvenciones a establecimientos de enseñanza	5.479 24	"	"
7. Defunciones sociales	24.890 31	"	"
	265.659 44	"	265.659 44
III. Capítulo V			
Beneficencia			
1. Caso de Pobreza, auxilio y asistencia farmacéutica	169.524 67	"	"
2. Instituto de Recaudación	28.792 90	"	"
3. Colegio de Ntra Sra de la Salud	105.254 56	"	"
4. Colegio de Ntra Sra de la Salud	16.560 49	"	"
5. Auxilio benéfico	31.764 47	"	"
6. Paseos y conducción de los pobres transeúntes	250 "	"	"
7. Epidemias	4.166 24	"	"
	360.239 45	"	360.239 45
IV. Inversión	"	"	"

Inversión : 360.239 45



	Presupuesto anteriormente aprobado Pta. de	Cobros en correspondencia Pta. de	Total por capitulaciones Pta. de	
<b>Suma anterior</b>				
<b>Capítulo VI</b>				
Obras públicas				
1º Hacienda Pública	112.632,7			
2º Fontanería Municipal	136.743,25			
3º Hidráulica, Parques, Jardines	115.211,06			
4º Facción de Edificaciones	26.592,50			
5º Construcciones Municipales	41.455,53			
6º Acción preventiva de los riesgos de la Villa	15.615,37			
7º Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos a Ríos y Canales	"			
	600.207,87		602.317,98	
<b>Capítulo VII</b>				
Corrección pública				
Carcel del partido	54.724,89		54.724,89	
<b>Capítulo VIII</b>				
Montes				
(No se consigna cantidad)				
<b>Capítulo IX</b>				
Cargas				
1º Censo contribuyentes	"	"	"	
2º Censo atendidos	"	"	"	
3º Funcionarios de Hacienda nacio- nal y fisco	"	"	"	
4º Pensiones	"	"	"	
<b>Suma antigua</b>				

	Presupuesto anteriormente aprobado Pta. de	Cobros en correspondencia Pta. de	Total por capitulaciones Pta. de
<b>Suma anterior</b>			
<b>Capítulo XI</b>			
Impuestos			
Gastos impuestos			
<b>Capítulo XII</b>			
Pensiones			
Migaciones de presupuesto previstas			
<b>Total</b>			20.022,38

Estoy en contra los Sres. Cordero, Sabaté, Al-  
varez Ríos, y García Cortés.

Se acuerda como propuesta la Comisión 3º en  
nueve dictámenes fechas 21 de febrero último:

P. Concede licencia a D. Mariano de Diego

para instalar un horno con destino a la venta de flores en la calle de Alcalá frente al número 177, ajustándose en un todo a las condiciones establecidas en el apartado 5º del expediente presentado, siendo el horno igual al modelo aprobado y previo pago de 125 pesetas anuales como canon por ocupación de vía pública.

2º Conceder licencia a D. Nicolás Fero para establecer una fábrica de jabón en la casa número 3 de la calle del Cardenal Cisneros, con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente.

3º Conceder licencias a D. Manuel Pardo para establecer en calle de Comunión a instalar un estacionamiento de 50 caballos de fuerza en la calle de Santa Engracia número 147 con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

4º Conceder licencias a D. José Flores para establecer un taller de ajuste a una calzada en estacionamiento de 100 caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de Salamanca, con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.



*M. A. Colbrío*

5º Conceder licencia a D. Juan Muñoz para establecer en calle de Toledo en la casa número 16 provisional de la calle de Baena a instalar un estacionamiento de un caballo de fuerza, con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

6º Conceder licencias a D. Narciso Martín Ruella y a D. Antonio Pérez Díaz, con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan, para establecer una conserjería mecánica e instalar en los bajos de un caballo de fuerza en la calle de los Hoteles número uno.

7º Conceder licencia a D. Isidro Hernández para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la casa nº 85 de la calle de Alcalá, con arreglo a los informes facultativos que constan en el expediente y previo pago de los derechos correspondientes.

8º Conceder licencia a D. Isidro Hernández, con las mismas condiciones que al anterior para establecer una caldera para calefacción por agua caliente en la calle del Doctor Díaz número 26.

9º Concede licencia a los Srs. Bettcher

y Alvaro, con las mismas condiciones que a los dos anteriores para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en la casa nº 28 de la calle de Jorge Juan.

A petición del Sr. Alvaro Flores, que llevan sobre la mesa los tres siguientes dictámenes, de igual consideración, fechas que los anteriores:

Propriamente se declara obligatoria la asistencia del personal del Cuerpo de Bomberos que esté libre de servicio, a los servicios de excepcional importancia, determinando lo preciso y caótico a que se ha de dar la observancia de esta disposición.

Propriamente el nombramiento de los jefes de ronda del servicio contra incendios y que se nombre en expectativa de plaza a los de los concursantes, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador.

Solo particular al anterior dictámen. Propriamente la institución de gastos para vestuario de gala del personal del Cuerpo de Bomberos.

Se acordó como propuesta la Comisión en diez dictámenes, fecha 22 de febrero próximo pasado:

1º Concede licencia a D. Fernando Weigle, para construir un estudio de pintura en la casa nº 10 de la calle del Marqués de Usprija, con injerión a los planos y memoria presentados, y a los informes relatados en el expediente.



Tra en la casa nº 11 de la calle del Marqués de Usprija, con injerión a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente.

*M. Villalba*

2º Concede licencia a D. Amilic Lamiel Ulo para construir una vivienda en el nº 11 de la calle de S. Gervasio, extrarradio, con injerión a los planos y memoria presentados, y a los informes relatados en el expediente, pudiendo conformidad del interesado con la clausura la establecida para las construcciones en esta zona, la cual deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca según prescripción la Real Orden del Ministerio de gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1912 si prejuzgar por ello la autorización que pueda cesar en la licencia de industria.

Votaron en contra los Sres. Conde Fabo, sit. y Alvaro Flores.

3º Concede licencia a D. Ricardo Vigo para ejecutar obras de ampliación en el hotel nº 4 de la calle de Francisco Huébreches, extrarradio, con las mismas prescripciones y clausura que al anterior

1º Taron en contra los dos constructores Sabont  
y Alvaro Pérez.

2º Conceder licencia a D. Julian Gil Pérez  
como apoderado de D. Dalmiro Cervada, con  
las mismas prescripciones y cláusulas que  
a los dos anteriores, para verificar obras de am-  
pliación en un pabellón situado en el nº 47 de  
la calle de Antonio López, extramuros, en preju-  
yo por ello la construcción que pueda necesi-  
tar la licencia de industria.

3º Taron en contra los dos constructores Sabont,  
Alvaro Pérez y Gato.

4º Incluir en el presupuesto que se for-  
me para el próximo ejercicio, la cantidad  
de 3.612,65 pesos a que asciende el impor-  
te calculado de obras de urgencia, nec-  
esarias en el año de Alcalá de Henares;  
cuya obra fue aprobada por el  
Ayuntamiento en sesión de 20 de enero  
último, pero no existió cantidad suficien-  
te, según informa la Contaduría de Villa,  
en el concepto 314 del actual presupues-  
to, con cargo al cual se trataba aprobada  
la realización de las mencionadas obras.

5º Conceder a D. Francisco Peirón, como  
jefe del Oficio del ramo de Vías públicas,  
D. Pablo Ridelas, la cantidad de veintiún pe-  
sos, cuya suma le sea satisfactoria cosa  
con cargo al capítulo de Impuestos, en con-



cepto de socano, y por una sola vez.

6º Conceder a D. Justino Ariza, jefe  
del Oficio del ramo de Vías públicas, D. José  
Fascal, la cantidad de veintiún pesos, en concep-  
to de socano, y por una sola vez, siendole  
satisfactoria dicha suma con cargo al capí-  
tulo de Impuestos.

7º Conceder a D. Julián Artega, jefe del Ofi-  
cio del ramo de Vías públicas, D. Antonio Ca-  
balle, la cantidad de veintiún pesos, que le  
sea abonada con cargo al capítulo de  
Impuestos, en concepto de socano, y por  
una sola vez.

8º Conceder a D. Blasito Jiménez, jefe  
del Oficio de Alcalde, D. Benito López, la  
cantidad de veintiún pesos, en concepto de soca-  
no, y por una sola vez, cuya suma le sea  
abonada con cargo al capítulo de Impues-  
tos.

9º Conceder a D. D. José Fernández Aguirre,  
hijo del Oficio de Alcalde, D. Juan Pan-  
ciano Martín, fallecido a consecuencia de  
accidente del trabajo, la cantidad de  
veintiún pesos, en concepto de gastos de sep-  
elio, a que tiene derecho con arreglo a  
lo dispuesto en la ley de 30 de enero de 1906.

A petición del Sr. Sabont el 1º del h. Fe-  
brero, el 2º, 3º, 4º; del Sr. López Pascua  
el 5º y 6º; y del Sr. Cordero el 7º, quedaron obso-

para los siguientes distámenes de igual  
Conciencia, y fecha que los anteriores.

Proponiendo la concesión de licencia  
para instalar engranajes arrancadores  
en la valla de la casa en construcción  
número 20 de la calle de Alcalá, y la fija-  
ción del canon que debe abonarse por  
ta concesión.

Proponiendo la aprobación de un  
presupuesto importante 17.628'75 pesetas,  
para la reforma y arreglo del alumbrado  
en el Caminito del Mundo Nuevo.

Proponiendo la aprobación, con cargo al  
ejercicio próximo de un presupuesto, impor-  
tante 11.746'72 pesetas, para el aperio-  
do, mantenimiento y arreglo de la calle del  
Filipenses.

Proponiendo la aprobación del presu-  
puesto y pliegos de condiciones para la co-  
nstrucción por rebato de setos inviernos  
para el personal subalterno de la Escuela  
de Veterinaria, y que se imprima de  
178.69'63 pesetas, sea consignado por mitad  
en los presupuestos de los años 1922-23 y  
1923-24.

Proponiendo se acceda a la petición  
de expediente solicitada por el Agente  
de Segundo de Veterinaria Alcantavillas.

Proponiendo la adjudicación del con-



ciso celebrado para la provisión de una  
vacante de Subteniente de Veterinaria Alcan-  
tavillas.

Proponiendo se autorice a la Sociedad  
Nueva Plaza de Toros de Madrid, para el reabi-  
to de toros en el bulevar Monroy; la apro-  
bación de las bases a que ha de sujetarse  
la concesión, y el destino que ha de darse a  
los impuestos que se obtengan.

De acuerdo como propone la conciencia 57  
en distinta fecha 25 de febrero último,  
proceder a la construcción de unas esplanadas  
en lugar adyacente de la Neopóli-  
sis del Río, para trasladar a los mis-  
mos, los vatos del ilustre posta Quinta-  
ría, Aviario San Miguel y Letago, pines  
que fueron introducidos en el cementerio  
de la Patriciiscal, y trasladar, sin embargo,  
a la Neopólis del Río, el monasterio  
que en el citado cementerio de la Patrici-  
scal guarda los vatos de Quintanilla; consig-  
uiéndose para este efecto en el presupuesto  
propuesto, la cantidad de 10.000 pesetas, pro-  
curando el crédito de 9.000 figurado  
en el presupuesto vigente, para realizar de  
dios traslados, que fueron acordados en sesión  
de 26 de enero de 1921.

Se acordó como propuesta la Comisión 6<sup>a</sup> en dos dictámenes fechas 21 del repartido no de febrero.

1º Conceder licencia a D. Valentín Ruiz Jerez, con cargo Director gerente de la Sociedad Unión Eléctrica Madridista, para cosa tiene una nave de planta baja en el interior del pabellón existente en la calle de Marqués de Molina Núñez y una nave a dedica a la instalación de una nave refrigerante destinada al enfriamiento del agua para la maquinaria de dicha central siempre que la obra se ejecuta con arreglo a los informes técnicos que constan en el expediente respectivo marcadas en las vigentes Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, pero con la obligación de presentar cuando se terminen las obras planos y memoria de los nuevos máquinas y motores que se instalen en el nuevo local; admirtiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas serán examinadas por el Arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede y debiendo de



*M. G. S. B. J. G.*

estar en su oportunidad, si fuere necesario, el permiso para ejercer la industria que se precisa establecer.

2º Conceder licencia a D. Pidel Peña Minguez para construir un teatro en la casa número doce de la Avenida de la Plaza de Toros, con vuelta a la calle de Navas en vista de los informes facultativos que constan en el expediente, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los informes técnicos y sejas marcadas en las vigentes Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, admirtiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas serán examinadas por el Arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede.

A petición del Dr. Pato los señores presidentes del Dr. García Cordero e Ing. M. J. S. y del Dr. Casado los señores, quedaron sobre la mesa los seis siguientes dictámenes de la misma Comisión y fecha que la anterior:

Proponiendo la concesión de licencia para armar en piso a la casa número 47 de la calle de Zoya.

Proponiendo la concesión de licencia

para aumentar un piso en una casa en construcción, situada en la calle de Monte Largo nro. 2a.

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 654'45 pesetas, para establecer tres fuentes de gas en la calle de Lirios, entre las de Mousciano y Moscoso Nieto.

Proponiendo la aprobación de una bocanada de un presupuesto, importante 654'54 pesetas, para instalar tres fuentes de gas en la calle de Albas, entre las de granada y Valdevilba.

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 782 pesetas, para la instalación de tres buques de gas, y una placa de otra tipo, en la calle del ferrocarril, entre la de la Batalla del Tajo y el puente de la Chopera.

Proponiendo se autorice a la Dirección de Vías públicas, para realizar las obras necesarias para el acceso al número 1 de la calle de Donoso Cortés, con una consecuencia de las obras de desvío que por acuerdo del Excmo. Ayto. de Madrid se estén realizando en dicha vía.

Proponiendo la expropiación de la casa nº 83 de la calle de Embajadas



para, necesaria para la apertura de la de Sebastián Elizalde, y el pago en efectos metálicos de la cantidad de 27.168 pesetas, importe de la misma, según tarjeta firmada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, de acuerdo con la del precio municipal.

Proponiendo se conceda la excedencia reglamentaria que solicita un Oficial de 2º clase del escalafón administrativo del Cuerpo de Infantería.

#### Proposición

Se da cuenta de la remitida por los Dres. Salort, García Alvarado, Roqueta, Alarcón, Flores Cabrada, Cordero, Reglero y Sarmiento informando que el ministro de Hacienda no se ha manifestado hasta que se le presenten instados los servicios con arreglo a lo establecido adoptados en relación con la municipalización parcial de la localidad portadora de su cargo, el Director que en un día nombre el Municipio para dicho establecimiento.

Habiendo solicitado el Dr. Díaz Aguirre que se dejara este asunto sobre la mesa, el Dr. Salort resolvió la urgencia.

giriendo que se votara inmediatamente, a lo que se opuso la presidencia argumentando que en contra del artículo 17 del reglamento la Sesión de la declaración no podía hacerse más que cuando los propietarios afectados a los edificios del proyecto.

El Sr. Sabourt votó que se negocie seriamente hasta dentro a tratar desde luego este asunto por la generalidad de la amparada ejercitativa del Metátero, para saber si se podría inaugurar o no, no estando completa la instalación de los servicios.

El Sr. Presidente invitó a su vez en que la mencionada propuesta tenía necesariamente que pasar a votación de la comisión, comprometiéndose desde luego la Alcaldía a conseguir que este último dictamen sea tomado rápidos para que corresponda a la proximidad.

El Sr. Sabourt manifestó que aceptaba este trámite con la condición de que no se abriese el Metátero hasta tanto que se llegara acuerdo sobre lo que proponiera la comisión.

El Sr. Sánchez Doyle votó al mismo criterio que el Sr. Sabourt diciendo que una suspensión trae en la ejecución



del Metátero podría causar grandes perturbaciones en el funcionamiento del nuevo servicio, y la minoría marxista no quería que por causa de una impaciencia se tuviera que sacar el régimen de la total dependencia.

El Sr. Presidente dijo que para amordazar pacientemente esto bueno proposito de evitar las fuerzas con el cumplimiento de los proyectos reglamentarios, era pronta lo que proponía que la Comisión interviniera, si bien con todo rapidez para que después pudiera discutir su proyecto.

El Sr. Cordero hizo constar que su propósito no era el de impedir ni posibilitar las obras del Metátero, sino el de evitar que por el deseo de aprovechar inmediatamente la inauguración se trasladaran al nuevo edificio todos los defectos y complicaciones que existían en el Metátero viejo.

Había la práctica consulta por la Comisión respectiva a la anterior propuesta sobre formulada por la misma, a fin de pasar con urgencia la citada proposición a estudio de la comisión ejercitativa.

*M. Villalba*



Adisión  
Aumentos al Supuesto Se oportúo

Se acordó:

Basar a la Comisión respectiva, para informe de los Sres. Letrados Consistoriales, una comunicación del Sr. Juzgador Jefe de la provincia, fecha 21 de febrero último trasladando al Sr. del Ministerio de Fomento por la que, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se aprueba administrativamente y por lo que a dicho Ministerio afecta, la adjudicación que es la concesión material del ferrocarril Metropolitano de cortesía de Madrid, y análogas a la Metrópolis, ha sido hecha por exaltiva de venta otorgada por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de este Corte, ante el Notario de Madrid D. Luis Castro en 12 de marzo de 1921 a favor de D. Dibieno González Díaz, que queda designado como concesionario del ferrocarril, en la forma y términos que la exaltiva expresa y lo responde para con la Administración en cuantos derechos y obligaciones con la Comisión se relacionan, y de la misma se desvane.



*M. Villalba*

Se acordó que el dictamen de la misma Comisión fecha 21 del presente mes de febrero, proponiendo a aprobar la concesión facultativa de revisión de precios de las obras del Nuevo Matadero, expedida por el Sr. Arquitecto Director de dichas obras, en fecha 7 de diciembre próximo pasado, y correspondiente al segundo trimestre de 1919, cuyo impuesto de 16.000'00 pesetas deberá abonarse a la Sociedad "I. Eugenio Ribera y Compañía" con cargo al crédito de 1.263.855'64 pesetas, consignado en el capitulo 16 sobre el mismo concepto "Revisión de precios" del presupuesto extraordinario aprobado en sesión de 9 de febrero último.

El Dr. García Cortés dijo que como en ocasiones anteriores análogas, votaría en contra, de esta revisión porque el problema no se abordaba de un modo general, y en esta forma fragmentaria, el Juzgamiento se expone a cometer injusticias pudiendo a unos contratistas sujetos que a otros, quinientos a aquellos que menos lo merezcan.

(Dijo que la presidente del Dr. García Lobera)

El Sr. Asopou defendió el dictamen indicando que la revisión de precios a que se refería estaba malversada en lo



servicio de entretiernimiento y conservación de los aves nocturnas establecidas en las columnas de los torreones, la cantidad de 2.500 pesos, importe de la portación del licenciatario, durante el mes de noviembre de 1926, en su cargo dirá la misma el vigente concesionario en el capítulo 99 artículo 67 como lo establece el presente reglamento.

El Sr. Cordero dijo que como esto distanciaba al Ayuntamiento en las mismas condiciones que cuando quedó establecido después de la impugnación de algunos de los concejales la minoría socialista se oponía de nuevo a su aprobación, votaría en contra.

El Sr. López manifestó que la comisión no podía acordar, legalmente, formular la propuesta que la comisión del Ayuntamiento, desde el momento en que existía un certificado del Superintendente, justificativo de haberse prestado el servicio y un informe de la Contaduría bancaria constante que había cobrado para efectuar el límite.

Sin otra indicación previa la oportuna presentación de la Presidencia quedó aprobado el dictamen.

Votaron en contra los señores Cordero,

Salvati, Alvaro Fernández García Cordero.

Presidente De la Junta Se 24 Febrero

Se acuerda como proponer la Comisión 3º en los deliberaciones fechas 14, 21 de febrero ultimas, respectivamente.

1º Autorizar el gasto a la Brigada doceva, del bocanero de 1º clase nº 33 con todos costos de pesas por el de mayoredad de estos los que no serán consideraciones para el servicio activo del Ejército cumpliendo en dicha Brigada la vacante producida por el fallecimiento del Oficial de 2º D. José Lora Rode, y poniéndole al efecto anual que fija el presente acuerdo.

2º Desembolsos e incluir en el presupuesto lo que se forme para el ejercicio próximo un crédito de 8.000 pesos para atender a los servicios de transporte que sean necesarios para realizar las labores correspondientes al año se establezcan normas de este ejercicio, tales yes que los dos camiones automóviles con que cuenta dicha unidad, resulten insuficientes para atender al expresado servicio.

Intáxmen en cuenta los Dns. Cordero, Salvati, Alvaro Fernández, García Cordero y López Díaz.



Pasar a la Comisión respectiva para remitido a la Alcaldía Provincial para la interposición de recurso si aquella lo estima procedente una providencia del Jefe. De Gobernación en fecha 25 del pasado mes de febrero, restituyendo el servicio de abrada interpretado por D. Dionisio Muñoz, D. Manuel Rodríguez, otros que estuvieron apelados en 1916 contra acuerdo del Ayuntamiento habilitando un crédito para abono de trabajos a individuos designados en la Dase 67 del presupuesto de 1919-20, en el sentido de otorgar el servicio respectivo a que no se les puede prestar, sin los derechos mencionados por las providencias dictadas por el Gobierno en virtud en 6, 14 de julio de 1920, Real Decreto de 16 de noviembre de 1920, y de 25 de febrero de 1921, en cuanto al pago de trabajos de los individuos designados por el Ayuntamiento, se confirma el acuerdo de la Junta de Trabajos, o sea que los tráben de percibir en concepto de jornal diario y no como medios de plantilla por estar reservadas las plazas administrativas a los de la oposición, tanto que son todo colosales.

*M. Cordero*

Dada entera de esta proporción  
del Punto. Se gobernador civil, de igual fo-  
rma que la anterior, desestimando el re-  
curso interpuesto por D. Ricardo Olano  
y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento  
por el que se habilitó crédito para  
abono de sus haberes a 11 individuos  
de los comprendidos en la Dárs. 67 del  
presupuesto de 1919-20.

Pasar a la Comisión respectiva otra pro-  
piedad del Punto. Se gobernador civil, de  
la misma fecha que la de anterior,  
desestimando el recurso interpuesto por  
D. Santiago Ruiz, otros opositores a las  
pensiones en la Administración municipal  
contra el acuerdo del Ayunta-  
miento por el que fue aprobada la Dá-  
rs. 97 del presupuesto de 1921-22, en la  
que se establece la amortización pro-  
visional de los empleados; su projec-  
cio es la que por la corporación municipal  
se tenga una cuenta la R. I. de 25 de  
febrero de 1921 dictada en favor de los re-  
cuerdos opositores aprobados en 1916; y en  
el visto que hasta que estos oposito-  
res sean colocados, no se daría plaza  
alguna a quienes no permanecieran dicha  
condición.

Dada entera de una moción a la



*M. Villalba*

Misdia Pandemia dando cuenta de las geo-  
rías realizadas para llegar a un con-  
venio con el Metropolitano y proyecto  
relativo a la suspensión de las dícas, los  
Drs. Santiago Dastan y Cordero solicitaron au-  
torización de sus respectivas minorías que  
este asunto quedara sobre la mesa, alge-  
do el primero que hasta la mañana de hoy  
no había podido obtener la minoría, véndose  
imposibilitado para formar juntas  
de momento respecto del alcance de la  
mismas; significando el segundo que  
esta autorización por su parte establece dis-  
puestos a votar la moción en su aspecto  
de defensa del fisco municipal, entendiendo  
no cabrige, necesario que se avalease en  
un informe jurídico la propuesta de la  
Misdia.

El Sr. Presidente hizo constar que su  
propuesta no tenía realmente carácter de  
urgencia porque la presentaba para dar  
viente al Ayuntamiento de las gestiones  
que la Misdia había realizado en uno  
del voto de confianza que para ello le  
dijo a el Ayuntamiento en curso del deseo  
de suspensión de las dícas, apelando la  
ejecución del mismo hasta que los concejales  
los lo examinaran de aquí al viernes próxi-  
mo en una fecha y sin esperar más, te-

día plena legitimidad y eficacia el expre-  
sado suyo dictado en armonia con lo  
que ya tenía acordado el Ayuntamiento.

Rectificaron los Tres Cuerpos y Sindicatos  
Dayton recordando resuadamente que que-  
dava sobre la mesa la expresada reso-  
lución.)

De San Silván

Asunto: Expediente con Subsidiaria de las  
Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión  
primero en tres dictámenes fechas 27 de  
febrero último,

1º Aprobó los encargos que a continua-  
ción se expresan, para primero una, clase  
de Jefe de Negociados de 2º clase de Conta-  
bilidad vacante por fallecimiento de D. José  
Martínez Vico, y dotada con el trabe anual de 7.000  
pesetas.

Acordar a dicha plaza al primero  
de los Jefes de Negociados de 3º de Cesar Juarez  
Méjico; a este vacante con 6.000 pesetas  
anuales, al nº 1 de los Oficiales primarios,  
D. Dolores Galvez Rubio; a la que este  
dijo, con 5.000 pesetas, al primero de los  
Oficiales segundo con 4.000 D. Rafael Peña  
Fernández; a Oficial primario con 4.000 pesetas  
el numero 1 de los Oficiales segundos, D. Ja-



meo Pérez Roja; a Oficial segundo con 4.000  
pesetas, al primero de los Oficiales tercios D. Ad-  
fonso Dalleix Vimbres; y conceder el ingreso al  
deposito en turnos número 33.º 5º Vito de  
Castro, como Auxiliar en armonia con  
lo dispuesto en la Decreto 99 del vigente pro-  
yecto.

2º Adoptó los encargos expresados  
a continuación, para ponerla una pla-  
za de Jefe de Negociados de 2º clase, va-  
cante por fallecimiento de D. Luis Mariano  
Federico, dotada con el trabe anual de 7.000  
pesetas.

Acordar a dicha plaza a D. Julián Ho-  
drigues Caminosa, número uno de los Jefes  
de igual clase con 6.000 pesetas; a este vac-  
ante de Jefe de Negociados de 2º, con este últi-  
mico trabe, el numero del primero de los  
de tercera D. José M. Méndez Maiz; a Jefe  
de Negociados de 3º clase con 6.000 pesetas,  
el del numero 2 de los Oficiales primarios  
D. José Fernández Ariza, por su congresu-  
dido en anterior vacante el numero uno;  
a Oficial 1º con 5.000 pesetas D. Ignacio  
Martínez Díaz, de igual clase hoy con  
4.000 pesetas; a Oficial 1º con 4.000 el prime-  
ro de los segundos con igual nombre D. Pe-

Baz García); a Oficial 2º con 4.000 pesetas, el primero de los tres, y el que daces sea la, amortizándose la restante en cumplimiento a lo dispuesto en la Decreto del actual presupuesto.

39. Resarcir a D. Mariano Jiménez Fernández, la antigüedad en el cargo de Oficial 2º de la Sección de Contabilidad a partir de 23 de julio último, en cumplimiento de resolución gubernativa y de conformidad con lo informado por los Jueces de Cuentas; y desestimarse la protesta del Sr. Jiménez, relacionada con el abuso de la diferencia de trabajos, desde dicha fecha hasta la de 6 de enero en que inició el correspondiente cargo por causas de fuerza mayor, para las segundas veintidós sentencias del Tribunal Superior, entre otras las de 24 y 26 de noviembre de 1899.

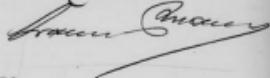
A petición del Dr. Cordero quedó sobre la mesa un dictamen de la Comisión 55 fecha 28 de febrero último proponiendo la transacción de reclamaciones formuladas, por el contenido de las órdenes de la "Nervión", para la continuación y término de las mismas.

A petición del Dr. Rodríguez quedó

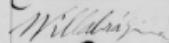
sobre la mesa un dictamen de la Comisión 55 fecha 28 del pasado mes de febrero proponiendo se conceda la precedencia a un Oficial 2º del escalafón administrativo del Ayuntamiento, con arreglo al Reglamento de empleados municipales.

Se levantó la sesión a las doce y media y cinco minutos de la tarde.

El Secretario



El Presidente





José Abadía  
Joaquín Gómez

Juan B. Martínez Pineda

J. Juan Pérez

J. Juan Pérez

Ángel Cebria

Juanico Alvar

Fernando Vigo

J. Fraga

Fernando Vigo

J. Fraga

Fernando Vigo

J. Fraga

Fernando Vigo

J. Fraga

J. Manuel Gómez L. Macario Martínez  
Manuel Gómez L. Macario Martínez



A.0004.521\*  
35

Sesión ordinaria de 10 de Marzo de 1999

Presidencia del Estado. Sr. Marqués de Villabrágima.

~~Seniores~~  
~~Alumnos~~  
Alumnos  
Alumnos  
Alumnos  
Alumnos  
Alumnos  
Alumnos

Farge.  
Fernández García  
García Cortés  
López Boaro  
López Briones  
Martínez  
Muñoz  
Mármol  
Nicolás

~~Señores~~  
~~Abelaa~~  
~~Alvaro Gómez~~  
~~Alvaro Sáenz~~  
~~Clemente~~  
~~Crespo~~  
~~Sra. Pérez~~

Se abrió a las once de la mañana, primera  
segunda convocatoria, por no haber asistido a  
la primera mesa que los Señores Fernández Gar-  
cia, Roqueta y Kepler; linda lectura del  
acta de la sesión anterior celebrada el dia  
3 del actual, con la lista de los señores asis-  
tentes a ella, que fué aprobada.

Por disposición de la Presidencia, se dio cuenta del siguiente telegrama: "Betanzos. - Jefes, oficiales, clérigos y soldados del Batallón de Cazadores de Madrid, reunidos en fraternal asamblea para celebrar regreso últimos operaciones en las que una vez mas vertido su sangre por la Patria, surian un alvarez al pueblo cuyo nombre lleva, por esfuerzo de su Alcalde

Oleguas.  
Ond  
Palomero.  
Pérez  
Rodríguez.  
Ruimonte.  
Salomé.  
Sánchez-Baigorria  
Lorenzana.

y digno Ayuntamiento, para que lo hagan llegar al noble palacio de Madrid. — El Señor Alcalde, Cuenca."

A propuesta de la Presidencia se acordó quedar entendiédo con satisfacción del referido telegrama y que se contestara de oficio expresando la gratitud del Ayuntamiento.

Fuente al deseo de oficio.  
Sobre lo mío.

Se dio cuenta de una motion del Alcalde Presidencia, fecha 26 del pasado mes de febrero, que dice así:

"La Campaña del ferrocarril Metropolitano" viene disfrutando de un régimen de excepción completa desde el principio de sus obras, sin que bajo el aspecto económico corresponda exigirle a los derechos que tiene el Ayuntamiento sobre las vías públicas y dependencias municipales y bienes que las leyes le reconozcan; habiendo perjudicado la Alcaldía desde el primer momento, de que guardando los consideraciones que tan importante obra pública viene, se haga recurrir a la propiedad de la misma la necesidad de que constituya económica y presupuestalmente el presupuesto municipal con cantidades que respondan a la utilización del suelo y de los otros municipales, como concuerde con ave-



glo a derecho y como lo hacen todos los que se beneficien por semejantes conceptos.

Para iniciar las oportunas gestiones cerca de la Compañía del Metropolitano "Alfonso XIII", esta Alcaldía Presidencia invitó al Director de la misma, en su primer término, a que formulara una propuesta de las cantidades que habría de abonar el citado Ayuntamiento, y en respuesta a este requerimiento, la Compañía remitió los siguientes datos:

Primera - El Ayuntamiento y la Compañía Metropolitano "Alfonso XIII", interpretando de un modo distinto los derechos que le confiere la ley Municipal, las leyes Generales de Ferrocarriles y de Ferrocarriles Económicos, la ley de Alícuota Fija, la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1920, la Real Orden de exención fecha 12 de enero de 1917 y los tres decretos, ademas de los de 26 de enero y 2 de agosto del 17, establecen

El primero, que está en sus facultades de imponer arbitrios que ha consignado en sus presupuestos por considerarlo como comprendido dentro de sus atribuciones con arreglo a la legislación; y la segunda que no tiene obligación de pagar al citado Ayuntamiento de este Corte abrumadamente nada por ninguna consideración ni concepto.

sin embargo, suministradas tanto antiguas como de la sucesión de llegada a su cargo, de que termine el rego para siempre en lo concerniente a las dificultades y cuestiones pendientes que han surgido por la referida diversidad de criterio entre ellos, estén dispuestos a celebrar un concurso que establecerá para todo el término de los concursos y solo pueda ser alterado por motivo de consecutivamente de los frustos.

Segundo. - Dedicante la renuncia que hace el Ayuntamiento del孙rio de que se crea acuerdo para percibir de la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" todo sucesivo arbitrio o impuesto alguno, por cualquier concepto que se relacione con la construcción y explotación de este ferrocarril o con la utilización en cualquier forma para ello del孙rio, suelo y vado de la red pública, pagará encaun la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" que se expresará mas adelante y quedará invariable para todo el tiempo que dure la cesión, portando el dicho canon a cambio de utilizar la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" el孙rio, suelo, suelos y vado, de la red pública, en canales, puentes, calles, caños de distribución, rotondas, etc., estaciones, y, en general, cuanto sea necesario o convenientemente para



la construcción y explotación de los líneas con arreglo a los concursos y además, considerando al Ayuntamiento varios otros vencimientos de los que se hará mención.

Tercero. - El canon adicional a que se hace mención en la base anterior, y que la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" pagará al Ayuntamiento, será proporcional a la longitud de los líneas explotación, entendiendo que dicha cantidad se refiere a los líneas actualmente existentes y a los futuros que puedan ser otorgados a la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII", cuya longitud se determinará anualmente en el primer mes del año económico, exacta que firmaran el Ingeniero Director de Vías públicas en representación del Ayuntamiento, y el Director de la Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" en nombre de esta.

Por cada metro de eje de calle de los líneas en explotación

pesetas

Cuarta. - La Compañía Metropolitana "Alfonso XIII" se obliga a instalar, por lo menos, un foco luminoso de incandescencia en cada uno de los sombreríos de los establecimientos que abra a la explotación y a suministrar el fluido para

los mismos y a tomar a su cargo creando  
se pone a la consideración de dichos fondos  
o la imparcialidad, y los osteará.

Segunda.- La Compañía Metropolitana  
"Alfonso XIII" condignamente a toda gestión cerca  
de los Poderes públicos para que a la explora-  
ción de los concesiones reniegan estén al  
alcance del Ayuntamiento.

El presente serviría supuestamente a regir  
en 18 de abril de 1922."

No satisfaciendo esta opeta a la  
Alcaldía, este redactó por su parte el si-  
guiente proyecto de acuerdo que renitó  
a la Compañía:

Tercer.- Que la Compañía del Electro-  
polítano "Alfonso XIII", abonará un canon  
de 10.000 pesetas anuales, durante el perio-  
do de la construcción, que cesarán a  
contarse en la fecha en que dieron principio  
las obras, hasta la total terminación  
de las líneas Cuatro Caminos, Puerta del Sol  
y Atocha, sin solución de continuidad  
renovante al tiempo que medió entre  
la terminación de la primera línea y las  
correspondientes a la Puerta del Sol y  
Atocha, terminadas en el comienzo año.

Segundo.- El canon que se mencio-  
na en la base anterior y que la Compañía  
del Electropolítano abonará al Exce-



*M. M. del Río*

lentísimo Ayuntamiento para las líneas  
que en explotación serán propriedad del co-  
stalicio para las mismas, el cual se de-  
terminaría con arreglo a la longitud de los  
nuevos líneas antes de dar principio a las  
obras o en el periodo de construcción, en  
este que firmaran el facultativo delegado  
del Excmo. Ayuntamiento y el Director de la  
Compañía.

Tercer.- La Compañía del Electropo-  
lítano "Alfonso XIII", abonará en concepto  
de canon 100 por ciento del permanente de  
larga distancia que sea en galeras, cables,  
postes, cables, ronitores, estacionarios, y, en  
general, cuantos elementos sean necesarios  
para la explotación de las líneas, con arreglo  
a los concesiones, la cantidad de cuatro  
mil pesos por kilómetro de tramo de los  
líneas en explotación y, además, por el  
mismo concepto y atípicos, cualquiera  
que sea la recantación del electropolítano  
la cantidad de veinte mil pesos por  
kilómetro y año.

Los fraccionos de Kilómetro se con-  
torráan como Kilómetros enteros.

Si la recantación Kilométrica anual  
pasara de la cifra de quinientos mil pe-  
setas, abonará a razón del cuatro por  
ciento de la recantación integral.

Segundo la recaudación. Seile entre los límites de quinientas mil una pesetas o seiscientas mil por kilómetro y año, abonará el tres cincuenta por ciento.

De seiscientas mil una pesetas a setecientas mil una pesetas o setecientas mil por kilómetro y año, el tres por ciento.

De setecientas mil una a ochocientas mil, el dos cincuenta por ciento.

y de ochocientas mil una en adelante, el dos por ciento.

Tercero.- La Compañía del Metropolitano se obliga a instalar un freno lo menos de inadecuación en el exterior de los accesos a las estaciones que sirva a la explotación, siendo de su cuenta los gastos de fluido, conservación y mantenimiento.

Cuarto.- La Compañía del Metropolitano rendrá obligada a efectuar todas las reparaciones y obras de conservación que sean necesarias en los ríos públicos y servicios municipales que como consecuencia de la construcción y de la explotación sean necesarias, o, en su defecto, si las obras se ejecutaren por el Municipio, abonar los gastos que se occasionen.

El presente convenio tendrá efe-



to retroactivo a partir de la fecha en que dieron principio las obras; de suerte que el Ayuntamiento podrá cobrar desde la expresa fecha, tanto el canon fijoado para la construcción, como los correspondiente a ocupación permanente de los ríos públicos y el que se menciona en la base 3º.

Sexto.- Una vez que sea aprobado este convenio, se elevará a ejecución pública por cuenta y cargo de la Compañía del Metropolitano que satisfará además de los gastos de una primera copia para el Exmo. Ayuntamiento el impuesto de derechos reales al lo arreglara.

Séptimo.- Ambas partes contractantes se someten a las autoridades competentes de esta Capital para cuantas cuestiones pueden suscitarse entre ellos en motivo o causa de este contrato o sobre su cumplimiento, inteligencia o ejecución.

La Compañía certifica que solo acepta análoga proporción de pago que la que viene rigiendo para los Ayuntamientos de Tarrasa, o sea a razón de seiscientas pesetas por kilómetro con lo cual vendría a resultar que cuan-

el numero de Kilómetros de la linea Sol-Ceratito Caminos y de Sol a Olotoba es de unos seis Kilómetros y en total, con el de los ríos actualmente proyectados, podría llegar a unos quince Kilómetros, con tributaria en definitiva al Ayuntamiento con doce mil pesos.

Como esta solución resultaba deficiente y merquiosa en relación con el servicio que de la propiedad y los municipales aborda la Compañía del Metropolitano, ésta Alcaldía se lo significó así, reclamando tan exigua oferta y proponiendo a dicha Empresa que devolviera un cuantioso económico con el Ayuntamiento, cual el celebrado por el gran Metropolitano de Barcelona con el Ayuntamiento de dicha ciudad, a cuyo efecto se le remitió copia del mismo, esperando que fuese aceptada tan conciliadora y práctica propuesta.

Por desgracia, después de muchas gestiones, tampoco ha sido aceptada esta propuesta y el Dr. Director del Metropolitano, en carta de 22 de febrero, confirmada por otra del 25 del mismo mes, solo accede a rebajar el servicio, abandonando desde un término hasta la terminación de



las obras encauz por constitución igual al que por este concepto paga el gran Metropolitano de Barcelona (Prestas H. O. 10) y otro canon por Kilómetro de explotación igual al que pagan los tránsitos de Madrid que, a razón de 800 pesetas Kilómetro, representaría en la actualidad cinco mil pesos aproximadamente.

Habiendo sido invitados todos los requerimientos a una transacción más conciliatoria y apremiando el tiempo, en la necesidad de dar cuenta al V.E. de las gestiones realizadas, la Alcaldía Presidencia lamenta no haber tenido más suerte ante la injustificada resistencia del Metropolitano y entiende que se está en el caso de que el Ayuntamiento ante la negativa a una contribución razonable de dicha Compañía, haga uso de todos los derechos que las leyes le reconcién.

La Compañía del Metropolitano venía al auxilio del acuerdo municipal de 20 de abril de 1917 que, al concederle la licencia para comenzar las obras del ferrocarril estableció la condición de que fuese sin perjuicio de todos los servicios que no tengan un carácter suspensivo de aquéllos. Por

soberana V.E., reconociendo la necesidad de capacitarse para difundir en todo su territorio los legítimos derechos que al promover asuntos, hubo de rectificar este acuerdo, o superior de esta Alcaldía en 10 de febrero último, facultando a la misma para hacer uso de todos los medios y acciones que competen al Ayuntamiento, incluso formulando los interdictos procedentes y llegando a la suspensión de las obras.

De lamentar es que corresponda de tal modo la citada Empresa a las facilidades que, generalmente, ha corrido disponiendo la corporación municipal en la realización de las obras, en las que, por cierto, aparte de los numerosos molestios que se ocasionan al vecindario, no ofrece ninguna las debidas garantías de tranquilidad, como ocurre al presente, con la depresión de parte del parqueo ante la Puerta del Sol, que reveló la forma en que los trabajos se encuentran y hubo de dar lugar a recaudos de los facultados municipales y a la alarma que transmitió esta Alcaldía Presidencia al Señor Director de Fomento en oficio de 21 de febrero, al que atentamente, con-



testó dicho Señor Ministro por orden del día siguiente transmitida por la Dirección general de Fomentos, disponiendo el oportunuo reconocimiento de las obras por el Inspector del Estado pendiente en la actualidad de realización.

En vista, pues, de los hechos expuestos relativos a la imposibilidad de llegar a un convenio económico en el Metropolitano, como, asimismo, a la necesidad de solucionar lo referente a la forma en que se llevan a cabo las obras que faltan pendientes de reconocimiento por la Inspección del Estado y los técnicos municipales, la Alcaldía Presidencia ha formulado el correspondiente decreto de suspensión de las obras, dispuesta a comunicarlo en oportunidad pero se cree porventura en el caso de dar cuenta a V.E. de lo actuado sobre todo uso optimo al inicio de la Corporación y propuniéndole se aviva, si lo cree justo, aprobar la primera fórmula económica ofrecida a la Compañía del Metropolitano por el que suscribe, braciéndola en suya la Corporación y quedando enterado, asimismo,

*M. Villalobos*

del proyecto de decreto de suspensión, que adjunto se acompaña, que será expedido en su oportunidad, sin perjuicio de que pase el expediente allos Señores Letrados Consultores para que interpongan el interdicto."

A continuación se dio lectura del proyecto de decreto mencionado en la precedente moción, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siendo notorio que la Compañía del Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, compra para su exclusivo uso y servicio terrenos de la superficie de las masas públicas y del suelo que está debajo de ellas con las obras que ejecuta, materiales necesarios para los viaductos, tierras, entrañas, vallas, acceso a las estaciones y con sus lneas en explotación y construcción; y

Considerando que los vías públicas municipales son de la pertenencia del Ayuntamiento que, por lo tanto, es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella, con arreglo al artículo 550 del Código Civil, y puede hacer en el terreno y suelo de las mismas las obras, plantaciones y excavaciones que le convengan;

Considerando que el expreso de-



llo de propiedad se tralla reservado y declarado también por los artículos 343 y 344 del propio Código, según los cuales los bienes de los pueblos son de los clanes, usos de uso público y otros patrimoniales, contando comprendidos entre los primeros los caminos vecinales, los plazas, calles, fuertes, pasos y los otros públicos de servicio general ostendidos por los mismos pueblos, siendo todos los demás bienes que estos posean de los llamados patrimoniales, con la facultad al par que la obligación de aprovechar, cuidar y conservar sus y otros en igualmente maneras deudas pertenezcan al municipio, conforme a lo establecido en el número 2º del artículo 72 de la ley Municipal.

Considerando que el uso público de las calles, plazas y pasos se limita y centra a la superficie de esta clase de vías para su disfrute y utilización general por todos los residentes en el pueblo, ajustándose a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales pero dicho uso público no es extenso al terreno situado debajo de la referida superficie.

Considerando que los bienes de uso público de los pueblos son de distinta pertenencia legal que los llamados de



dominio público como ya se reconoció por R.O. de 31 de diciembre de 1862, al declarar que los de esta última clase, concedidos gratuitamente a los ejercicios de ferrocarriles por la ley de 3 de junio de 1859, son los que están destinados por la naturaleza misma, o por el uso o utilidad de todos los hombres y suya propiedad a razón potencia para lo que no se hallan comprendidos entre ellos, ni los bienes del Estado, ni los de propios y comunes de los pueblos, ya se atienda a la manera en que las leyes los designan, ya a su condición, naturales o objeto a que están destinados.

Considerando que por el artículo 14 de la ley de Ferrocarriles oceánicos de 26 de marzo de 1908, que no fue reformada por la de 28 de febrero de 1912, sin aplicarla a estos los displiciones de la legislación de ferrocarriles de interés general en cuanto no se traten por aquellas modificadas, y si bien en el artículo 21 de la ley general de 28 de noviembre de 1877 se concede a los ejercicios ferroviarios los terrenos de dominio público que tengan de ocupar el camino y sus dependencias, no les hace idéntica concesión.

de los de uso público de los pueblos.

Considerando que así lo confirma el mismo artículo 31 en su número 5º, que al conceder a los citados ejercicios la facultad de abrir canteras, recoger piedra seca, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los terrenos contiguos a la linea; por tanto que si los terrenos fueren públicos, se usaría de aquella facultad dando uso previo a la autoridad local, pero que si fueren de propiedad particular o de las provincias o municipios, no se podría usar de ellos, sino después de arrendar las partes en la forma que legalmente proceda. (que sea por motivo obviamente, ya en virtud de la ley de Propiedad forzosa, en cuanto a la ocupación temporal de éstos.)

Considerando que el artículo 2º de la ley de 26 de marzo de 1908 otorga a los ferrocarriles oceánicos el aprovechamiento de las obras construidas por el Estado, las provincias y los municipios, pero provia la correspondiente concesión, la que se otorgará siempre que no impida el uso ordinario de

aquellas, lo que no les autoriza para apropiarse de los terrenos pertenecientes a los pueblos, puesto que solo les faculta para apropiarse de las obras por estos construidas, y menos aun puede suponerse que les conceda el derecho exclusivo de utilizar nubes y otros, impidiendo a los demás un uso ordinario mediante una rotulada suspensión y capricho, gratuitos y sin pago de indemnización alguna.

Considerando, que de todos modos y aun en el supuesto de que el Ayuntamiento no ostente otro título que el de su estado propietario de la superficie y uso de las más públicas ocupadas con obra y servicio urbanos, contados por el mismo, tiene perfecto derecho a mantenerse en tal posesión, y no puede ser privado de ella por la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, quien no sea con su consentimiento, o en igual forma que habrá de realizarlo, adquirir otra concesión de una obra de utilidad pública, por los procedimientos legales, (mediante la declaración gubernativa de la necesidad de la construcción y la propia autorización o desvío del valor del inmueble)



según se establece en los artículos 3º, 18, 29, 38 de la ley de Explotación forraja y los artículos 26, 48 y 109 de su Reglamento, puesto que la cesión del ferrocarril no autoriza a la entidad concesionaria para poseerse por sí misma, y sin los caprichos exigidos, de los terrenos que trae de ocupar pertenecientes al Municipio, y menos aun de aquello que no son de uso público.

Considerando, que todo poseedor tiene derecho a ser respetado y ausipado en su posesión, y en ningún caso puede adquirirse esta violentamente mientras existe un poseedor que se opone a ello, según preceptúan los artículos 1441 y 1446 del Código Civil, por lo que teniendo el Municipio la sola superficie de las más públicas y que este dejó de ellas, es incuestionable que puede impedir que la mencionada Compañía siga realizando actos de ocupación con su trabajo y obras sobre dicha superficie y nula sin cumplir los requisitos necesario al efecto.

Considerando, que el artículo 137 de la ley Municipal en su Regla 1º, autoriza el establecimiento de edificios sobre aquellas obras o servicios contados



con los fondos municipales, cuyo aprovisionamiento no se efectúe para el consumo de vecinos, sino por personas o clausas determinadas, así como sobre las industrias que se ejerzan en la vía pública o en terrenos y propiedades del pueblo.

Considerando que la explotación tributaria concedida en el apartado 1º del artículo 101 de la Ley de 29 de diciembre de 1910 para el régimen de la construcción ferroviaria y en el artículo 27 número 15 de la Enmienda de 10 de septiembre de 1911 a favor de los terrenos y los edificios de los lunes ferreos destinados a establecimientos, almacenes o cualquier otro servicio indispensable para su explotación, no alcanza a los cascos destinados a vivienda del empleado, o a oficinas de dirección, ni a los en que estén montadas fábricas, ni a los en que de un modo expreso y terminante se disponga lo contrario en la concesión, ni por cesiónamiento a los terrenos que no sean precisos para la referida explotación ni a los contiguos a la linea.

Considerando que esta parte, la Compañía del ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, viene obligada a satisfacer los arbitrios e impuestos municipales,

sobre los terrenos e inmuebles que no se hallen comprendidos en la referida explotación, contando en su virtud sujetos a tributos por las superficies que ocupan en la vía pública que no constituyan o sean acceso a las estaciones de sus líneas.

Requiere a la expresa Compañía para que se obtenga de seguir ocupando la superficie del suelo de las vías públicas con las obras y trabajos que realiza para la construcción de sus líneas su proyecto (con la autorización o conformidad del Ayuntamiento, o en otro caso, el precio cumplimiento de los requisitos necesarios en arreglo a las leyes de Ferrocarriles y Explotación ferroviaria, para ocupar de un modo temporal o permanente terrenos u otros inmuebles de la propiedad de los pueblos); dice las órdenes oportunas a los señores Jefes de Alcaldes, al jefe de la Guardia de Policía Urbana, a los señores Superintendentes de Vías públicas y Arquitecto Director de Fomento Alcantarillas y a los demás agentes del Municipio, para que impidan y no consentan que la mencionada Compañía efectúe otras ocupaciones de terrenos en la superficie

y suelo de las ríos, pribas, no tolerando ni consentiendo bajo ningún motivo ni pretendo, que se ejecute oha en tránsito alguno que implique o constituya tales actos de usurpación de la propiedad municipal, procediendo con la mayor diligencia a suspender, cuando tengan el indicado objeto. El Larre, practiquese por la Contaduría de Hacienda la correspondiente legitimación de las cantidades adeudadas al ayuntamiento, en arreglo a los presupuestos municipales, por razón de arbitrios y tributos sobre la ocupación determinos o delaria pública, apertura de calles o cunaleanicas otras conceptos que no afecten a las materias que disfrutan el beneficio de exención tributaria; y luego que esto se haya realizado, procederse a la ejecución de las sumas liquidadas.

El Dr. Sanders Bayton tiene en su poder que la opinión de la minoría manresista respecto a la motion, era idéntica a la expuesta con referencia a aquella otra que en sesiones anteriores presentó la Alcaldía Presidencia al Ayuntamiento, para recordar la aprobación respecto a determinados gastos que se proponía realizar, con la Empresa del Metropolitano.



Dijo que en criterio, por tanto, era el de que el Dr. Heale viera si tenía facultades para realizar esos trámites, porque de lo contrario, de nada serviría el acuerdo que intentaba conseguir del Municipio.

Reseñó por otra parte, este no tenía atribuciones para conceder dicha autorización y que si así lo hacía, los concejales que emitieran voto favorable incurriían en la responsabilidad que determinaba el artículo 180 de la Ley Municipal.

El Dr. Presidente manifestó que el trazar la motion al Consejo, no era al efecto de que recayera aprobación respecto a los extensos en ella contenidos, porque ya el Municipio la había sancionado, sino para dar cuenta a éste de cómo la Alcaldía había entendido que debiera cumplimentar tal acuerdo, y que, en cuanto a las facultades que pudieran tener los demás concejales, era asunto completamente fuera de lugar, aparte de que nunca se le había recordado que el Ayuntamiento invadía atribuciones que no le fueran propias.

Rectificó el Dr. Sanders Bayton manifestando que lo acordado por el Ayuntamiento en sesiones anteriores, con el voto en contra de la minoría manresista,

fui conceder al Sr Alcalde una autorización quinientos, no concreta, para adoptar soluciones en relación con este asunto, pero que aun en el supuesto de que esa autorización hubiera sido concreta, como quinientos en la sesión se aseguraba que la Alcaldía estaba dispuesta a poner en práctica los extremos en ella apuntados, no era necesaria la aprobación del Ayuntamiento, sino que este quedase informado.

Volví a usar de la palabra el Señor Presidente diciendo que quienes en sesiones anteriores votaron en contra de mi criterio, desde luego en la sesión de hoy mantendrían la misma actitud respecto a las medidas adoptadas. Que en todo caso no podría haber más sorpresa en la moción actual, en referencia a la anterior, que un extremo, el referente a la llamada de brata al Ayuntamiento para que hiciera cumplir los basos propuestos a la excepción por la Compañía del Metropolitano, para que ésta no pudiera protestar al establecerlos y dar sobre ellos contestación, que se trataba de una iniciativa exclusivamente de la Alcaldía, sin que lo era del Ayuntamiento en pleno.

El Dr. Fernández Caneja lamentó



que una minoría como la manista, impedida siempre en todos los casos, viniera desde que se plantó la cuestión, a defender impidiéndole la empresa del Metropolitano, en la forma que lo hacía, olvidando el perjuicio que esto originaba a los intereses municipales.

Recordó que cuando esa empresa realizó sus primeros trabajos, su miembro de la citada minoría impidió, sin intención desde luego, que el Ayuntamiento hiciese valer sus derechos frente a la Compañía, haciendo ésto precisamente después de cinco años que aquella venía ocupando la vía pública e interrumpiendo el tránsito y efectuando obras en terrenos propios del Municipio sin autorización y sin satisfacer arbitrio, que ocupara la Alcaldía Declaración una persona como el Dr. Marqués de Villabraga, el cual, al cesar las cuestiones en que se desembocaría el Metropolitano, había promovido, con la mayor energía, que se respetasen los derechos del Ayuntamiento.

Refiriéndose al verdadero alcance de la moción, dijo que, en síntesis, tenía por objeto evitar que, siete años más tarde, se efectuaran por la Compañía del Metropolitano nuevas ocupaciones de la vía públ-

ca, porque en esos concursos no estaba autorizada para ello, ya que encarando el Ayuntamiento como fiscalía secretaria, y, por consiguiente, que al amparo de la ley podía ocupar tareas de dominio público; le constaba vedada esta ocupación en lugares pertenecientes al Municipio, como eran los cañones de Madrid; y añadió que el opuso la minoría manista a esta lícita petición del Sr. Alcalde, era tanto como impedir que se fiera en defensa de los intereses municipales, negando así mismo el derecho que asistía al Ayuntamiento en el caso presente, de interponer el interdicto de recibir la posesión de un derecho que legalmente le existía.

Volvó a usar de la palabra el Señor Sandier Bouyton indicando que, realmente, en el fondo de esta cuestión, no había otra finalidad que la de conseguir un canon por ocupación de la vía pública; y que si el motivo, el criterio de la minoría manista era el de que, tratándose de una Empresa que traba realizad en Madrid una obra trascendental y de póstumo beneficio para el vecindario, no era lógico que con el pretexto indicado tratara la Alcaldía de cruzarla sin éxito personal.

Que en cuanto a tener sido el acusado el mismo Alcalde que trataba defe-



dido los intereses municipales en relación con el Metropolitano, no constaba en lo cierto al Sr. Fernández Cañula, porque sus antecesores se preocuparon de esta cuestión con el trato y medida apresurado y sin los opiniones del Sr. Marqués de Villahermosa, que en su fan de resolver todos los problemas municipales en poco días, iba dejando a la resolución de este Municipio y del quale sucediera, una serie de cuestiones de difícil solución.

Al termino S. S. insistiendo en que la Declaración no tenía atribuciones para proceder del modo propuesto, ni mucho menos para que el Ayuntamiento deviniera solidario de sus actos.

Intervino nuevamente en la discusión el Sr. Fernández Cañula, citando los artículos 441, 446 y 350 del Código Civil para demostrar que el poseedor de un terreno tenía derecho a ser respetado en su posesión y que el dueño de la superficie lo era también del subsuelo; es decir que siendo la vía pública propiedad del Ayuntamiento, tiene igualmente derecho sobre el subsuelo, y añadió que según lo determinado en el artículo 37 de la Ley Municipal, el Municipio podía imponer los tributos que tuviera por conveniente sobre explotación de los más públicos.

El Dr. Regler hizo constar que la minoría de que formaba parte estaba al lado de la Presidencia, por entender que aquél cuando se trataba de una Exposición que había realizado una obra de verdadera importancia para Madrid, sin embargo el Ayuntamiento no quería que satisfaciera su canon por el local que ocupaban las estaciones en la vía pública, que atentaba impidiendo la circulación, no era perteneciente al Ayuntamiento, sino que se acuerdaba al regresar Segundo en las estaciones de trenes; y añadió que la Exposición del Metropolitano había abusado de su encargado instalando las refididas estaciones, en casos particulares, como se había hecho en ciudades importantes del extranjero, más en el centro de grandes ríos y en dentro del criterio del Municipio.

El Dr. Ordóñez lamentó que fuera hoy cuando el Dr. Fernández Carretero se acordase de que los deudores del Ayuntamiento estaban muy precisados, porque la minoría Socialista planteó este problema al poco tiempo de tomar posesión el Ayuntamiento actual, y el personalmente, sin más claridad, cuando comunicaron las otras en la Plaza del Progreso.



Con respecto a la minoría maurista, dijo que ésta tenía el deber de demostrar su afirmación de que la Alcaldía no estaba acertada en su campaña, y la de que los concejales que votaron el acuerdo por ser éste ilegal, incurriían en responsabilidad aunque declarando lo que, con tal de restarle los deudos del Ayuntamiento, afrontaría para satisfacer su prece por creer que así cumpliría con la misión que le estaba confiada.

Afirmó, por último, que los defensores de la minoría querían, como los primeros, que las otras se acuerdaran, pero manteniendo la Exposición a los principios elementales de respeto y consideración que debía merecerla el Ayuntamiento, representante del pueblo.

El Dr. Sanders Bayton dijo que la minoría maurista creía que se incurriría en responsabilidad por que, sintiendo no cumplir el Dr. Ordóñez, no recurriría las causas - que no tendría inconveniente en expuselas prudamente -, porque antes que nada él era concejal y no quería que existiesen en el manifiesto que después pudieran ser tenidos

dos en cuenta para presentarle fuerte al Ayuntamiento en este asunto.

(Rectificación de nuevo los señores Cordero y Sander Bayton).

El Dr. Colás Almena, resumió denuncia de que parte del vecindario sufría perjuicio con las obras del Metropolitano, bien constar que la calle de la Magdalena estaba, desde hace dos años, acotada al tránsito rodado, obstruida en su primer tramo, rue de un depósito de materiales de los que se cumplían sobre el porche abierto en la plaza de Antón Martín; existiendo, además, dos casas, los números 36 y 38 que, a consecuencia de los trabajos, habían sufrido desperfectos de consideración y cuyo propietario tenían entabladas reclamaciones a la Empresa, sobre reconstrucción de los inmuebles; por todo lo cual él creyó necesario que el Ayuntamiento, velando por los intereses y vecinos de la indicada vía, procurara pronta y efectiva remoción, al verdadero abuso que todo ello representaba.

El Dr. García Bermúdez, respondió al Señor Alcalde que, a la mayor brevedad, facilitaría al Ayuntamiento los informes de los técnicos, tanto municipales como del Estado, en todo lo referente al Metropolitano. Y preguntó, ademas, si eran ciertas las noticias que tenía acerca de que en algunos



de dichos informes, precisamente de un técnico municipal, se decía que la suspensión de los trabajos constituiría un verdadero peligro para el pueblo de Madrid, porque desde el momento en que salieran los obreros del túnel podrían ocurrir desprendimientos.

El Dr. García Colás interesó del señor Alcalde que retuviera la tramitación de la respuesta que él formuló, hace algún tiempo, sobre que se proporcionara al Ayuntamiento el trazo de la cuadra del Metropolitano, los conocidos, en absoluto, por los señores vecinales; y se congratuló de que el Ayuntamiento, al lado de los vecinos, se ocupara de esta cuestión, examinándola desde un punto de vista de interés general.

El Dr. Álvarez Arriaga, dijo que ratificaba cuantas manifestaciones hiciera la primera vez que la Alcaldía planteó este asunto.

Añadió que, a su juicio, la empresa del Metropolitano prestaba, y prestaría en mayor proporción un servicio a Madrid, que a los intereses de Madrid, y que por eso toda la ayuda que se la peste fuese estaba bien. Siempre que la puesta en marcha no sirviese a contradicción aquella que eran, por otra parte, derechos interestinales del Ayuntamiento; y asimismo

en el momento actual el problema estaba planteadoudiendo la Alcaldía, al amparo de dictaminos legales y con el precedente de Barcelona, que la suspensión cautivejora a los cuerpos municipales en forma delida; cuando era evidente que no contribuia por concepto alguno, no especia discusión que esta institución era debida porque, en la utilización del subsuelo, ocupaba el suelo no solo con las obras, sino con las salidas de los estacionamientos y con otros numerosos. Que, por ello, era solo discutible la cantidad en que trataba de cobrar, y como esta gestión se llevaba por la Presidencia, cuya autoridad no quería normar D.D., retuvo la norma, aparte de que en ésta no se pedía autorización para hacer cosa determinada sin solamente una notificación de que la Alcaldía, usando de sus atribuciones, adoptara una resolución.

Torrijo D.D. manifestando que, rohorecidida la autoridad de la Alcaldía, ésta debía proceder en el asunto sin precipitaciones e indudos, requirió el informe de los Litrados cuestionados.

El Dr. Alcalde, con referencia a la suspensión, indefinida de los obra, dijo que se había expuesto como



A.0004529  
51

argumento para deducir la conveniencia de que esa propuesta mantuviera la situación actual, y fuese a este propósito que diera voz que no abrigaba temor alguno de que la suspensión restituyera aquellos conceptos porque, siendo exacto los beneficios, perertos derechos, que la empresa proporcionaba al vecindario, era necesario no dudar que aquello no se hacia desinteresadamente; siendo negro que la suspensión llamaría la atención de la empresa de manera ofensiva sobre la conveniencia de cumplir con obligaciones hasta hoy cumplidas, recientemente con motivo del inundamiento cerca Punta del Sol, cuya reparación se había hecho sin tener ninguna de las indiscusiones de los técnicos municipales.

Contestando al Dr. García Bermúdez, dijo que, en efecto, trajo informe de un técnico municipal en el que se advertía la posibilidad de la existencia de peligros tanto a una suspensión de los obra, en aquello punto se suele las carreteras estaban sujetas o apuntaladas; pero que el Ayuntamiento estaba dispuesto a realizar la fundación precisa, con objeto de que ese peligro desapare-

ciese estableciendo una vigilancia tan estricta, o mayor, como la existente en estos momentos; atendiendo al que si se pugnara tener a los técnicos la cantidad de polígonos paralelos, suspendiendo o no las obras, contestarían que la misma, ya que en tales informes se apuntaba que la anunciaría con constante mientras las obras se realizasen en la forma actual.

El Dr. García Bermúdez dijo que no tenía los informes precisos para comprometerse con la claridad que se requería en esto para el Ayuntamiento, sino para el interés del pueblo de Madrid; pero que, segun sus noticias, en estos últimos días, se había celebrado una importante reunión entre los técnicos municipales y los del Estado, inspectores de las obras del Metropolitano, reunión en la que existió discrepancia especializada entre algunos técnicos municipales haciendo todo ello patente en documento que tendría importancia decisiva el día de mañana; y que, según dichas noticias, parecía ser que los técnicos del Estado y algunos municipales, afirmaban y ratificaban solemnemente que las obras, todas, incluso las de la Punta del Sol, se habían efectuado



con arreglo a los procedimientos más modernos y que mayor seguridad podrían dar al punto de Madrid.

Sinistit D. Luis Gutiérrez lo informó de referencia; salvo, en absoluto, en responsabilidad y la de la minoría manista por lo que pudiera ocurrir a consecuencia de la suspensión de los trabajos; y terminó manifestando, con respecto a la vigilancia que el Ayuntamiento pudiera establecer dentro del túnel, que no fuera a ocurrir en este sentido algo parecido a la incertidumbre de la fábrica del gas.

El Dr. Presidente hizo constar que no se consideraba como Inspector de las obras del Metropolitano, ni era llamado a establecer materialmente la vigilancia, cuya responsabilidad seguiría a cargo de los que tenían esta obligación, y que si este deber se incumpliera, él, por su parte, habría apuntar en tiempo las causas y reparar en lo posible los daños. Repitió después que la obligación de los técnicos, como la de los Estados Consultores, estaba específicamente determinada y aseguró no ser posible que la influencia de los facultativos del Metropolitano se dejara sentir en el Ayuntamiento.

*M. Villalobos*

El Dr. Sabat faltó de garantía las manifestaciones del Dr. García Cormada de las cuales parecía deducirse que el técnico municipal dio su informe sin estar obligado a ello, para favorecer la causa de la Compañía, y con objeto de evitarse este hecho requirió al Sr. Alcalde para que tuviera la bondad de decir si el alcalde funcionario municipal emitiría un dictámen favorablemente o por mandato propio de la Alcaldía Presidencia.

Opinó que si llegaba el caso de suspender las obras, el Sr. Alcalde no debía callar sobre el Asunto ni la responsabilidad de la misma sección y negligencia porque la Seguridad del vecindario tenía que garantizarla la empresa con su propio personal, esto sin perjuicio del deber moral que tiene el Alcalde de estar atento a lo que pudiera suceder en entorno de una catástrofe.

Estimó, igualmente, preciso que con independencia de las negociaciones de orden económico, se conviniera urgentemente con la Compañía la forma de asegar el peligroso estado en que se encontraba la calle de la Magdalena por consecuencia de las obras del díctero.

El Dr. Presidente resaltó que el



informe técnico de referencia no fue suscrito espontáneamente, sino a instancia de la Alcaldía, con motivo de los temores de inundamientos en la Puerta del Sol; que las garantías de que ante todo tenían que ser, en efecto, como elemento supletorio para eximir la responsabilidad de la Seguridad de las obras; y que se hallaba animado del mejor deseo para solucionar cuanto antes lo relativo a la calle de la Magdalena.

Respondiendo después a una pregunta del Dr. Cordero, manifestó que el proyecto de decreto de suspensión de las obras estaba redactado por los Letrados Consistoriales.

El Dr. García Cotes cernió la extrema conducta de los Encajadores que permanecieron impasibles ante la continuada serie de avisos del Metropolitano sin claramente ni por el polígono de inundamientos como el de la calle de la Magdalena, y, en cambio, vendían hoy o consideraban peligrosa la suspensión de las obras cuando un alcalde de aprestar o cumplir los deberes, que otros olvidaron, en defensa del vecindario.

Dijo que debía auparse a toda iniciativa particular que, en la

del Metropolitano realizase otras en favor de la población, pero sin extremar los excesos ni alegar para colmar la de privilegios, los beneficios que reprotaba el vecindario, porque esto no lo realizaba desinteresadamente, sino a cambio y con el fin, para ello privordial, de hacer un pequeño negocio de lo que era prueba patente la suspicacia que tenía mucha de las raza pública en sus posos y estancias sin pagar lo que era debido al Ayuntamiento, cuando costaban tantos dineros que por su parte tuvo cuadrado de superficie tripleaban el que mide 1500 peustas.

Significó su deseo de que el doctor Alcalde recabase para el Ayuntamiento su testimonio de la causación lucha al Metropolitano a fin de comprobar su texto exacto y poder afrontar en su base la cuestión ante los poderes pribados, reclamando los derechos que asistían al Ayuntamiento.

Formóse adhiéndose a la petición de que se normalizase quanto antes el tránsito por la calle de la Magdalena.

El Dr. Presidente hizo constar que había pedido los expresados con-



tenientes al Ministerio de Fomento y que hoy mismo volvería a insalar para el tránsito.

El Dr. Sandres Bayón hizo presente que se ponía a los concejales en una franca de confusión que resultaba tener resolvié, porque al lado de un informe técnico adhiriendo el peligro de continuar las obras, se les daba noticia de otro informe facultativo considerando igualmente peligrosa la suspensión, disponiéndose que se complicaba aún más con las adoraciones y distingos que se daban en cuanto a la responsabilidad de la inspección y vigilancia de las obras.

Aclaró este concepto el Dr. Sabont diciendo que dicha misión correspondía a Fomento, que teniendo que regularizarla, que los técnicos cuando las obras se suspendieron, aparte de que el Ayuntamiento tenía la responsabilidad moral de continuar rigiéndolas por su cuenta.

Aludiendo soliviantado por varias señas concejales que se oponían a rotarán el acueducto, el Dr. Alvarez Carrara intervino que se adoraran permanentemente los términos de la misma y recordó acuerdo inicialmente es-

pecto a la primera parte de la moción, o sea sobre la fórmula económica, punto que el segundo particular, o sea el referente al decreto de suspensión de los obras, lo que se solicitaba por el alcalde, y lo que realmente procedía hacer era quedar estipulado.

El Dr. Presidente atestiguó que efectivamente éste y no otro era el sentido de su propuesto y alcance de su moción.

El Dr. Sandro Bayton expuso que la minoría comunista disentía del mencionado criterio, por estimar que el Consejo no daba a probar tampoco la fórmula de quedar estipulado.

Rectificó el Dr. Ultrares Armas diciendo que el Ayuntamiento no se comprometía a nada, residiendo por entero de una resolución que en uso de sus facultades se proponía adoptar la Alcaldía y agregó que en todo caso podría muy bien acordar el Señor Alcalde a su expreso decreto el criterio que establecía menor el Dr. Solerist, de permitir a la Empresa que la suspensión de los obras no habría de eximirla de cuanto rigiese obligación para cumplir garantizando debidamente la cui-



soración de las mismas y, sobre todo, en cuanto al peligro que representaban para el vecindario.

Hecha esta seguida la oportuna consulta por la Presidencia, Se acordó aprobar la primera fórmula económica propuesta por la Alcaldía el Metropolitano y quedar entrando del proyecto de decreto de suspensión de los obras.

El Dr. Sandro Bayton hizo constar el voto en contra de la minoría comunista.

(En este momento cesó la Presidencia el primer Teniente Alcalde Señor Fernández Cañela)

*M. Villaverde*

De nuevo despatcho.  
Se acordó:

Quedan culminado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones de H del actual y dejarla a disposición de los señores concejales.

Entendido recurso ante el Tribunal administrativo del Ministerio de Hacienda, contra la resolución del Ilmo Sr. Delegado del ramo, traducida por la Oficina de Propietarios e Impuestos de la provincia de Madrid en comuni-

cativo fecha 22 de febrero último por la que, estimando la reclamación formulada por don Juan Díaz y Brugó en representación del Señor D. don Carlos Fernández de Córdoba y Peña de Barradas, contra acuerdo del Ayuntamiento, que cobró a la Sociedad "Palacio del Río y del Automóvil de Madrid" el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que asciende a 7464'82 pesetas, en la transmisión de un solar sin número, sito en la calle de San Agustín, rendido por el reclamante en 29 de noviembre de 1919 a la sociedad expresada, la cual cobró al citado reclamante dicha suma, declara que dicho arbitrio no puede exigirse sino con excepción a lo dispuesto en la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de Junio de 1920, no alcanzando, por consiguiente, los efectos de la citada Ordenanza a la Sociedad de la Transmisión de dominio de que se trata.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del ramo traidada por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia



*M. J. del Río*

de Madrid en comunicación fecha 13 del pasado mes de febrero por la que estimando la reclamación formulada por don Eduardo Maristany Quilez, como director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, contra acuerdo del Ayuntamiento que exigió a dicha Compañía el pago del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión de una finca titulada "Casa del Rey" sita en el parque del Paseo del Prado, adquirida por compra judicial en 19 de diciembre de 1919, de lo que diceo arbitrio no puede exigirse sino con arreglo a la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de Junio de 1920, y en efectividad desde la aprobación del presupuesto municipal de 1920-21, no alcanzando, por tanto, los efectos de dicha Ordenanza a la fecha de la indicada transmisión de dominio del inmueble de referencia.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Señor Dr. Gobernador civil, fecha 1 del corriente remitiendo copia de fallo dictado por el Tribunal Superior del Oriente por el que declara no haber lugar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la providencia gubernativa que estima la

aleada informada por la directora del  
Asilo de huérfanos titulado "Escuelas de  
Gratuidad al Santísimo Sacramento" en  
tra decena de la Alcaldía delegación de  
la ejecución de pago de diezmos de túnica  
de cuerdos y licencia para ampliación  
de obra en el edificio de dicho Asilo sito  
en la calle del Juzgado Permanente número  
20; remitiendo, asimismo, copia del  
fallo de la Sala 4<sup>a</sup> del Tribunal Su-  
puesto por el que se confirma la au-  
torización.

Se dio cuenta en virtud de acuerdo  
del Sr. Alcalde, fecha 4 de diciembre, del  
acuerdo de la Comisión 2<sup>a</sup> de 24 de  
febrero último, propuesto de élve al  
Ayuntamiento, de conformidad con lo  
propuesto por los tres Letrados Consue-  
toriales, el año de suspensión del  
servicio de Cautel, anunciado por el  
Sr. Vicede, a los efectos correspondientes;  
que se pague en cumplimiento del  
Acuerdo Sr. Jefe de la Oficina Civil y que, sin  
perjuicio de todo esto, la Alcaldía rea-  
dice los gastos necesarios en provi-  
sión y custodia, a ser posible, de  
todo empleado.

Calendario para presto la Reinten-  
cia, que este año ha pasado a es-



tudio de la Comisión correspondiente, el  
Sr. Ordóñez se opuso a este tiempo de laten-  
cia por no haber tiempo disponible para  
reobrar, como necesariamente habría que  
hacerlo, tanto del 31 del presente mes, en  
virtud del apremio ando de suspensión  
del servicio.

El Dr. Serrano Foror entendió que  
para cumplir esta dificultad de plazo  
con la evidente precisión de establecer  
el anuncio para no solucionarla impor-  
tunamente, jardía pasarse a Comisión  
con carácter de urgencia, con el riesgo  
de que formulare dictamen para la ex-  
ecución pronta.

El Dr. Reglero dijo que estando allí  
gala la suspensión por falta de su con-  
trato, según opinión de los Letrados, a  
seguir pidiendo el servicio hasta que  
el Ayuntamiento resolviese lo demás desde  
luego acordarse, sin necesidad del pose-  
er Comisión, exigir al contratista el  
cumplimiento de su citado deber.

El Dr. Ordóñez respondió que el proble-  
ma no era tan sencillo, como po-  
dría, porque la Sociedad de Peones  
jinetes se consideraba elevada de

esta obligación alegando que no se le facilitaba el servicio y esto había que dilatarlo apreciando también la circunstancia de que el contratista tampoco había satisfactoriamente cumplido el canon ni los impuestos municipales.

El Dr. Peñíscola acusó que se aceptase la fórmula armónica propuesta por el Sr. Teniente Jefe.

El Dr. Codina soltó que en tal caso debía trascender a discutir las bases ya acordadas por el Ayuntamiento de municipalización del servicio.

El Dr. García Cortés manifestó que la cuestión cada día se complicaba más por no decidirse de una vez el Ayuntamiento a tratar o fondo el asunto; y conforme con esa se pidió a la Comisión de Hacienda, pidiendo que el concejal correspondiente dictaminase sobre el texto de una sesión extraordinaria.

El Dr. Martín Lizar presentó que todas las dificultades dependían de las influencias que tenía el trust para no pagar los derechos municipales e impedir tanto la subasta como la municipalización directa hasta brindando el acuerdo de que no



searía a forcedo el monopolio que ostentó la Unión de Empresarios; y preguntó si por qué causa no se llegaba a la clausura y embargo de la Sociedad por incumplimiento de sus obligaciones.

El Dr. Presidente ofreció informarse de este extremo y dar cuenta al Dr. Alcalde, en la siguiente de que este procederá con diligencias cuantas cualesquiera que fijaren las influencias de la empresa.

En más debate y buena la oportunidad consultada por la Presidencia, se acordó pasar el asunto con carácter urgente a la Comisión de Hacienda.

(Volvió a ocupar la Presidencia el Sr. Dr. Alcalde)

Se acordó:

Adjudicar en definitiva a favor de don Benito de Castro y de La Calle, el suministro de la subasta revisada para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los distintos Servicios Municipales, en los precios bajos, hasta el 31 de marzo de 1923; y

Adjudicar en definitiva a favor de don Celestino Ruiz Ramírez, el suministro de la subasta revisada para contratar el suministro de productos



desinfectantes, con destino al Laboratorio municipal, con la baja del 22,50 por ciento en los precios tipos.

### Orden del dia.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones.  
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 3<sup>ta</sup>, fecha 21 de febrero último, proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresa, relacionados con laistencia del personal del Cuerpo de Bomberos, que esté libre de servicio, a los Sindicatos:

Primer. - Se obliga con de todo el personal del Cuerpo de Bomberos a contribuir con prestar en los días y horas que se halle libre de servicio, a aquellos siniestros de excepcional importancia que se produzcan dentro del término municipal.

Segundo. - La solicitud con que se acuda en dicha situación a prestar servicio, dará motivo para que en la hoja de servicios del interventor se tome nota de la cuadra o barriada en que se encuentre a tener en cuenta en los partidos asciertos.

Tercero. - El arquitecto director del



señorío propondrá a la Comisión 3<sup>ta</sup> en término de 24 horas los premios o estígios a que se hagan acreedores aquellos individuos del Cuerpo de Bomberos, bien por la relación con que acudan a prestar el servicio de referencia, o a los que sin causa justificada dejen de presentarse a los sindicatos de especial naturaleza y operetas, y la Comisión resolverá lo que en cada caso proceda.

En vista de observaciones hechas por el Sr. Labor, contra el carácter de voluntariedad que tenía esta obligación por la que tendría que estar facultado todo el personal para prestar servicio de cuantos siniestros pudieran ocurrir, el Dr. Amíbar, en nombre de la Comisión, retira el dictámen para actuar al verdadero alcance de la propuesta.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual Comisión y fecha que el anterior, proponiendo el mantenimiento de tres tipos de hora del servicio contra siniestros, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador en las operaciones celebradas el efecto, con el haber anual que determina el pre-

supuesto municipal y con la siguiente  
palaciam, a los Señores

Don Carlos Vela del Castillo

Don Julian Martinez Jiménez

Don Eugenio Pugarcón Sosa, y que  
de conformidad con lo que se hace constar  
en el acta de los oficios, aprobar el aspirante don Luis Crespo Va-  
res, que para en expectación de ra-  
cante de Jefe de zona que pueda oca-  
rrir o para caso de que necesidades del  
territorio reclamen aumento de personal,  
siempre que en la fecha de su nom-  
bramiento tenga la edad y demás  
condiciones reglamentarias, por consi-  
derarse acreedor a esta distinción en  
atención a la brillantez de las ejecuciones  
que realizó.

A continuación se dio cuenta  
del voto particular suscrito por el  
Sr. Noguera, proponiendo se deseche  
la segunda parte del presidente dic-  
taminó, por la que se propone se  
recuperen al aspirante aprobado  
Don Luis Crespo el derecho a ocupar  
la vacante de Jefe de zona que  
pueda ocurrir en el servicio contra-  
medios o la plaza de igualdad que  
cuya creación puedan reclamar las

necesidades de dicho servicio.

Al defender el mismo el Sr. Noguera,  
dijo que habían tenido confirmado  
los rumores que hasta el llega-  
ron antes de realizarse el concurso, pue-  
sto que en la imparcialidad de adjudicar  
una de las tres plazas de Jefes de zona  
al concursante don Luis Crespo, el Tri-  
bunal le propinó para que se le reser-  
vara la primera vacante que surriese,  
sin duda por haber tenido influencias  
para lograr este favor que en cambio  
se negaba, por carecer de ellas, al capa-  
tar Pedro García que merecía la felici-  
tación unánime del Tribunal.

El Inspector Delegado del servicio  
Sr. Arribas, contestó que el Tribunal  
por el procedido procedió con estricta  
justicia permitiendo para desmentir  
los rumores populares, que los ejerci-  
cios se hicieron a presencia del Dr.  
Luis Crespo, que en anterioridad  
describió el examen para que pu-  
diera apreciarse la imparcialidad  
del fallo.

En cuanto a los dos concursantes  
antes mencionados declaró que en  
virtud de su brillante actuación, el Tri-  
bunal puso conceder a los dos igual





reserva de destino, viéndose impeditada  
de hacerlo a favor de don Pedro García  
por impedir el Reglamento que fuere  
jefe de zona mas de un capataz.

Los señores Sabat y Ordóñez se opon-  
ieron al dictámen por considerar ilegal  
que se otorgasen más de los tres plazos  
anunciados a concurso ni siguiera  
en forma de decreto a ocupar plaza en  
lo sucesivo?

Proteo a votación nominal el voto  
particular resultó desechado por  
27 votos contra 9, emitidos en la  
siguiente forma:

Señores que dijeron no.

Alarcón, Ambo, Asprón, Cauchy,  
Cobo, Díaz Aguirre, Jorge Fernández,  
Caicedo Fernández, García, Frail, García de Vi-  
cencio, García Fernández, García de Vi-  
cencio, López Díaz, Moreno, Sámano,  
Enrile, Nicolás, Oros, Palomares, Plaza,  
Rodríguez, Rulamente, Sandri Baylon,  
Serrano, Torre, Vato y Morqués de  
Villabriga.

Señores que dijeron sí

Alarcón, Casero, Ordóñez, García Cortés,  
López Baena, Martín Noguera, Pelegrín,  
Sabat y Silva

S. Hecha seguidamente la ope-

tración resoluta respecto al dictámen, fué  
aprobado en la forma propuesta por la  
Comisión.

El Dr. Fernández García propuso que  
el Ayuntamiento se avisase al Comuni-  
do que se proyectaba tratar al insig-  
nre escritor don Jacinto Benavente, hi-  
jo adoptivo de Madrid, acudiendo en  
despedida el día que saliera de esta  
ciudad para su excursión artística a  
América.

Habiendo transcurrido las horas  
reglamentarias y propuesta la prórroga  
de la sesión para despedir los eximtos  
que quedaban en el Salón del día, se  
manifestaron diversos señores acerca  
de la hora en que debía cesarse  
y de acuerdo con el parecer de la ma-  
joría, la Presidencia suspendió la  
sesión para prorrogarla a los  
5 de la tarde. En los 3 y 15 minutos  
se reanudó la sesión a los 5 y

15 minutos de la tarde bajo la Presi-  
dencia del Señor Dr. Morqués de  
Villabriga y con asistencia de los  
señores que el cuadragésimo se expresa.

Se acordó, como propuso la

Causim 3º en dictámen fecha 21 del pasado mes de febrero adoptar los acuerdos que a continuación se expusen con motivo de solicitud formulada por el contratista de suministro de vestuario para el personal del Cuerpo de Bomberos, en el sentido de que se le permita sustituir el color del modelo de paño por otro semejante.

Primero.- Que se acepte la constitución del modelo por la muestra de paño que para traje de gala se presenta por el contratista de suministro de vestuario para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Segundo.- Que se conceda a esta contrata un plazo de 15 días para que brinde paño del modelo de los trajes de gala, dando cuenta del resultado de sus gestiones al finalizar dicho plazo para que esta Causim resuelva; y

Tercero.- Que, entre tanto, quede en suspenso el plazo de entrega de uniformes que recula el plazo de constitución.

La dictámen de un dictámen de la Causim 4º fecha 22 de febrero último, proponiendo la Concesión de licencia a don Manuel Pérez Agustí



re, con carácter provisional, para instalar escaparates anunciantes en la valla de la casa en cuestión con número 20 de la calle de Alcalá, modificando el dictámen dictado en sesión de 10 de febrero ultimo, en el sentido de que el canon que por este acuerdo se abone al establecimiento sea el de 4000 pesetas anuales, pagaderos por trimestres adelantados; entendiendo que la concesión no tiene el carácter de exclusiva y que el concejal autorizado obligado a retirar las instalaciones a los 18 meses de haberlo ordenado.

*M. Pérez Agustí*

El Dr. Albit, después de recordar que en sesiones anteriores este dictámen fue declarado en votación nominal y que el informe del secretario que obviaba en el expediente era contrario a la concesión de licencia para esos escaparates, hizo notar que el asunto volvía a resolución del Concejo en la otra reunión de venir aumentado el canon en delle cantidades de la que en principio se propuso, y añadió que, a su juicio, el expediente tenía que pasar a estudio de la Causim de la Causim por lo que afectaba al canon porque la de Jurovento solo establecía



autorizada para intervenir en la concesión de la licencia.

El Dr. Fausto Pérez se opuso al trámite indicando manifestando que se trataba de un privilegio que en vez de ser perfecto ducelo había solicitado la licencia de construcción de una valla con espaldones, procedimiento nuevo que establecía el aparte de la calle de Alcalá, en lugar de haberse limitado el petitorio a colocar el cerramiento del inmueble en la forma que en las demás obras colindantes se había hecho; y no era prudente causar un perjuicio a quien de este modo se beneficiaba; indicando que la Comisión de Fomento estaba capacitada para fijar el canon en la forma que lo había hecho y que a mayor abundamiento lo había verificado para sacar el mayor beneficio para los intereses municipales.

El Dr. Sabot rectificó en el sentido de que se trataba de un privilegio a cuyo amparo tendrían petición que no habría más remedio que atender.

El Dr. Sandra Bayón abundó en los consideraciones expuestas.



Por el Dr. Sabot, recordando que no solamente se trataba de un procedimiento nuevo, sino de conseguir un acuerdo municipal, ya que a pesar de haberse invitado el Ayuntamiento entero a la concesión de licencia, el interesado había hecho todo a su criterio, el interesado había hecho todo a su criterio, en su petición, invitando seguramente con la burlonería y el apoyo de algunos señores concejales; y terminó recordando el resto en cuenta de la minoría manifiesta, si la Comisión no daba el dictamen para nuevo estudio o para que la deficiencia interviniera en él.

El Dr. Fausto Pérez manifestó que la Comisión mantendrá el dictamen.

El Dr. Ordóñez expuso su opinión con relación a la aprobación del dictamen por considerarlo ilegal y atentatorio a los ordenanzas municipales, ya que a petición de sitio hace un canon, siendo a su criterio la vía pública como sitio tan trastocado como la calle de Alcalá; además de tratarse de una petición que había sido infrontrada negativamente por los técnicos.

El Dr. Presidente usó de la palabra indicando que, en efecto, la parte relevantemente, con el canon correspondiente

Sobre todo a la Comisión de Hacienda; pero como, en realidad, esto sería un trámite de latoris y todas las Comisiones estaban capacitadas para hacer propuestas, en el momento presente podían decidirse lo que procediera, sin ulteriores trámites que eran innecesarios.

El Dr. Sánchez Bayton rectificó diciendo que la opinión dellos que creyeron influjeron con su voto a la retoma de este dictámen en sesiones anteriores había traído como consecuencia el aumento del canon; y que lo normal que al principio se recalcó el informe de Contalvicio, lleva ahora repetir ese trámite y que entendida en el asunto la Comisión de Hacienda, porque aunque los intereses municipales se beneficiaran por la cantidad que se había fijado, sin embargo el establecimiento de un canon en forma específica, como se había hecho, sería un precedente de futuros resultados.

El Dr. Fernández Encina llamó la atención del Consejo respecto al rendimiento procedimiento que daba seguimiento a la discusión o sea: que primero se deliberara si procedía o no conceder la licencia; y más tarde aprobarlo esto entiendo dentro de la cuestión



del canon y de si este había de ser fijado por la Comisión de Hacienda.

A la indicada propuesta de dividir el dictámen en dos partes, manifestó su conformidad el Dr. Sánchez Bayton.

El Dr. García Berenguer insistió en que la Comisión mantuviera el dictámen tal como estaba redactado y que el verdadero criterio lo había dado la Resistencia manejando las prerrogativas del ayuntamiento a drogas, acuerdo sin ulterior trámite.

El Dr. Laborde insistió en sus manifestaciones anteriores, manifestando que el dictámen debía dividirse en dos partes, vendiendo normalmente por separado cada una de ellas; la primera respecto a la licencia de los vitivinos y la segunda que pasara el asunto, caso de aprobarse, a la Comisión de Hacienda, para determinación del canon.

El Dr. Ordóñez propuso que ante de nada se obligase al petiionario a rematar la valla donde proyectaba construir los vitivinos, a la distancia de la fachada que determina las ordenanzas municipales.

El Dr. Alcalde invitó al Dr. Cordero a que formulara por escrito su demanda.

Después de oponerse el Dr. García



Peruaga en nombre de la Comisión a aceptar cuentas anuales y de iniciar el de elaborar en su propuesta, la Presidencia, considerando el acuerdo suficientemente discutido, sueltó a votación la primera parte del dictámen, o sea la relacionada con la cesión del licencia de los señores, que fué aprobada nominalmente por 17 votos de los señores Alberca, Asprón, Caucader, Cebrián, Díaz Agor, Fraile, García Orte, García Peruaga, Nicolás, Palenzuela, Plaza, Reglero, Rodríguez, Ruimonte, Serrín, Silva y Torqués de Villabriga, contra 10 de los señores Álvarez Llerena, Arribalzaga, Cordero, García Miranda, García de Jiménez, López Basca, Navarro Enciso, Sabaté, Sanchez Bayton y Saornil.

Acto seguido se votó también nominalmente la segunda parte referente a la fijación de canon para la Comisión de Hacienda, quedándose por 16 votos de los señores Alberca, Asprón, Caucader, Cebrián, Díaz Agor, Fraile, García Peruaga, Nicolás, Palenzuela, Plaza, Reglero, Rodríguez, Ruimonte, Serrín, Silvia y Torqués de Villabriga, contra 10 de los señores Álvarez Llerena, Arribalzaga, Cordero, García Miranda, García de Jiménez,



López Basca, Navarro Enciso, Sabaté, Sanchez Bayton y Saornil; quedando, por tanto, aprobado el dictámen en la forma propuesta por la Comisión.

Se dio cuenta de otro dictámen de la misma Comisión y decidió que el autor, proponiendo la aprobación del presupuesto formulado por la Administración municipal de la fábrica del gas, e importante 174875 pesos, para ampliación y reforma del alumbrado público en la plaza del Campillo del Mundo Nuevo, encargarse dicha summa al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 2º concejo 131 del siguiente presupuesto.

El Dr. Sabaté dijo que, en vista de que según informe de la Contaduría, esta la sin contratar la partida consignada en presupuesto para instalación de faroles, por lo demás atender no solo la necesidad a que hace referencia el dictámen, sino otras muchas que motivaron solicitudes, tanto en relación a calles del Interior como del barrio.

El Dr. Presidente ordenó trasladar esta indicación a la Comisión competente.

Seguidamente, en su votación ordinaria, quedó aprobado el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen dirigido a la Comisión y pedía que los anteriores, proponiendo la aprobación del presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, importante 11.445'62 pesetas para el afirmado, suavizadas y corregidas de la calle del Reprodromo, siendo cargo de la expuesta cantidad, al presupuesto que se formó para el ejercicio próximo.

El Dr. Sabot, estando haciendo relación entre las obras propuestas en este dictámen y las que fueron suspendidas en la calle de Orense, pidió permiso a la del Reprodromo, por reclamación formulada por el Dr. Cude de Santa Eugenia, dijo que carecía de tales. Si aquella proposición estaba justificada y si las obras que ahora se proyectaban tratarían dificultades en su realización.

El Dr. Silva dijo que, como delegado de Vías públicas, no podía constatar al Dr. Sabot, sin que las obras de la calle de Orense quedaran suspendidas a consecuencia de la reclamación aludida; no sabiendo si el Señor concejal de Santa Eugenia presentó un escrito que tenía anotado.



(Ocupa la presidencia el Sr. Palomero)

El Dr. García Berenguer defendió la necesidad de realizar las obras en la calle del Reprodromo sin relación alguna con las de la calle de Orense, ya que las dificultades en esta estribaron en el descubrimiento que en aquella no era necesario efectuar, ya que se trataba, simplemente, de hacer el ensanche y los cunetas.

(Vuelve a ocupar la presidencia el Señor Alcalde.)

El Dr. Sabot dijo que la minoría socialista oportuna que estos obra se hicieran; pero, aludiendo de nuevo a las de la calle de Orense, indicó que contando próximo la terminación del ejercicio, se corría el riesgo de perder el citado rotundo para ellas si no se terminaban en plazo breve.

El Dr. García Berenguer especió que, como Vicepresidente de la Comisión de Fomento, mañana mismo se ocuparía de que las indicadas obras culminasen.

El Dr. Presidente agregó que, según esa noticia, las obras continuarian de su momento a otro.

Con mas indicaciones quedó aprobado el dictámen, en votación ordinaria, prense la oportuna pregunta de la Presi-

*M. Villalobos*

dencia.

Se acordó como proponía la repetida Comisión 4º en otro dictámen designada que los anteriores aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de la decoración, e importante 178.650'03 pesetas, así como los nuevos pliegos de condicioneos facultativos y económico-administrativo para contratar, sería suficiente que se anunciar al efecto, la construcción de seis viviendas en los jardines de la Escuela de Veterinaria, con destino al personal subalterno de dicho Centro, a cuya ejecución viene obligado el Ayuntamiento por orden del Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 4 de febrero de 1916, sobre cesión de terrenos para la prolongación de la calle del Carvajal y cumplimiento de la Perla de Francia; habiendo sido aprobadas dichas obras en los señores del 10 y 27 de noviembre de 1916, las cuales no pudieron realizarse por falta de asignación en los presupuestos municipales posteriores, no siendo en la actualidad adaptables, tanto el presupuesto primariamente formulado como los redactados posteriormente, a causa de los aumentos experimentados



en los jornaless y en los precios de materiales; por cuya razón ha sido preciso formar los nuevos pliegos de condiciones y el presupuesto importante la citada cantidad de 178.650'03 que será resarcida por mitad en los presupuestos de los ejercicios de 1922-23 y 1923-24.

*M. Villalba*

Se dio cuenta de otro dictámen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se conceda a don José Elias y Vico, arquitecto segundado de Fontanería, dos años de exención en el cargo, sin mala condición que la de parecerle que de no solicitar su renuncia o nueva prórroga, un mes antes por lo menos, de terminar dicho plazo, se enterará que renuncia a formar parte del Cuerpo de Arquitectos Municipales.

El Sr. Sabat indicó que como en la discusión de presupuestos se había aludiido al caso de este funcionario adejando que pedía la exención o causar cuenta de no estar bien retribuido, cuando se le abriéssen los documentos acordados por su desistir de su propósito.

El Sr. García Rivero dijo que no este funcionario, que pedía la ex-

cedencia por motivos de salud, sin embargo todos los arquitectos de Fontanería Alcantarillas estaban mal retrinados, por lo cual el acuerdo de mejoras era muy escaso, ya que la determinación de dejar el servicio pronto adoptaría, igualmente el caso inverso a ocupar la vacante.

En otra indicación quedó aprobado el dictámen en votación ordinaria, poniendo la oportuna pregunta de la presencia.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo el nombramiento de Sohobante 2º de Fontanería Alcantarillas con el haber anual de 3.640 pesetas, a favor de don José Shamel-Hoy Pernica, como resultado del concurso celebrado al efecto.

El Dr. Cordero citó el dictámen manifestando que en improcedente esa lectura ya que la propuesta se basaba en un acta, sin firmas del Tribunal que juzgó el concurso.

El Dr. García Benítez dijo que el dictámen apuntado, sin transcripción alguna, quedaba subsanado inmediatamente; y en cuanto al fondo del asunto, que la plaza vacante se adjudicaba al concursante que más méritos alegó con arreglo a las



Jascos: sea solamente y a favor del.

El Dr. Cordero negó que el propuesto fuera el concursante de mayores méritos, puesto que otros intentaron, además, el de tener aprobadas todas las estimaciones de la obra de su proyecto.

El Dr. García Benítez recordó que, al aprobarse las bases de este concurso, se discutió ampliamente en el Ayuntamiento, descieló, que los arquitectos pudieran presentar este pliego.

El Dr. Cordero repuso que el acuerdo fué, en efecto, el aludido por el Señor García Benítez; pero como el interesado no se presentaba como arquitecto sino alegando que título de apoderado y coherente y, además, tener aprobada la carrera de Arquitectura, era imaginable que parecía más mérito que el propuesto.

En mas dilata, se pidió, por suficiente número de los concejales, que la votación del dictámen fuera nominal; y verificada en esta forma, quedó aquél aprobado por 13 votos de los Señores Allende, Frasle, García Benítez, Marcos, Martín, Nicofrío Vozquez, Palomero, Plaza, Rodríguez, Ulbra, Pato y Marqués de Villahermosa, contra cuatro de los



Señores Cordero, Reglero, Laborit y Serrano  
y Gómez.

Se dio cuenta de otros dictámenes de  
several Comisiones y fecha que los anteriores  
proponeendo se autorice a la Sociedad  
Nueva Plaza de toros de Madrid para el  
sorteo en el anejo Abroñigal desde el  
Puente de los Tercios al de Alfonso, de los  
bienes procedentes del solar en que ha de  
construirse el nuevo circo tauromático, enton-  
ciéndose la concesión por término de un  
año y bajo las bases que se especifican  
en el dictámen de 4 de enero último  
que fué desechado en sesión de 30 de dicho  
mes de enero, modificando la 11º de los  
bases de que se ha hecho mención que  
quedara redactada en la forma siguiente:

“11º - El canon que por este aproche-  
amiento deberá entregar la Sociedad  
Tauromática será de 85 pesos por  
señor cuñio de sorteo.”

Finalmente se tendrá por reproducida  
la propuesta final del aludido  
dictámen relativa a la formación de  
su presupuesto extraordinario a base  
de los ingresos que se obtengan con este  
aprovechamiento, los cuales se destina-  
rán a continuación la urbanización del  
paseo de Ronda.

*M. García Revenga*

El Sr. Cordero recordó que este dictámen  
fue retrasado de la sesión cuando se presentó una  
propuesta fundamentada en un informe técnico,  
para que la empresa de la Nueva Plaza de toros  
pagase 125 pesos por metro cúbico de sorteo  
de tierra en el anejo Abroñigal, a consecuen-  
cia de haberse apostado antes una concesión  
analogia para el Metropolitano, con un ca-  
non de 75 céntimos. Dijo que el técnico  
que entonces informó el precio de 125 pesos,  
rectificaba su precio sin argumentos sóli-  
dos, para rebajar el canon a 85 céntimos;  
y 85 céntimos indisponible que la Comi-  
sión justificara su propuesta.

El Dr. García Revenga dijo que la  
Comisión había contrastado la opinión  
de dos técnicos y la de otras personas entu-  
didas en materia de obra, convenciéndose  
en definitiva de que el precio de los sorteo-  
res oscilaba entre 60 y 75 céntimos; estau-  
do justificado el primero informe a  
que había aludido el Dr. Cordero en una  
base del mismo técnico que lo suscri-  
bió: la de que había querido aprovechar  
la ocasión en beneficio del Ayuntamiento  
más como era seguro que la empresa  
de la Plaza de toros no utilizaría el se-  
rvi-



cio con el canon de 125, la Comisión había visto convenientemente señalar el precio de 85 céntimos, en lo que se obtendrían dos ventajas: el mejor que agradaría y que se regularizase la vía salte del cargo sin gasto alguno por parte del Ayuntamiento.

El Dr. Cordero dijo que tampoco los manifestantes del Dr. García Viverga podrían curvarle, pues la contradicción entre uno y otro informe era evidente; entendiendo el Dr. que aquella fue suas fincas aquél en que se fijaba el precio de 125 pesos; y terminó, anunciendo que, por ver que el servicio convenía a la empresa sin la rebaja propuesta, la minoría Socialista votaría en contra del dictamen.

El Dr. Sáenz preguntó qué garantías se habían tomado para evitar toda defraudación en el pago del impuesto del Trinche sobre los billetes de espectáculo, después de resultar por la autoridad gubernativa el recurso instillado contra el acuerdo municipal que trajo su acuerdo a la empresa de la Plaza de toros para satisfacer aquél tributo; anadiendo que su pregunta hacía relación a

los cantidados pendientes de pago que ascendían a una suma considerable, y a las que habían de satisfacerse durante la temporada próxima.

Preguntó, además, si era cierta la denuncia de su periódico sobre que el Agente Asistente del Jefe de Policía a la vez perteneciente a la Sociedad arrendataria de la Plaza de toros, había sido encadenado por defraudación en el arbitrio sobre autoridades; y si esta defraudación fue a la Hacienda o al Ayuntamiento.

El Dr. Presidente dijo que resuelto el particular referente al acuerdo con la Empresa pasó el asunto a la Cuenta Dura, suponiendo que ésta adoptaría las medidas necesarias para evitar el peligro a que aludía el Dr. Sáenz; y que, esto no obstante, se enterrara como igualmente en relación a la denuncia contra el Dr. Blauro.

El Dr. Bigler hizo la advertencia de que, a pesar de entender que se trataba de un canon excesivo, votó para favorecer los intereses municipales.

Considerando el asunto suficientemente discutido y para la oportunidad pregunta de la Presidencia, quedó apro-

*M. Villalba*

bado el dictamen con el voto en contra de los Sres Alfonso Llerena Cordero y Sabaté.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 5<sup>a</sup> fecha 28 del pasado mes de febrero, proponiendo a adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, relacionados con la transacción propuesta por el Sr. Letrado censitario, a fin de resolver las diversas reclamaciones formuladas por el contratista de las obras de terminación de la Necrópolis del Este, con motivo del aumento sufrido durante el curso de ejecución de los trabajos, en el coste de materiales y jornales:

Primero. La aprobación del cuadro de precios de todo coste que el contratista de las obras de la Necrópolis presenta con su instancia de 28 del actual como transacción de sus reclamaciones y de los efectos del desembolso; entendiendo modificados los precios que se consignan en el contrato, hoy vigente, otorgado en 11 de octubre de 1919.

Segundo. Que la aplicación de estos precios se realice al hacerse la liquidación de la obra, siendo cargo su importe, en lo que exista crédito bastante para ello, al Presupuesto extraordinario aprobado por el Señor Ayun-



tamiento en sesiones de 9 y 10 de enero último y promovido por la Junta Municipal en 20 del mismo, habilitándose en este caso la cantidad que reste para su completo pago.

Tercero. Que este acuerdo sea comunicado por la Junta Municipal, sujeta a la aprobación del Señor Sr. Ilustre de la Gobernación, entendiendo que no tendrá eficacia ni valor alguno hasta que haya recado la aprobación referida, elevándose después a escritura pública.

*M. Villalba*

El Sr. Cordero manifestó que consideraba el dictamen de la Junta Socialista, en su mayor parte, lo que se oponía a la revisión de precios o modificaciones de contratos, que no beneficiaban más que a los contratistas, tenía que oponerse, como era natural, a la aprobación del dictamen a pesar de cuantos argumentos se invocaran en favor del mismo. Consideró que ya que el actual contratista no tenía derecho a la revisión de precios por haber firmado su compromiso con anterioridad a la fecha del Real decreto que concedió esta mejora a los contratistas entonces existentes, se modificaban las condiciones

del contrato en beneficio suyo, no del Ayuntamiento, y para justificarlo se decía que si estaba autorizado indovo para recibir el contrato sin pérdida de la firma, retirar los materiales, etc., por no se daban cuenta sin duda, los que defendían el dictamen que el reconocimiento de este acuerdo suponía para el ayuntamiento municipal me garantizara de tres millones de pesos sobre los que ya llevaba invertidos en la construcción de la Necrópolis y que, como era natural, tenían que salir del recintario. Agregó que la Comisión se anticipaba a advertir que ya no habría que proceder a nueva licitación ni a nota más que alterase esta cifra; pero frente a esto temió que oponer su voto en su temor de que, pasado el tiempo, pediría el contratista algunas cantidades más y se le concedería con la misma facilidad que ahora.

Expuso que si al contratista se le hubiera hecho cumplir con toda fidelidad las condiciones del contrato, no existiría el temor que ahora servía de argumento de que costaría más al Ayuntamiento la terminación de las obras, porque éstas ya estaban cumplidas y financiando la Necrópolis.



En su voto lo solicitó que el dictamen fuese desechado.

El Dr. Fernández Cañula contestó que, con efecto, el contratista no tenía derecho a la rebaja de precios y así lo hizo saber al contratista; pero pasado el asunto a consulta del Letrado, apuró este criterio, si bien hizo saber al Ayuntamiento que tal vez no convenía recordar el contrato ni sacar los obra a subasta, ni menos realizarlos por administración, porque seguramente le costaría mucho más dinero y en vista de ello se llegó a una tracción con el contratista, una dicendo que la cantidad de tres millones no era sino el resultado de un estudio detallado hecho por el Ayuntamiento y que, en realidad, no era excesiva si se comparaba con lo que le habría costado al Ayuntamiento el pagar las obras por administración (120 millones de pesos), esto aparte del tiempo que tardaría en terminarlas privándose de los ingresos que supondrían los enteramientos que se harían en los funerales.

Rectificó el Dr. Cordero diciendo que no pagó por lo manifestado por el Dr. Fernández Cañula, parecía deducirse que no fue al contratista sino

a la Comisión a quien se le ocurría llegar a la transacción que se proponía, lo que denotaba el deseo de beneficiar a dicho autor, puesto que él se limitó a pedir la revisión de precios.

Manifestó que, lo mismo el señor Fernández Cañada que todo el Ayuntamiento, salía que la terminación de la Recipolis no influía para nada en el cierre de los Documentales, porque estos procurarían renovar los medios influjos de que gozaban para seguir estando, pero sin admitir que no fuese así, poco supondría para el cráter municipal los ingresos que reportaran los sepelios que habían de efectuarse en las mismas, porque no pasaban, a lo sumo, de media docena diarios, de modo que aun mirado el asunto bajo el aspecto económico no era nada baladí para el Ayuntamiento.

El Dr. García Hirvanda, como delegado del Comité de Cementerios, indicó que si no se accedía a lo propuesto no sería el Ayuntamiento terminado nunca la Recipolis, a no ser que autorizara los obra por administración, y en ese caso tendría que gastarse de 12 a 14 millones de pesos, pena



A.0004540★  
73

una baladí forma de obligar al actual cementerio a proseguir los trabajos porque cuando al cierre podía suspenderlos cuando fueran por conveniente y retirar los materiales sin incurrir en responsabilidades de ningún género.

El Dr. Labrit, aprovechando la circunstancia de hallarse presente el Dr. García Hirvanda, preguntó quién había recluido a la instalación de alumbrado eléctrico en el Cementerio, arreglo de los callejones, colocación de aceras y otras mejoras que había solicitado el corredor hacia algún tiempo. Asimismo preguntó suscripción que había concertado con los trabajos de exhumaciones en el Cementerio de Nuestra Señora de Almudena que, según esa noticia, habían sido suspendidos; a lo que contestó el Dr. García Hirvanda que mientras el cierre existiera no terminase la construcción de los edificios, no se le podía obligar a la instalación de aceras, pero a favor de ello estaba realizando el afirmado de la C. C. Propósito para facilitar la circulación; y respecto al alumbrado dijo que estaba gestionando de la Sociedad La Madileña la mano de suministrar el fluido al

Aumentos. En cuanto a los extramarcaciones dije que los iniciales que habían sufrido interrupción eran los que se referían a los lados a reparticiones de clase superior, por haberlo ordenado así el arquitecto del Ayuntamiento; pero en vista de que ello dio lugar a algunos protestos de los familiares interesados, fui removida la orden y se reanudaron los trámites.

Pronia rectificación del Dr. Sabaté manifestando que según sus noticias, el no instalar la luz en el Ayuntamiento se hacía por lesionar al Capellán. El mismo año, con lo que resultaba que el perjudicado era el público, el Dr. Quis, catedrático de la Dr. Cordero, dijo que el contratista actual no tenía mala que ver con el retrazo que habían experimentado los otros, puesto que ello ocurría en época anterior a su contrato y por el contrario, habla que reconoce, rendiendo el debido tributo a la justicia, que desde que este se había hecho cargo de la Alcaldía, habían experimentado un impulso de construcción.

Afirmó que, con arreglo a la legislación vigente, el contratista tenía perfectos medios a resguardar si quería la contratación toda vez que la obra ejecutada



pauta de un 60 por 100 dela despesa bruta y los precios de mano de obra y materiales habían excedido de un 20 por 100; y en las señales circunstancias no le convenía al Ayuntamiento llegar a la recusación porque aparte del retrazo que experimentaran los trabajos, principio que se encontraba en nuevo momento de la subasta tendría que hacerse ésta sobre los tipos oficiales, y con arreglo a los mismos se elevaría saliente a diez millones de pesos.

Pronia rectificación del Dr. Cordero, manifestando que según los que defendían el dictamen, había que dar gracias al contratista cuando a todo castigo que sería la primera vez en que un remitente perdiera dinero poca suma de había dado ese caso, fue aprobado el dictamen en votación nominal, por 32 votos de los señores Alberca, Alvarez Rodríguez, Asprón, Caunedo, Túro, Díaz Argote, Fernández Cañada, Fernández García, González García, Lernuda, García Cortés, García Miravita, García Perenaga, García de Vivero, López Basco, Marcos, Martín Navarro Enciso, Nicolás, Noguera, Quis, Palomero Plaza, Rodríguez, Ristimonte, Santiago Bayón, Saenz de Santillán, Serrano, Torrejón, Silva, Gato y Marqués de Villabriguera, contra 3 de los cuales



Alvarez Hervos, Cordero y Sabot.  
(Ocupa la pertenencia el primer teniente Alcalde en Fernández Guadalupe.)

Se acordó como proposición la Censuram 6<sup>a</sup> en ocho dictámenes fechada 26 de febrero próximo para los días primero y 28 del mes de marzo el último.

1º: Conceder licencia a don Pedro Rafael Ramón y Ruiz, como propietario de las Señorías de la Plaza y de la Dumbleta, propietarias de Zorrilla, para aumentar un piso en la finca número 47 de la calle de Zorraquiza, con las mismas presunciones y autorización que al anterior.

Votaron en contra los tres Alcaldes, Salort, Alvarez Hervos y López Baena.

2º: Conceder licencia a don Federico Lanié, con las mismas presunciones y autorización que a los anteriores para aumentar un piso a la casa en censuram número 20 de la calle de Elvirote Esquinza.

Votaron en contra los señores Cordero, Salort, Alvarez Hervos, López Baena y Pato.

3º: Aprobar un presupuesto importante 65.145 pesos, para la instalación de tres lincos de mando en la calle de Ceballos entre las de

Grauado y Valderribas, cuya suma será cargo al capítulo 4º, artículo 2º, concepto 15, cosa 3º del siguiente presupuesto del presupuesto, o en su defecto y de no poder ejercitarse la instalación antes del 31 de marzo próximo, con cargo a la censuram que para esta clase de servicio figura en el presupuesto del ejercicio próximo.

4º: Aprobar un presupuesto importante 782 pesos para la reforma y aumento del alumbrado existente en la calle del Ferrocarril, entre las de Pontal del lado y el puente de los Delicias, cuya suma será cargo al capítulo 4º, artículo 2º, concepto 15, cosa 3º, del siguiente presupuesto del presupuesto o, en su defecto, de no poder ejercitarse la instalación antes del 31 de marzo, con cargo a la censuram que para esta clase de servicios figura en el presupuesto del próximo ejercicio.

5º: Autorizar a la Dirección de Vías Públicas para establecer una rampa de acceso al solar señalado con el número uno de la calle de Donoso Cotes, con la pendiente necesaria, realizando para ello su desmonte, cuyo gasto, que se

calcula aproximadamente en unas mil  
pesetas, se refragará con cargo al crédito  
aprobado para los otros desplazamientos  
de la represa calle, curvación o que por  
los otros de escombre realizados en la  
mencionada calle de Donost Artes por  
los bienes del Municipio, ha quedado in-  
teriorizado el acceso al citado solar; po-  
ro adhiriendo al propietario de este y  
a su arrendatario, don Andrés Salinero,  
que la conservación de dicha rampa se  
rá de su incumbencia y que este  
Santo Ayuntamiento no responde en  
el porvenir de los perjuicios que en lo  
que respecta puedan seguirse a las con-  
tracciones existentes o las que en el fu-  
turo se establezcan, por efecto de las obras  
de apertura de la calle e instalación de  
la rampa.

6º: Adoptar los acuerdos expuestos en  
certificación relativos a la expropiación  
de la casa número 83 de la calle de Subajadores,  
cuya tasación definitiva se fija  
en Real Orden del Ministerio de la Fi-  
nanzas, fecha 4 de Mayo último, al  
restar recurso interpuesto por los due-  
ños del inmueble.

7º: La expropiación a don Luis Ma-  
ria Argenti y ya su hijo don Juan,



dela totalidad de la finca señalada con  
el número 83 de la calle de Subajadores  
con destino a la apertura de la calle de  
Sebastián Echan, ya contenga esta 355.50  
metros de superficie, ya lo que resulte de  
la certificación definitiva de medida que  
sea de llevar a cabo el Sr. Arquitecto mu-  
nicipal.

2º: Declarar como precio total de la  
información, la cantidad de 25.168 pesetas  
por todos conceptos: taxonom fija por  
el Excmo. Sr. Ministro de la Fazación  
en Real Orden de 4 de Mayo último con  
la que están conformes los propietarios y  
es de acuerdo con lo que en principio fijó  
el Sr. Arquitecto municipal; y

3º: Que se proceda al otorgamiento de  
la escritura en cuyo acto se efectuará el  
pago de la cantidad indicada en efectivo  
metálico con cargo a los fondos de la  
Caja del Hacienda para lo cual se  
hará la oportunua cesación en el pri-  
mer cuantioso extraordinario que se  
fornie, autorizando a la Alcaldía Re-  
dencial para convertir en metálico el  
mínimo de cédulas necesarios de esa  
Caja, a cubrir la cantidad requerida  
al llegado el momento de efectuar el  
pago, no habiendo llegado la oportunidad

de formar el aludido presupuesto.

• Rotarme en contra los Señores Cordero,

Sabot y Alvarez Fleguer.

7º.- Conceder al oficial de 2<sup>a</sup> clase del escalafón administrativo del Insanchez don Rafael Jasón y Saez de Suejana, la excedencia que solicita, ajustándose a los basos aprobados por el Ayuntamiento en 8 de abril de 1910.

8º.- Conceder al oficial de 3<sup>a</sup> clase del escalafón administrativo del Insanchez don José Libra y Aramburu, la excedencia que solicita, en arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 de la base 1<sup>a</sup> de los suplementarios al vigente Reglamento de empleados municipales, cuyos basos fueron aprobados por el Ayuntamiento en 8 de abril de 1910.

Se dió cuenta de estos dictámenes de la misma Comisión, fecha 21 de febrero último, proponiéndole la aprobación de un presupuesto importante 654'45 pesetas, para instalar tres farolas de incandescencia por gas en la calle de Linneo, entre las de Manzanares y Moreno Pinto, cuya suma será cargo al capítulo 4<sup>o</sup>, artículo 2<sup>o</sup>, rubro 15, zona 3<sup>o</sup>, del vigente presupuesto del Insanchez, o en su defecto y de



A.0004567  
77

no poder ejecutarse la instalación antes del 31 de marzo, con cargo a la comisión que para esta clase de servicios figura en el presupuesto del próximo ejercicio.

El Dr. Sabot dijo que no se oponía a la aprobación del dictámen, pero rogaba a la Comisión de Insanchez que aquellas autoridades que estaban encargadas para la instalación de farolas en otras calles, de informasen en dicha atención acerca de finalizar el ejercicio, a cuyo efecto interrogo al Dr. Marcos que, a ser posible, para la sesión próxima trajese una relación de los calles que por orden de petición debieran ser dotadas de dicho servicio.

El Dr. Marcos Hemandez contestó que tendría en cuenta el ruego del Dr. Sabot, quitando aprobando el dictámen en vista de ordinaria para la oportuna consulta.

De nuevo despacho.

Se aprobó como propuesta la Comisión 2<sup>a</sup> en cinco dictámenes fechas 2 del ejercicio;

1º.- Reconocer e incluir en el presu-

presupuesto para el ejercicio próximo, en el año de 1917-18 peretas a que asciende, en el periodo comprendido entre el 1º de Julio ultimo a 31 de marzo proximo la diferencia de alquileres que se abonan por los locales que ocupa la Casa de Socorro sacerdotal del distrito de la India en la casa numero 5 de la calle del Labrador; cuya alquiler se aumenta, a petición del propietario de la expresa finca don Ramón Acuña Llorente en un 15 por 100, que es la elevación autorizada por el Real decreto del Ministerio de Fazenda y Hacienda de 21 de Junio de 1910; elevación de dicho alquiler, en consecuencia, de 1740 peretas anuales, a 2004 peretas.

2º = Rectificar el concepto 662 del presupuesto de gastos en ejercicio, a fin de poder abonar diversas expropiaciones pendientes, cuyo abono no puede realizarse en la actualidad por oponerse a ello la errónea retención dada al expuesto concepto, en el que se ha sustituido la enunciación "y" por la preparación "por", llevando que declarado dicho concepto en la forma que a continuación se expresa:

"Para pago de las expropiaciones que se produzcan como consecuencia de



nuevos alcances para susanche de los vias públicos y por bien de cuerdos."

3º = Acceder a la petición deducida por los inspectores de la Licorería de esta capital de la señora Matilde García del Real y don Juan José María Portilla solicitando se les sobre los diferenciales de haberes resultantes de los aumentos otorgados por los Departamentos Reales fiduciarios del Ministerio de Hacienda Pública, acatadas por el Ayuntamiento; creyéndolo para dicha elevación la cantidad de 14.195,2 peretas, que debió ser incluida, como crédito necesario, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

4º = Ceder a dona Casimiro Rodríguez, viuda del envidente comprendido en la Base 6º del presupuesto de 1911-20, don Luis Jafres, mi socio de gracia de 100 peretas, que le son satisfactorios, por una sola vez, con cargo al concepto 530 del presupuesto en ejercicio.

5º = Ceder la exención del pago del arbitrio sobre inquilinato por el edificio que ocupa en la calle de Almagro número 3, la Comunidad de Hermanitas de los Pobres, haciendo uso el Ayuntamiento de la facultad que le concede la ley de 12 de Junio de 1911, y tienen

do en cuenta el carácter beneficioso de la Comunidad.

Se acordó como proponía la Comisión 3<sup>a</sup> en dictámenes fechados 28 de febrero último, conceder licencia a don Agustín Molina para establecer su taller de reparación e instalación en motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa número 3 de la calle de Benito Jiménez, con encargo a los informes que constarán en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

Se acordó como proponía la Comisión 4<sup>a</sup> en sus dictámenes fechados del corriente:

1º. Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de Vías públicas para pavimentación con pedreras perpendiculares de las obras de nueva pavimentación, las calles de Carrizos y Abel del Barrio de los Cuatro Caminos, cuyos importes que ascienden respectivamente a 5.419,98 pesetas el primero y 19.462,16 el segundo, serán cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el presupuesto siguiente para obras de urbanización en la barriada dellos Cuatro Caminos, de que se descontaría 25.000 pesetas al distrito de la



Universitat, al que pertenecen estos calles.

2º. Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de tumbas y bocas de agua en la calle de López de Hoyos, cuyo importe de 49.073,80 pesetas, será suavizado con el presupuesto del año próximo.

*M. Villalba*

M. Villalba

M. Villalba

3º. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto municipal de una lápida conmemorativa que hará de fijo en la fachada de la casa número 4 de la calle de Dénia, en la que vivió el ilustre periodista don Miguel Siles; y autorizar al referido facultativo para que, para la oportuna ejecución de excepción de subasta, que deberá solicitarse del Ayuntamiento Civil encomienda de la ejecución de la obra a un artista competente en esta clase de trabajo, con líquidación del importe de la expuesta obra en el próximo presupuesto.

4º. Conceder a don Fermín Fernández, vecino del obispo de Porque, y Jardines de Domingo Fernández, la cantidad de cien pesetas en concepto de sueldo por una sola vez, cuya suma le sea satisfactoria con cargo al capítulo de Limpiezos.

5º = Conceder a dona Leocadia Guimaraes, viuda del señor del ramo de Vinos públicos don José Josch, la cantidad de cien pesos, que le renvo saldadas en cargo al Capítulo de Supuestos, en concepto de socorro y por su misericordia.

A petición del de Ardeos quedaron solas la mitad los dos dictámenes de igual Cantidad y fecha que los anteriores, que a continuación de expuso:

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 59.996'80 pesos para el cumplimiento de prófundo desiderio y colocación de acuñado y aceras en la calle de Moratín, desde la plaza de San Juan a la de Platería de Martínez.

Proponiendo la aprobación de la tirada de cuerdas realizada en parte del solar número 73 de la calle de San Bernardo, con acceso a la del Rote, en la que ha resultado una superficie expofiable por la primera de dichas calles de 38'08 metros cuadrados, que, al precio de 223'40 pesos el metro, importan 8.583'28 pesos, y por la segunda otra expofipación de 3'78 metros cuadrados, que al precio de 154'56 pesos el metro, importan 58'4'28 pesos.

Se acordó como posponer la co-



misión 5º, en virtud dictámenes fechas 4 del actual:

1º = Conceder a don Sergio Alvarez Roque y Vilamil, médico tenor de la Beneficencia municipal, excedencia en dicho cargo por el tiempo que desempeñe el de Alcalde para el que ha sido elegido, en aplicación de los acuerdos del Ayuntamiento fechas 17 de noviembre de 1905 y 4 de enero de 1908.

2º = Conceder al Médico 2º de la Beneficencia e Inspector de Salubridad e Higiene del distrito de Palacio, don Antonio Pelegrín Medina, la excedencia indicada cargo durante el tiempo que dure su mandato de consejal, para el que ha resultado elegido, teniendo a lo preceptuado, en los acuerdos del Ayuntamiento de 17 de noviembre de 1905 y 4 de enero de 1908, reservándole el destino que corresponda para cuando regrese cada Cuerpo.

3º = Conceder al médico numerario de la Beneficencia municipal, don Jacinto delos Cuvras y Pujolos, los años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, debiendo el intere sado en sus anteriores, por lo menos, de la terminación de diez días del año, solicitar



nueva prórroga & el reintegro, pues de no hacerlo así, se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del cuerpo y escalafón de su clase.

4º. Conceder al médico numerario de la Beneficencia municipal, don Enrique Moreno Campo, dos años de prórroga en la academia que viene disfrutando, extendiéndose esta concesión con las mismas preecipitaciones que la anterior.

5º. Conceder al médico toxicólogo numerario de la Beneficencia don Francisco Vírgenes Labrador, dos años de prórroga en la academia que actualmente disfruta, otorgándose la prórroga con las mismas preecipitaciones que a los dos anteriores.

6º. Conceder, con igualas preecipitaciones que a los tres anteriores, un año de prórroga de academia al médico supernumerario de la Beneficencia don Felipe Sicilia Fospadene.

7º. Conceder el reintegro al Médico supernumerario excelente don Mariano Alfonso Gómez, el cual deberá ocupar el número 87 del escalafón de su clase, por ser el que tenía cuando se le concedió la academia.

Se acordó como prórroga la comisión 6º en dictamen fechado 28 del

pasado mes de febrero, conceder licencia a don Blasot Fernández, para construir un garaje en el solar número 3 de la calle de Vicente Gallego, con estrecha relación a los almacenes González, siempre que los obras se ejecuten en arreglo los informes que constan en el expediente, reglas marcadas en los Ordenanzas municipales y demás disposiciones rigidas aplicables al caso, admitiendo que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas, serán reconocidos por el concejo municipal, al objeto de comprobación si se ajustan a la licencia que se concede, dejando hacerse cuentas en la misma, la diligencia en que se encuentra el interesado de solicitar en su oportunidad la correspondiente licencia para ejercer la industria que proyecta establecer.

Se peticionó del señor Aguirre quedar sole la mesa los dos siguientes días jueves de igual término y fecha que el anterior.

Proponiendo la aprobación de una avenencia realizada en los términos que previene el artículo 4º de la Ley de licencias, para la liquidación y

pago de unos parcelas ocupadas porra ná  
pública en la calle de Tomo Ibarillo y  
glorieta de Luis Jiménez, en arreglo al  
precio fijado por el arquitecto municipal  
y el pago en cédulas del insuado.

Proponiendo la aprobación de una  
arrendada para la liquidación y pago  
de la mitad de una parcela espaciada  
porra ná pública en la calle de Coram-  
liso, con arreglo a la ratificación fijada  
por el arquitecto municipal y el pago  
en cédulas del insuado.

Se acordó como proponía la Jun-  
ta municipal de 1.<sup>a</sup> enseñanza, en tres  
dictámenes fechas 27 de febrero último:

1º. Conceder a la Sra. Regente de la  
Escuela práctica de la Normal central  
de Maestros de esta Cite, la cantidad  
de 5.700 pesos con destino a ayudar  
el mantenimiento del medio interno  
esta Escuela para las alumnas de dicha  
escuela, toda vez que es insuficiente  
la cantidad consignada a dicho fin,  
querando elijada dicha Sra. Regente,  
a rendir, en su día, las oportunas  
cuentas.

2º. Aprobar su presupuesto in-  
portante 33.111'15 pesos, formulado  
por el arquitecto de la Sección, para



realizar obras de reparación en el grupo  
escolar "Vallehermoso", propiedad del Ayun-  
tamiento, debiendo solicitarse del  
Excmo. Sr. Gobernador civil la oportunidad  
excepcional de subasta para ejecutar las  
obras por administración; siendo cargo la  
expendedora sumar al concepto 252 del ní-  
gante presupuesto de gastos.

3º. Conceder el aumento de 15 por 100  
en el alquiler de los pisos 2º y 3º de la  
casa número 8 de la calle de Vista de  
Aire, arrendados por el Ayuntamiento pa-  
ra escuelas públicas, por el precio anual  
de 2.500 pesos cada uno; accediendo a  
lo solicitado por los propietarios de la ex-  
presa finca don Santos y dona Josefina  
Medina Juárez, en arreglo a lo pro-  
mulgado en el Real decreto de 24 de Junio  
de 1920.

Se acordó como proponía la Comisión  
especial de Casas Baratas en dictámen  
fecha 4 del corriente, aprobar las respon-  
sas redactadas por los señores propietarios  
señores García Cortés y Daudet Bruguer,  
al cuestionario formulado por el Ex-  
mto. Instituto de Reformas Sociales, en cumpli-  
miento a la Real orden del Ministerio  
del Trabajo de 14 de diciembre último  
disponiendo la apertura de una in-



formación pública, obligatoria para los Ayuntamientos, y establecer en el mismo del nuevo Reglamento para ejecutar con la ley de Casas Baratas.

#### Proposición

Se acordó:

Pasar a la Comisión respectiva la suavita por los tres García Cortés, López Perea, Roldán y de la Iglesia, interesando que el Ayuntamiento de Madrid adquiera el grupo escultórico desmontado "Los Mártires de Zaragoza", creación de Julio Antonio, en el caso de que la ciudad de Zaragoza renuncie a la adquisición de dicha escultura, residiéndole así su hermano yerno al general artista.

Miércoles  
Asuntos al despacho de oficio.  
Se acordó:

Pasar a la Comisión respectiva facultando a la Alcaldía Distritual para la interposición de recursos si aquella lo estima oportuno, una demanda del Señor Dr. Gobernador civil, Sección II del concejo, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alca-

da interpuesto por don José Federico Baños contra acuerdo del Ayuntamiento fechado 2 de septiembre último, por el que se concedió el ascenso en sueldo en una escala de Jefe de Negociado de 2<sup>a</sup> clase con 7000 pesetas, a don Luis José Espí.

Se dio cuenta de seis providencias del Señor Dr. Gobernador civil fechadas 6 del actual la primera, y 4 del mismo mes las restantes, por las que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima los recursos de alcaza interpuestos por don León Sáenz de Robles y otros funcionarios municipales, don José Menéndez, don José Federico Baños y otro, don Valentín Esteban y don José Custodio Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento determinando la nulidad del artículo 22 del Reglamento de Empleados Municipales.

El Sr. García Cortés, después de recordar a la Comisión la conveniencia de responder dichas providencias con la brevedad posible para normalizar la escalafón, rogió a la Presidencia licencia paseante del Sr. Alcalde lo oportuno que servía el que questionara

ceros de los empleados municipales para que las diferencias que hubiera entre ellos respecto a acuerdos y demás fueran resueltas de manera amistosa y en tanto de esta forma la interposición de recursos ante los tribunales que, a mas de producir resentimientos entre los mismos funcionarios, perturbaban la marcha de la vida municipal.

El Sr. Presidente accidental dejó que transmitiera al Sr. Alcalde los deseos del Sr. García Orts; acordándose que pasaran dichas providencias a la Comisión respectiva.

Le diré cuenta de otra comunicación del banquero Dr. Colomado civil fecha 4 del actual remitiendo los presupuestos de los próximos presupuestos de hombres y mujeres a cargo del Ayuntamiento para el ejercicio de 1922-23 que ascienden a la cantidad de \$74,978.82 pesos.

El Dr. López Baeza llamó la atención del ayuntamiento sobre la importancia que para el mismo tenía la comunicación de que se acababa de leer la lectura, manifestando que dichos presupuestos excedían en 26,000 pesetas de la cantidad fijada por el



Argumentos por dicho concepto y una  
necesidad que alguien fuera, no ya por  
un estímulo de justicia, sino por defender  
los intereses que le estaban cupidos, el  
Municipio tratará de observar a quien co-  
rrespondan, que el presupuesto para dicha  
atención, que en el año 1917 ascendió  
a 283,000 pesos, se elevaba en el próxi-  
mo ejercicio a 574,000 pesos, es decir  
mas del doble.

Manifestó que no respondía de la  
carta de la noticia, pero consideraba oportuno  
avisar que seguía rumores que  
habían llegado a su señora, el Señor  
Presidente de la Audiencia Territorial de  
Madrid había dirigido una comunicación  
a los dos Gobernadores civil, Presidente de  
la Diputación y Alcalde de Madrid, bla-  
rrándoles la situación sobre el exceso mi-  
nimo de presos gubernativos, tan excesivo  
que ya no cabían en la cárcel; y continuó  
dijo él que, si esto era cierto, habían  
llegado la hora de que el Ayuntamiento  
se diese cuenta y se tomase  
medidas para de-  
mstrar el trastorno que a los inte-  
reses migrantes en sistema tan loco.  
MAD.

Carpalq. presentación al Dr. Alcalde  
El Dr. Sabot celebró que el Señor

lopez Basa habría planteado la cuestión de los preciosos preventivos porque así daba lugar a su sujeción o cumplir el encargo que tenía de hacer sobre él particular.

Dijo que por virtud de una proposición del orador leída en el Parlamento al discutirse los presupuestos hace dos años, se acordó que la Junta provincial Corralera tuviera una representación soberana con el fin, más que otra cosa, de trazar llegar al conocimiento de las autoridades, que no era posible seguir un sistema de represión que no se conocía en ninguna parte, que con este objeto visitó dicha Junta al entonces Ministro de la Gobernación Señor Claude de Cello, quien manifestó que no existía en la cárcel uno que sin redimento nimero de presos gubernativos, y trájéndole la Comisión que estadística de los detenidos, dicha autoridad para convencerse de lo que había sido el trámite llevó llamas al h. Director de Orden Público y al transmittirle dicho dato una noche, éste que los informes que había facilitado eran equivocados. Madrid que algunos otros que habían sido deportados eran objeto de una constante



*M. Villalba*

vigilancia, y a otro se le había obligado a elegir localistas donde vivir a mucha distancia de Madrid. Pero por si esto no era bastante, y para demostrarlo hasta donde llevaba su rigor el h. Director de Orden Público, dijo que un obeso municipal que puestola esa servio en el ramo de Fontanería Alcantarrillas y que a la vez era econodador del teatro de Moratillas, había sido multado con 500 pesetas por no conocer al Sr. D. Guillén de Brizgo y en donde los billetes al cortar en la caja, le prendió corriente la sorpresa inmediatamente y privándole de ese pequeño ingreso, en que contribuía a las necesidades de su casa; y como lo más probable sería que por carecer de recursos no pudieran abusar el importe de dicha penalidad, tendría que ir a la cárcel, en lo que se agravaría su situación porque sería dado de baja en el Ayuntamiento; y ya que, a juicio del orador, la falta cometida por dicho obeso no tenia importancia, pues nadie estaba obligado a conocer al h. Director de Orden Público, lo menos que podía hacer el Ayuntamiento y el h. Alcalde, era no permitir

de su destino, sino reservárselle para cuando cumpliera dicha condena, por lo que copió al Dr. Alcalde que parecía en juego todo su influencia para que si worse pudiera lograr la condonación de la multa, por lo menos que no se le dejase en el destino que tenía en el Ayuntamiento. Indicó que por lo que a él personalmente se refería había hecho gestiones cerca del Dr. Ministro de la Gobernación para dejar sin efecto la multa, obteniendo un resultado negativo porque según parte de la Dirección de Orden Público se habían recibido varios reclamaciones sobre los mismos descubrimientos que cumplía con el periódico.

De estas consideraciones, y por la muy fundamental alegada por el Dr. López Bracero, consideró legítimo el momento de que se diera una solución de persecución que aporte de lo impopular restaba menor daño al Ayuntamiento.

El Dr. Alcalde dijo que cuando fue tratado este asunto anteriormente, se apresuró a poner en conocimiento del Dr. Presidente del Consejo de Ministros, igual era la actitud del Ayuntamiento, lo fuerte al problema y su vista de que la cuestión continuaba en el mo-



mo estado, robaría a insistir cerca del Dr. Sanchez Guerra, esperando obtener un resultado más favorable.

En cuanto al oficio de Fontaineau dejó que no era necesario que el Dr. Salort hiciera trámite la cuestión al Salón de Sesiones, pues habíase bastado una indicación de dicho Señor para que la Alcaldía se hiciera encargado a hacer las necesarias gestiones en el sentido indicado; pero de todas maneras podría estar tranquilo el mencionado Señor Concejal de que por su parte no vacitaría su influencia en favor de aquél.

El Dr. Salort contestó que si había traído el asunto al Salón de Sesiones era para enterarse que dicho oficio tan pronto como hubiese ido a la cárcel, fuera dejado cesante; y entregó a la Dama una visita a domicilio para el mismo.

El Dr. Jacinto Pereyra significó que para entrar a dicho oficio el tenor es el doloroso tránsito de ir a la cárcel por no poder pagar la multa, sin embargo pagaría las 500 pesetas de su peculio particular, contestando el Dr. Salort que aceptaba el ofrecimiento y se lo comunicaría al interesado, anticipando en nombre del mismo al Dr. Jacinto Pereyra muy

expresas gracias por su desprendimiento.  
No habiendo hecho uso de la palabra ningún otra Sr. Concejuelo se acordó que la comunicación de que se habla dada cuanta pasara a la Comisión respectiva.

Se acordó:

Anterior al h. Poder municipal para retirar de la Caja General los depósitos constituidos en 12 de mayo y 28 de octubre de 1919 y 12 de mayo de 1920, por la Compañía de distribución de energía eléctrica denominada "Cooperativa Eléctrica Madrid", a respuesta de liquidaciones practicadas por la Sección de Supuestos, de la Contaduría, por los conceptos de reparación de la pública en cables, cajos y portes de sus centrales de Chamartín-Salamancilla, durante el segundo trimestre y segundo semestre de 1919 y primer semestre del ejercicio de 1920-21, que ascienden conjuntamente a la cantidad de 82,045 \$3 pesos, dejando el h. Poder hacer entrega de dicho importe al Recaudador de arbitrios del distrito del Centro en fin de que proceda a formalizar en arcas municipales el ingreso explícitamente a cada concepto las cantidades que correspondan.



Orden del día.  
Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones.

*M. Villalba*

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión N° fecha 6 del actual, proponiendo se conceda la cantidad de 7.500 pesos, con destino a suscripción abierta con motivo del homenaje que se trata de celebrar en honor del ilustre periodista madrileño don Roque Castorón, a fin de adquirir una vivienda en la Colonia de la Peña de Corralabuel, que sea regalada al insigne austero escritor, que renunció cargo al Capítulo de Supuestos del presupuesto por causas; pidiendo ofírese lo siguiente ya fabricado que existió en la Escuela Municipal de Cerámica para utilizarlo en la rápida vivienda, en forma que perpetue la calurosa simpatía con que el Ayuntamiento presta su intervención en el homenaje; y que se encargue a don Ramón Beulliure el dibujo o pintura, con tema libre, de la primera hoja del álbum artístico que será ofrecido al Sr. Castorón, en un solemne acto público, que a tal efecto habrá de celebrarse, aplicándose el gasto que esto

produzca al propio capítulo de Empresistas  
Con la aclaración del Sr. García Cortés  
de que la conformidad con el dictamen  
no impedia que la Comisión siguiese  
tratando del extremo que quedó pendiente  
a los efectos de un informe que tenían  
que redactar el Dr. Fernández Canalejo y  
elaborado, fué aprobado el dictamen en  
rotunda unanimidad.

Se dirá cuenta de otro dictamen  
de igual Comisión y fecha que el ante-  
rior, proponiendo, con el fin de lograr  
el más lucido éxito del homenaje que  
se proyecta tributar a los eminentes  
artistas, hijos predilectos de la Villa  
dona María Páez y don Fernando  
Díaz de Mendoza, que se encuadre  
a don Félix Grande Builla una  
placa artística, cuyo gasto será car-  
go al capítulo de Empresistas del  
presente presupuesto; y asistir al  
acto público que la Comisión organi-  
zadora del homenaje trata de cele-  
brar; ofreciendo además a esa Comi-  
sión el Teatro Español para que  
disponga de él en la forma que  
estime más adecuada, siendo los  
gastos que se originen por la pre-  
paración del local de cuenta del



lencio Ayuntamiento y con cargo al expreso-  
do capítulo de Empresistas.

Fue aprobado por unanimidad  
de acuerdo como proponía la misma Co-  
misión en sus dictámenes de igual fecha  
que los anteriores, adoptar los acuerdos que  
a continuación se expresan, como resultado de  
expediente instruido por incumplimiento  
de su comitido, al Profesor de la Banda  
municipal don Fulgencio Fernández Zorn:

1º. - Que se confiera la suspensión de  
sueldo yeldo decantada por la Alcaldía  
Provincial en 7 de noviembre pasado, y

2º. - Que se le imponga como sanción  
la privación de sueldo por el tiempo que lleva  
enfrentado, aporviñando resul la reparación  
caso de reincidir en nueva falta, denunciándose  
al cumplimiento de su comitido  
en la residencia y decoro que demanda la  
Corporación a que pertenece.

Se dirá cuenta de otro dictamen de igual  
Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo  
se desactive la comisión delegada  
a los Profesores de la Banda municipal  
para realizar excursiones artísticas, en vista  
de oficio del Sr. Director de la Orquesta fil-  
armónica interesando se otorgue dicha  
comisión a otros Profesores de la expresa  
Banda, considerando que no existe

*M. J. del Briz*

concepto alguno que pueda invocarse en apoyo de esta resolución y teniendo en cuenta que por la falta de esos elementos pedícase darse el caso de que la respectiva entidad artística no pudiera actuar suspendiéndose los actos a que pudiese convocar.

A continuación se dio cuenta de una comisión, encargada por los Sres. Alcalde y Díaz Pérez, proponiendo que el dictámen de la Comisión quede modificado en el sentido de que, en el fin de no causar perjuicio a los demás individuos de la Banda municipal que ya tienen adquirido compromiso para actuar en la próxima excursión de la Orquesta Filarmónica, les sea concedido por última vez, el permiso de su uso, sin cargo de sus balances, pero haciéndoles saber a todos los Profesores de la Banda que es la última vez que se otorgará esta autorización.

Aceptada por el Sr. Galván en nombre de la Comisión, el Sr. Alcalde con signó que era la primera vez que en este extremo de los permisos intervinía la Comisión, por lo tanto reunió considerables hasta ahora la Alcaldía, porque entendía ésta que era preferible para el mejor funcionamiento de dicha organización que trascase en orden la Comisión.



dior, y de esta suerte podrían o que devarse, el año siguiente, los que desempeñaron la Alcaldía, no significando esto que su excelencia se oponga a la comisión, sino que consideraba necesario trazar esta indicación para lo futuro y que se supiese que por excepción y sin que resultara perjudicial, el Ayuntamiento accedía a conceder los permisos interiores en la comisión; y sin más debate quedó aprobado el dictámen, en la comisión en votación ordinaria.

A petición del Sr. García Cotes, quedó establecida otra dictámen de igual Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo el acceso a uso de las Oficinas centrales, de uno de los distintos dependencias y a esta rociante el uso antiguo de los pasos de limpia.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 3<sup>a</sup> fecha 7 del corriente, proponiendo la interpretación de recursos contencioso-administrativo, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Asistencias, contra providencia gubernativa fecha 22 de diciembre último que estima el recurso interpuesto por don Díaz

mula Marcial contra recinto municipal de 21 de enero de 1921, denegando la renovación de licencia solicitada para el almacén de maderas establecido en la calle de Calatrava número 11, a cuya efecto se remitían al Sr. Alcalde certificados de las autoridades certificantes.

El Sr. Alvarez Arana hizo constar que el Ayuntamiento perdía casi todo los pliegos que promovía, y siendo esto así, le extrañaba que la Comisión asegurase la interpretación de recursos contencioso-administrativo; por lo que no sé dijera los recursos en que se fundaba para proponer esta determinación.

El Sr. Alcalde manifestó que anteriormente a lo dicho por el Sr. Alvarez Arana, había remitido, según habrá visto por una escala de pliegos seguidos por el Ayuntamiento, que la mayor parte los había guardado, y lo que le ocurría era que maderos cesaron a pesar de tratarse de cuestiones de difícil definición, no tenían una remedió que apurar todos los trámites que establecía en alcance para que nunca se dijese que quedaban desamparados los intereses que



defendían, permitiendo entregárselos al Sr. Alvarez Arana una copia de dicha escala.

El Sr. Aspron dijo que cuando tuvo este asunto al Ayuntamiento, el ordenó lo dejó sin resolver por entender que el asunto debía ir directo a la renovación de la licencia que solicitaba, pero el criterio del Ayuntamiento fue contrario a su manera de pensar y acordó la denegación, no sin antes advertir al orden que el solicitante interpondría recurso, pero como el asunto había pasado de informe del Letrado, que acusaba la presentación del pliego, su reacción, a pesar de ser de favor, contraria, se había limitado a respetar una opinión de persona competente en la materia.

El Sr. Alvarez Arana, después brindó constar que todos los informes relativos a la cuestión de la licencia eran formales sin embargo de lo que el Ayuntamiento lo había denegado, dijo que el dictámen lo formulaban solamente cuatro vocales y uno de ellos, el Sr. Aspron, decía que no estaba conforme, y en estas condiciones no se explicaba cómo se ocurría a la aprobación del Concejo.

El Sr. Noguera, como miembro de la Comisión, dijo que fuera retirado el dictámen por no trallarse conforme con el criterio

El Sr. Alvarez Armas dijo que si se accedía al solicitado por el Sr. Viqueira se comía el riesgo de que transcurriese el plazo de interposición de recurso, y lo que debía el Ayuntamiento era decidir lo que, pase lo que, tal solicitud votación nominal.

El Dr. Salort indicó que probablemente perdería el pliego al Ayuntamiento; pero ello no quería decir que no tuviese razón, pues a nadie se le ocurría que era un verdadero peligro para la seguridad de los vecinos el funcionamiento de dicha industria en este rodeo de casas.

El Dr. Presidente llamó la atención sobre los peligros que ofrecía la petición del Sr. Alvarez Armas y exercise la competencia de que el Ayuntamiento se fijase mundo en la votación que iba a adoptar, de regreso por el camino tracado por dicho Señor Alcajal.

El Dr. Martínez dijo que si había firmado el dictámen era respetando la opinión del letrado, aun cuando ya no tenía que oponer su voto a la concesión de la licencia por haberse hecho las obras necesarias en la finca.

El Dr. Navarro Luján renunció que mantuviese el dictámen. Siquiera no fuere más que para facilitar el informe del letrado, que era el fuero del Ayuntamiento.

El Dr. López Baeza opinó que lo que había que arreglar era si tratarían desaparecido



los causas por los que fue denegada la licencia y con nota de ello adoptar resolución.

Aludiendo a estos datos de vota los Sres. Alvarez Armas, Aspón y Martínez, en votación nominal fué aprobado el dictámen por 19 votos de los Sres. Álvarez, Alvarez Lleras, Ambros, Aspón, Ordóñez, Fernández, García Colino, García Micaela, García de Vivero, López Baeza, López Díriga, Martínez, Navarro, Quis, Salort, Sanchez Bustos, Sarmiento, Serrano Gómez y Marqués de Villahozgomez, contra 16 de los señores Alvarez Armas, Canechero, Gómez, Díaz Aguirre, Fernández Cañada, Fernández García, Fraile García Revenga, Garcés, Nicolás, Noguera, Palomero, Plaza, Ruizmante, Serna y Pato.

A petición del Dr. Orús quedó establecida otra votación de igual composición y fecha que el anterior, proponiendo como resultado de expediente instaurado a su clausura del mismo resulta Serrano, se le impugna una amonestación, le votándole la suspensión de empleo y sueldo a que está sujeto.

Se dio cuenta de un dictámen de la Junta Municipal de 1º. Ensayando fecha 4 del corriente, proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresa, para la organización de los Colegios escolares en el presente año:

1º - Que la Comisión para la instalación de Colegios urbanos se compagine de tres voces de

la Junta, sea o no cauajado y que la comprobación de estos cosa a cargo también delos mismos en iguales ~~con~~ díes.

2º Que además delos pueblos y objetos de que se ha de proveer a cada colono, seguirán dichas proporciones, si las faltare ropa interior en los casos de menor necesidad.

3º Que se prepara para el nombramiento de director para la construcción de las expediciones marítimas, o los funcionarios del regimiento de Infantería pública que tengan título de maestro.

4º Que se haga constar en los comunicaciones que redirigen al Director, que los vecindarios con las informaciones facilitadas por los viajeros o la Junta o a esto por los familiares, determinen la extracción delos mismos propuestos.

5º Autorizar a la Alcaldía para la redacción de los plazos y términos fijados en dictámenes propios, para que puedan aplicarse a los Colonos; colocar del permiso año y para la inmediata impresión delos modelos que la acompañen.

El Dr. López Boza cuestionó que el Ayuntamiento, a la vez que aprobaba el dictámen, debía fijar una cantidad para esta atmósfera que podría ser, por ejemplo, de 50,000 pesos, para que el acuerdo que luego se adoptara pudiera ser cumplido; a lo que respondió el Dr. Alcalde que en su oportunidad trajo al Ayuntamiento el correspondiente dictámen, fijando el crédito necesario, y sin mas debate fué aprobado el



expediente en votación ordinaria.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión especial para régimen y organización del servicio del nuevo Director, propuso el Dr. Alcalde se declare dentro el concurso anualizado para nombramiento de director, y que se autorice a la Comisión para la designación del Dr. Labor participar que deseaba cursar las Memorias presentadas por los concursantes al objeto de establecer; contestando la Comisión que se le facilitaran dichos documentos.

El Dr. Lorenzo Torre preguntó por qué figuraba este dictámen en la convocatoria para una próxima sesión extraordinaria, recordó se hallaba sujeto ya a la deliberación del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente respondió que ante la petición de varios de los concejales que le habían indicado la necesidad de que el asunto quedase en la mesa y para enterarse que tiempo tardaron discutiendo en la sesión ordinaria, puso en trámite que obliterase que en la Sesión ordinaria figuraran expedientes que habían de rigor constante de debate, y por otra parte se arreglaba una reunión laboriosa por tener que discutirlo de nuevo el Dr. Junta. Mañana, habrá cesado que podrían comparecerse los señores del Dr. Concejo con los apremios del tiempo llevando el asunto a dictámen extraordinario.

El Dr. Lorenzo Torre rectificó diciendo que la decisión del Dr. Alcalde entraña cierto peligro porque de la misma manera que uno mismo corrígase voluntariamente que el dictámen se dejase sobre la mesa, podría hacerse algo otro que se limitaran promoverlo por la urgencia



que se encontrase imposibilitado de usar este derecho.

El Dr. Alcalde dijo que si en su propósito hubiese estado el autor del nombramiento del Comisario Díaz acusado, entonces estarían justificados los escrupulos del Dr. Lerrau y José; pero no se había fijado, dicese en que procedentemente el llamado a una reunión extraordinaria era para que se dotase de todo amplitudesa cosa difícil deponer ha ayer por el comisionado que se estaba en los Concejos.

Hablando luego el Dr. Alvarez Arana que si el dictamen se dejaba sobre la mesa tendría que quedar nuevamente para la reunión posterior ordinaria de acuerdo llevarla a la extraordinaria del lunes siguiente.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se retrasase la inauguración del servicio del nuevo Matadero a partir del 20 del corriente y un aumento gradual de los mismos para estacionamiento del personal hasta llegar a la clausura del actual matadero.

El Dr. Alcalde, en atención a que estaba muy recordado el orden del día para la reunión extraordinaria y a que este dictamen tenía sido dictaminado en la anterior sesión que se pondrá ayer, a lo que se opuso el Dr. Lerrau José por considerar que todo lo relacionando con el Matadero debía llevarse a debate en la extraordinaria, más después del acuerdo anterior.

El Dr. Alcalde respondió que el dictamen número 18 de la sesión era la primera vez que venía al Ayuntamiento y que éste ya había sido discutido; no teniendo más deudas a suponer que hubiese el menor ligero precepto de que se aperturase despues, cuando venía, los mismos que iban a pedir que fuese a reunión extraordinaria lo aplazarán a que lo trajese si ésta

DICTAMEN DE LA COMISIÓN  
10 enero 1900



El Dr. Sabot manifestó que los cargos que acataba de hacer el Dr. Alcalde, poniendo su nombre a cualquier fracción política del Ayuntamiento viene a la misma vecindad, porque ésta ya había anticipado que en esto sería contrario a la apertura del servicio Matadero por las consideraciones que en su oportunidad hacía concerniente, pero aparte de los argumentos alegados por el Dr. Lerrau y José María que tienen en cuenta que como en breve se celebraría la sesión extraordinaria con lo cual el establecera una muy pequeña y no cabría establecer un rétalo a los nuevos de la noche en el que seguramente se trataría de los servicios del comité, del teatro, por ejemplo, que se habían registrado las representaciones en la calle de Alcalá sin tener tenor de ello ninguna el Laboratorio y se acabaría por llevar el dictamen a la sesión extraordinaria.

El Dr. Alvarez Arana, otrora, opinó que la importancia del asunto exigía el tiempo para la sesión del lunes próximo y cogió al Dr. Alcalde transcripción con este fin, que él pidió a cuenta no influiría para votar en el dictamen.

Para rectificación del Dr. Lerrau José convencido con el Dr. Sabot, se acordó que



el acuerdo fijarán a formar parte de la  
agenda del día de la reunión extraordinaria que  
se convocará para el lunes próximo.

## Proporción

Se acuerda tomar en consideración y pedir a la Comisión respectiva la creación por los tres años y término más, intercambiando que con destino a la Biblioteca municipal, se establezca un díptichamento una colección patrocinio lograda en que D. Melchor Sámano ha cedido lo último recorrido y valioso de su colección y sepan los señores constituyendo una obra artística y literaria de reconocido mérito.

Se levantó la señora a las siete y quince minutos de la noche.

El Presidente

*M. H. Lakin*  
for Canadas

*A. Rodriguez*

*Charles Brown* *Samuel Acheson*  
*P. B. Hayes* *P. Thaddeus Maynor*

Pier Agore  
JTB

P. Andrew Dayton

James W. Long

Volunt. Personell

Chris De Gruy

Eustagmus Sander

*W. L. L. & Son*

*Leucosyphus boigae*

*Emilia Vignera* *Alessandro*



Sesión extraordinaria de 13 de  
marzo de 1922.

Presidencia del Señor de Alcañiz de Villabriguera

Alonso  
de la Torre  
de Alarcón  
A. Rodríguez  
Amíbar  
Bipion  
Calatayud  
Lanuza  
Loreto  
Loreto  
Tubero  
Jorge  
J. Lameira  
J. García  
Grau

Se abrió a las once y quince minu-  
tos de la mañana una segunda con-  
sideración por no haber asistido a la pri-  
mera vista que los doctores Bipion, Grau y  
Plaza

orden del día.  
Se ha cuenta de un dictamen de la Co-  
misión especial para el seguimiento y orga-  
nización del nuevo sistema fechado el 10 del  
corriente en el que se expone que exami-  
nado debidamente y debidamente tomada y toma-  
da nota de los resultados presentados en el  
comunicado anteriormente a la nueva plaza  
se dictó en el Pleno, no mencionando, una  
queja que se había formulado y sonde-

G. Gómez hizo la resolución a votación secreta. tras  
G. Cortej resultado por mayoría abrumadora declarando de-  
G. Mirante serte el concierto y en vista de lo cual que  
G. Rojas resalta convocar la feria en septiembre  
G. Varela que reúna las disposiciones necesarias  
López Ríos para el cargo, propone se adopte lo si-  
guiente acuerdo:

Marco Primero. Declarar la convocatoria, cerrada y  
secretaria el concierto abierto para la feria;  
Mastín con la placa de Director del Ayuntamiento y  
Navarro encargado de garantizar la misma realización.  
Hurtado Segundo. Autorizar a este Director para  
que con libertad convalete y en trato de  
cualquier clase, gestión, trámite y pro-  
ponga la feria que a su juicio resulte  
en la mayor número posible de visitantes y  
disponer los anuncios y variaciones que requiera el  
cargo.

José. Que se proyecta a la votación  
el sistema o posiciones que justifi-  
quen su representatividad de la feria  
que les pertenezca.

Si no resulta de una minoría acuer-  
dada por los tres Regidores, Larraín y Cor-  
deiro, este último al ser efecto de la votación  
proponer lo siguiente:

Primero. Puedo que el Director que  
alvara presenta la mayoría de la Convoca-  
ción de la feria que ya es dentro el



nueve de febrero, con la circunstancia ad-  
vertida para los presentes de que sobre todo  
sean primariamente que consigan el Ayun-  
tamiento que no declare muerto sin certeza  
el mismo y al que tiene sueldo del menor  
sobrante de recibiendo todo honorario y se opone  
a que muera convocada, puesto que no cabrá  
en todo su cargo lo que el Ayuntamiento  
aporta por mayoría voluntaria de convocatoria.  
Segundo. Que si el Ayuntamiento no, cosa la  
urgencia de que se convocara inmediatamente, y si por  
los tres Regidores con acuerdo la Intendencia  
presenta, quienes que se puesta a sumar  
el Director, no convocarán el mes de febrero  
si quieren reunirse para tener cargo.

Tercero. Si por el contrario, la Intendencia  
afirma que no conviene decretar a la Convoca-  
ción y esta proposición unánime se entre los con-  
vocados, quienes aceptan se auto-  
nomos tal acuerdo.

El Dr. Rodríguez se opuso a que se de-  
clarase muerto el concierto y más aves a  
que se facultara a la Convención para elegir  
inmediatamente al Director, por acuerdo del  
que nombra los tres convocados tendrá al-  
gunas de gran valía con suficiente  
tiempo para ocupar el cargo.

El Dr. Lira no por ultimo que no le dieron  
una establecida primitivamente en las bases

del concurso la facultad de declarar desierto no habrá posibilitad legal de anularlo, que aparte de este aspecto de la meritosis, existia otro de contenido, qual era el de tener tenido ya el Ayuntamiento que la plaza se procediese por concurso, circunstancia que impeditiría el ejercicio de estos derechos y facultades del procedimiento marcado para que la Comisión designase directamente; más por tanto de parecer que se procederán a los concursos de nuevo los trabajos y méritos de los concursantes.

El Dr. López Perea opinó que el tener de declarar desierto un concurso no obligaba a rectificar el criterio y condición de desierto, pues dejó de obligarlos a los peritos de recobrada competencia a presentar lo que consideraba era la calidad e igualdad en que se aquilataban los méritos.

Existió el Dr. Serrano preo en que la Comisión no podría arrogarse para sí misma la facultad de rectificar la norma de provisión que impuso el Ayuntamiento y por consecuencia debió anularlos en los que un nuevo concurso.

El Dr. Moreno hizo presente que la Comisión no debía de tener examinado con detinción en aquilatados los trabajos de los



concursantes, porque en ello cosa habría decaído en su determinación los fundamentos de la adjudicación de los mismos a los aspirantes. Moreno dijo que era de prever que en la votación secreta influjo la Atalaya sobre los técnicos para que prevaleciese el resultado ante ellos de proporción.

El Dr. López Perea estimó que siendo necesario garantizar la intervención de los técnicos ante la de los propios administradores del Concurso, porque aquellos podrían suponer una fuerza por el Ayuntamiento, pero en cambio los técnicos se habían pronunciado a favor de sancionar los concursos sin tener en cuenta la incompatibilidad de estar en la situación de los administradores con las autoridades que explotaban el negocio del trabajo de concurso.

El Dr. Moreno rectificó diciendo que como concursar se anularía la votación secreta por la forma anormal en que se produjo, el por su parte no estaba a ninguna condición de en suya plenitud de ejercer el ejercicio de desfacer semejantes procedimientos si no constara de la sumaria patriciación del concurso, que era lo que sostuvieron a los intereses del secretario.



Asistió ante la comisión técnica llevada por los firmantes de la memoria socialista al efecto de aclararla en lectura, pero un fuerte y singulara solidaridad con sedeña provocó; y Benito dice que no tuvieron más garantía de acuerdos que la propia seguridad.

El Sr. Presidente declaró que eran suficientes en absoluto los acuerdos de que el acuerdo de la Comisión supeditaría a autorización de la Alcaldía porque esta previsamente había promovido instar que tanto del concurso fueran beneficiarios singulares de los mismos que cumplían paralelamente se trataban bantados.

Dijo que su con el acuerdo como que el acuerdo de los Memoriales, así como en otros casos singulares y propuestos se consideraba capaz de para elegir con acuerdo a singularmente causante y que lejos de singular singularidad suya en cuanto a la prima se volvieron, se limitó a acuerdos a lo que la Comisión tecido.

Según el criterio se que este como todos los concursos podrían declinarse cualquier acuerdo no se conseguiese previsoriamente esa facultad, si bien los aspirantes no causaron singular que mencionó garantía, y en su mejor que se consideró de una vez en cualquier forma por formar.

concurso, vienen tal acuerdo que se proponía en el informe.

En cuanto al valor del voto de los técnicos, opinó de menor que no habría tratado de acuerdos en estos particular y que no era justo poner reparos a la intervención de ellos quienes el Ministerio, para formar parte de la Comisión, por cierto constituido en tiempo en que el Sr. no era Alcalde. Y continuó significando que en todo caso sería indispensable la voluntad de la mencionada Comisión formarla para llegar al consenso de garantías sin un Congreso ni representación de cada uno de los sectores nobiliarios del Ayuntamiento.

El Sr. Carmel Segundo se apresuró la consulta de la Secretaría porque según había manifestado no tenía intenciones para ningún de los concursantes, dijo que trataba voluntad solamente tres de los mencionados sacarlos la intervención, se que entre los concursantes, por su designación, que que hubiera en la cuestión la plena decretos, y que se estableciese en su aceptación para intervenir entre ellos una operación tanto renovarán como una su suscripción. Todo acuerdo,



Satisfizo a su vez el Sr. López Vaca que  
el proyectado aumento de la relación secreta pa-  
ra su uso, iba destinado dentro del costo de  
que se planteaba y no después de concretar  
el resultado de dicha relación.

El Sr. Latorre manifestó que aceptó el  
coste de la relación secreta, para no perjudicar  
el mejor uso que habían establecido los magistrados  
que no fijaron ningún reparo a la rela-  
ción secreta suponiendo que se dala cierta  
aviso de algunos de los encuestados pro-  
cedentes, lo que cubre el uso de la relación secreta  
y su capacidad a su precio para dirigir  
el Tribunal, por lo que estima que el costo  
de la relación secreta no debe ser exigido, sin vista de  
otras consideraciones, siendo que en su con-  
cepto nuevo encuestado se tuviera el suministro  
directo procedente de la Comisión previ-  
sta en nuevo examen de los méritos de los trá-  
mites de licencia pendientes.

El Dr. García Cortés informó que una vez  
sacabadas todas las relaciones, no habrá pos-  
ibilidades de elegir a ninguno de ellos por ser  
aburro que la Comisión propusiera a uni-  
quien de los que procedentemente dala encuesta  
había cumplido sus misiones para el  
cargo y nuevos supuestos ni indicar la po-  
sibilidad de que algunos encuestados se la  
nominen particularmente a voluntad con-

insistiendo a efectos de garantizársela.

Dijo, por tanto, precio que se aumentaría  
el concejo y se pronunciaron otras veces para  
hacer el recuento anual un operario, ade-  
cuado a ser punible del fraude la nomencla-  
ción de los encuestados, tanto por no ser em-  
pleados para pagar sobre la nomenclatura, como  
lo por el peligro de que no impidieran este-  
barse a los nomencladores de elementos no  
solamente contrarios a los nomencladores mu-  
tiples.

El Dr. Sánchez opinó que se trataba de  
hacer uso material para examinar y determinar  
de los trámites y que por tanto se podía optar  
más en consideración que, aunque de los  
encuestados conocen misiones o concejos  
a ellas.

Indicó que no habría obtenido nini-  
guna otra el concejal que no tuviera una  
mayor preparación y que un trabajador individual  
no es capaz de dar significación mi-  
nuciosa.

Indicó que no estaría el concejal por  
que no existe obligación de elegir precio-  
nable entre los tres. Esto beneficiaría y per-  
mitiría los trámites que habían actuado no eran  
representativos en los empleos existentes  
que tenía que abarcas la organización  
del Tribunal.

Admitió que la comisión leía Mova-  
ba la pétula de la minoría socialista al  
señal efecto de autorizar su lectura, pero un  
buen amigo solidario con detta pro-  
fesión; y también declaró que no quería  
que una comisión de acuerdo que la ope-  
ra en segredo.

El Sr. Enciso declaró que erao expre-  
sando en absoluto los vuelos de que el acuerdo  
de la Comisión respetaría a victoriano de  
la Alcarria porque esta provincia habia  
movilizado tanto que hasta del acuerdo que  
sería beneficiario ninguno de los vecinos que  
quedaran pacíficamente se habían tratado.

Dijo que si con el acuerdo como que el  
vicio de los Almudenes, si con el otro me-  
joramiento y presupuesto se considerara capaz  
de para elegir con acierto a unigenito em-  
isario y que tipo de imponer unigenito  
representante haya en acuerdo a la fraterna de  
voluntad, se limitó a acuerdos a lo que la Co-  
misión decidió.

Después el cuestion se que el acuerdo todos  
los concursos podrían declararse nulos  
sin acuerdo de se conseguiese previamente  
de las facultades, si bien los aspirantes no  
consiguieron que una comisión garantizase  
y mejor lo mejor que se votarán de una  
vez en cualquier forma por operarios.



concurso, sacarlos del voto que se proporciona  
en el distanciam.

En acuerdo al voto del voto de los hermanos,  
opinó de sacarlos que no habrá tratado de  
expresando en estos particular y que no  
sea más que reparo a la intervención de  
los señores de Matheo requerido por el Ayun-  
tamiento en comun al designante para  
formar parte de la Comisión, por acierto cono-  
cible en tiempo en que el Sr. no era Alcalde  
de Madrid significando en todo caso  
que no se pudiese la constitución de la co-  
misiona. Dimisión formandola para llegar  
al número de garantías en un Congreso  
de representantes de cada uno de los secto-  
res nobiliarios del Ayuntamiento.

El Dr. Tomás Gutiérrez se apoyó la con-  
ducta de la Presidencia porque segun ha-  
bía manifestado no tenía intérprete por una  
guiso de los concursantes, dijo que habría  
lecturado solamente tres de los numeros más  
sacando la enmienda, si que entre los con-  
cursantes podría designarse el que habría  
de ocupar la plaza de director, y que si no  
se establece ni se aceptase podrá convocarse  
entre ellos una reunión donde se celebraría  
esta cosa en asamblea. Todo acuerdo,

*M. Villalobos*

anular el concurso y anunciar la celebración de otro.

El Sr. Salmerón manifestó dicirnos que no trataba querer impedir en su intervención anterior, que los técnicos que componían el jurado lo hicieran sacar de votos; que lo que trataba una suspiccia era que un cierto Sr. no fuese elegido, la Alcaldía Presidencia ejercía sus facultades morales sobre ellos mediante el jefe de persona como el Sr. Marqués de Vitorbraguina, que era desde luego muy autoritario en todo lo que se refiere a las elecciones y que una reconsideración suficiente en los hechos i independencia de criterio, no era motivo que se hicieran deslegítimos ante los resultados de la Presidencia.

Hizo saber que el resultado no tenía para la minoría socialista el valor decisivo, aun reconociendo en los técnicos una tendencia de acuerdo, porque en realidad no tienen la competencia suficiente para que sea preciso para llegar a los resultados.

Dijo que hasta en la manera de tratar se llevó la rotación, se vio la mano del Sr. Alcalde para aneguir la finalidad que se trataba, y teniendo suscipientes que cuando venía el voto que anulaba, lo votaban con más apetito al Sr. Presidente, se convenció de que eran superiores los resultados.



*Millán*

explicaciones por este procedimiento se dice dentro de cuantos autos que el Comisionamiento se pague la situación, convirtiéndose éste en el licitador.

El Sr. Alvarez Areces declaró que en la propuesta hecha por la Comisión, para que el concurso se celebrara secreto, se consideraron suscipientes procedimientos por los que el presidente nombra en secreto horario en un comité reunido de esta naturaleza por la importancia que tiene el cargo y que cuando no dota que entre los concursantes quedase alguno que pudiera desempeñarlo sin embargo no era suficiente demostrarlo de aptitud y competencia, la presentación en una reunión secreta en cosa fácil de realizar, ni disponer el comité o pregonar de un programa que lleva faltas algunas veces embellecidas morales, purismo social y virtudes que se consideran que no se podrían revelar en la ejecución de una función.

Puso de relieve a ocuparse del resultado del voto particular para denunciar que anular las elecciones, d'obtenerse por parte de la autoridad del concurso, se tienen los medios a primera hora de anularlo y a anularlo siendo d'acordar facultades para designación de la persona que hiciere la

nombrar el Ayuntamiento, porque ya se le concedieron por el concejo más atribuciones y públicamente declaran renunciar que no podrán hacer uso de ellas desde el momento que concurran las inadmisibles los trabajos presentados por los concursantes.

Que este jurado atestiguó de opiniones, presentando como medio de acompañar tal abandono que el dictamen solvía el nuevo criterio de la concurrencia, no era ligero y por tanto en el dictamen en el voto particular, pidió apartarse.

Que la concurrencia presentada por los señores García, Gómez y Salomón, propuso que la placa se disolviera y puesta por otra pieza, también era inadmisible, porque si el concejo no traía tales facultades, lo más que ocurría en el sistema de opiniones, era que en los ejercicios que llevaban a cabo iniciaron ésta, podría traer algunos que estuvieran acostumbrados a su entorno, sacar de los principales requisitos que les eran faltos para el bien desempeño del cargo o sus condiciones de carácter, de su calidad, de su función social, y de autoridad, además de que para la ejecución tenían faltos establecer un programa y seguirla, un tribunal competente; y que cada preguntador que iba a redactar ese

14

A.0004554★  
101

surgencia y que personas suficientemente capacitadas no fueran nombradas en el tribunal.

El jurado tuvo que aceptar lo propuesto en el dictamen y en el voto particular como acuerdo la concurrencia, o en punto al criterio propuesto que querían era el de traerse un jurado libre al que sin embargo debían indicar previamente, pidiendo presentarlos los que se consideraran aptos para ocupar el cargo y que estableciera su sucesión, por tanto para que se muestre el voto.

El Dr. Soriano por informante de su voto, señaló la totalidad inadmisibilidades que se trataba manipular cuando a que la concurrencia que actuó en un acuerdo incorrecto del Ayuntamiento, no podía exercitarse en sus atribuciones, que tanto significaba la autorización solicitada en la segunda parte del dictamen.

Lo que dice el Dr. Soriano, que la concurrencia a adoptar debió recurrir tanto a efectos de no declarar la incapacidad de concursante, cuyas mentiras, en realidad se desmascararon; y arriató que como la memoria del Dr. Rodríguez no tenía esta finalidad, habrá presentado

A.S. una comisión en la que solo faltaba aguardar que el Decreto de declarar abierto el concurso no tuviera en actividad la apertura de que los adjudicantes no llevan concursos de ninguna clase.

El Dr. Presidente dijo que podría responder de que las mencionadas de los diferentes concursos fueran utilizadas e indicó las causas por la totalidad de los términos y para Alcalá, como aviso suyo, por algunas concejales, ignorando lo que tuvieran a punto hacer los demás. Los pertenecientes a la Comisión, y que por lo tanto el Decreto de apertura lo contiene tienen que ser utilizadas necesariamente a un acuerdo conmunes entre los señores para el Dr. Moreno por su acuerdo. Del que los mencionados tengan cierta o disponibilidad de los tres concejales, como podrá comprender el Dr. Presidente, sucede que las votarán.

Reafirmó el Dr. Moreno su voluntad en sus plenos, que eran, bajo petición de la Asamblea, inmediata y de seguros de cumplimiento que había observado en autoridades de la propia Comisión.

El Dr. Aspíns manifestó que creía de un modo altísimo que los asuntos que pudiesen tratar durante mañana el Dr. Moreno por su significativa confidencialidad



que los trabajos de los concursantes no habrían sido estudiados ya que él por su parte habrá visto las horas de su lectura.

Reafirmó que en su opinión en la Comisión fue el resultado de la votación y a que habría sido aceptado el acuerdo a cualquier acuerdo santo en mayoría de votos.

Y por último, respecto a las votaciones del Dr. Esteban, opinó que no habría resultado de la votación la más pequeña minoración favorable exclusivamente en arreglo a su voto.

El Dr. Rodríguez entiende que el Ayuntamiento habrá convenientemente no podrá declarar abierto el concurso, así que preferiblemente se haga con los señores todos los tres concejales.

Dijo que en la Comisión cuando se puso en duda si todos tenían los trabajos y habían estudiado firmemente se trató en varios apartados, excepto por un Dr. Vaca, cuya firma no obstante con gran sorpresa de los presentes figura en el dictámen (después la Asamblea de la junta de acuerdo).

El Dr. García Ortez dijo que para formar en que se había resarcido el trabajo, se habrá procedido para los tres concejales una votación expresa por las diversas propuestas formuladas, por cuenta y

*M. Villalba*

batiente, tales dlas contradiccionas.

Dijo que la mayor parte de los Señores capados dominicos & en especial las dominicas se ostan en aptitud para formar en conciencia un juicio acertado sobre quien debiera ser el Doctor del Tribunal; manifestando que por no ser alegata cosa fundamental & su opinion lo de los tecnicos que fuerry lo que estaban, porque el ministerio se declarase suerto, porque aun estuvieren la posibilidad de una conciencia las supuestas de aquello era lo unico que sin una ilustracion patrimonial de que eran beneficiarios, se podian dar tecnicas.

Resolvio a ocupar la Sencillidad el examen decaido.

Aquello el que tecnicamente responde con mejor el sistema de la opinion por considerar que en las contradiccionas presentes a la mitad dominicopoli en el procedimiento que habia mayores garantias de acierto.

Ento-bien & preguntar que se habian formulado en el año de la Recesion, dijo que para dclarar de la opinion el progrado en lo contrario de declarar de que un tecnicopoli que se unificase por el Ayuntamiento, sin que pudiese nacer que por el giro de que dividirse mayores contradic-



encias se habria nombrado el Doctor que ejecutaria el mandato, lorsque esto ocurrira cuando pasado algun tiempo en el transcurso del cargo el magistrado hubiere obtenido la conciencia finalmente.

Finalmente el examinador que en nombre de la opinion, casi unanimemente expreso, qdaria un nuevo examen, pero qdria de acuerdo de pertener a su dominio como los que tecnicos que habian tomado hasta ahora.

Siguientemente qdieron trascender las horas reclamadas, se acordó prevergo de sucesivas votaciones.

El Dr. Sanchez Mayayo intervino en el debate diciendo que por la premura con que la Comision habia tenido que proceder en este asunto, en realidad el Doctor en esa linea obvio acatamiento uno sin conjunto de argumentos, uno consistente del ultimo ejercicio de las numerosas procedentes por los concienciados y que a su juicio lo que procederia era que se realizase nuevo examen & estos trabajos publicandose para ello el plazo que fuese necesario, porque si querrian presentar en los tecnicos argumentos con que

*M. Sanchez Mayayo*



la Comisión trataba tratojado por los consas examinadas, por la Alcaldía Provincial se que la designación de Director del Museo se llevó en seguida y con el de la inaugura, de Doctor Pérez Jiménez, no era posible que se sacara una cosa tan acertada; y añadió que si el procedimiento de constituir, se realizaba convenientemente, el de oposición era más oír por mayoría que con un voto contrario de efecto, se tratará de al mismo de constituir otra propuesta por el Dr. Alvarez Arana.

El Dr. Pérez Jiménez dijo que la Comisión y los técnicos habían estudiado las sencillas, si no en el procedimiento que mencionó el Dr. Sanchez Taylor, sin lo que no lo suficiente para poder formar juicio, puesto que no tenía relación a la comisión ni los actos de este Enviado aquello del Oncegalón, que conocían las tratativas procedentes por los constituyentes.

Decidido que en diferentes ocasiones habrá que proceder de acuerdo respecto a la convocatoria, no se que autor de la inauguración del nuevo Museo, estuvieron suspirando la forma que habría de cumplirlos el cargo de director, sin para prever la labor de la Comisión, sin que el convocante, lo que llevó a que en el periodo de en-

sayo, y se implantase en el nuevo sistema que habría de adoptarse en el nuevo Municipio, lleva falta la presencia del nuevo Director.

El Dr. Salmerón después de escuchó en una manifestación anterior y de declarar que en la forma en que, estaba planteado el asunto, era muy difícil adoptar un acuerdo, dijo que únicamente sería una solución, la de dejar el problema para que la Comisión atendiese el problema con todos los elementos necesarios, posterior informando de su más conveniente.

El Dr. Belcastro manifestó que el Dr. Pérez Jiménez había hecho lo preciso en las lecturas a la comisión que había presentado el Dr. Alvarez Arana.

Dijo seguirá se ha leído de la comisión, y en ello se propone:

Enviado. Que se anule el concurso.

Siguiente. Que la Comisión que entienda en la solución el asunto sea competente por un representante de cada una de las autoridades del Ayuntamiento.

Tercero. Que se anuncie un nuevo concurso sobre pur fijarse de orden drago.

El Dr. Alvarez Arana la apoyó en los términos expresados anteriormente expresando asimismo su manifestación

que la escueta parte de la universidad quedara constituida en el sentido de que se anule el concurso y que para propuestas se celebren pleno dirigida una concurrencia compuesta de representantes de cada una de las facultades del Ayuntamiento.

El Dr. Enciso dice que se iba a proceder a la votación de la universidad.

El Sr. Salón anticipo que la universidad votaría a favor de los propuestos estatutos y en calidad del teniente porque una traza de Constitución en la garantía de que estaban representados todos los universitarios, en ella la que debían formular un tratado sobre el procedimiento a seguir en este asunto.

El Sr. Denaro por su parte que la universidad tenía igual criterio que el expresado por el Dr. Salón en respecto a la universidad.

A continuación, questionaron asimismo, con el voto en contra de los Drs. García Cordero y Marín, los estatutos propuestos y se decidió de la universidad.

Votó favorablemente el teniente, quien igualmente apoyólos por diez y otros siete y los Drs. Odriozola, Alvaro Orueta, Salazar, Carrascosa, Cordero, Gutiérrez, Francisco Lamela, Ponce, García Revenga, López



Hacén, Morelín, Serrano, Patricio, Plaza, Serradell, Selva, Zárate y Marqués de V. Mabraguena, veintiún quince de los señores Alcalde Mayor, Arribalzaga, Cordero, Fernández de Gomá, García Cordero, García Cordero, García Alcántara, García de Viacava, López Domínguez, Alarcos, Alvaro, Gutiérrez, Serrano, Salón, Alarcos Mayordomo y Fernández por su parte.

En lo que se suscitó en la sesión, un informe, contumaz a la que se relataba.

Se acuerda la sesión a las siete y cuarenta minutos de la tarde, bajo la presidencia del teniente Dr. Marqués de V. Mabraguena y con asistencia de los señores representantes del margen.

Se da cuenta de los dictámenes de la universidad Constitución fechada cuatro de octubre en el que como resultado del criterio hecho de la propuesta invocada en consideración en la sesión de tres del corriente, se hicieron no se inaugure el nuevo año escolar hasta que se establezcan los servicios en un anexo al regimiento de universidad. Un parcial y sea admitida el acuerdo dictado y eliminado que no obstante la

sería de dificultades que presentamente han  
que vivir para finir en práctica todo  
el sistema actual, no deben existir más por  
un tiempo efectuándose las operaciones  
de matanza en el actual espacio, existen-  
do aún en autorizaciones de los utilitarios proprie-  
tarios se convierte en una inconveniente que son  
los demoras que determinan la permane-  
cencia de los propietarios. Igualmente el establecimiento de  
una junta municipalista es el requisito de  
una municipalización pacífica que debe ser  
utilizado al nuevo Alcalde, en el que al  
pasar del viernes al sábado, tiene de tra-  
llarse en su trámite de inaugurar las  
nuevas autoridades, no obstante realizando  
un momento más, realizar otras operacio-  
nes en el antiguo espacio, tales como:  
entregar con el todo, autorizadas, librándole  
entre los diputados, del traslado a todos  
los servicios Municipales a estos pacíficamente  
para que adquiran el formal  
en las operaciones del nuevo sistema que  
se acuerde en el pleno el nuevo reglamento  
en un plazo relativamente corto, pudiendo  
de acuerdo al periodo de pruebas, duran-  
te el cual se irán adaptando todos los órganos  
los servicios y comisiones encargadas de la  
municipalización la práctica, con el  
fin de que se halle solidamente acuerda-



cionar el proyectu para el concurso  
de un hotel misionero y proceder en  
el acto a la elección del edil que Matasca  
quiero de entre en el punto del acuerdo de  
la labor al servicio de la misión del Dr.  
Alvarez Arana referente al mejor plazo  
de seis días para el concurso libre y apre-  
bata a diligencia hora se la suya celebrarán  
esta audiencia pregunto suscurren co-  
nveniente o no el dicho plazo y si lo deseare  
resuenda la Comisión especial una vez que  
se hiciere acuerdo y otro vez que estando  
en ejecución el acuerdo o acuerdo de la mis-  
ión de Alcalá se abstenga de hacer una  
convocatoria de la audiencia para

El Dr. Alcaide manifestó que lo visitaron, localizan en la mencionada calle, y lo visitó su hermano Augusto para que los trabajadores se hiciesen entender. Lo que se hizo quedó solitario, pero en vista de que no era así, dijo que lo aprobaran plenariamente todos. Añadió que en su día la Comisión que revisó el acuerdo y por consiguiente lo aprobable, lo que llevó la comisión la aprobación del Ayuntamiento. Esta vez que se habrá nombrado un representante de cada universidad, y en cuanto al segundo estatuto, éste es el que se da a un universo. Léelo.



ella condiciones y en lo referente al plazo  
fue claramente se había que sería por  
entre dos que comunicarán á constar de la  
fecha del acuerdo al público; ahora bien  
a lo que recata el h. Satorn era que la Co-  
misión fijase la fecha, y en una de las  
se lo acordó y en ese caso, lamentablemen-  
te la Alcaldía no tuvo más remedio que  
cumplir el acuerdo municipal.

El h. Satorn estuvo que la reunión por  
el planteado tener una importancia ful-  
ticular de un plazo muy corto, si el h. S.  
está acuerdado representarán en el con-  
curso, lo cual seguramente que resultaría los  
elementos que se quisiera, en los que conve-  
nían al Ayuntamiento, pues era muy ob-  
vio que habría de nublar de la convocato-  
ria, el día en que iba ser la Comisión  
la que fijase la fecha, o cuya orden el h.  
Alcalde podría pedir á bajar los anuncios el  
mismo á su representante en la misma  
y aquella representante para acordar  
términos estrechos.

El h. Alcalde dijo que sentía sus poderes  
estoy a lo estrechado por el h. Satorn, pregunta  
no se trataba de cosa que dependiese de la  
Alcaldía pues que el plazo lo había fijado  
el Ayuntamiento otra mañana por  
orden de sus padres, y no habrá más re-



mejor que cumplirlo, aunque dice que de  
la misma forma que el h. Satorn recata  
que no se anunciará hasta que la Comisión  
se cumpla podrá hacer otras excepciones que  
obliguen en cierto sentido, en lo que se reca-  
ba una situación difícil, sin lo que, seguramente  
que cumpliría el acuerdo municipal y en  
cuanto á la Convocatoria misma que cumpliera  
mismo el acuerdo no se doblan los derechos  
de los representantes de los mismos, sin per-  
juicio de que el cumplimiento del acuerdo  
pase dentro de la alcaldía, se la Alcaldía  
Comunica.

El h. López Vaca opinó que el cas-  
amiento ó escrito no era otro que el de pesta-  
nar el acuerdo en el Boletín Municipal  
y en la prensa Semanal sin cuenta que es  
el plazo acordado á constar en la pestaña  
en que apareciese en dicho Boletín; pero  
que si lo que se hacía era gastos tiempo  
no se sacó no vía correspondiente en que  
cumplir la reunión se comunicase la Comisión  
y acordar la fecha en que cumpliera  
á constar en el plazo.

El h. Satorn concibió que lo que la  
reunión quería recatar era que la Co-  
misión que iba á ocupar á actuar, fuese

*M. Villalba*

la que fijara el plazo y si ésta era la mi-  
tad de la legislación que el Dr. López Barco daba  
al acuerdo y si ésta se aplicaba la Alcaldía  
no tiene ya vota nueva que manifestar.

Alcaldía. Discusión sobre el tratado, el Dr.  
Satorre manifiesta que se hizo una convocatoria  
el día 10 de la anterior legislatura, entro en  
la inauguración de los servicios del nuevo  
Ayuntamiento para la fecha que se propone, pe-  
ro en el acuerdo recién en la anterioridad de  
ayer declararon acuerdo el concurso de con-  
tribuyentes. Se trataba de hacer lo que se proponía de  
aplicarla más tarde en la ejecución porque ha-  
ce elementos difusamente decir que los serv-  
icios puntuales son voluntarios. Es  
necesario al licenciar el tratado al nuevo edificio  
suponiendo S.S. que se establecerá el sistema de  
municipalización poniéndole acuerdos y que  
no se llevan en las temporadas y veces indicadas  
hasta en el tratado viejo, porque entonces  
no aumentaría la pena de que el Ayuntamiento  
se autorizase gastar tanto dinero y por  
lo visto, Autoría no está de acuerdo con el Ayuntamiento  
en condiciones de acuerdos una compre-  
sa inmediata, pues hasta parecía de me-  
joría de Blaquier que se demuestra el he-  
cho de que para la primera sesión se había  
de aprobar una propuesta anterior sobre  
la adquisición de los servicios de automó-



*M. Villalba*

bles para condonar las sanciones. Añadió  
que para la inauguración del nuevo edificio  
dicha en el Ayuntamiento consideró de los ma-  
yores garantías y prestigio pues que de  
ello dependía el éxito o el fracaso y dentro  
de todo los resultados de la explotación en  
el nuevo, el sistema económico y otra por-  
ción de aspecto que integraban el problema,  
considerando una sanción inadecuada  
los servicios en la fecha propuesta. En su  
vista, repitió que las explicaciones del Dr. Al-  
caldía, autorizan que no se le denegara  
la conveniencia de abrir el nuevo Ayunta-  
miento para la fecha propuesta y el Ayunta-  
miento no dala su pleno en favor de nega-  
rse en votos al Dr. Alcalde.

El Dr. Alcalde partiendo que en el dicta-  
mieno de la Comisión se aplicaba claramen-  
te los cauces que correspondían la argumen-  
tación de inaugurar el nuevo Ayuntamiento pri-  
mero citó lo que el Dr. Satorre diría ante  
el Ayuntamiento, que no habrá en el  
foro del acuerdo vota que pudiese traer  
ningún resultado en un caso similar y si el acuerdo te-  
nía de acuerdos, siempre incluiría el trato-  
nato del Ayuntamiento y tanto como pue-  
da usar de su propósito de cumplir suca-  
lo tenía ofrecido al presidente de la Al-  
caldía, ya teniendo en el escrito que

trámites experimentando los otros.

Amanecíto que hablara con sucesores  
de para el Municipio a tener respeto al  
problema lo que heredamente habráse po-  
dido, con lo que el efecto habría sido el mu-  
rino, pero faltos de convicción se convie-  
gabas si veces allá porque estaba formado  
todo de que si con el nuevo establecimiento se  
hacía lo que en casi todo los grandes obre-  
ros se inauguraría una, ni se sabían los  
nuevos establecimientos que habrá, ni se  
llegaría a un resultado definitivo y consti-  
tuiría el comité en el mismo estado de  
incertidumbre que actualmente y para desvi-  
tar que las situaciones alterándose no  
perdieran para el desarrollo de los gran-  
des servicios, recorrió lo ocurrido en la nuc-  
ea Casa de Lomas, en la que pidió permiso que  
un director se anotase a tener la con-  
vención y puso a punto el acuerdo de los ser-  
vicios, pues si hubiera esperado a tenerlo bi-  
en concluido, posiblemente que a estos ho-  
ras no se hubiese inaugurado y esto nui-  
siría aún más en el nuevo establecimiento, lo ca-  
que no se quería es que sea un motivo para  
que no habiérase dadas que en la pri-  
mera época se había que tener el Ayunta-  
miento grandes establecimientos, que se llego-  
rían a cumplir en algún momento



A.0004.558  
109

*Martínez*

las profecías de los que sostuvieron que el  
nuevo edificio no servía para nada y todo  
ello solo es costoso punto de paradojas -  
menos para el Municipio que los vecinos.  
Si que se presentaban, cosa que no podía ha-  
cerse si se unificaba todo a la vez, como oca-  
siona si se separa a hacer todo enclavado  
y rebocados, si que el Ayuntamiento iba a  
ser fracaso. Decidio que el nuevo estableci-  
miento, por lo mismo que se trataba de un ar-  
tificio novedoso en su clase, era imprescindible  
que tuviera acuerdo de autorizar algunos  
establecimientos y para facilitar el permiso, sorteóse  
algunas cosas impensables y en una pala-  
bra para tener el establecimiento y que el Ayuntamiento no diese perjudicado, se  
llevó a votar un periodo de cinco años del que no  
se fijaría plazos, habiendo sido designado;  
pues aparte de estas consideraciones, habia  
otra que seguramente permitió en el año  
un del tributario y se hizo a aquella que  
consistía en el establecimiento que cuando  
la autorizase el que habiente del Ayunta-  
miento un establecimiento, continuase ha-  
ciendo las operaciones de malabariz en  
un local auxiliario y fuese de construcción



siguiencias, con peligro para el personal  
solo por sucesos desgraciados a su servicio ya en  
funcionamiento.

Comunque que si se esperara a tener los  
nuevos bens de del traslado, sería tanto  
mismo prevenir que continuaran el sistema  
que no es de que se pague la Alcaldía por  
que se crea que se abusase del estado de cosas y  
que cuando entre dentro el Ayuntamiento  
lo en el nuevo régimen de municipalidad  
no se pierda.

En cambio si los tuviese de transporte y  
supiese que para ganar el mayor tiempo  
posible, iba la propuesta en la prisión  
una vez iniciada para asquenar in-  
munes de causas antiguas, que  
antes se consideraba de conocimiento bienio que  
transcurriese el año y no por este  
relatado se iba a dejar en suspensión la inaugura-  
ción del nuevo espíritu, era cosa posible  
realizarse con algunas modificaciones.

El Sr. Samuel Dayton objetó que en la  
mañana de hoy se había indicado que  
para aceptar los servicios en el nuevo Ma-  
drid había falta una autoridad, nombre  
de director, porque se requería uno  
puesto que encargase la matrícula y se  
que el ente sustituto actuase por el  
Alcalde, se podrían llevar aquellas misas acuer-  
dos.

sidad de dicha situación y lo que hacía  
falta era adquirir cuantos datos de opiniones  
se debía establecer; pero de todos manejados  
no cabía pensar todavía en la posibilidad  
de trasladar los servicios al nuevo local por  
que no estaba en condiciones de accederlos  
a causa de no estar terminados, pues estaban  
en construcción parte de los servicios  
auxiliares y faltaba la inauguración  
de otros y en tales condiciones resultaba le-  
menzillo llegar a la inauguración sin  
estar resuelto aquello aspectos que componen  
la base de la municipalidad parcial y se  
iba solamente a un ensayo, no iniciaría  
la pena de considerar una inauguración  
de una forma una vez que no lo era.

El Sr. Alfonso Cenizo dijo que en el caso  
de tratarse tratar algunos servicios en  
disposición de comunicar a sucesores, pero  
existían otros que aun no estaban termi-  
nados y de los que no podía presentarse pa-  
ra su implantación el nuevo régimen, como  
por ejemplo el servicio de juntas y la su-  
bcontrata, que a pesar de la actividad des-  
plegada merced a la intervención del Dr.  
Alcalde, todavía quedaba bastante por ha-  
cer y ademas se necesitaba un periodo de  
adecuación del nuevo funcionamiento y del  
material y sería una muestra tozuda

habladas los señores en su votación el acuerdo de estos encargos. Agregó que habrá que pensar en la situación que se dará al transporte de los coches, porque si se contrata otra, quitaría demasiado el presupuesto del Ayuntamiento; y respecto a los nuevos trenes automóviles, estuvo que tendrían que ser considerados en su reunión con el consejo, que están a punto, para lo que se trae en los telegramas así con mucha más certeza precisar.

El d. Satorik indicó que lo que pidió don el d. Alcaide era simplemente para asegurar el nuevo tránsito y que el punto de las plazas que convocaba no iba a causar

Opinó que el proyecto de la linea de trenes citado por el d. Alcaide estaba bien, y el d. Marqués de Villatrapaga una reunión en la Secretaría del Ayuntamiento, porque procuraría que sus plazas, a las cuales se dirigían, pero como estaba en su cargo el tránsito de los ingenieros y el que le autorizase en la Alcaldía sería un continuador de su obra, en la otra optaría porque no se incluyese al Ayuntamiento en el compromiso de resarcirlos, el día veinte el tránsito, porque no estarán en condiciones de prestar servicio y no se traerán sin embargo alguno aspecto



sobre el de transportes, que tiene idea de hacerlo a que se les dé si convenga garantizar de la Secretaría de hacienda el cumplimiento de los coches para funcionamiento por sus buques.

Reunió que la mayoría votó la no se oponía por sí misma a la petición hecha de Satorik, más que preguntara particularmente al país que iba a dar y cómo cumplir con los otros beneficiarios al concesionario, al d. Marqués de Villatrapaga, no mostrándose en la apertura del nuevo tránsito porque la responsabilidad de lo que sucediera recaería sobre él, principalmente.

El d. Alcaide contestando al d. Satorik dijo que en la villa que tiene su casa vive directamente a los dos, siendo el comunicante de que la posta principal es bien beneficiada para auto, del tránsito pendientes sección y la municipal en total su integridad y que no pierde así su buena acogida al d. S. a señalar la fecha festiva para la inauguración.

Opinó que lo mejor para garantizar para los ingenieros una para los auto, pero no se separaría del celo que tienen don Satorik de al problema, pero lo que si podría asegurar era que una vez establece al

*M. Satorik*

fundó la Escuela, no se producía  
ese fenómeno, es más, se le habló opinando  
de que efectúa la inauguración, no lle-  
garía el día en que se obra a ejecutar.

Respecto a la parte industrial, mencionó  
que ésta era un preocupación abundante, y se  
necesitaba arreglo total para toda fábrica, to-  
sa que no esperaba, dada luego su oposición  
a la apertura del nuevo establecimiento.

Sobre rectificación del Sr. Saenz de Burgo,  
sin manifestando que al decir que trabajaba  
una obra para los jueces de trabajo atendiendo  
al informe de la Dirección, si bien era verdad  
que el Dr. Alcalde trabajó ofreciendo su voluntad  
de disponer datos sin impedir a los jueces  
que fijaran suspenso o fallas, el Dr. López  
expuso que en su tratado de inauguración  
el nuevo establecimiento se trataba de hacer un em-  
sayo para recobrar en la práctica los su-  
crescimientos que se suministraron y la in-  
auguración, dada en todo caso para que  
se hiciesen en que abonaran establecimientos  
los servicios.

El Dr. Rodríguez expuso que en la Co-  
misión no se habló de inaugurar el  
nuevo establecimiento, sino de hacer pruebas  
particulares con distintas clases de gomas  
y en este sentido manifestó en todo, oportuno  
que también se trabajó en las oficinas.



*M. Villalba*

de los arquitectos, habilitantes pidiendo los  
arquitectos a tener en el material de que  
disponían los juzgados necesarios; que en  
cuanto al premio, ésto se consideró necesario  
que el director, sea una muestra para los  
edificios propósitos y que jefe de labora-  
pan la montaña que pondrá un  
brillante lucero encendido sobre montañas  
y todo los demás cargo y empleos, así  
julgarán por la autorización que les con-  
ceda hoy, por lo que le agradeció la pro-  
puesta de personal que presentaron en el  
diametro, un nuevo local.

El Dr. López Boza pidió que en  
realizadas tanto establecimientos en el año  
pasado, que hoy, y lo que data lugar a que  
no se realizó en la mañana de inauguración, que  
el juzgado de suyo había desaparecido, como se com-  
probó lo que proponía el director, era que a  
partir del día veintiún del presente mes en  
que comenzaron a suministrar los parti-  
ales del nuevo establecimiento, comenzaron los en-  
sayos e iniciaron al mismo punto de po-  
nerlos en servicio, pues no otra cosa se podía  
hacer, y era necesario seguir este pro-  
cedimiento a pesar de que se tuvo en  
contabilidad para evitar un fracaso.

El Dr. Saenz de Burgo sostuvo que el de-  
partamento de la Comisión, en un presupuesto en

unívocamente con la premisa de que no se  
deja simplificarse tan rápidamente la  
municipalización parcial acordada, en la  
que premura como base para inaugurar  
el Matadero.

Sin mas rebato el Sr. Presidente convoca  
a votación unánime el dictámen, que resultó  
aprobado por 37 votos, de los Sres. Alberca, Al-  
varez Rodríguez, Villamil, Aspuru, Calle-  
to, Caunedo, Cordero, Cusco, Jorge, Jiménez  
Cenula, Fernández García Frasle, García  
Latorre, García Revenga, López Barrios Muñoz,  
Mártin, Muñoz, Palomino, Plaza, Re-  
glero, Rodríguez, Ruíz Montalvo, Serrano, Toranzo  
Velza, Zulo y Marqués de Villabriguino,  
sentido voto de los Sres. Alberca, Benito,  
Bimba, Cordero, García Cenula, García  
Miranda, García de Huasca, López Arri-  
ga, Orueta, Santisteban, Serrano, Velza y  
Zulo, por lo que:

Se da cuenta de los dictámenes de la  
misma Comisión, fecha anterior del es-  
crito elevando a la votación del Ayunta-  
miento el proyecto de reglamento provi-  
sional para el funcionamiento de los ser-  
vicios del nuevo Matadero, con respecto al  
estudio de municipalización parcial acorda-  
da en sesión de 22 de febrero ultima en la pro-  
misa que a continuación se expresa:



## Reglamento provisional del Matadero y Mercado de ganados.

### Título 3º

#### Del régimen administrativo.

##### Capítulo 3º

###### De la organización administrativa.

Artículo 5º. El Matadero y Mercado de ga-  
nados son regido por una junta admi-  
nistrativa elegida del Ayuntamiento.

Artículo 6º. La junta se compondrá de un  
Presidente y de veinte vocales.

Señor Presidente el primero, Teniente de  
Alcalde y vocales tres, designados nombrados  
por el Ayuntamiento y una repre-  
sentación de los consumidores constituida  
por:

El Presidente de la Cámara de la Propiedad  
urbana.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente de la Cámara de Industria.

Tres representantes de los comercios dis-  
tintos designados con formularios para nom-  
brar representante en el Instituto de Re-  
presentantes Sociales.

Los tres primeros representantes de

comunidades podrán ser delegadas en los siguientes Vicepresidentes y la última deberá ser autorizada al mismo tiempo que los demás en propietario.

**Artículo 53.** El regímen económico administrativo interior del establecimiento, está en cargo de un Director nombrado por el Ayuntamiento.

**Artículo 54.** A las iniciativas propias del Director, tendrá:

Un jefe de la oficina administrativa designado entre los funcionarios del establecimiento de Administración, con categoría por lo menos de Jefe de negocios y primera clase, sin inspectores de salvo.

Un fiscal.

Dos factores comerciales.

Los cuatro últimos funcionarios serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la junta administrativa.

**Artículo 55.** Dependiendo directamente de los organismos administrativos, técnicos y facultativos, se designará un empleado del establecimiento que tiene la función de jefe de la oficina de Contaduría y Tesorería, auxiliado del personal de oficinas y auxiliares que estime necesario para la junta administrativa.

**Artículo 56.** La dirección interior de los



servicios sanitarios corresponderá al inspector veterinario que se designe dentro los del cuerpo de Sanidad Veterinaria de la corporación.

### Capítulo 2º

Funciones del organismo interior y de los administrativos.

**Artículo 57.** Los funcionarios de la junta serán los siguientes:

1º Primar por todo los medios a su alcance el bien abedecimiento del establecimiento y suencia de ganado.

2º Primar los precios reguladores del precio de la carne.

3º Establecer el establecimiento de rebajas permanentes tanto las más sustanciosas al establecimiento que tengan permanecer y alienarlos con anterioridad a su perjuicio para los ganaderos.

4º Establecer tabajos reguladores del precio de la carne.

5º Regular los precios de la adquisición por el Ayuntamiento de toda clase de bienes y pueblos y su identificación dentro del establecimiento.

6º Reglamentar el servicio de transporte y reparto de carne.

7º Mantener el fiscal para el establecimiento.

8º Tomar el presupuesto anual de



Gastos e ingresos del establecimiento.  
9º Mantenimiento y reparación permanente o de los fuen-  
cionarios e dependientes y subalternos en com-  
puesto en el Reglamento de empleados mun-  
icipales.

10º Proponer al Ayuntamiento la separación,  
cese, suspensión, multas y acusaciones  
nuevamente reglamentarias o funcionarias y los  
multos y recomunicas o funcionarias  
y separaciones que considerase justas.

11º Suspensiones todos los servicios del esta-  
blecimiento, corrigiendo las faltas que el  
señor y propulsando las reformas de acuerdo  
a su criterio y solucionar las inconveniencias de  
número o trabajadores y otros imprevistos de pre-  
dictos y subordinados.

12º Redactar el proyecto de Reglamento de  
funciones del establecimiento.

Artículo 8º La junta celebrará diez se-  
siones por semana, sin perjuicio de las  
extraordinarias que el señor cargo.

Artículo 9º Todos los miembros de la  
junta percibirán por cada sesión a que  
asistan veinticinco pesetas en concepto  
de gastos de locomoción, correspondencia y  
alquileres.

Artículo 10º Las funciones del director,  
serán:

Suspender todos los trabajos y labores

de Matadero y Mercado de ganados, como  
también suspender de todas las reparticiones del mun-  
icipio, estando bajo sus órdenes todo los em-  
pleados de cualquier clase y categoría, dependen-  
tes y subalternos de dicho establecimiento  
municipal.

En tal concepto, avisos libres y atentuacio-  
nes, serán:

1º Límites de la conservación de los espacios  
y de todos los cuartos y apartamentos de bajos  
que se estén en�umbientes, por un largo peri-  
odo, de acuerdo con la Junta administrativa.

2º Hacer cumplir las obligaciones impri-  
metas por el Reglamento a todos los em-  
pleados, dependientes y subalternos dirigien-  
dos e instruyéndoles en sus deberes.

3º Será parte decisiva a la Junta adminis-  
trativa de quanto ocurriese en el estableci-  
miento lo que se convenga por aquella pa-  
ra la ejecución que proceda.

4º Proponer a la junta las remuneraciones de  
explicaciones al personal, las suspensiones  
y separaciones que procedan, como tambi-  
én multas a las faltas o delitos cometidos en  
el servicio.

5º Determinar en todo los expedientes e instan-  
ciar a que se celebre su suspensión por



*M. Gómez*



la junta administrativa.

- 5º Imprimir los pechos de material.
- 6º Disponer el pago de los cuantos liquidos por las compras de ganado y suprimentos y fletes.
- 7º Proyectar los viñeros para la ejecución del establecimiento.
- 8º Preparar a la junta la provisión de los viveros que componen el personal permanente.
- 9º Recibir y controlar la entrada en el establecimiento de las personas que mandan perturbaciones del orden.
- 10º Recibir a todas las reuniones de la junta administrativa y en su secretario de la misma expresar favorablemente sobre todos los asuntos, ratificar el acta de la reunión que se ha celebrado en su presencia y las acuerdos que se adopten, resueltos y anticipados a la junta correspondiente.
- Artículo 134. A los atajaderos y libros del jefe administrativo serán:**
  - 1º Señalar los servicios y el orden de los trabajos de la oficina.
  - 2º Listas de la personal administrativa del personal administrativo en las horas ordinarias y en las extraordinarias que sean precisas.
  - 3º Exámenes y distinciones entre los con-

*M. M. Alcalde*

- pletados el desarrollo de los acuerdos de la oficina.
  - 4º Recutar por si las diligencias de trámite.
  - 5º Expressar al director para emitir y emitir acuerdo de los siguientes asuntos.
  - 6º Recutar y firmar los votos e informes en los expedientes y autorizar en su "informe" los seguros por los señales.
  - 7º Recutar al margen total los comunicados y certificaciones que se pongan a la firma del director.
  - 8º Autorizar la devolución de documentos, frenar las procedimientos sellados.
  - 9º Componerse en el director en todos los trabajos de la oficina.
  - 10º Organizar y establecer los documentos que no tengan carácter fiscal.
  - 11º Conservar el libro de actas de las reuniones de la junta administrativa.
  - 12º Ratificar los acuerdos de las comunicaciones y hechos documentados.
  - 13º Firmar los documentos de la oficina y archivarlos.
- Artículo 135. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, sustituirá al jefe administrativo el oficial de mayor categoría.**
- Artículo 136. A los fines del jefe administrativo habrá de tener el número de oficinas y de acuerdo necesario del grupo de administración.**



Artículo 14.

Al inspector de labores. corresponde:

1º Organizar los trabajos y el cumplimiento de todos los servicios impuestos a las secciones que tiene el Director.

2º Vigilar todas las operaciones dentro del establecimiento como las faenas de mano, camionadas, furgonetas, autorromperas, sacaderas de pieles y setaria para que se realicen con acuerdo a lo que este prevean.

3º Inspeccionar las entrañas de todos los animales tanto por los servicios de desinfección como por los corrales de entrada, establecimientos y casas de exposición y venta.

4º Bajío de los jefes de mano que el trabajo en ellos se haga con el orden y quietud que estén prevean.

5º Recibir el parte diario de los señores jefes de las operaciones de matanza se ejecuten a las horas dispuestas y se que todos los operarios a sus estaciones estén en sus respectivos puestos.

6º Vigilar para que la autorrompería en su totalidad cumpla su mandamiento, la quietud y disponibilidad de ello al encargado de este servicio, quien tendrá a su cargo para respetar, al jefe de labores, la setaria y los caseros de pieles, que permanecerán con-

actividades y comunicarse correspondientemente. Y establecer al personal de sus unidades, procedimientos en los trabajos y proporcionar al Director los precios y cotizaciones.

7º Establecer al Director en los casos de acuerdo, esquemas o indicaciones.

Artículo 15. Correspondiente al jefe municipal establecer de los precios de los servicios que se les suman a los particulares que se le piden para los servicios de los municipios y para la Dirección, autorromperas, fajis, en especialidad, de entrar en los mismos tanto en los precios como en las cotizaciones en los teléfonos correspondientes a cada operación.

Artículo 16. Correspondiente a los factores municipiales:

1º Establecer las transacciones de ganado entre industriales y autorromperas la redacción para la impresión estable para ser cumplido el ganado, liquidando los servicios municipales establecidos en la tarifa general apliquete.

2º Cobrar los salarios de los caporales y peones y liquidar las compras, fuerá conforme, trat de la Dirección y de los intermedios del ganado.

3º Cobrar los salarios en las compras, etc.

*M. Villalba*

ganado entre interioristas y el Ayuntamiento y tiquisqueras de confinadas en los acuerdos de la junta administrativa.

5º Establecerá esta operación concomitante de todo la actividad del Ayuntamiento dentro del establecimiento, tal y se impone con riego, canales o subvenciones, constituyendo un concurso ó promoción los reparos en cuenta a la especie, clase, número, peso ó precio.

6º Practicar las liquidaciones de todos los servicios municipales en devengos á favor ó en cargo al fondo municipal, sujeciones al acuerdo y aprobación del Director.

Artículo 57. Correspondiente a los jefes de departamentos:

1º Vigilar constantemente al personal de los talleres.

2º Dar punto al expedir se labores de todas las faltas que cometa el personal.

3º Formular los documentos seglares finos para la contabilidad del establecimiento.

4º Cuidar de que las labores se ejecuten con orden, perfección y rapidez dentro de lo establecido al personal.

## Síntesis II.

### Del régimen económico.

#### Capítulo 3º

##### Disposiciones generales.



Artículo 58.- El bacán Ayuntamiento conseguirá necesariamente en el presupuesto anual el efecto de 1.000.000 pesetas en capital destinando especialmente efecto a las compras de ganado, despojos y pechos, bien como dentro, el carácter inseparables en pie de cada ejercicio convenientes a los efectos de formalización en los libros de contabilidad general del Estudio Ayuntamiento.

*Martínez*

Independientemente se conseguirán los medios necesarios para atender las necesidades ordinarias e extraordinarias de todos los servicios, servicios del Ilustre Ayuntamiento y Mercado y ganados. Igualmente se conseguirá en el presupuesto anual de acuerdo con el capital y destino correspondiente las cantidades que se calculen como producto de los cultivos y operaciones ó servicios.

Artículo 59. Todas las peticiones de fondo al bacán Ayuntamiento serán atendidas por la junta administrativa y los funcionarios designados a favor del Director en concepto de comités á justificarse.

Los comités justificándose de la ejecución de los ejercicios libranlos debiendo ser concursados por el Director y aprobados por la junta constante de su ministerio de la Secretaría. Intervención general.



**Artículo 20.** - Son cuenta, facturas y demás documentos justificantes de gastos con aplicación a los efectos ministerios preavocados, debiendo presentarse en la Contaduría de Villa con la impresión del Director y la concurredencia y firma de cada uno por la intervención del Vocalato.

**Artículo 21.** - Se establecerán autorizaciones y aplicables a la Administración concordantes del Vocalato las disposiciones del Decreto de la Alcaldía Presidencial de 7 de abril de 1910 sobre provisión de fondos, justificándose por el gasto y responsabilidad de los funcionarios.

**Artículo 22.** - Se constituirá en la Administración del Vocalato una oficina de caja acompañando el actual Recuento de Tesoros del Vocalato los procedimientos de cobro, pagos y cobros de todos los servicios de la dependencia.

Para la autorización de los fondos deberá abonar en el Banco de Reserva una cuenta correspondiente a nombre de la junta administrativa, debiendo ser autorizado la balanza de extracción de fondo por el Director y el Cajero.

En ningún momento existirán fondos en poder del cajero más de veinticuatro horas que sume mayor que la que se presente en fianza.

Por la oficina de contadurías e intendencias se llevará un libro del movimiento de los fondos en cada cuenta corriente, a cargo efecto deberá tener razón de los ingresos y extracciones que se efectúen, y sus pagos y los saldos.

**Artículo 23.** - La junta administrativa señalará anualmente la suma almacenable al cajero por quatrante de número, pudiendo del acuerdo de junta de fincas y gastos de conducción de caudales, segun el movimiento de sueldos establecido en el ejercicio.

**Artículo 24.** - El Director deberá conservar a la oficina administrativa cuantos datos sean necesarios para la contabilidad de todas las operaciones.

De este efecto, en todo documento que sirve para gasto o ingreso, se seguirá la forma y el mismo examen y firma de cada uno por la oficina de intervención y contadurías del Vocalato.

**Artículo 25.** - A efecto de lo que establece la ley de Administración y Contadurías del Estado y la Resolución provincial sobre recaudación de 28 de abril de 1910, la junta Administrativa, el Director, el Intendente y los funcionarios que lequiden, estor, L.

intervengaz en las operaciones a que se llega el cumplimiento de frutos, quedan leídos serán responsables dentro del mismo bolígrafo, civil y administrativamente por los actos que encubren o omisiones en que intervengan y particularmente de los citados funcionarios y de los particulares.

**Artículo 26.** - La Dirección provincial o su Estado diario administrativo de las recaudaciones, en peso y cuantidades devengadas por establecimientos y servicios que suministra a la Comunidad. Información general.

Se formará también semanalmente un informe encargándose en igual periodo del director auxiliar en el que se concretará por establecimientos de estos regalos, plus y el importe de los establecimientos, establecimiento mínimo encargado de tales estímulos correspondientes sobre precios y conveniencia del gasto.

Dicho estado se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

**Artículo 27.** - Minimamente se formará para el Director de Intendencia, ordenanza por la parte administrativa, balanzas de ingresos y pagos por todos conceptos se los cuales se hace cuenta al Ayuntamiento, publicándose en el Boletín Municipal.



*M. Villalba*

Madrid

## Capítulo 1<sup>er</sup> De los justificantes de la contabilidad.

**Artículo 28.** - Los adquisiciones de gastos se harán confección de declaraciones juradas que suscribirán el vendedor y el comprador ante el de la Administración municipal, consignándose la clase y número de cada adquirido, precio de venta, procedencia de los mismos, fecha de su llegada a Madrid y motivo de convención para la compra venta.

Las demás declaraciones se unirán las certificaciones de los profesores estremedanos y la M. F. de nave, esto último en la declaración del peso de las recaudaciones en nave, informando que proceden y cuánto rato sean necesarias para practicar la oportuna liquidación de su valor y admisión de arribos.

**Artículo 29.** - Las transacciones de gastos entre particulares serán establecidas por los factores municipales, formulariándose bimanualmente testificaciones juradas que suscribirán el comprador y el vendedor, los cuales constarán en ellas la clase y número de gastos adquiridos, precio, procedencia de los mismos y fecha de su llegada a Madrid.

**Artículo 30.** - Diaminadamente se expondrá al público el total de todas las transacciones de gastos verificadas el año anterior.

son expresión de los precios de los partidas de ganado y unidades adquiridas y vendidas. En estos antecedentes se formará la alta tráctica de contratación y la nota de precios que quinientamente ha de remitirse al Ministerio de Fomento.

**Artículo 30.** — Los jefes de Departamento harán a la Dirección e Intervención parte scaria del acuerdo y darán de cara específicas, en el curso de los tres días, copias de los mismos de los secretarios.

**Artículo 32.** — De todos los precios de carne para un mismo resultado se extenderá uno boletín por duplicado, que se pasará a la Dirección y a la Intervención, copiando el número de cada partida, su peso y despacho.

En vista de estos boletines y de los partidos de los jefes de scaria, se liquidarán los resultados entre los cabildos y sumarán despacho y se extenderán los resultados bajo pliego de mano al secretario, autorizado por el Director y en la forma de scaria por la Oficina intervención.

**Artículo 33.** — En secretos y cabildos se extenderán anualmente papeletas de oficio y acuerdo privado por el secretario en la forma de scaria del Interventor, en las cuales papeletas se especificará la materia base, la tasa aplicable, el impuesto y el nombre



y apellido del obligado.

**Artículo 34.** — No se extenderá del Matadero acuerdo alguno sin la correspondiente guía de salida firmada por el Director del Matadero e funcionarios en quienes delegue que el jefe reciba y acepte el acuerdo privado en una caja cerrada con llave que conservará el Interventor y que se comunicará diariamente los salidas con los aumentos de los telos.

En las guías de salida de carnes con carne, se resaltará el número del carné, nombre del cabildor, serán a que se destina y cantidad y clase que envíe.

*M. Villalba*

#### Capítulo 5º De los libros de contabilidad.

**Artículo 35.** — La cuenta y scaria de telos, las operaciones del Matadero y mercados de ganado se llevarán por el sistema de partida doble.

Al este efecto y sin perjuicio de los telos anuales, se establecerá para el desarrollo de la contabilidad se llevarán los libros principales siguientes:

Un libro de liquidaciones y batincos, un libro Diario y

*Mis libro Mayor.*

Artículo 36. — En el libro de Inventarios y balanzas se conservarán como primera partida el inventario general elaborado del establecimiento en las sumas que aquél tuviera, efecto, errores, etc.

Al final de cada ejercicio se anotará el nuevo inventario elaborado, consecuencia de las modificaciones que se hayan introducido durante el mismo y transcribirá el valor pura amortización, consignándose al final del Balance general de las operaciones realizadas de acuerdo con el resultado de los libros de contabilidad.

En el libro Mayor se anotarán las partidas y en cuadros ó extractos totales las operaciones realizadas indicando en cada cuadro las sumas totales y los acredecimientos.

En el libro Mayor se anotarán por efecto y efectos, cuentas generales o los devoluciones del Matadero y efectivas para las personas que a consecuencia de las operaciones realizadas, resulten deudores o acreedores, consignándose estos, encuadrados por cuento de haber adquisiciones en los que se consignarán al total las operaciones realizadas. Se llevarán las cuentas permanentes por concepto.



Artículo 37. — En virtud de lo establecido en el artículo anterior, servirán objetos de inventarios generales las siguientes operaciones:

Adquisición de ganado y venta de subproductos.

Matanza de reses.

Transporte, elaboración y venta de fiambres.

Adquisición,胎生和 venta de pieles.

Maternidad de reses.

Transporte.

Venta de estiércol, pollo y pescado de corte y demás subproductos.

Transporte y reparto de cañas.

Todos servicios que por su importancia así lo requieran.

Estos últimos cuentas se adenotarán de los remanentes ó gastos que se produzcan y se almacenarán de los mismos que se obtengan por lotes concepto de la parte que el vende tiene el beneficio ó pérdida brindada en cada ejercicio.

Dichas cuentas permanecerán cubiertas hasta que el servicio anual le acomete.

Artículo 38. — Se llevará una cuenta al establecimiento Matadero y otra para la "Maquinería, errores y malabares" se servirán, las que serán provista por parte del Sobe-



se inquirirá el valor por que figuraron en el primer inventario, corriendo la responsabilidad de cargo de los gastos que se realicen, por otras sucesivas y adquisiciones y además de las tasas que por cualquier concepto se produzcan y del tanto por cuenta que correspondiente acuerdos para cobrar del socio, a fin de que al liquidar el ejercicio corresponda el saldo de dichas cuentas al valor con que figuraron en el inventario formado.

**Artículo 5º.** - Para las operaciones de ingresos y pago se llevará la cuenta de cada separación de la junta administrativa del Instituto y se abrará liquidación anualmente al Ayuntamiento para traeerlos abono de los cuantos que en cargo al presupuesto municipal estroque para atención del Instituto y administración de los que se suscriben en otras maneras, tales como productos del mismo.

**Artículo 6º.** - Se abrirá la cuenta de Gastos generales que sea comprendida aquella que por su dísito no fueran imputables a los diferentes servicios que integran la explotación, fuentes, etc., y cuenta subordinada por concepto.

Para los acuerdos o remuneraciones de capital por liquidación de efecto, autorizándose al otro concepto, se abrirá la

#### cuenta de Dívidas y ganancias.

**Artículo 7º.** - Al terminar el ejercicio, se abrirá otra cuenta titulada "liquidación" a la que pasaran los saldos de las cuentas representativas y ganancias y pésidas a fin de determinar a una suma los beneficios líquidos obtenidos.

**Artículo 8º.** - La contabilidad consistirá de las distintas operaciones se llevarán en todo detalle en libros preparados al efecto, justificando los acuerdos con los partes firmados que denuncian las transacciones que intervengan en dichas operaciones, conforme a lo que se establece en el capitulo siguiente.

**Artículo 9º.** - La Administración llevará los correspondientes libros por decir para el impreso para constar una por una la ejecución de acuerdo del ejercicio, este será compuesto de acuerdo de la rebaja, aumento del contingente, especies, etc., tratándose el importe del acuerdo.

En igual forma y con la rebaja separada de otras se guiarán libros otros de los para emitir los papeletas o titulas, autoritas para la cobranza de los impuestos sujetos. Diariamente se entregará sello libro en las reuniones para uso.

mon y compulsa de los aductos a la oficina de Contaduría e Intervención.

**Artículo 44.** — La adquisición y venta de reses por cuenta del Ayuntamiento; la venta en comisión, la compra, elaboración y venta de despojos y la de pieles, sombreros, objetos de libro curiosos, y de los libros nuevos ilustrativos de las oficinas, serán sujetas.

El libro auxiliar de adquisición, labores y venta de pieles se llevará en forma de poder determinar en cualquier momento los gastos existentes y las disponibilidades para la venta.

Para el control de las tamañas, piezas se establecerán los correspondientes libros en que conste en todo detalle los derechos, subvenciones y otros que utilizan de los animales, por cuenta de todo lo que quier otro concepto.

La establecación de estos y la impresión constarán dentro de libro auxiliario que constará los derechos de caza y el importe de los mismos, multas, asistencia, etc.

El arqueo y venta de pieles se hará en forma similar a los demás en libro dispuesto en forma de poder determinar en cualquier momento las existencias de cada clase de aquellas.



La venta de subproductos, tales como carbón, pelo, pescado seco, etc., se hará también en libro auxiliario, con capazos de los correspondientes claves, cantidad y importe de estos subproductos.

**Artículo 45.** — El Director del Matadero, de acuerdo con el Interventor, establecerá los libros auxiliares que aunarán los importes estímulos deportivos, así como los recibos de indemnizaciones que fijarán autorización para el uso estos de la Administración y Contaduría.

*M. Villalba*

### Síntesis III.

#### Capítulo 6º

##### Del régimen sanitario.

###### División del servicio de Salud Veterinaria.

**Artículo 46.** — Será de la exclusiva competencia del Veterinario Veterinario jefe, la inspección facultativa de mercados, operaciones se practiquen en el matadero desde que entre tal resq. licencia que se acuerden las salidas de carnes y despojos, autorizado por los veterinarios que integren en su número que redacten las necesidades del servicio.

**Artículo 47.** — Será obligación del comisario de Sanidad Veterinaria del Matadero:

- 1º Practicar el examen anual de los



animables destinados al consumo público, tanto en vista, como seguros de vivienda, estableciendo aquellos que no consuman los establecimientos de sanidad.

3º Realizar el consumo matutino y nocturno, poco de los caídes de los restos sacrificados en el Matadero y de los que vienen en la localidad procedentes de otros Mataderos.

4º Dirigir y vigilar las operaciones de estrictitud y rigorosidad de caídes que se realizan en los servicios decomisados.

4º Seguir y cumplir convenientemente a la dirección del Matadero sacrificios del resultado de la sanatoria en los incidentes que se unen a denuncias.

5º Denunciar toda las faltas de higiene que se observen, así como cualquier falta de respeto que aparezca en el establecimiento.

6º Elevar la estadística del resultado de los decomisamientos y pacientes curados, de una manera en la que se haga constar todo lo relacionado y figura de número de hoy a sumar en el Matadero retrocediendo en su servicio higiénico, amueblando casas nutritivas para poner en práctica en beneficio del servicio y de la higiene pública.

7º Dirigir y dirigir las operaciones de limpieza y desinfección que se realizan en

los depósitos del Matadero.

8º Vigilar para que las hermanazadas y visitas que realizan los mataderos en las facetas de sacrificio, estén completamente limpias y aseadas.

9º Tendrá se que los celebrantes para el banquete de caídes ante el Matadero al lugar de su celebración, se presenten limpíos, así como las personas encargadas de su celebración.

10º Celebrar que cuando bajo ninguna forma realice operaciones que no sean dentro de su establecimiento se refiere a la ejecución, sacrificio y preparación de los incidentes que entran en el Matadero para ser destinadas al consumo.

*M. Gómez*

Artículo 48. — Todo los empleados y dependientes del Matadero estarán obligados a observar con puntualidad las ordenes que se manden que el mejor ordenamiento y uso en cambio se refiere a nuestras autorizaciones.

### Capítulo 73 De los apéndices de abasto.

Artículo 49. — Se entenderán como armazones de abasto, los de los ejercicios capitanía, brevi-

na y unida que se cumplan las condiciones  
que en este reglamento se establecen.

**Artículo 50.** — Toda la carne de animales  
se darán sacrificio en el Matadero mu-  
nicipal.

**Artículo 51.** — No obstante lo dispuesto  
en el artículo anterior, se exceptuarán  
los jabalíes, ciervos y demás ungulados  
salvo el menor de cacería y los toros se  
sacrifican en feria.

Los reyes mayores asentados en cacería,  
serán llevados al Matadero para su ins-  
pección facultativa antes de destinártos al  
matadero.

Los toros destinados en la feria permanecerán  
en este caso, se someterán a la revisión  
facultativa dispuesta en la Real orden de 12  
de junio de 1881.

**Artículo 52.** — Toda la carne destinada al  
consumo público, deberá venir, por su  
piedra en el Matadero. Se pondrá en con-  
tento la cintura de aquellas que por haber  
sufrido un accidente fortuito (fractura,  
luxación y casos análogos), se encuentren  
insuficientes para asar, viviendo tan-  
to que cumplirán debidamente la ins-  
pección veterinaria que declarará su tra-  
dición admissible, sin cuya autorización  
no podrán ser sacrificados en el estable-



cimiento.

**Artículo 53.** — En virtud de lo dispuesto  
en el artículo anterior quedan establecidos  
lo siguiente, lo establecido en el Matadero:

1º De reyes menores, o excepcion de los mencio-  
nados en los mataderos que sean intenden-  
tes para el consumo de la localidad, reser-  
vándose que vengan acompañados del certificado  
de sanidad, con el 7º 18º del Alcance como  
fundamento.

2º De reyes que presenten heridas encubiertas  
que se sospeche tengan carácter putrefacto por  
animales comunes.

**Artículo 54.** — El consumo de la carne  
de un animal menor en accidente fortuito  
pueda autorizarse al propietario, previo recor-  
dimiento y certificación de su alta cepedad  
por la Inspección sanitaria.

**Artículo 55.** — No se permitirá que se lleven  
muletas o silla montada los animales que ha-  
yan de ser sacrificados en el Matadero.

**Artículo 56.** — Mulas de paseo al sacrificio  
de los reyes que lleguen al Matadero, con-  
siguendo condición de fatiga, se llevarán en los  
casos proporcionado a la holgura que  
hayan recorrido a pie, el tiempo que ha-  
yan permanecido en el vagón. Estos docen-  
tos costarán entre uno y tres días, siendo la  
cuota del propietario los gastos que se-

vigores en todo tiempo.

Capítulo 8º

Del sacrificio en vivo del ganado.

Artículo 57. - No podrá vivisección la matanza de cerdos, sin tener en cuenta mucha seguridad por el ejercicio de carnicería matancera, el que determinará la adhesión de las autorizadas, para lo cual determinadas autorizadas en el Matadero con anterioridad a la hora en que empiece el sacrificio.

Artículo 58. - Si alguna se desplace al Matadero supone de convocarlos los operarios de matanza, quedará en el alcance el día siguiente.

Artículo 59. - El personal técnico, para utilizar el resultado del festejo culminante del Matadero si resultase útil para realizar los experimentos mencionados.

Artículo 60. - Para el sacrificio en vivo las reses se tratarán en violarlas por cepillo y separarlas por bolas. Una vez ejecutadas serán violadas del resto de las que son inmanejables.

Artículo 61. - Ministras, la inspección veterinaria realiza el efecto aconsejable, no se permitirá la violación en el frigorífico, aquél se someterá a la propuesta y desacoplado de las reses para evitar



las excepciones que pudieran surgir por divergencias de los interesados con el punto facultativo.

Artículo 62. - Cuando se sacrifique alguna res en vilo de pastera, el festejo será inutilizable siempre que no se halle en punto adecuado de desarrollo, tenga circunstancias de apnea o por el completo revestimiento piloso de la piel, dentro en este caso cesando festejos, como de inferior calidad en tabajerías especiales y rigurosamente en próctesis. Los inutilizantes festejos serán objeto de los mismos medios de decomiso que se establecen en este apartado.

Artículo 63. - No se permitirá el sacrificio de los rebaños enteros en las épocas del calor ni de los crioplaguistas, debiendo aplazarse el festejo posterior para cuando aquél haya pasado y el de los segundos para después de su calentamiento y curación.

Artículo 64. - No se permitirá el sacrificio de ninguna res que presente síntomas indicativos de padecer cualquier enfermedad o alteración de los que en este reglamento se señalen como causa de riesgo total, debiendo ser atendida en el Matadero las que se manifiesten; en este caso, participando al

*M. S. L. S. J.*

Suspectos anormales de higiene y casas  
sanas servirán la corporación municipal, si  
se trata de enfermedades epidémicas, para  
que este funcionario adopte los que estimen  
oportunos.

**Artículo 65.** — Habiendo cesado que presenten sus  
sorprendentes se procederán en algunos ca-  
sos a informar a las autoridades competentes que en el preciso  
se reglamentan y establecen como causas de  
descubrimiento penitencia, serán sacrificadas, se han  
declarado las advertencias oportunas; por el pro-  
prietario, el propietario inquilino, en con-  
formidad, bajo protesta, se procederá al  
cautelamiento como se establece en el artícu-  
lo anterior.

**Artículo 66.** — Los gastos que surgen en las  
actuaciones serán de cuenta del propietario.

**Artículo 67.** — Cuan-  
do llegaren peticiones  
acerca de inspecciones, se procederá a la  
realización de la misma en el reglamento para la  
aplicación de la ley de Epidemias, especial-  
mente en su artículo 77.

**Artículo 68.** — Si el propietario o inqui-  
lino de una casa no acudiera al sacri-  
ficio, encumpiará despropriedades en la es-  
cisión, podrá exponerse a lo dispuesto en  
los artículos 77 y 80 de este reglamento.

**Artículo 69.** — Continuando el reglamentación



en vigor, el inspector autorizará el sacri-  
ficio de los reyes que no tengan sus tec-  
niciatas en este asunto.

### Capítulo 9º Del sacrificio de los reyes.

**Artículo 70.** — El sacrificio se realizará  
con prontitud y por empleos hábiles, si  
fue de estos teléfonos y instrumentos o los  
mismos no respondan a una mu-  
cha violencia que los autorizan para  
tal objeto.

**Artículo 71.** — No se permitirá violencia  
en las segundaduras de los reyes, brozas o  
punciones de ferocia alguna, aunque sola-  
mente sirviente para obtener de alguna enfer-  
medad, anemia la extinción de cualquier  
otra práctica que fuere atentatoria a  
la dignidad pública.

**Artículo 72.** — Inicialmente se sacri-  
ficarán los reyes y después de desolladas o  
escalabadas, serán adscritas al estómago en  
el horno, los restantes en el panadero, el pe-  
nitenciero y el presbiterio, la exigua de la  
maña y el pese, cuando que ello respon-  
da a su destino, poniéndole carne, los  
menores de edad serán quemados pa-  
ra lo cual se utilizarán un frasco que no  
ofrezca nula resistencia a la res de que procedan.



y no podrán sacarlos del establecimiento hasta después de cumplir todos los trámites y siempre que fueren favorable. Las terrazas vineras y las edades quedarán atendidas a la demanda hasta el remanimiento de ésta.

**Artículo 73.** — El señuelo se hará con el vino y tratamientos, evitando de que sea que sea abusivo a la piel y procurando de hacer que aparezca el buen aspecto de los vinos que se produzcan estando en los puestos, con licencia de sus videntes.

### Capítulo 10º

Del reconocimiento de las reses en carnes.

**Artículo 74.** — Todas las reses sacrificadas quedarán durante tres ó cuatro turnos en los hornos de carbón, tanto para que adquieran su propósito más utilitario como para facilitar la inspección en carnes.

**Artículo 75.** — Los veterinarios examinarán cuidadosamente una por una todas las reses sacrificadas y las que hubieren sido criolladas procedentes de otro país, para cerciorarse de sus buenas condiciones para el consumo; deberán practicar en ellas ciertas manipulaciones que necesarias en este fin.

**Artículo 76.** — Si en este examen se asegura de que alguna res no cumple las

condiciones necesarias para ser destinada al consumo, procederá como se indica para cada caso en el epígrafe de este reglamento que trata de los servicios de examen. Se suspenderá que alguna no cumpla las condiciones mencionadas en el examen microbiológico y en su consecuencia se multará solamente.

**Artículo 77.** — Si el dueño o encargado de alguna res incumplida hincamente con la indicación precedente, pudiese encontrar un veterinario que fuese su vecino y prevería autorización de la Dirección del Matadero, enviará que una nueva reconociéndola. En caso de que no hiciere cumplimentar entre los doctores la Alcaldía encontrará en breve que hincará la carne.

**Artículo 78.** — En la Dirección del Matadero se pondrá de incumplido a los veterinarios milicianos el expediente que se indague con tal objeto a fin de que fueran cesados o cesen a quienes del reconocimiento.

**Artículo 79.** — Los propietarios de las reses que sean inutilizadas hincarán dentro a un certificado en el que se haga constar la causa del descomiso. El original de dicho documento será archivado en la Dirección del Matadero, copiándose entre al interesado



una copia del mismo autorizado con el V.º Bº del inspector que realiza el examen.

**Artículo 82.** — A solicitud que se practiquen los reconocimientos, un empleado del Matadero irá marcando los huesos declaradas como, apiladoras de la operación hecha, piezas del examen, anotando y segun los resultados para las reses de cesta y las terneras que resultaren, suspecharas al ser reconvocadas en canal.

Para evitar fraudes respecto a la parte, suerte y calidad de los canales, el libanquillato se hará en los mataderos, uno de acuerdo al resto que se utilizó para cada especie y distinto el resto donde se imprudente seguir la calidad de los huesos a fin de distinguir en todos momento los canales de los carnes y ovejas si se trata por ejemplo de animales vivos.

**Artículo 83.** — Una vez practicado el reconocimiento en canal, podrán ser desprendidas las vísceras y degos que quedaron en la reg, destinando al congeñado que resultaran carnos e inutilizable lo que causen de salubridad. Las vísceras permanecerán en el Matadero hasta su completo uso, autorizándose después su salida por la Dirección del mismo.

**Artículo 82.** — Todas las reses de cesta que se sacofiguen en el Matadero, serán objeto de examen, micrografías en el laboratorio especial del Matadero, antes de ser autorizada su salida para el consumo.

**Artículo 83.** — Las reses de cesta en cualquier especie que en el reconocimiento en canal fueran objeto de duda acerca de su salubridad, servirán serán objeto de estudio en el laboratorio central del Matadero.

**Artículo 84.** — El reconocimiento y sellado será obligatorio para vacunos jarrones, segundos o Madrid, a cuyo efecto se nombrará al Departamento especial que consiste en el Matadero.

### Capítulo XXV. De las causas de decomiso.

**Artículo 85.** — Serán objeto de decomiso total o parcial los animales de abasto que después de sacrificados presenten las enfermedades, infecciones, lesiones, acondiciones, alteraciones, etc., que a continuación se consignan:

A. Decimico total.

I. Enfermedades.

*Septicemia gangrenosa, confirmada ó dudosa (viscar la piel).*

*Enfermedad purulenta, confirmada ó dudosa.*

Diagnóstico diferencial de los curiosos procesos.  
Piel enrojecida y sequedad de los curiosos procesos.

Urticaria expurgatoria.

Turbulencia teñidora (vierte la piel).

Turbulencia cinturadora (vierte la piel).

Roxia.

Mucosidad y lampeo de los ojos (vierte la piel).

Flecha hispida ó irritante.

Vómitos.

Piel blanca (vierte la piel).

Particularidades de la piel aguda ó sebácea.

Sudor.

Piel, Malaria, celos y tabacalrosis en los ojos.

### II. Caras paracutáneas.

Enrojecimiento.

### III. Caras trágicas.

Muerte natural ó consecuencia de una enfermedad cualquiera.

Muerte accidental en seguida de sangría y conterciación sucesivas.

Curiosos curiosos (conterciación general).

Putrefacción generativa, muerte ó enfermiza.

Enfermedades y traumáticas graves,



A.0004569  
131

(putrefacción, plenaria, pectorales, nictitantes, etc., polihemicis, rubores, parte lateral, etc., fracturas y heridas empotradas), que son lugares:

a.- A las alteraciones curiosas febriles, (carne pálida).

b.- A la presencia de sangre en el sistema circulatorio (carne muy sangrante).

c.- A la rotura o muerte del tejido muscular (carne fatigada).

d.- Al enflaquecimiento ó a la envejecida, (carne envejecida).

*Marcelino*

IV. Caras apagantes.

Caras de dolor animal desagraviable:

a.- Olor seco ó mortificante (olor, acople, etc.).

b.- Olor seco ó acrecido (olor a leche, sabor de leche, pescado, etc.).

c.- Olor seco ó seco (olor a cenizas, cenizal exagerado, etc.).

d.- Olor seco ó separación fuerte de los mismos.

e.- Olor seco ó olor patológico.

Caras estériles (carne aceitunada).

V. Caras poco nutritivas.

Caras pálidas (piel, ó abatidas).

Caras hidratadas (hidratación general).

el fondo celíctaro subcutáneo e intramuscular).

carne húctica (desaparición de la grasa, concreturas).

B.- Decoloración total o parcial, segun los casos.

I. carne microtromada.

Si hubiere en todas las piezas microfibras, el decoloramiento será total:

a.- En caso de leves microtromadas, tratarán que sean acompañadas de coloración sanguinosa.

b.- Terciando se apreciarán hidrócitos en los nódulos e en los ganglios linfáticos submucosales, e en los ligeros e en los intensos.

c.- En caso de generalización drástica, puro granulaciones intensas en todas e en algunas de las siguientes regiones: hígado, pulmón y riñones.

d.- Terciando caerán a la res leves en las arterias y venas y formarán placas (estenosis) en los orificios de los conductos biliares y pancreaticos.

El decoloramiento será parcial limitándose a las regiones de las conductos biliares y pancreaticos, la cadera, las muñecas e los tobillos y las relaciones anastomóticas y ganglionares de los vasos linfáticos.

a.- Terciando las leves se traten con:



encuentras si un solo órgano de los citados trae una o abrumadas y no existe indicio alguno de inspección diligente más allá del organo afecto.

b.- Terciando los hígados aunque manifiestos en las sondas blanca y amarilla (pulpa, ligadura, etc), estén evidentemente calcificados y no se aprecie ninguna otra lesión anómala ni en la cava ni en los ganglios o despegados del hígado.

c.- Peritonitis aguda.

d.- Fiebre alta.

e.- Retención urinaria.

f.- Abdominal.

g.- Linfa gangrenosa.

h.- Desfagiella interna del estómago.

i.- Desfagiella episcóptica de los intestinos.

j.- Paposa de los intestinos.

k.- Venecita.

l.- Septicemias hemorrágicas de formación tuberculosa.

m.- Sarcoidosis pulmonar.

n.- Sintohibertosis del corazón y de los riñones.

o.- Macrouritis gangrenosa de la espina.

p.- Fiebre de Malta.

q.- Mal sopor.

r.- Pneumonitisitis inspeccional del corazón e pulmón purulenta.



En todo este caso el secundario era total:

a. Existe un síntesis de lepra generalizada.

b. Existe lesiones plurales.

c. Si las veas se hallan leéticas e inquietantes. Saber estas circunstancias el secundario era porciol, recogiendo en las muertes y portadas opuestas al tejido una muestra abierta.

#### II. Caracteres paroxísticos.

Existe una y permanecen ininterrumpidamente. Secundario total o parcial, destaca cada vez súbitas y rigurosas aperturas, seguidas de la subsunción de la afección.

Lesiones inflamatorias e exangüificativas o la inflamación sucesiva, adictas, trisfagitis, exudados inflamatorios y supurativos, nubes inflamatorias, supuraciones, abscesos, hipotrofia, gangrena local etc).

Exáminos simples (fibrosis, quiste, etc).

Desquerciones diversas (escoriaciones, ulceraciones, heridas, ampollas).

Alteraciones paroxísticas al sangrado (descañazos, huevos y largos de insectos, excrecencias, profusión sanguinosa superficial, excrecencias por fistulización, exfoliaciones, etc) acompañadas con frecuencia de las nubes de humo.

#### Exacerbación.

Siempre que caídon nubes rotacionales

para saber si la carne de una vez con lesiones fincas debe ser objeto de examen parcial o total, no se permitiría en ningún caso esta pieza, pero si se toleraría dependiendo de la actividad de la enfermedad. Los instrumentos que no dispongan de este material de esterilización procederán en caso de duda al examen total de las carnes con lesiones bacterianas.

*M. Villalba*

En caso de aprobación inmediata se sacará la carne, para esterilizarla, esto se hará bajo la vigilancia del Veterinario inspector del establecimiento mediante el lavado sumergiendo por lo menos en agua a 40 grados centígrados sin vapor a presión, una vez secuiciada las nubes y tejido bactericidas las carnes que hayan sido objeto de este lavado serán puestas a la cocción con la sumisión de carne procesada de acuerdo con los procesos establecidos en la legislación especial.

#### Destiercio de nubes rotacionales

En casos de visceroscopio interior (casos de un enfermo por cada tres tiene de sombra desmesurada y desgraciada) se procederá a la destiercio de la grasa para el encaje, prendiéndola a más de 100 grados centígrados.



en caso de existencia poco numerosa, que estuvieren por cada tres kilos e incias en suerte destinadas ó segundas, oportuniamente en peso de los tejidos gramos y de los maflos, han de ser utilizadas al fin de las otras, si bien grados extranjeros durante una hora y media se resguardarán a los grados bajos con ciertísimo fin, cuyas operaciones tienen de realizarse bajo la vigilancia de la inspección sanitaria.

Siguientes y una más tarde de terminadas, total se cerrarán.

Aproximadamente de grados para uso en sueldo, para quien ó mas de cuento veinte grados extranjeros, tienen de cumplir con el establecimiento de la inspección sanitaria.

Se permitirá en contra como causa de inferior calidad, siempre que el embague cumulo no denude ó una causa patológica visible ó dentro.

Para los estados europeos ó americanos emitidos por cualquier causa e la clase superior procedente de los estados de acuerdo, el Inspector General jefe permitirá seguir en exterior. Todo documento que figura en estas condiciones será objeto de una certificación especial expedida por el mencionado funcionario y dirigida

al Ayuntamiento de Madrid

a la Dirección del Almacén en lo que se trage en los envíos y procedimientos en que tiene un fuero facultativo, bienes traga indemnizadas por parte del propietario, se procederá como de los demás aduanamientos.

#### Capítulo 32º De la limpieza de despojos.

Artículo 86.- La limpieza y preparación de estos productos, se hará siempre teniendo en cuenta las indicaciones que á este fin trae el inspector veterinario del Almacén, tanto en lo que á todos sus manipulaciones se refiere, como á la ligereza y uso del local destinado á su conservación y del formal que los contenga.

#### Capítulo 33º De la destrucción de carnes decomisadas.

Artículo 87.- Los reyes ó punto se celan decomisadas, serán destruidas en la forma que determina el inspector veterinario, éste, quien se asegurará de la absoluta imposibilidad de apreciaranarlos clandestinamente los animales.

#### Capítulo 34º Del transporte de carne y despojos. Operaciones de limpieza.



**Artículo 81.** — La conducción de los coches desde el Hospital a los pueblos donde se acopie, se hará en vehículos cerrados, sencillamente o rústicos y que cumplan las condiciones señaladas en el puesto de cada diligencia, prohibiéndose en absoluto que vayan los permisos en el exterior de aquéllos.

**Artículo 82.** — La estación de los coches en los vehículos se hará en forma que no se vean al exterior y que no interfieran más que en los pasos, siempre limpios y que deban ir provistos los como para evitálos.

**Artículo 83.** — Los vehículos destinados al transporte de cañones y trofeos deberán siempre recorrer en el tiempo estable la distancia, para lo cual el servicio de Transportes establecerá ejercicios vigilados sobre ellos.

**Artículo 84.** — La limpia del Hospital se iniciará diariamente por los empleados encargados de este servicio, bajo la vigilancia de los subintendentes, quienes harán las indicaciones precisas para que sea cumplida.

**Artículo 85.** — La limpia se llevará a cabo segun las condiciones totales que recaigan de su naturaleza, cuidando de que no queden adheridos al pavimento, perchas y utensilios, desperdicios orgánicos y de que

no se abarquen en los interiores y atajen sin menor sustancia de la actividad hospitalaria.

**Artículo 86.** — Queda prohibido el almacenamiento de artículos de curiosidad en las dependencias del Hospital, así como igualmente piedras, estro, ni despojos orgánicos de cualquier clase, con excepción de los tratados de eletromagnetismo que se custodian en las alcancías generales.

**Artículo 87.** — Eliminadas las operaciones de matanza, los mataderos, abastecimientos y demás establecimientos que se ocupen en la misma, secciónan los bienes inmuebles, casas y viviendas que emplean en las operaciones de matanza y los limpian para comienzos en condiciones higiénicas y buenas disposición se hacen uso de ellos al fin siguiente:

Se establece de una comisión encargada por los tres diputados, formada por los señores don José Gómez y Gómez, propietario que el presidente del artículo anterior, capitán prius, que impulsa los representantes de las Asociaciones liberales, de completo su constitución, de lo que contiene, en este: "Designo el presupuesto de la Junta local de Reparación de

viales."

Abundó por la Comisión, para aprobar parte del dictámen.

Se hizo cuenta de día una veintena sucesiva por los doctores López Ríos, García Lorca y Gutiérrez, propuestor que se acuerda al artículo segundo del capítulo primero del Proyecto anterior lo siguiente: "Un representante de la Asociación de vecinos."

Abundó por la Comisión para aprobar parte del dictámen.

Se hizo cuenta de otra veintena sucesiva por los doctores López Ríos, García Lorca y Gutiérrez, propuestor que el artículo primero del título anterior, que establece así: "La dirección exterior de los servicios sanitarios correspondrá al director de los establecimientos municipales."

Abundó por la Comisión para aprobar parte del dictámen.

Se hizo cuenta de otra veintena sucesiva por los doctores López Ríos, García Lorca y Gutiérrez, propuestor que se acuerda en acuerdo al artículo segundo del proyecto de Reglamento lo siguiente al artículo siguiente de: "Se velarán numerosamente los servicios siguientes: enseñanza, administración y justicia, se les dará un despacho y se los pideles."



"Las manuscrituras en el gabinete se  
son libros; sin embargo, el Ayuntamiento  
tiene algunos ejemplares y esténdole por su  
acuerdo al tablajero."

La respuesta del autor mencionado  
que una vez dictámenes el sistema de un  
impresario total que depositó en su ro-  
lo particular en el Dr. García Lorca,  
en absolutamente necesario que se con-  
vocase en que tratase de convocar la uni-  
versidad popular que no se detallaba  
en el Reglamento en un único de los  
acuerdos o pliegos que únicamente a este  
título la universidad, sin que significase  
comprometer al Dr. ni al Dr. García Lorca.  
Velarán en el sentido oportuno por el Ayun-  
tamiento, ya que salvados los expedientes  
dejarán las consecuencias que pudieran  
siguirse.

(Dijo la Secretaria de Sr. Jiménez  
Carrasco.)

Sin otra indicación en votación indica-  
ra que aceptaba la cuenta pasando  
a formar parte del dictámen.

Votaron en contra los doctores Jorge, Plaza,  
Pascual, Patricio y Gutiérrez.

Se hizo cuenta de otra veintena sucesiva  
por los doctores Plaza, Pascual y Gutiérrez, pro-  
puestor lo siguiente:

"Que a todos aquellas industrias o  
profesiones que sacrificaron sus en el  
Matadero y han porque de lo anuncia el  
recio que establece para su explotación el  
Ayuntamiento s' porque vistan derechos  
de los impuestos e dentro de sus alcances de los en-  
frecuencias a sus dueños para que pue-  
dan disponer de los mismos pagando sola-  
mente el impuesto que se impone por utili-  
tadidad de la burguesía".

"El mismo decreto se le reconvierte a los  
que por las mismas causas fueran obligados  
a no enviar ó prestar en que estén trabajando  
que pagar recta por no haber uso de los se-  
caderos".

La diputación del presidente. Dijo que el Ayun-  
tamiento a su juicio no podia tener deces-  
tos a industrias o profesiones cuyas  
los que legalmente ejercian en su actividad,  
y que a estos un establecimiento atropello era  
incumplir la normativa en pro-  
ceso, también de que los propietarios se  
estancaran sus industrias que el Ayun-  
tamiento habría de abonarlos.

Agregó que estos industriales eran  
aquellas que trataban para sus estableci-  
mientos determinadas clases de ganado  
nuevos pueblos y despacho tienen un precio  
superior a los de la mayoría de las



costo que se satisfacían en el Matadero,  
por lo cual no podrían compensarse con-  
que se les compara en las mismas con-  
diciones.

El Sr. López Dávila opinó que este re-  
questa exigía la aprobación de la autoridad, no  
debía hacer porque defraudaría un acuerdo con-  
tinuado al que había sido aceptada por el Ayun-  
tamiento.

Opinó que la propuesta del Sr. presidente  
debería ser aprobada, no obstante la autoridad  
antes aprobada, sin todo el acuerdo de una  
municipalización parcial, porque por uno de  
los procedimientos se venía a la conclusión  
de que ninguna industria aceptaría que  
el Ayuntamiento comprase los despachos.

El Sr. Presidente dijo que la autoridad  
del Sr. López Dávila había sido aceptada  
parcialmente parte del pleno, y  
que habría decretado la lectura de la ley de  
sus partes porque no se acuerda con facil-  
dades para redimir la propuesta de un  
decreto concejal por muy radical que aquella  
sea fuere.

(Votó a ocupar la Presidencia el Se-  
ñor Alcalde).

El Sr. Salmerón sostuvo que habiendo pre-

valento el voto de la minoría del Sr. López Díaz, no era un segundumánimo de la del Sr. Frade.

El Sr. Alcalde se expresó en términos convenientes con la opinión del Sr. Fernández Tavárez que autorizaba la iniciativa.

El Sr. Fernández puso énfasis que desde el punto de la minoría del Sr. Frade nació tanto sobre otros sobre acuerdos apoyados por el Ayuntamiento.

El Sr. Frade después de votarlos que el Ayuntamiento concordó a su minoría en un acuerdo que en esencia no tenía, dijo que para las minorías se su trascendencia, la actual, no sei asegurar que la municipalización traeña tiene como número quinientos veinticinco al Ayuntamiento y quinientos cincuenta para el distrito que se vería obligado a pagar la tasa marcaron que actualmente

el Sr. Frade tomó planteo también de la minoría se otrivó a los usos y faltaciones del Sr. Frade, quedando por tanto, rechazada la minoría.

Se dio cuenta de otra minoría suscrita por los tres diputados García Martínez y García Cortés proponiendo que una vez inaugurado el nuevo Matadero y en condiciones de funcionamiento del



servicio de alcantarillado, sean clausuradas las alcantarillaciones particulares, debiendo adoptarse tal medida el próximo día que empiece a elaborarse dispositivo en el establecimiento previsiones a investigar.

El Sr. Frade se opuso a la aprobación de la minoría por entender que el Ayuntamiento no se podía convertir en un encubridor particularizado a lo que al amparo de las leyes tienen establecida en su contra que no se le permiten establecer establecimientos de alcantarillado y alcantarillar el Ayuntamiento no tenía voluntad de hacerlo, se trataría de un verdadero conflicto, y atacar que era individualizarlo en su director y reclamaran indemnización de daños y perjuicios.

Una vez tratado y en votación minoritaria se aprobó la minoría.

Se dio cuenta de otra minoría suscrita por los tres diputados García Martínez y García Cortés proponiendo que en el principio ultimo del artículo 44 se haga constar que la multa se impondrá, sobre todo, por rebeldía.

El Sr. Fernández manifestó que la Comisión aceptaría la minoría.

El Sr. López Díaz apoyó la minoría justificando que se trataba de un problema



de granísima importancia, porque en el Matalote había una fuente de captación de aguas, a las que hoy no se da aplicación, siendo en realidad factibles de aprovechamiento y margen para la creación de industrias de abrigo y otra clase, justificando el aprovechamiento de las aguas que por su caudal en inviernos se echarían al quebrantado municipal.

Dijo que en realidad en la comisión se trataba otra cosa que facilitar a la persona administrativa que en virtud del reglamento se convocase, una idea respectiva al particular, y que después a ella correspondiera su desarrollo en virtud de lo establecido en el procedimiento de elaboración para aprobarlos como presupuestos.

El Sr. Presidente indicó que en efecto en lo que este carácter podia atañerse la comisión, porque la idea de creación de la sección finita en los efectos de que intervenga en muchos problemas surgirían en el nuevo Matalote para la tutela y garantía del cauce.

El Sr. presidente señaló las dificultades que iban a presentarse en el aspecto de que se subvencionaran los presupuestos porque a los garantizar que traspasen sus recursos para ser destinados en el Matalote

y una vez dentro de esa dependencia se utilizasen, o sus disponimientos de los recursos eran sujetos al control, tanto en el sentido de supervisarlos y por tanto que todo ello estaría dentro del deber de la Junta, administrativa sin recusaciones ni aplazos acuerdos algunos.

El Sr. Gómez Murciano indicó que en el Matalote de Aranjuez el aprovechamiento de los subproductos estaba articulado.

Comunicado el acuerdo suficientemente descriptivo y hecho la oportuna pregunta por la Presidencia se dice apoyaba la comisión así se acordó en votación unánime.

El Sr. Gómez Murciano propuso tener en cuenta cada al alcance correspondiente al Reglamento "que en forma alguna los ejecutivos del Ayuntamiento, concejales y funcionarios de Alcalá en la parte administrativa no posean facultad para aprobar a ello el artículo 63 de la ley sobre presupuesto que establece "que la autorización de Alcalá, finiente de Alcalá, distritos y concejos es gratuita y obligatoria".

Aprobó la comisión rápidamente con fulgurante al efecto precepto legal y se el acuerdo que se debía dar a los cargos unan-

*M. Villalba*

filos, recordando que cuando se creó el Consejo de Administración de la Justicia del País, creó un cargo idéntico a este y que del resto el aumento que se produjo de su cargo lleva consigna de los dictados que de correspondía parecer.

El Sr. Presidente se opuso a la aportación y la enmienda en atención a que la proposición atañía a que prima se pudiesen emitir con la corporación y el consejo que en este caso en otro cargo un aumento oportuno y que la Comisión había estimado de pertinente el que quedaran establecidos que se fijasen porcentajes o elementos de fijeza del cargo y a la que he el formular parte, tiene en su idea remuneración, no una comprobación.

Que igualmente recordaba la proposición que en tanto las corporaciones debieran tener en las que se establecen dictos, la autoridad de los subditos a ellos pertenecientes estando en la situación de su condición, que no sea faltada alguna de sus miembros, y que además para tales efectos el concejo municipal en un cuestionario de lo público, era lógico que no desapareciesen más de dos años sucesivamente a los que quedan los Vocales de la junta heredada, que sea bajar para sencillamente a los seis años.



*M. Villalobos*

El Sr. Alfonso Orueta hizo de la pauta para manifestar que aunque estaba conforme con lo enunciado, había la opinión de que se no procediera así y de que en consecuencia el dictado reglamentario estableciendo dictos, debían ser normas propias que se hagan dentro de una norma general que habría de abordar un todo extenso.

Envió el Sr. Presidente en sus conclusiones respectivo al punto anterior que hacía que la Comisión estableciese dictos de los tres Sistemas y todos estos sistemas en la disposición que tuviesen particularidad del establecimiento de dictos a los concejales que prima parte de lo publico, porque el resto del público en que consistía era fundamental en el punto de la necesidad de suministrar debidamente los cargos públicos, con lo de representación popular; y añadió que debiendo acuerdo en todo momento alta solicitud, la enmienda en el caso presente.

Suspiró de satisfacción todo lo contrario que habían sostenido en el debate para manifestar sus respectivos puntos de vista, el Sr. Gómez Fernández manifestó que con su opinión en este punto quedaría reflejada en el acta y los enmiendas mencionadas.

los más dispuestos, retiraba la comisión  
trascendentalmente su voto en  
contra y el de la minoría que representaba  
respecto a consignación del botín a los con-  
sejeros y funcionarios de la alcaldía  
parte de su puesto administrativo.

El Dr. Alvarez Arancó hizo igual mani-  
festación.

Se dio cuenta de otra manifestación similar  
por el Dr. Alvarez Arancó proponiendo la  
siguiente adición al Reglamento:

"El presente Reglamento tiene carac-  
ter plurinomial.

"La junta del Mercaderes en el pleno una  
ximó de sus miembros presentar el proyecto  
de reglamento siguiente, teniendo en cuen-  
ta las exigencias de la práctica."

Rechazada por la comisión para formular  
parte del dictámen, el cual legítima-  
mente quiso aprobar en votación, se tomó  
una querida la oportuna pregunta de la  
Presidencia, en las más fraternas inten-  
ciones en el número por voto de los con-  
venientes apoyadas.

El Dr. Alvarez Arancó hizo constar en  
voto en contra de la totalidad del Reglamento  
que en cuya dirección no había podido tra-  
llarse punto, así como de la sencillez de  
la Alcaldía respecto a inauguración

Ayuntamiento de Madrid



A.0004574 \*  
141

del anterior Alcalde.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual  
tono que el anterior fecha hoy del ac-  
to de julgarán que con cargo al Capítulo  
de Impresos del presupuesto del año  
presente, se establezcan los gastos que re-  
caigan la citación que al final de cada  
sección comprendida en el presupuesto entra  
ñindicado se entiendan aprobar, si en el  
estimado del ejecutivo mismo, cuyos ve-  
stidos se consideran imprescindibles para  
los ministerios dentro del mencionado año  
labores en el nuevo Mercado, d'ante el  
crecimiento del sistema de mercantilización  
pacial autorizada por el Ayuntamiento.

Relación de los vestidos imprescindibles  
para el ejercicio de las labores en el Me-  
rcado y Mercado de ganado, como des-  
glose del sistema acordado por el Tribunal  
Ayuntamiento

	8/15 18
Triángulo legal atado y baje de con- cepto de levitigable, con cargo	
al cual se abonarán las compras de ganado, suposos y píntos	10000 "

Lana y algodón

10000 "

	Miles
<i>Suma anterior</i>	110,000
<i>Personal.</i>	
Personal:	
Directo	15,000
Supervisor de labores	10,000
Auxiliar	7,500
Maquinaria u otros equipos de la industria de la fabricación	10,000
<i>Total</i>	
Administración y servicios:	
Ingresos de la instalación propi- etaria o otros puestos directa	3750
Ingresos a otros id. id.	2250
Capitalizaciones de bueyes y estable- cimiento de pueblas directa	2250
Ingresos de ed. id. id. id. id.	4,500
<i>Total administración y servicios</i>	51,600
<i>Material</i>	
Gasto en carbón para los calde- ros y energía eléctrica para aves botes y alumbrado durante quince días de ensayo	1500
<i>Total gastos</i>	166,600



El Sr. Sabatini cogió a la comisión que venía del Detainees la extensión de plazos determinados, cuando no se tenía el permiso-  
miento que llevaba de seguirse para el nom-  
bramiento, en el momento la pregunta, si  
luego al efecto, las plazas de miembros de tales  
res partidos y otros funcionarios.

El Dr. Blasende dijo que el dictámen trataba exclusivamente de la constitución del mérito necesario para el nombramiento del personal que debía de ser indispensable teniendo en cuenta la forma de contratación, tipo que se acuerda por la Comisión que se había acordado nombrar en la que estaban comprendidas todas las autorizaciones.

El 8 d'abril va arribar. Dijo que la seva  
única voluntat no es opinar o no acceptar  
que les tensions de la que no era, segones  
les secessaries, fos resolt i dictaminat, en  
el que donà inclòs les places a que  
el altre se havia referit.

El Dr. Rodríguez manifestó que en la convención se había económico la necesidad de establecer un rédito global para pago del personal que fuera preciso nombrar a favor de la junta administrativa y el director, para el director el monto era de 1500 pesos para los auxiliares de la universidad.

El Sr. Sabadell sostuvo sus puntos de vista expidiéndole a su jefe por los mismos suspiciones del Sr. Rodríguez de que el acuerdo de la Comisión fue el de consignar una cantidad global pero separada de la facultad de la Junta administrativa el que nombraría el personal.

El Sr. Presidente manifestó que en efecto, la Comisión estuvo de acuerdo en que la asignación debía restringir la facultad administrativa, pero sin quedar indispensable tanto tiempo la cesión de los cargos que figuraban en el dictamen.

El Sr. Asperón dijo que este desacuerdo era total, por cuanto en el dictátil se ovió el reglamento apotulado de competencias, lo cual que llevaban de consideraciones de participación, que el nombramiento era competencia de la Junta administrativa.

Sin otra intervención quedó aprobado el dictátil en votación unánime por parte de la oportuna pregunta de la Comisión.

Se dio cuenta de otro dictátil de la revisión, y de igual forma que el anterior, proponiendo la aprobación de la tarifa aplicable a los distintos servicios del nuevo Mercado y Mercado de ganados que sean aprovechados por los particulares y que no se traten tarifados en el presupuesto ordinario, aplicándose con tra-



cacter extraordinario y sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, priva biciudadanos los alquileres en la Comisión de Venta en el punto de depósito, hasta que tomen la delata sanitaria del Locomo de Tolosa, por el valor de la parrilla y el Ayuntamiento, lo respectivo respecto a la aplicación de los fondos que se reciban.

Mercado y Mercat de ganados. —  
Cuota de explotación de servicios (no comprendida en el presupuesto ordinario vigente) 195.—

Cámaras juzgadoras.	
Per cada vaca, las primeras 24 horas	3.-
Y de cada vaca más	1.-50
Per cada ternera, las primeras 24 horas	1.-
Y de cada ternera más	1.-75
Per cada cerdo, las primeras 24 horas	3.-75
Y de cada cerdo más	0.-50
Per cada cordero, las primeras 24 horas	1.-50
Y de cada cordero más	1.-

Mercado de ganados.	
Derechos de entrada, acompañamiento y disponibilidad de establecimientos	
y servicio de establecimientos y venta de cepa	
servicio y venta cada 24 horas.	
Per cada vaca	0.-25
Y de ternera	0.-50

Por cada lanza?

Por cada torso

Vista de hido.

Por cada barra de veintiún reales

Sus habitantes acuerdos acuerdos de que des-  
tar, se devuelva la cuota dentro los quince  
y diez minutos de la noche. a todos pa-  
res, 'acuerdo' y 'reconocer', no vale. —

	Peso	A.
	0	10
	1	55

El Presidente.

Mauricio Enano

El Presidente:

M. M. L.

Torres Cano

Luis de Luis Francisco Martínez

Edmundo Llorente

Hernández Gómez

J. Rodríguez

Monasterio

Alejo González

Eustaquio Souto

Franco

Manuel Palau



Señor L. Torija

José Cortés

Juan Martínez

Manuel Gómez

Alvarez

M. M. L.



## Sesión ordinaria de 28 de marzo

de 1.922

Presidencia del Excmo Sr. Marqués de Villabraguera

Se abrió a las once y diez minutos  
el pleno de la reunión, presidida por el concejal  
Sánchez, que no tuvo asistente a la primera  
sesión más que los señores Carrascosa, Plaza y Am-  
brosio, y contó lectura de los actos de  
ordenar las sesiones ordinarias del día 10 y estimo-  
radas las sesiones ordinarias del día 15 del corriente, en las  
que de los señores asistentes a ellos, que fue-  
ron aprobadas.

A. Afecto  
F. Argel  
Flanella  
Pérez  
G. Clemente  
G. Llorente  
G. Micaela  
G. Rodríguez

el presidente se puso en pie y se dirigió a los señores asistentes para darles la bienvenida que se habían cumplido en la pre-  
sencia del concejal de los actos de reunión.  
Fue designado y elegido presidente contribuyente  
a una reunión realce al homenaje del  
siguiente, y que muy especialmente



Opinió se significando al ilustre literato y ex-  
miste madrileño don Pedro de Répide la  
gratitud del Municipio por su cooperación,  
expresándose así en oficio que al efecto  
habrá de dirigirselo.

El Sr. Alcalde propuso con este mo-  
tivo que se nombrase cronista honorario  
a don Cedro de Répide.

Los señores García de Ocaña y los otros  
sin oponerse a ello estimaron que era  
útil una propuesta así pasar a la  
Comisión la que ya habían meritado un  
apéndice para el mismo objeto, y el se-  
ñor García de Répide por su parte acuer-  
dió que también se acuerdase la propues-  
ta análoga que el Señor Beltrán a fa-  
vor del escritor H. Velasco Astor.

El Sr. Alcalde dijo que estos últi-  
mos manifiestaciones se transmitiesen  
a la Comisión correspondiente.

Resuelto al respectivo de oficio  
de acuerdo:

Que sea informado de la lista de auto-  
res favoritos de dispuesto de las Cón-  
vivencias en el del actual y dejarla a dis-  
posición de los nuevos consejales.

Passar a la Comisión respectiva  
una comunicación del Sr. Jefe que  
fe de las obras del subtítulo y parágrafo

de Madrid, fecha 28 de febrero último,  
presentando resolución de la dirección  
general de obras públicas, en la que ma-  
nifiesta que, teniendo en cuenta lo manife-  
tado al Ministerio del ramo, por el Señor  
Alcalde Presidente, que desearon el estable-  
cimiento de una legislación legal en que fijasen la  
contratación de los expla-  
nos relativos a los Lluvias del Metropolí-  
tanico Alfonso XIII - Cuarta del Sol - Troya -  
Cuarto del Sol - Atocha y de Alcalá -  
Cuarto de Tetuán, incluidas las de Ori-  
nadas en la comisión primaria aboga-  
da por R. O. de 10 de enero de 1929, pub-  
licada en la Gaceta de 19 del mismo mes  
habiéndose sometido la iniciativa de  
ultimo lugar, por R. O. de 26 de marzo  
de 1931, remitida en la Gaceta de 8 de  
abril siguiente, cuyos planteos respecti-  
vos fueron apelados por Reale orden  
de 18 de abril, 26 y 27 de noviembre del  
mismo año de 1931 la Dirección gene-  
ral apresada, lo distinguió que, por la  
también mencionada Jefatura se ha re-  
mitido a la Señora Presidenta de todos  
y cada uno de los Reales órdenes ante-  
riormente mencionadas, motivo que habrá  
de seguirse observando en lo sucesivo pa-  
ra emitidas otras disposiciones, pudiendo

Sustancio y apítese a la Compañía del jú  
ro en el distrito de Madrid al año de 1931.

Leyéndose el acuerdo sobre el arbitrio  
guadalajareño del Ministerio de Hacienda  
contra la restauración del Museo de Artes  
y Oficios decretado por la administración  
de Propiedades e impuestos se da pie  
a la que se ha de dar en la comunicación fe-  
cha 27 del pasado mes de febrero, por la  
que se informó la restauración ferme-  
da por don Alfonso de Alba y Campbell  
dijo que se hizo en nombre y representan-  
ción de sus hijos, contra acuerdo del  
Ayuntamiento que obligó a la Sociedad  
Alfonso del Canto y los autorizó a  
obligar al pago de la cantidad que se  
sean que cobró esta Sociedad al número  
de 16.435,77 pesetas por el arbitrio  
sobre incremento del valor de la obra  
y de la adquisición hechas por la re-  
pública Sociedad de un solar propietad  
de la restauración situado en la calle de  
Medinaceli figura escritura pública obte-  
nida en 6 de diciembre de 1919 por el ho-  
mónimo don Joaquín de Castro y se establece  
que el arbitrio sobre incremento del  
valor del solar no puede exigir sin  
un arreglo a la Comisión aprobada  
por R.O. de 22 de junio de 1925.



Caso a la Comisión establecida  
una provisión en el Distrito de Guadalajara  
civil, fecha 8 en corriente por lo que re-  
solviendo el recurso de alzada interpuesto  
por don Antonio Gómez Martín Gómez,  
contra acuerdo municipal sobre procedim-  
iento de pago de arbitrios por incremento de  
incremento en el Mercado de San Antón,  
propiedad del Ayuntamiento y este en la parte  
de Ronda, resolución dictada en la  
parte referente a la cuantía de todo ar-  
bitrio municipal y lo estima en cuarenta  
a la Cuarenta de apertura que debe ser  
obligada por la autoridad de los sa-  
mos y que fue el dieciocho de la fecha.

Razon estimado de una provisión  
del Distrito de Guadalajara civil, fecha 8 en  
corriente, por lo que desestima recurso  
interpuesto por don Juan Ortega Sáenz,  
en representación de don Antonio Gómez  
de Ronda acuerdo municipal que impuso  
el aumento de arbitrios municipales al  
mercado de San Antón.

Se dio cuenta de una provisión  
del Distrito de Guadalajara civil, fecha 8 en  
corriente, aprobando el presupuesto ordinario  
anteriormente expuesto 29.700,00 pesetas;

formado por el Ayuntamiento para ejecución de las obras y servicios establecidos que en el mismo se detallan suavemente por la Junta Municipal en 28 de enero pasado; pecaminoso que no pone atención a la ejecución de los arbitrios con que se dotó, como comprendidos en el proyecto de Ley de 16 de julio de 1918, en la forma y medida apropiada para cada uno de aquéllos, de la respectiva contabilidad, ajustada a los que presupuestan los artículos 8 al 15 del citado proyecto de Ley.

El Sr. Sarmiento pidió que se hiciera sitio apartado a presupuesto destinado por el beneficio que las obras en el complejo de la calle de Madrid y sus calles y edificios singularmente el 11 de febrero se informen de licencias de construcción en aspecto de edificabilidad pública dentro de la Alcaldía a que designara el ministerio competente de estos trabajos, concurriendo lo a su posible por la barriada de Belas Artes donde sea más necesario y urgente el servicio, sin embargo a que el Estado acostase la inversión de los 300 millones y medio que le corresponde de existentes.

El Sr. Presidente manifestó que mui-



moso de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento se habría de cumplir de acuerdo y que con el propósito de activar el cumplimiento de tales habrá ya puesto a la Junta de Plan correspondiente a los efectos intercambios por el Sr. Presidente.

Este segundo manifestó que la comunicación de que se habla dará cuenta pasadas a la Comisión respectiva de acuerdo.

Aprobar una motion de la señora Díez Gutiérrez, fechada el 11 de noviembre, instando con motivo de la implantación del sistema de municipalización parcial que ha de establecerse en el nuevo Distrito 2, la aprobación de los acuerdos expresados al continuación y referente a la constitución de actual sindicato de trabajadores de carreteras y de tránsito municipal.

Quiroga: La aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para llevar a cabo la adjudicación por concurso de estos caminos autorizados.

Segundo: Ser su importe a cargo general (que requiere la calculación para este ministerio a cargo de 56.000 pesetas por cada vehículo) sea cargo al crédito de 10.850 pesetas que figura en el capítulo 10: Artículo 1ººº del presupuesto

abundancia de 1955.

Tercero. En inmediatamente se fijó quien los correspondientes auxilios iban a concurrir por cuenta de 30 días habilitados para su ejecución para que presenten los beneficiarios sus proporciones, procediendo se con estricta atención a las estipulaciones establecidas en tales instrumentos.

Se dio cuenta de otras novedades de la Alcaldía Secretaría de igual fecha que el anterior proponiendo a fin su cumplimiento despues de el Reglamento de Recaudación Urbana, a autorizar a gasto de fondos federales, que será cargo al establecimiento de Subjefes de los presupuestos formado para el ejercicio próximo para adquirir, proporcionar directa prima la ejecución de la estipulación suscripta de rebajada, 150 carteras de cuero cuantitativo que son necesarias para instalarlas en los parques de carruajes, de alquiler, colocabortales sobre soportes en los factores del alumbrado público.

Cabeento hecho observar al ministro lo falta del distincion de conciencia y la necesidad de que este binomio reglamentario se cumpliera; se acuso pedir la ejecución de la Alcaldía a la Comisión



correspondiente.

Se dio cuenta de otra novedad de la Alcaldía Secretaría de la misma fecha que los anteriores, informando la adquisición, por gestión directa, puesta la circulación de auxilios de rebajada de 100 carteras individuales de los diezmos que han de llevar los carreiros en los cales se niente de la población, siendo cargo su importe que a razón de 5 pesetas cada una asciende a 4.000 pesetas, al Capítulo de Supuestista al presupuesto aprobado para el ejercicio de 1955. 25.

Por las mismas razones invocadas por el Dr. Berenguer respecto al anterior año, se acordó para también esta proposición de la Alcaldía a informar a la Comisión correspondiente.

El Dr. Berenguer se ocupó inmediatamente en servicio de caminos públicos preguntando a la Alcaldía si se había establecido un régimen definitivo para regularizar la circulación, porque la constante variación de los itinerarios trazados para el tránsito rotatorio entre produciendo gran desorientación entre los conductores de vehículos con perjuicio

*M. Villalobos*

para el público, por lo que ruego al Ayuntamiento se una ser normas fijas en las que lo huij solicitado la minoría socialista en una propuesta sobre lo que resta a los días venidos.

El Sr. Presidente remitió la mención de fijar un criterio de uniformidad y permanencia e indicó que a ello se había comprometido a fin de que el Ayuntamiento aprobara algo en tal sentido, mediante una Comisión permanente de carácter encargada de tener que cuidar de todo lo relacionado con estos asuntos e informara en cada caso.

Agregó que esa dificult logró el acuerdo de unas bases fijas de acuerdo, por otra parte las dificultades que esto plantea han correspondido a una idea que fué de ofrecimiento en la práctica y varios de los aspectos que sucede que no estaban en acuerdo con las Comisiones de Hacienda y del Metropolitano, para hacer un acuerdo definitivo de dichos servicios a los ministerios generales de la administración pública.

Se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos



aceptados por el Banco, Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el año de 1908 interior y exterior al Reino como observadores invitados para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en el Ayuntamiento.

Rescatándose de los hechos tratados la siguiente los acuerdos siguientes:

Don Manuel López Zaragoza con su esposa de la calle de la Encina 7, principal a Barcelona.

Don Augusto Serrano Montañez, con su mujer, esposa, hijos y sirviente María Luisa de la calle de Segovia 16, bajó a Valladolid (Castilla).

Se dio cuenta por disposición de la Presidencia, por la urgencia del acuerdo, de una comunicación de la Oficina de Hospital y Subpuerto de la provincia, fechada el 28 del pasado mes de febrero, dando fecho que el Delegado de Hacienda por virtud de la cual se extinguió la recaudación formulada por don Fermín Gómez Gutiérrez, en concepto de ferente de la fábrica de viñedos La Aurora, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre aplicación de la Octavausa para la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholos en cuanto se le



aplicó al vino que introducen con destino a la fabricación de mampostería que elabora dicha fábrica, y se dictó orden que no pague ni cobre el arancel sobre las bebidas y quincheras a los vinos que introduzcan la referida Sociedad siempre que estos sean destinados a la fabricación de su usque.

El Ayuntamiento acordó en este punto conde lo anterior restituir el exento de servicio de alrada ante el Tribunal Generalísimo al Ministro de Hacienda.

#### Orden del día.

Asuntos y expediente con dictámenes de los Comisionados  
Sobre la maza.

Se acordó en este punto la Comisión primera en dictámenes fecha 3 del actual, conceder el pago a los oficiales centrales de Oficina de los ordenamientos en torno de los distintos depósitos de la Real Hacienda faltos en la reciente que existe por fallecimiento de don Pedro María Pérez, cuya dotación en presupuesto es de 3000 pesos, y ascendee a la plaza que dejó a la Oficina en Subditos de 200 pesos con 500 pesos anuales al más antiguo de los moros de limpia. Don

*Miguel Diaz*

Ley de Comisiones Generales.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 3<sup>a</sup> fecha 7 del actual propuesto al ministro de Hacienda del acuerdo de autorización contra mercantiles anexo la orden Apertura y convocatoria de una audiencia, como resultado del expediente iniciado al menor con motivo de las averías causadas en un automóvil del servicio por choque con una columna de alumbrado público; que va ejercido en su cargo y que a su abono se impuso que le estata suspensión de empleo y sueldo.

El Sr. Alcalde manifestó a propósito de este dictámen que que no se opone, solicita que se presenten aumentos al personal o reorganización en forma que permitan establecer con facilidad la jornada legal de trabajo, para no tener que exigir como veido sucedido desde el año de 1907, que se hiciere turnos de 56 horas seguidas sin abonar este servicio extraordinario, obviamente peor por tener que dormir los funcionarios en locales faltos de condiciones en los pueblos.

El Sr. Maury comunicó que votaría

en contra del dictamen por entender que los faltos cometidos eran de menor gravedad y acusaban una falta de pericia que constituirían un verdadero peligro para la vida de las personas, como el haber creído de apreciarlo por haber estado expuesto a percibir en un viaje que en funciones de servicio tuvo que asistir al pueblo de Caceres, por cuellos dirigido por este clérigo, en una cuenta y al lado de un precipicio tanto gusto celebrado el auto.

El Sr. Alcalde aseguró por el contrario que a trataba de un buen menor y que seguramente se atestiguaba en el expediente lo que decían que había supuesto, dependiendo más bien de la habilidad que de su falta de pericia.

La fiscalía de este apreciación, refirió que el accidente objeto de este dictamen fue causado precisamente por un exceso del intercambio en cumplir con su obligación, pues cuando quiso detenerlo que conducía detrás de este automóvil particular que no quiso apartarse, a pesar de los insistentes avisos de Señor Alejandro al clérigo y cuando a veces repentinamente en la imposibilidad de contener la marcha aumentada



por la pendiente de la calle y el peso del camionaje, sin posibilidad de detenerlo contra una farola que por suerte estaba apagada.

El Sr. Abogado manifestó en que el intercedió era un malentendido clérigo como la experiencia se lo había demostrado por los repetidos servicios que realizó al servicio.

El Sr. Correco estimó que los juzgados debían basarse con vista de los dictámenes de su expediente y como en el, todos los dictámenes eran favorable al interesado en calidad fundamentando para impugnar su cargo castigo.

El Sr. Silva hizo constar que no sabía cuál era el procedimiento clérigo cuando a pesar de hallarse suspendido de su puesto, continuaba utilizando sus servicios al jefe del Cuadro, constituyendo así una negligencia de no abonarle sus sueldos desde hacía dos o tres meses.

El Sr. Asistente manifestó que la Comisión técnica que encabezó en su primera dictámenes terminó en ejecutar los mismos recursos que acababan de aprobar los señores Correco y Silva.

Su más debate y prioria la oportuna consulta de la Secretaría, fue aprobada



el dictamen con el visto en cuenta de los señores Maury, Mariano Fernández, Díaz Pérez y García de la Huerta.

Se dio cuenta de ese dictamen de la Comisión el día 15 de octubre, prestando la aprobación de un presupuesto formulado por la Dirección de Hacienda, importante 19,996,50 pesos, para ejecutar con posterioridad sobre hornigas y colores, encintado y arcos en la calle del Alcalde. Se le puso la plaza de San Juan a la Platería de Martínez, ubicada habilitarla por la Comisión de Hacienda, los recursos necesarios para realizar dicha obra a lo mayor deseable.

Al informando próximamente al Señor García Cortés por el Sr. García Robles se que este dictamen como el resultado con el mismo el 24 del octubre del año se presentaba al Ayuntamiento al solo efecto de que aprobara el presupuesto para que después la Comisión de Hacienda preparara respecto a la forma de pago, hizo presente a primera de dichos señores que no podía conseguirla con apilbar los presupuestados de las obras.



*Robles Robles*

No existió concurrencia para satisfacerlos siendo esta dificultad una consecuencia derivada de no prestar a tiempo los servicios y tener que recurrir al viejo procedimiento de aplicar nuevas cargas a los presupuestados sin tener en cuenta las posibilidades de recursos para dotar debidamente los servicios.

El Sr. García de la Huerta informó que la obra debía celebrarse por etapas, iniciando la calle de uno en sus trescientas partes o falle de un quinto tramo para el que no había podido sustituir a tiempo, por los formularios de tramitación, el correspondiente crédito en el presupuesto definitivo. Se aprobó de deficiente que a su juicio podía obtener fácilmente con un poco de buena voluntad.

Conseguido en su rectificación el Sr. García Cortés que sus anteriores observaciones respectivas previamente al deseo de facilitar la obra que no podía hacerse con este dictamen por no existir dinero para pagarlo.

Hasta después de oportuno contac-

ta por la Comisión se acordó aprobar el dictámen y pasarlo a la Comisión de Hacienda para determinar la forma del pago y habilitación se cretaria.

Se acordó como propone la misma Comisión un otro dictámen en el qual establece que el autor del apartado lo que se hizo se encargara practicarse para renunciar las alienaciones oficiales en el caso proyectado de don José Gold, que se hasta en construcción en parte del solar número 73 de la calle de San Bernardo con dirección a la del Norte, constituyendo así el acuerdo municipal de 9 de octubre de 1916, por el que se constituyó la junta a dicho efecto para construir en la totalidad del solar de referencia por lo que la tira de tierras que se circunscribe a la fachada de terreno que constituye la oficina y alcoba al posterior las consideradas se puesten \$ 5.588.25 pesetas, importo de 38'08 metros cuadrados que a la superficie para la calle de San Bernardo y dentro basados por el arrendamiento de la licencia al precio de 267'00 pesetas el metro cuadrado; y 58'00 pesetas sobre de 3'78 metros cuadrados excediendo



de la calle del Norte a razón de 180'26 pesetas de metro cuadrado en total y dentro se anulan menciones a la cantidad de 9.107'00 pesetas, que se han abonadas a telo alto por los fondos municipales, lo que ha hecho en conferencia a la ejecución y ejecución de los referidos parcelas.

Se acordó como propone la Comisión de 50 metros distancias fijadas al de Oficio licencia parada:

1. Alrededor de la ejecución consta de con don Antonio Gómez Martínez Párraga, para la liquidación y pago de una parcela de terreno situada en el servicio de urbanización desde el año 1915 alto en la calle de Braco Murillo y florito de Ruiz Guimerá, con ante- gote a las siguientes condiciones:

Primero: da ejecución total de la parcela de terreno liquidada por la calle de Braco Murillo y florito de Ruiz Guimerá de la superficie de don Antonio Gómez Martínez Párraga que mide en punto 387'27 metros cuadrados.

Segundo: liquidar los precios de 35'20 pesetas metro a la parte distingui- da a la calle de Braco Murillo y 38'60 pesetas para la florito, valor del terreno



en el año 1915 en que fue ocupado por servicios de urbanización.

**Tercera:** Que prima liquidación de Catedralicia se practica al otorgamiento de la certificación en cuyo acto se efectuará el pago en céntimos del Encanuelo por todo su valor nominal sin reconocimiento de intereses de cesión, ni por ningún otro concepto.

Si Alcaldes otra ocasión comparece con los servicios de Enrique López y Benito Fernández para la Gesta, nota y pago de una parcela de número 11 de la calle de los Arcos, que el expresa para uso público, con arreglo a los siguientes conceptos:

**Cuarta:** La apertura e instalación local de la calle de los Arcos, en la parte que ofreza a los servicios de los señores Enrique López y Benito Fernández.

**Quinta:** Admitir la cesión gratuita de la cuota de los 96'95 céntimos quincas, o de los que resulten ejecutados de la certificación ejemplificada de los servicios a cargo del Ayuntamiento municipal con visto de los titulares de propiedad.

**Sexta:** Liquidar para el resto

abonable la prima de 31 pesos sobre el cuadrante, basada en arquitectura municipal, acordada por los propietarios y sirviendo en el acto de acuerdo a que se refiere el acto levantado en el año anterior en el mes de febrero último, y

**Cuarto:** Que prima liquidación de Catedralicia se practica al otorgamiento de la certificación en cuyo acto los señores López y Fernández pagarán el importe de lo que se detallen en el abonable en céntimos del Encanuelo por todo su valor nominal sin reconocimiento de intereses de cesión, ni por ningún otro concepto.

#### De nuevo despacho.

Se acuerda como proponer la Comisión 2º en seis dictámenes futuros y el siguiente:

Si efectuar la cuenta en ejercicio de 1910-11, y para la tramitación que desempeña la Caja municipal resulte de conformidad con lo informado por el registrador.

Pedirán en contra los señores Alvaro de Vivero, Correa, Sabour y Gómez Balgo.



en el año 1915 en que fue ocupado por servicios de urbanización.

Tercera: Se pone liquidación de la Cuentaduría se pone al abogado de los contribuyentes en cuyo acto se dictará el pago en cuotas del Iusazuelo por todo su valor nominal sin reconocimiento de intereses de cesión, ni por ningún otro concepto.

4º: Ofrecerá otra ocasión como esta con los servicios de Enrique López y Benito Soriano para la ejecución y pago de una parcela de número 11 de la calle de los Arcos, que el propietario para uso público, con arreglo a los siguientes condicionados:

Cuarta: La cantidad e instancias legales de la calle de los Arcos en la parte que ofre a los vecinos a los suyos don Enrique López y Benito Soriano.

Quinta: Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 96.95 lib天地 marcas, o de los que resulten ejecutables de la certificación judicial que los de serán a cargo el Ayuntamiento con visto de los titulares de propiedad.

Hexava: Liquidar para el resto

abonable la parte de 86 pesos mardos cuadrados, basada en el arquitecto municipal aceptado por los propietarios y fijada en el acto de acuerdo a que se refiere a acto levantado en este oficio en 21 de febrero último, y

Cuarto: Se pone liquidación de la Cuentaduría se pone al abogado de los contribuyentes en cuyo acto los servicios de Enrique López y Benito Soriano establecerán el importe de lo que el contribuyente resulte abonable en cuotas del Encuentro por todo su valor nominal sin reconocimiento de intereses de cesión, ni por ningún otro concepto.

#### De nuevo dictado.

Se acuerda como proponer la Comisión 2º en seis declaraciones fechas y el corriente:

1º: Ofrecerá la cuenta en ejercicio al 1910 3º, y para la tramitación que desarrolle la Caja municipal seguirá se conformará con lo informado por el registro judicial.

2º: Tendrán en cuenta los servicios oficiales Vialidad, Correos, Fábrica y Oficina de Salga-

C.º a C.º el libro de conformidad  
en lo informante por el 6 ~~segundo~~  
lunes, las cuentas que a continuación  
se exponen:

Cuentas de impuestos y pagos rea-  
lizadas durante el ejercicio de 1910-11  
por operaciones de Tesorería para aten-  
der al servicio de asentamientos y autoriza-  
ción de deudas municipales.

Cuento general de las operaciones reali-  
zadas durante el ejercicio de 1910-11, con  
aplicación al fondo especial de depósitos  
(cautelar y calores).

Cuento general de las operaciones  
de impuestos y pagos realizadas durante  
el ejercicio 1910-11 por cuenta del pre-  
supuesto extraordinario para liquidación  
de deudas y otras de la villa de  
Madrid.

Cuentas de impuestos y pagos realiza-  
dos durante el ejercicio de 1910-11 por  
cuenta del presupuesto extraordinario  
del Ejercicio de la villa de Madrid de  
1918.

Cuentas de impuestos y pagos realiza-  
dos durante el ejercicio de 1910-11 por  
cuenta del presupuesto extraordinario  
del Ejercicio de 1916.

Se dio cuenta de los telégramas de

Ayuntamiento de Madrid



*M. Gómez*

la misma reunión y fecho que los anteriores  
se presentó la ejecución de los pliegos  
de contratos facultativos y comisiones  
atmunicipales firmados para la empre-  
sión, fijándose el día que se anunciará  
al efecto del valor propietario de la villa  
mismo 10 de la calle de Cibeles, en el  
precio tipo de 86.545'01 pesos fijado por  
el Ayuntamiento municipal.

Especialmente la ejecución de  
los contratos de Ayuntamiento  
de acuerdos pertenecientes a la Comisión  
de Hacienda, el 8.º sobre número uno  
en cuantos eran las cuentas que pertenecían  
al plazo de 6 meses en relación con el  
acuerdo de juntas vecinas, pues según una  
resolución del 8.º Marzo, fecha ante aque-  
llas reuniones, a la villa se había anula-  
do el Ayuntamiento con dejo el res-  
tante de su funcionamiento a caridad a dia  
11 del actual.

Atendido que la superficie que regulta  
ba dicho acuerdo no cumplió con la Ley,  
hallándose en una situación de privile-  
gio respecto a otra superficie similar que  
era la unida que tenía en contra y que  
excluía las licencias municipales; más  
que como no podía seguir en estado  
de cosas y quedó muerto después de la

anunciará fechas al Municipio, informando concreto si el Alcalde estaba desbocado a este punto a dictar sanciones más severas que el régimen de industria libre, o permitiría dentro de los límites legales lo que se le exigiera. El Sr. Maestre agregó que la muestra socialista anterior, nació luego que habían sido abiertas a la iniciativa municipal lo que se ha decretado a principios por los señores de la autoridad de control que recaen en ellos para llegar a ello a Aguado, cuando previamente se había querido dirigir a la misma el cumplimiento de sus deberes, no a decir el caso se que por sorpresa o negligencia del Municipio se volviese aquella en una situación de ventaja propia del vecino en perjuicio del exceso municipal. Es exigiente, señó que el Alcalde asociera en su calidad estival consiguiente, y también en su carácter de gobernador de las relaciones libres dentro de su jurisdicción, prepararse a este asunto para ver si a la próxima reunión de la Comisión de Hacienda podrá llevarse alguna formulación entre tanto, similar a aquello que parecerá necesario en defensa de los intereses municipales.

El Sr. Maestre hizo susgues las anteriores.



los manifestaciones, y recordando el servicio ilustrado prestando aquella tan los servicios que prestaba dicha Comisión, por que según noticias suyas se sigue una conducta a las facultades libres.

El Sr. García Boletto dijo que a su juicio es necesario a cada día aprobar el régimen de industria libre habida teniendo en cuenta la situación que merece, pero que a estas fechas no habrá sido posible que la Comisión de Hacienda fijara en las condiciones tan ventajosas en que se hallaba y que mejoraban a medida que pasase más tiempo; por lo que consideró que el servicio no debía ser cesado, si bien era conveniente prestar una cierta utilidad para no dar medios de difusión a tales manifestaciones.

*M. García Boletto*

El Sr. Presidente manifestó que los señores amigos cuando se acordó el régimen de industria libre, todo todo muy pronto se convino que se debía aclarar, sin que esto fuese a impedir el resto por haberse incluido en el Ayuntamiento en sentido estricto, y lo que se ha hecho como el que se ha hecho, es que por el decreto del

ultimo se hubiere llegado al presente estado de cosas.

Y habiendo que actualmente no sabia mas que proceder al cumplimiento del contrato y debida al alcance lo atencion debida, aunque no se podes exigir un servicio de justicia y equidad que el Ayuntamiento en solo 10 dias que restaban realizar lo que no habia hecho durante los años. Sin embargo, debia a la Comision para que no se invadase el alcance, y sin perjudicar de modo la opinion de personas autorizadas, el de celebracion tambien y consecutiva a la Comision constituida a la ultima reunion que la misma adopto.

El Sr. Sabat despus de manifestar que la comision constituida en fincas comunales habia resuelto al Alcalde anterior para acordarle el problema, dio que, desde luego en 10 dias no se podia resolver el alcance en todo su intento, pero por lo que a relativa a las comisiones planteadas por el Sr. Alcalde anterior no responden a servir en este caso, a lo Alcalde para acordar que si la Comision se hallaba en condiciones legales, y asyntas extremas las cuales que las circunstancias econo-



mas allegando, a precios fueros, o la clausura de las dependencias de la municipal, para una cantidad que no pagaba al Ayuntamiento ninguna cantidad, con cargo de fuerza moral para quitar con amonesta de ninguna noticia.

El Sr. Sabat hizo saber que dicha empresa no podia suspender el servicio que atencionaba, al menor numero de habitantes que el Alcalde no seria interrumpido, pues una comision tecnica al un punto de vista legal en que aplicarse no le podria servir de prelato para lograr sus fines, porque la cantidad seria muy insuficiente para impetrarlo.

El Sr. Sabat recordro tambien que para la comision de que es la mencionada fecho en que la Sociedad anuncia que en cumplimiento del servicio se contiene de caballito de potros de selenidad del Marques de Villahermosa, cosa en su cargo, o este comisionaria, con esa natural, tenia que indicar cuando en que aquella tecnia fue depositada.

Quedó que el Sr. Alcalde para averiguar si la mencionada Sociedad estabia en condiciones de pactar con el Ayuntamiento, esto es, si habia solicitado las licencias



• Pasado los debates a que se ha obligado, con indiscutible de los mismos que quieren establecer contra él, punto a su favor era lo primero que les iba que molece a ellos hacerle lo deseable esto es decir, pequeño a la ciudad si este es distintivo a conseguir que contiene en su nombre dichas ciudades.

El Sr. García Barrios objectó que cuando las palabras de S. Alcalde por ser las mismas que S. S. promovieron de Alcalde el Sr. Conde de Ampurias quien tuvo similitud a dichas Sociedad al cumplimiento de sus deberes, y que una de las más fuertes dudas por tenerse a un conde.

Opinó que lo que hacía falso es que el Ayuntamiento tiene su criterio libre en este asunto, que a su parecer habría sido el de autorización directa.

Sostuvo que el Sr. Alcalde debía obligar a dicha corporación como a todos los industriales a acatar a los acuerdos de industria libre, y por lo que se relacionaba con los asentamientos de carácter no les iba ya quedando camino, o encargarse a Ayuntamiento que se serviría para tanto fueran,



• obligar a la Comunidad a pedirlo y fagocitálo, universalmente.

El Sr. Alba responde que se anunciaran a público sobre todo el asunto de los debates que en nombre de ellos existe necesidad de establecer la querencia sin cumplir algunas.

El Sr. Tristán dijo que en estos días se estaban confirmando la plenaria de constitución al efecto y que, dentro de estos días se anunciaran universalmente, se anunciaría la subasta.

Una vez debida quedó aprobada y se dictaminó lo que se había dado cuenta.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual contenido y fecha que los anteriores proponiendo el nombramiento a favor del Conde de Sobel II de un establecimiento P. 187-98 hectáreas importe de 100 mil pesetas, por de ellos de reformación de bono el pago de cuotas instalaciones durante los diez años de plazo y punto de 1917 y la cuarta parte restante de la instalación de bono se pago de acuerdo antiguo, durante los meses de agosto y septiembre del mismo año, correspondiente a 1920 y febrero siguiente, incluyéndose dicha cantidad de el

*M. García Barrios*

puntuable estímulo que se fijó en 1913 es por otro en el que se le correspondiente al gobernador civil.

Con motivo de este dictamen el señor Vacaero Sánchez informó indicando que la Comisión interinstitucional que dirigió el dictamen del orden público que llevó a los agentes para que ejercieran el inestimable rol de tomas de datos de riesgo y los detenciones que estos llevan.

El Sr. concejil dijo que le parecía tan justa la iniciativa del Sr. Vacaero Sánchez que llevó se debía se dirigir al Sr. director de Orden Público a tales efectos, reprochándole el riesgo contenido en vista de que continúan batiendo anticierres; y acudió que viene más de nuevo ante la autoridad se le dé al señor concejal.

El Sr. Vacaero Sánchez agradeció los propósitos de la Comisión y agregó que también podía indicar a los concejiles de Ostellate lo concerniente a otorgar a los servicios que iniciaran la vigilancia necesaria a fin de cubrir los sucesivos roles.

Una otra manifestación que se opuso



hasta el dictamen en votación anterior aprobó la siguiente pregunta de la Sección:

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Et., fechado 7 del corriente, proponiendo la aprobación de la reforma que articulado 22 dice seguidamente el la Guardia Civil de Policia Urbana; a cual pertenece redactado en la siguiente forma:

"Artículo 22: La edad máxima para la permanencia en el Cuerpo será las siguientes:

"Por Jefe o Inspector, hasta los 65 años y los funcionarios hasta los 60. Para los funcionarios nombrados con anterioridad a esta reforma a no más de 65 años al final de cada seis años.

El Sr. Balsero, en nombre de la minoría socialista, impugnó el dictamen.

Dijo que cuando se aprobó el Reglamento de la Guardia Municipal, se acordó, después de suficiente debate, no establecer sobrevenida al punto de edad para la jubilación de los funcionarios de la inspección, fijándose en repartida la de 65 años; y que subsistiendo los mismos motivos internos atajados, no habría otras razones para modificar el régimen y determinar para los funcionarios

*M. Villalba*



los de otros.

Dijo que la Alcaldía en nombre de su ayuntamiento formulaba este himno para muy bien dignificarse su entorno de todo el movimiento en que, por una cuestión de la memoria histórica el mismo se apresuró a los individuos que invocaran su nombre y, por consiguiente, el propósito que seguía se llevaba el de declarar más cuantos nombres para bromearse de momento un poco más electrizante.

El Sr. Presidente dijo que en todo caso en otras ocasiones la autorización del Sr. Cordero no estaba justificada, porque los derechos de publicación tienen una duración tan larga que, en todo caso las vacantes no podían considerarse en aquel Alcalde.

Hicieron del dictamen manifestación el Sr. que era la Comisión la que podría imponer a la inauguración hecha por el Sr. Cordero.

El Sr. Cordero oyó que la Alcaldía en nombre de la memoria que tenía en su favor el himno, quería obligar a prohibir el fondo del anuncio y añadió que sus tenencias le hacían creer que con tramitación larga y todo, ya coll

cabría encontrar medio de acuerdarse para fijar las vacantes y colocar a sus correspondientes.

Terminó diciendo que sus aspiraciones en todo caso estaban justificadas, porque llevaba en su poder un nombre -mismo, lucido por la Alcaldía- en 1820 fechado, y seguidamente de Trujillano a favor de don Antonio Lanza Pintor, quien a consecuencia de no cumplir plazos establecidos, cobraba de los concursantes al Rector, que era tanto como cobrar de nacientes.

El Sr. Presidente, tratando del tema, dijo que era la Comisión y no la Alcaldía la que había de contestar al Sr. Cordero, y en acuerdo al nombre -mismo a que ello se hubiera referido-, manifestó que se podía prefigurarse al heredero ejemplar que no tenía en estos momentos, tales como responden a los niveles mencionados.

El Sr. Sáenz indicó que era un procedimiento natural la edad de los autores para jubilar a los partidarios, porque no podían dejar que fueran de ellos, al cumplirlos, citaban en tribunales, piden su pago, prestan servicios y suplitan a

*M. Villalba*

*Alcalde*

*Alcalde*

*Alcalde*



no basada otra cosa que sobre cargar los ya excesivos gastos de personal. De lo que, por ello, la Comisión debiera retirar el dictamen para instaurar, en todo caso, en el sentido de que a la iniciativa que solo fueron páblicos aquellos partidos que, previo acuerdo, dieron la autorización, no tuvieron aplicado hasta tres años continuos en el momento del cargo quinientos trece decimales en actos hasta cuantos 60 actos.

Sílo que la iniciativa socialista no iba a aceptar como satisfactoria la contestación de la Alcaldía, respecto al nombramiento a que había atendido el Sr. Casares que la respuesta no podía ser de conflicto en el sentido a ningún funcionario ya que era la Alcaldía con su responsabilidad la que hacia los nombramientos; y que, por consiguiente, si había cometido algún error en este caso, debiera corregirlo.

El Sr. Jiménez decidió que el nuevo Alcalde podría cesar, para efectos vacantes, a fecha posterior a 31 de marzo, y continuando en el desempeño del cargo, segun anunciable periódico, tal ligado al Sr. Marqués de Villaverde, sea como "aperturacional". Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Jiménez hizo constar que tenía el conocimiento de que la citada moción para publicación de los precios abría una de los artículos, pero que, a estos efectos, era la Comisión la que podía manifestar respecto del dictamen sometido a debate.

Indicó que su voluntad es establecer en villa el funcionamiento de una oficina que atenderá, en modo atenuado, a particulares dentro de la responsabilidad de la alcaldía, más a la imposibilitad de sectores, intereses particulares, a pequeños de esta administración, pero que se establecerá y que en los mismos funcionarios. La otra delitos civicos se facilitará.

Concluido el informe que el señor Cabré podría tener trasladado para, en todo caso, no ser de trámite ni real decreto que se nombre en 1º de abril, en atención, entre otras razones, a la formalidad con que siempre había procedido y era bien conocida su opinión sobre las particularidades.

El Sr. Jiménez se manifestó conforme al dictamen.

El Sr. Alvaro Arana dispuso la imposibilitad de reformar el Reglamento de la policía municipal que establecía



población a los 60 años, entre otros causas por la de edad avanzada a que habían hecho referencia el Cabildo.

Por ello, expuso que el distanciamiento relativamente para los trabajos se hace necesario cumplir el problema de la función municipal no fuera abusando en totalidad, en el sentido de suavizar o sus iniciativas lo suficiente como respondiente a las señales que iban siendo recibidas y que indicaban posibles excesos.

El Sr. Caspón dijo que, atendiendo a lo manifestado por el Sr. Cabido, la Comisión votaría a dictamen:

Se dio cuenta de otro dictamen de la Comisión y dictó que el autor propone a aprobar la comisión que a continuación el Sr. Cabido, informado con la celebración de una subasta, pudiese establecer descuentos en los servicios municipales celebradas para la construcción de cuatro viviendas para los ejemplos fijados procedentes de la extracción de piedra negra, con acuerdo a los mismos precios de construcción y restituyendo nuevamente el presupuesto en que se aumentaron los cuatro lempiras.

Comunicó: que aprueba los aportamientos de Madrid



presupuestos de precios tipos que se proponen para construir los cuatro viviendas de extracción, por un importe de 35,644.18 pesos cada uno y que esta congección a los correspondientes pliegos de contratación se anunciará y sobre la fortuna subasta.

Segundo: que el importe total de los obrajes que asciende a 103,600.70 pesos sea dado al fincazón Francisco Ordóñez el extraordinario que se fije.

El Sr. Faría hizo赤encion que se aprobara el dictamen que por estos se autorizaba la misma subasta para dar el acuerdo a la Comisión de Contratación o sea de que se establezcan servicios de construcción en el fincazón extraordinario apelado, para atender a este servicio, ya que, en dicho caso, era de tener que los trabajos continuaran desdoblado.

El Sr. Cabido respondió al Sr. Alcalde de que el presupuesto extraordinario dispuesto y en las partidas consignadas para urbanización en extracción, habría capacidad para satisfacer este punto.

Contestato en sentido negativo, creyó, que se todos estos no habría necesidad de aplicar la subasta, pues si, a pesar

de no visto el año o aspiraba, se ha  
deis abriendo suelos en la realización  
de un servicio indispensable  
(cuya la frecuencia el Sr. Alfonso)

El Sr. García Llorente opinó que en allí  
la autoridad mas no acunamiento la subasta  
debe disponer del criterio, porque al no  
se pudiese garantizar otra cosa sino que  
garantía de menor desarrollo y fabrica que  
acunamiento sobre en los plazos corresponden-  
tes, en todo lo cual se invertiría más tiempo.

Sin otra indicación previa la oficina  
de pregunta de la Comisión se resolvió  
de aprobar el dictamen y se conformó  
que con lo propuesto por el Sr. García Llo-  
rente, que pasa a la Comisión de Hacienda  
para que ante de acunamiento la subasta,  
se arbitre el crédito necesario.

Se acordó como proponía la Ofi-  
cina Comisión 1º en otro dictamen de  
esta Comisión y feliz que los anteriores  
dictámenes concuerda a la Señora  
D. Gal para instalar una calzada  
de vapor para estafacación en la parte  
norte estableciéndola en el puente de San  
Bernardo que viene de allí con sujeción  
a los informes que constan en el res-  
puesta y precio pago de la secretaría.



correspondiente, restringiendo por infun-  
da la acunamiento presentada por el  
subvante.

Se dio cuenta de que habían te-  
do la misma Comisión y feliz que los au-  
toritos, perponiendo al ampliar al que  
no cesaría de 1881-82 a acuerdo  
adoptado por el Ayuntamiento de que  
los vascos de Clases y domadores  
de bueyes que se produjeran durante  
el actual año económico de 1881-82,  
serían percibidos por los concursantes  
que signaran su nombre de acuerdo a lo  
ya establecido en el concurso celebrado  
al efecto. Dicho este acuerdo apli-  
cación para los aspirantes a clases  
cuya calificación se vienen así apre-  
ciando en 50 o más puntos y para los  
aspirantes a domadores con 50 o más  
puntos.

El Sr. Maurea se opuso a la aplica-  
ción del dictamen, alegando que el se-  
ñorizarse a servicios a que iba referi-  
do se refiere a tributación acorde que los  
aspirantes solo hicieran derecho a con-  
siderar sueldo durante a que no signifi-  
que, ademas los resultados de  
dicho concurso no fueron tan brillan-  
tes que obligaran al Ayuntamiento a



sobre la fábrica que se pidienda.

El Sr. García Cortés a manifestado igualmente contraria a la propuesta, diciendo que al acuerdo correspondiente con el consejo que actualmente se tiene en operaciones y trabajos no procede crear derechos a favor de los que se cubrirían las obras, salvo que este sea tanto como fuese de acuerdo a nuevos trabajos adicionales a los existentes, en el momento, posterior dentro de los mismos constituyentes que aquéllos.

El Dr. López Díaz dijo que, en su punto, quería también una cláusula a que se derogaran estos derechos, dando de este efecto ayer mismo en el Tribunal Constitucional de los trabajos para infrajer en el derecho de Comercio, dice que en este caso si creía en el derecho de difundir la propuesta por la singularidad de que los intervinientes deliberaron su apertura, diccionarán en su informe de abril plenos que se opone a los creados por necesidades del servicio interior, de este modo un nuevo concurso, perfectamente innecesario y superfluo que, desde el primer día del ejercicio, contará de servicio con todos los elementos que, al recopilarán



estimó indispensable a Ayuntamiento.

Sin más discusión y solicitado por sucesivo numero de sesiones concejales que la votación del dictamen fuera inmediata, se votó en esta forma, quedando establecido por 16 votos contra 13, según se expresa en la siguiente lista:

Senadores que dijeron No  
Alvarez Obregón, Alvarez Bermejo, Almeida, Cordero, García Bermúdez, García Cortés, García Morauda, García de la Muela, López Díaz, Martín, Navarro, Navarro Enciso, Roqueira, Laborit, Sánchez Baylon y Serrano José.

Senadores que dijeron Si  
Alberca, López, Gómez, Sánchez, Gómez, Tafolla, García Gómez, López Baseta, Marzo, Melé, Blas, Silos y Gato.

Se acordó como depositaría la Convención 4º en estos distinguidos señores el actual:

1º Concessor licencia a Don José de Góngora, para constituir un edificio situado a espaldas y casco en el solar numero 26 de la calle de Alcalá con acceso a la de Calabazas numero 9 y 11 con superior a los plazos y numeros

presentados y a los informes que contaban en el expediente.

5º Concede licencia a don Juan Ramón Fernández Rojas, para construir un hotel en la calle G. Maura nº 14, de los términos del Olivar de Alcalá, con avales a los plazos y memoria presentados y a los informes contenidos en el expediente.

6º Concede licencia a don Eduardo Asensi para construir dos pabellones en un solar sin número de la calle de Aqueles Monasterio, Extrarradio, con avalejos a los informes plantados y memoria presentados que contaban en el expediente, sin la conformidad del interesado en la cláusula establecida para las constancias en el Extrarradio la cual deberá ser cumplida en el correspondiente Requiebro de la Propiedad como carga abierta a la finca, según preceptúa la R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de Septiembre de 1902, y sin perjuicio por ello la ejecución de lo licenciado se industria.

7º Concede licencia a don Jacobo Schenck un terreno ubicado en el nº 88 establejos de fuente en la calle nº 14 de la



*M. Villaverde*

calle de Alcalá, con avales a los plazos y memoria presentados y a los informes que contaban en el expediente.

8º Aprobac un presupuesto, formulado por la dirección de Hacienda Pública e importante 1985,93 pesetas para el arreglo de la máquina aguadoras número 13, de dicho servicio, siendo cargo dicho servicio al presupuesto aprobado para el ejercicio próximo, por no haber en el ejercito anterior el suficiente, aplíquese al mencionado gasto.

9º Concede a los hijos menores del obreiro municipal del ramo de Hacienda Pública Circulo Olivar, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de socorro y por una sola vez, siendo cargo dicho servicio al Instituto de Pensiones.

10º Concede a don Jacinto Encinares una de obra municipal del ramo de Hacienda Pública don Victor Olazar, en concepto de Socorro y por una sola vez la cantidad de 100 pesetas, que le serán satisfactivas en cargo al Capítulo de Pensiones.

11º Concede a don Bartolomé Pintor, hijo del obreiro municipal del ramo de Hacienda Pública don Nicanor de Pintor, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de Socorro y por una sola vez, siendo cargo dicho servicio al Capítulo de Pensiones.



El felicísimo del H. Ayuntamiento de Madrid a su Señoría del Sr. Alcalde o Segundo; al señor Jefe del Servicio; y al Sr. Director los señores Gobernantes sobre la mesa los ordenan el siguiente dictámen de qual Comisión y fecha que los anteriores:

Proposicionado la comisión de licencia para obras de reformas y ampliaciones en una casa de la calle de Alcalá, nº 10, para radio.

Proposicionado la concesión de licencia para ejecutar obras de reformas en la casa número 15 de la calle de Alcalá.

Proposicionado la comisión de licencia para reconstrucción del Teatro Chancillerías, sito en la calle de Colón, con suelto a la flora en Colonia.

Proposicionado la construcción de locería para construir un edificio que se sitúe en la calle de Alcalá, con suelto a la licencia de la Compañía petrolífera urbanizada.

Proposicionado se acuerde conceder la propietaria del Edificio de la Beneficencia civil el plazo de un mes de avisos intérprete de la licencia municipal, estipulándose que la competencia de los mandados aparecerá la dirección de los dichos que se siguen:



M. Molina  
Alcalde

le colacionó de autorizado.

Proposicionado que el Municipio contribuya con la cantidad de 6000 pesetas a la suscripción para seguir un monumento al pintor Rosales, destinando a tal fin la suma acordada invertir para la construcción de una lápida conmemorativa en suque pinto.

Proposicionado la aprobación de los cuadros de premios monetarios para las resoluciones de los diferentes contratos municipales, correspondientes al segundo semestre del año 1919 y a todo el año 1920.

Proposicionado que sea cargo al crédito de 100.000 pesetas, consignado en el cuarto 666 del presupuesto ejercido se efectúe el pago de los liquidaciones por la licencia que se hallan acortadas y pendientes de abono.

Se acordó como proposición la Comisión que se acuerde conceder la licencia que se sigue en los dictámenes fechas 11 del actual:

1º. Comisiones de viengres en el cuarto facultativo de la Beneficencia municipal al nubio apodo viengre don Fermín León López en suante propuesta por fallecimiento del de igual dñe don Miguel Mora

Sociedad.

El Ayuntamiento a sueldo de la Comisión municipal con el haber anual de 1000 pesos a don Francisco Muñoz Guillot superintendente que ocupa el puesto 1 de su escalafón, en vacante efectiva por fallecimiento de don Enrique de Torre Brullon.

El Oficio de los pliegos se contiene en la convocatoria y acuerdo administrativo formulados por la delegación del servicio de Patrimonio y Secretaría para adjudicar en subasta los bienes, bodegas y aranzuelos de finca que se encuadraron preciosos, conforme a año económico anteriormente establecido en el año anual en 11.000 pesos.

El fletación de los suelos López, Salas, Soto Agero y Pareja costó respetuosamente quedaron sobre lo nuevo los tres destornios de la misma comisión y fecha que los anteriores que a continuación se expusieron:

Proponiendo los asientos correspondientes en el escalafoño diario del Laboratorio, probado por vacante de desfunción de un Profesor de 1<sup>a</sup> clase.

Proponiendo la aprobación de los pliegos de convocatoria, para contratación de Madrid



*Málaga*

siguiente subasta, la convocatoria de casas portables sobre la cuesta de la Subtirelina o Patriarcal a los vecinos y vecinas, en el servicio recibiendo honorarios por importe calculado en 20.000 pesos.

Proponiendo la distribución de los servicios de servicio mixto farmacéutico en el distrito de Buenavista.

El fletación del fr. Casero quedaron sobre lo nuevo los dos siguientes destornios de la Comisión 6<sup>a</sup> fecha 4 del año anterior:

Propuesto se autorizó a la Subdirección general de la Fábrica civil, para construir seis pabellones y un nuevo de armamiento, con destino a cumplir las dependencias del cuartel se referido Instituto, en un solar con facilidad a las calles de la Detalla del Salado y de Ciudad Real, con ejecución de todo clase de servicios.

Proponiendo se proceda a una revisión del personal de aspirantes administrativos, y aspirantes a llenamiento del escalafón del Buenavista, para aplicar las economías que se produzcan en el gasto personal, a mejorar las categorías y sueldos de los individuos que,



contratistas en tierras estatales, sean  
asignadas a tales empresas.

Se acordó como proponer la siguiente  
comisión en cinco dictámenes de igual  
efecto que los anteriores:

1. Cuadre luminoso sobre la base  
mural de ladrillo, en representación de  
la Sociedad anónima Ediciones Roviralta,  
para resaltar obras de reforma en la  
Plaza de Alcalá, de la base numerosa  
de la Avenida de la Plaza de Cibeles,  
con vista a la calle de Alfonso XII, con  
el objeto de establecer dicha planta  
bajo ladrillo, cumplir que los obra se  
ejecuten con acuerdo a los informes que  
constan en el expediente, reglas marca-  
das en las convocatorias ministeriales y  
términos de ejecución que siguen aplicables  
al caso, abriendo la licitación de ejecución  
de las obras y una vez que sean  
terminadas, sean economizadas por el  
ayuntamiento municipal, al objeto de con-  
stituirse a su gabinete a la licencia que  
se conceda, teniendo hacerse constar en  
la misma, la obligación de interesar  
de solictos en su oportunidad la corre-  
spondiente licencia para quienes de  
la industria que proyecte establecer

2. Regalos a la Sociedad "El Ayuntamiento" de Madrid



*M. Diaz*

de Obra y Construcción" la finura que  
conseguió en la caja que se depositó  
para responder al contrato de suminis-  
tro provincial de agua práctica a los  
servicios del Ayuntamiento, todo ser que la  
terminación dicho contrato, sin que exista  
responsabilidad ninguna que recaiga a la  
expresada Sociedad, debiéndole efectuar a  
la dirección general del Censo, a efectos  
de la devolución de la finura.

3. Atarolas los pliegos de condiciones  
licitatorias y económicas administrativas,  
para, con arreglo a ello, convocar un  
concurso, por haber resultado desierto  
el anteriormente celebrado, formularán  
los precios por unidades de hora, para  
la ejecución de los trabajos de edifica-  
ción y construcción, en los calles de Tríojo,  
Pellehermoso, Paseo, Paseo de los  
Ríos, Pinarques, Paseo de Rosedal, Pue-  
ral Viejo, Paseo General y Sta. María de  
la Cava; abierto establecer, permanente,  
en breve y sencillamente, la correspondiente  
a importe anual del suministro  
al solo efecto de constitución de finura  
en 380.949'80 pesos.

Aº. Ofrecer los pliegos de licencias facultativas y económicas administrativas, para celebrar nuevo concurso, con superior a los mismos, por las obras resultando decidido se celebrado con anterioridad, formulando precios por unitarios de obras para la ejecución de lo de acuerdo con preciosas irregular y cumplirán parcialmente en la cantidad de veinticinco entre las de las parcelas y el parque del Embajadores, pudiendo obtención del licenciamiento de obras civiles, si se necesitan ejecuciones de subasta y contemplando el importe de suministros al resto efecto de constitución de fianza en M. 950'00 pesetas.

Bº. Ofrecer la licencia en el número de apertura de la calle de Pallecer Nuevo, hasta la del inicio del calle, incluyendo, hasta la del Soto, y la estriparon a los señores Marquines de Sotelo de Muriaga y el Claro de San Javie de Balboa y el Señor Muriaga, se las superficies necesarias para el citado trabajo de obra, al precio de 16'00 pesetas por metro cuadrado, de las parcelas comprendidas entre las de inicio del Valle, incluyendo esta, hasta la vía diagonal, y a partir de esta vía diagonal



*M. Villanueva*

basta la de Soto, a su 16'00 pesetas. De conformidad con la licencia facultativa, exceptando lacción gratuita de la mitad de aquellas superficies que tienen los edificios señores Marquines de Sotelo de Muriaga y el Claro de San Javie, y señores Muriaga; y el pago en cálculos del Encarnación por su valor nominal, cuando por tanto corresponda, una vez cumplidas las obras, y con la condición fijada por el Sr. Babé de que el pago habrá de hacerse dentro del plazo de 15 meses, a partir de la fecha en que holla ocupación se refigue, con la reserva de que la demora no sea imputable al Ayuntamiento.

Se dice cuenta de obra distanciada de igual licencia que los anteriores, fechas 25 de febrero último preparando la ejecución de los pliegos de licencias facultativas y económicas administrativas para, con superior a los mismos y formulando precios por unitarios de obras, se establece nuevo concurso, por no haber sido cumplido licitaciones al celebrarse anteriormente, para la ejecución de las obras de enriquecimiento de material de piedra y diabásico en las calles de Soto, Muriaga de Balboa, Muelenes del Valle, General



Barrios, Muelle Nuevo y Fábrica de Barrios; obsequio obsequio, previamente, del Banco de Bilbao al Ayuntamiento, la oportunidad de subasta y establecimiento a importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de finca, en 109.880,20 pesetas.

El Sr. Grau propuso como acuerdo sobre el dictamen, que no sea obligatorio para los concursantes la presentación de proposiciones que abarquen la totalidad de las obras, si no que se establezcan proporcionalmente por etapas.

El Sr. García Cortés votó que concretamente así lo había acordado, ya no tiene necesariamente en que el Ayuntamiento se adhiera a ello, aunque no constaba.

En mas debate y votación se acordó aprobó el dictamen con la adhesión de referencia.

### Proposición:

Se acordó:

Consejo en consideración y para que la Comisión experta, le informe por los señores Fábric, Gómez, Ríos y Fábric Cortés, interesando que, Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento, se realice la imputación de la notable concesión, que con el Decreto de 26 de Mayo y 2000 Pesetas fue promulgada en la Real Academia de presupuestación, por don Pedro Cepeda.

### Adición.

#### Objeto de desgaste de oficio.

Se dio cuenta de una resolución de la Dirección Presidencia, fechada 11 del corriente, proponiendo la aprobación de los presupuestos importantes 1.855,60 y 3.017,75 pesetas formulados por el Señor Ingeniero inspecteur para instalaciones de gas en los laboratorios civiles y el parque de cerca del nuevo Matadero, y que su importe total de 4.873,35 pesetas se satisface con cargo a la partida de 100.000 pesetas, comprendida en el capítulo X del presupuesto urbanístico de 1905, intercalante en el Decreto número 10000 del Gobernador civil la oportunidad de subasta por hallarse comprendida en caso en el apartado 6º del artículo 41 del 2º d. i. Instruction, de 24 de Mayo de 1905.

A continuación se dio lectura al

una comunicación del Ingeniero municipal fechas 18 del corriente, en la que comunicaba que habiendo sufrido una importante reducción la instalación del gas en los laboratorios del nuevo Matadero, cuya importe era de 4.750 85 pesetas, eleva su costo actualizado a 750 pesetas.

Y el Ayuntamiento acordó aprobar la reunión de la Health's con la revisión de los presupuestos a la cantidad indicada en la presente comunicación.

Se dio cuenta de un escrito de la Oficina Presidencia, fecha 14 del actual, por el que, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada a edas 17 en último mes, nombraba para formar la Comisión especial para regimen y organización del nuevo Matadero, a los señores siguientes:

Don Luis de Coss

- Manuel Cortot

- M<sup>r</sup> Fernando Carulla

- Teniente Fernández Faría

- M<sup>r</sup> Cortés Núñez

- Eustaquio Martínez

- Felipe Rincón

- Comisario Díaz Agustí

- Antonio López Beira Ayuntamiento de Madrid



*M. Villalba*

El Sr. Cortes manifestó que al reunir a la Comisión no se había valorado suficientemente el papel que ella tenía reservados y que intencionaba que la misma consistiera a designar para formar parte de aquella, al solo efecto de intervenir en todo lo relacionado con la ejecución del concurso para proscuir la plaza de director hacia la adhesión de que no interfiriendo en ningún otro asunto que se apartara del objeto.

El Sr. Villalba dirigió manifestación que como autor de la iniciativa que había propuesto el nombramiento de una Comisión, le interesaba hacer constar que su propósito al presentarla a Cortes, es a que la Comisión no tuviera más cometido que el relacionarse con el nombramiento del nuevo Director del Matadero.

El Sr. Laborde asumió el cargo de las anteriores manifestaciones, dijo que en el Reglamento aprobado para el regimen del Matadero se hacia la indicación de que se nombraría una placa que entendería en todo lo concerniente a la marcha de dicha dependencia, a la vista de los señores cuyas atribuciones quedaban perfectamente definidas.



Después de indicar al Sr. D. Juan Aguirre que renunciaba a formar parte de la Comisión, a lo que este le hizo constar que la interpretación lógica que cabía dar al acuerdo adoptado por el Municipio era nulidad de la comisión que lo designó, el Sr. Aguirre era que esta Comisión estaba sujeta a la que anteriormente funcionaba.

Sig. en el día de ayer al reunirse la Comisión se entendió por algunos señores concejales pertenecientes a ella que su misión no estaba reservada al fin concreto de designar la persona que hubiera de ocupar el cargo de Director, sino que interesaría en todas las demás autoridades que llevasen adelante a cargo de la que antes funcionaba. Es decir, que en la actualidad existían las Comisiones: una la antigua, otra creada por orden de la ciudad y la función administrativa que permanecía el reglamento siendo necesario que el Municipio militara sobre de la autoridad que se había creado.

Sig. si fuera posible nombrar la función con rapidez y cortar que estuviese funcionando la antigua Comisión, aunque podría decirse que estaba muerta, es decir, de prácticamente no funcionar.

y que la nombrada en virtud de la comisión que lo designó durante intervino también en las autoridades que surgieran hasta que se fijase administrativamente su nombre.

El Sr. Laborde dijo que cuando se designó el reglamento y se nombró la Comisión encargada de resolver el concurso para proveer la plaza de Director, creyó que actuaba de la comisión anteriormente en la designación del jefe de escuadrilla y demás personal técnico.

Asistió el Sr. Laborde que por la Comisión ya quedó claramente definido el punto relacionado con el personal de operaciones no a designar hasta que se fijase la función administrativa.

El Sr. Laborde estuvo satisfecho a veras de la palabra manifestando que la Comisión que venía cumpliendo en todo lo relacionado con el Matadero, quedó integrada y se puso en vigor de ésta. Sin embargo se había designado otra persona para jefe de su comisión si solo fuese indicado; pero que como no quería ninguna autoridad que asolviese las autoridades que en relación con el Matadero sujetaran ésta que la función administrativa debiera nombrarse.

Decidido que al proponer que esa Comisión estuviese integrada por representantes de

tosas las autorizó fui en el fin de año la mayor suya es garantía y autoridad para el nombramiento de nuevos directores.

Vacío que no estaba conforme con la apertura inmediata del nuevo Matadero, pero que como el Ayuntamiento había adoptado un modo favorable, no habrá más remedio que aceptarlo porque era imposible dirigir un régimen de buena administración, que después de esto se obtuvieran para hacer la vida municipal.

El Sr. García Cortés manifestó que la primera Comisión que se reunió y de la cual formaba parte el Sr. estaba impotente hasta que se puso funcionando, porque después de tales procedentes un dictamen que fue considerado y habiendo hecho la aclaración parecida de que el voto de los técnicos que integraban la Comisión había sido aplastada por la Realidad; no era diciente que ninguno de sus individuos continuara en sus puestos.

Quedó que por su parte no se consideraba tampoco con espíritu bastante para parar a los aspirantes y que esto unido a que en la Comisión faltaba a concurso un número de los técnicos y que a criterio sus fundadores respecto a la limitada intervención que habría de tener más parecía un voto de confianza a la Presidencia, anticipada en



propósito de no formar parte de ella.

El Sr. Sánchez Bayón dijo que en realidad todos los incidentes relacionados con el Matadero, integrando íntegramente de la resolución su carácter para proseguir la obra de director, debían establecer la Comisión de Colonia urbana en tanto permaneciera la Junta administrativa.

Quedó visto el dictado suficientemente bien redactado y en votación ordinaria se decidió que este Comisión funcionara sola para resolver el concurso por voto de la cual ha de propenderse al Ayuntamiento lo necesario que demande la dirección del matadero, y que, mientras no se nombre la Junta administrativa, que en cumplimiento del reglamento ofertado por el Alcalde se le dé intervención en todo lo relacionado con el régimen de dicha dependencia, todas las autoridades que surjan regule el pertinente la reunión de la Comisión de Colonia urbana.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Director del Laboratorio municipal informando de su autorizar la inversión de 10000 pesetas en cargo al concejo de 1000 "Oficinas" del siguiente presupuesto, para adquisición sanitaria de carácter urgente, destinada en la lucha contra determinadas enfermedades contagiosas, singularmente a tipos endemáticos.

El Sr. Sánchez Bayón se lo presentaría brevemente.



para la declaración de que se emitiría ésta a un arrendatario que se fija residir en el distrito y no en personal como en casos ordinarios habría ocurrido.

El Presidente manifestó que la cantidad que se cobrara no tendría otra diferencia y que por su parte se avisaría al cumplimiento de este principio.

El Dr. Laborit notificó resguardar a la Subdirección de Facultades y Oficios certificado de los indicios de antisocialidad que se emitiría al Director del Laboratorio, con el fin de establecer si que en el mismo caso se presentan.

También rogó al Dr. Presidente de la Comisión Técnica, trasladar una argucia a la Asamblea que consistía en presentar una declaración para que las Sociedades obreras que tienen considerado conveniente fundar socios directos, pudiesen designarlos del mismo procedimiento.

El Dr. Laborit ofreció atender los informes del Dr. Presidente.

El Dr. Laborit declaró haber constado en ocasión de que cuando, como en el caso presente, se nombrara Director del Laboratorio revisar la necesidad de disponer de un edificio para oficinas sanitarias, no se debían cumplir condiciones que devolvieran a la Dirección las responsabilidades que venían dando la actividad y autoridad con que siempre procedió don Elio.

El Dr. Presidente dio por terminado el trabajo de Madrid



manifestando que los tres consejeros tenían conocimiento exacto de lo ocurrido de modo que más tarde y en ordenación estima que se acuerde convocar la autorización solicitada.

Sabiendo trascendente los bocanegocios, a propuesta de la Presidencia se acordó presentar la memoria que mencionan a título de los asuntos que figuraban en el orden del día.

Ordene del Dr. Presidente que se acuerde y apruebe en dictamen la memoria.

El presidente del Dr. Gato quiso sobre la mesa una petición de la Comisión de Salud Pública de acuerdo a lo dispuesto en un acuerdo de la Asamblea Constituyente al Encuentro por reiteradas faltas en el cumplimiento de sus cargos y el nombramiento para cubrir dichas vacantes.

Se acordó como proposición la misma Comisión en sus plenarias de oficio fijada que los anteriores:

1º Aprobar los acuerdos que a continuación se expresan para la cesión de una plaza de oficial de enfermería administrativa del Encuentro.

2º El acuerdo a dos Defensores de enfermería administrativa de oficio 1º de enfermería administrativa del Encuentro dotados con el bocanegocios anual de 2000 pesetas, y que, como consecuencia se fije en Tribunales la resolución en el establecimiento de situación que actualmente tiene don José González Marquez, pensionado don Defensor de enfermería administrativa de que aquél tiene diez

uado en el mismo.

II. El acuerdo a oficio 87 en el recatofor al ministrador de Hacienda con el haber anual de 1000 pesetas, se manda 1 de los oficinas de finanzas del Señor Gerente Pintor.

III. El acuerdo a oficio 87 del mismo catáforo, con el haber anual de 1000 pesetas, del ministro 1 de los Hacienda a esos peones para el Señor Enrique Pérez Gómez.

IV. El acuerdo a Pintor con el haber anual de esos peones del ministerio de los Asuntos que han instar igual sueldo don Miguel Sanz Araya.

5º Comunica a la Plaza de Oficios de Madrid que el recatofor adjuntado al Encuentro con el haber anual de 1000 pesetas corresponde por acuerdo de don Rafael Zamora L. de Gregorio; al oficio de 1<sup>a</sup> clase don Carlos Camino y Ríos; a lo que este diga con el haber anual de 1000 pesetas al Encuentro con don Francisco Moreno Roman y a lo que corresponde a Pintor con el mismo haber anual de esos peones se encargante don Alvaro San Martín, informando a lo resultado de esta ultima estipendio se establece; entendiendo que todos los acuerdo y autorizaciones establecidas se refieren a la fecha siguiente a aquella en que se establece establece hasta tanto en el ejercicio de su cargo.

5º Aprobó en presupuesto importante para los 5000 50, con cargo al artículo que dice desembolso en el siguiente presupuesto se fija el 1<sup>o</sup>



no del Encuentro, o en su defecto a los que figuraren en el próximo ejercicio para realizar la sustitución del personal actual por material de piedra siendo procedente de las obras de pavimentación general, en la calle de los Pintores, abierta en la Calle de Olmedo.

El pintor se lo facie conste que sobre lo que en destino de la junta municipal de 1º Encuentro proponen se aumenta el por los sobre los haberes que hoy perciben los profesionales de artesanos y oficios de carácter municipal.

### Proposición:

Se acuerda:

Passa a la Comisión respectiva una petición de los señores firmas Batista, López Soto y José López Proponiente que el pleno para proceder solamente en el concurso para proceder la plaza de Señor del Nuevo Matadero a ampliar a tres mil, a fin de que puedan optar al cargo todos los que se consideren en aptitud para desempeñarlo.

Es lo Salario manifestó que en la calle de Túneles el reglamento a la Glorieta de Bilbao se había establecido un quinto destinado a la venta de billetes a los pasajeros y que sigue noticio figura que la Glorieta de Glorieta de Olmedo no ha sido autorizado su apertura ni se había con-



resido lo anterior licencia.

El Sr. García Rodríguez tuvo constata que su opinión era contraria a la apertura de un quiosco que aún no se había inaugurado, porque a pesar de haberse considerado autorizaciones para instalarlo, el Sr. de Alcaldía quería el beneplácito del público y proyectaría un quiosco destinado a utilidad en cosa distinta a la que tiene solicitada su Ayuntamiento; esto es, que habrándole pedido licencia municipal para venta de periódicos, ahora se iba a destinar a venta de billetes de espectáculos; y que como se constataban estos excesos y abusos el acuerdo estaba aun en tramitación, habiendo sido los señores alcaldes encargados en su momento el Sr. Alcalde del distrito para que una junta de Plaza urbana celebrase su acuerdo formalmente al caso del quiosco a fin de impedir su apertura.

El Sr. Laborit clausó la atención de la Presidencia respecto a la iniciativa de autorización de la licencia de Seguridad en donde se constó que era de los establecimientos urbanos de Municipio y destino de instalación en la vía pública, y añadió que indebidamente el Sr. de Alcaldía y en la licencia municipal para instalación del quiosco no debiera presentar su protesta lo contrario.

(Ayuntamiento de Madrid)



*M. Villalba*

El Sr. Serrano manifestó que se informaría de los términos en que se había solicitado la instalación del quiosco, procediendo en justicia, y que si por el propietario se mismo se hacía necesario para acabar las disposiciones de la licencia en punto a inauguración se uniría en la correspondiente licencia municipal, alegaría hasta la autorización del quiosco y su envío al Ayuntamiento general a disposición de ese mismo.

El Sr. Barredo tuvo la atención de la Presidencia y su Inspector se encargó de lo señor Baena, respecto al mencionado y pidió que fueran las patatas y necesitaría de adoptar medidas que estableciesen la normalidad en la venta de este artículo.

El Sr. López Baena indicó que, en efecto, la patata se venía cotizando estos días a un precio superior al normal y sobre todo principalmente a que en estos días del año en que se afrontaba la

colección de la patata temprana, siempre se observaba aquella elevación.

Que otra de los causas que motivaron este artículo es en efecto debió a que las campañas pereiranas no facilitaban a los cosecheros seguros una cantidad suficiente para traer fiestas a Madrid y ante esa dificultad se vien obligados a llevarlos a otras provincias, como lo justificaban nuestros cartos que habían entregado a la Reunión, se cosecharon lamentablemente lo que se ocurría.

Dijo referiéndose a la tasa que sus buenos propósitos y los se los impone a los mercados para imponer a los preparadores de patatas a cumplimiento de esa medida, eran inútiles por no tener la representación municipal en tales disposiciones intervención legal en las contrataciones, y que como el público no protestaba en forma seriosa, de allí que la suspensión de precios fuera impotente para mantener su autoridad en ese particular.

Sustituyó al orador el Encargado de Madrid

informando la concurrencia a conocer el precio de cobráronse se los patatos en los puntos productores para bajar con anterioridad la justificación de lo que se observaba.

Dijo que en Puebla y en todo la región levantina la cosecha de patatas había sido abundante, y que si los transportes se trae a Madrid los precios eran inúltiles a los Empresarios pereiranos, lo presidente vio que por la obediencia cumplimentaria se mitora el año del Sr. Ministro de Fomento y del Subjefe del Departamento de Transportes para que alcara su estado de coste.

El Sr. Presidente indicó que por su parte estaba a disposición del Ayuntamiento para adoptar las medidas necesarias con el fin de que no facturaran precios en Madrid y el precio se ajusta a normalizarla.

Un Cabildo más acuerto de que tratar, se levantó la sesión a las 27 1/2 minutos de la tarde.

El Presidente

*M. M. M. M.*

El Secretario

*H. R. C.*



A.0004593  
179

Sesión extraordinaria de 23 de  
marzo de 1922.

Prestação de contas do Marquês de Villaverde

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores expresados al margen.

El Sr. Presidente dijo que habían  
estimado preciso la celebración de una  
sesión extraordinaria para dar cuenta  
al Ayuntamiento de lo acontecido en  
el día de ayer, del atentado cometido  
contra el prestigio municipal y contra  
el propio Señor Leopoldo Gorro,  
de parte de la Corporación, tener un  
pleno cumplimiento.

*Si el que no sería prodigo  
en detalle) por estimar que habían*



Señor  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, se lo pone tanto más (pequeño) que  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, habían servido de base para formar  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, la situación que había que  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, pero que si convenga  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, que hiciera resaltar los extremos  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, fundamentales).

Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, Primer que en cumplimiento  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, de su acuerdo municipal para dar  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, al vecindario, a la remoción  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, del cuello de sus púltos, perteneciente  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, al Ayuntamiento, invadido  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, por la empresa del Metropolitano  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, dictó el decreto que todos los señores  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, concejales conocieran, heceto que  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, llegó a poder de la Impresora en la  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, mañana de ayer, sobre las once  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, estremo que lo en ayer  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, suscrito teniendo sido acatado  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, a su ser por parte el Gobierno, con  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, anticordal adoptó medida que quie-  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, ría sancionar para garantizar un  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, orden público que sus habitantes solo  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, intercomunicado, por que, en realidad  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, sirvieron para impedir el cum-  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, plimiento de lo mandado por la  
Excmo. Sr. D. Luis Cerdá, Alcaldía.

Y segundo que al venir por  
la mañana determinadas estre-  
madas al Sr. Ministro de la Gobernación de Madrid

el cual se manifestó que las medias  
adoptadas eran, efectivamente,  
para impedir que el servicio del  
metropolitano se interrumpiera (el  
punto de la cuestión en el que no  
entraba el Ayuntamiento que por  
a aquella finalidad habría contado  
igualmente como el que mas), y que  
dicha fuerza a disposición del Sr. Director  
de los Obras públicas, no tenía la  
misión que la de dejar expedita  
la acción del Ayuntamiento.

Que este mismo se lo repitió a los ocho de la noche, no  
detante lo cual a los sencillos, apre-  
nese en práctica el decreto de la  
Alcaldía se hizo todo lo contrario  
de lo acordado por el Ministro.

Entiendo Sr. que lo sencillo  
tenía una importancia máxima  
porque si existía el propósito por  
parte del Gobierno, de oponerse al cum-  
plimiento del acuerdo municipal se  
debía decir al Ayuntamiento loa  
y llanamente antes que provocar  
un conflicto en la vía pública.

Dijo Sr. que, en realidad  
nada más tenía que decir sino  
que se había impedido el cumpli-  
miento de un acuerdo municipal



adoptado dentro de un radio establecido evaluáriamente al Ayuntamiento, y que si este establecido del primero en relación a la empresa del Metro-politano se había extenuiva o cualquiera otra empresa o compa- ñía o a cualquier particular, la misión del Ayuntamiento habría terminado desde el momento en que la ley Municipal era atropellada al ostentarse a los del mencionado la intención privada de una em- presa.

Permitiré diciendo que, con vista de lo ocurrido rehúsió acudir a los tribunales de Madrid, que adoptaron acuerdo(s) que se contemplan en el documento que se iba a sacar a continuación, y que deseaba conocer la opinión del Ayunta- miento en alcance de tanta gra- vedad para el prototipo y futuro municipal.

Este documento establece concretamente los siguientes términos:

"Al Banco Ayuntamiento La Junta de Fomento de Madrid ha tenido ocasión de ver las expresiones no formuladas por el Banco de Madrid Presidente respecto a la forma



en que ha sido cumplimiento del conve- to municipal adoptado en sesión de ayer de fecha ultimo encaminado a recabar la conformidad de la Compa- ñía del Ferrocarril Metropolitano a una fórmula económica que ga- rantice los intereses del pueblo de Madrid por la ocupación con det- tino a todos (obra) de las propieda- des municipales.

*M. Villalba*

Ha sido cretita al Sr. Heald, de las comunicaciones hechas a la se- puebla Compañía, cuyo plazo ven- ció en el dia de ayer sin resultado satisfactorio, y ateniéndome ha es- puesto la primera autoridad mu- nicipal la gestión realizada con el Se- gundo de M. por medio del Dr. Ministro de la Gobernación, estableciendo los términos de procedimientos para la for- ma de llevar a cabo la comunica- ción hecha a la Compañía, se que se absterá de seguir ocupando los terrenos de pertenencia municipal sin las debidas formalidades y tipos de devolver aquellas procedimientos, se ha dado lugar a que por la in- tervención de las fuerzas de la Gobernación

adoptado dentro de ese radio atin-  
do exclusivamente al Ayuntamiento  
y que si esta actitud del Jefe no es  
satisfactoria a la suposición del Muni-  
cipio se haga extensiva a  
cualguna otra suposición o compre-  
nida en cualquier particular de la  
misión del Ayuntamiento hecha  
tanto de todo el momento en que  
de su Municipal con anticipación  
al acontecer a lo largo de los  
eventos, prevalece de una su-  
posición.

Permitiré discutir que, en  
virtud de lo ocurrido, resulta apropiado  
a los Jefes (jueves) de Madrid, que  
adquieran acuerdo (que se contie-  
nzan en el documento que se da  
a favor a continuación) y que des-  
ba considerar la opinión del Ayun-  
tamiento en alcance de tanta gra-  
vedad para el prestigio y fuerza  
municipal.

Dicho documento estáta con-  
cebido en los siguientes términos:

"Al Honorable Ayuntamiento: La  
firma de jueves (de Madrid) ha tie-  
nido ocasión de oír las explicaciones  
reforrmuladas por el Jefe de Madrid  
Presidente respecto a la forma

Ayunta-  
ento de Madrid



en que sea llevada cumplimentalmente a  
los municipios adyacentes en forma de  
Circular de felicitación correspondiente  
a recordar la conformidad de la Re-  
gencia del Concejo Municipal de  
una formala, mencionar que ha  
vuelto el anterior del pueblo de  
Madrid por la situación con el  
término a Madrid, para tal propósito  
del cumplimiento.

Ha hecho acuerdo el de Madrid  
de los comunicaos (señales) a los que  
puede corresponderse en el plazo de  
un día en el que se efectúe la  
satisfactoria y satisfactoria de su  
puesto de gobernación, autorizado el  
señal de protesta (señal de que  
llegó la hora para avisar el de Madrid  
de la felicitación, esto es cuando el  
termino pone su nombre) para la re-  
sma de llevar a cabo la cumpli-  
miento de la diligencia, de que se  
obtenga la mayor cumplimentalidad del  
termino de pertenencia municipal  
con los señales formalidades y sigil-  
lo de acuerdo con el procedimiento  
que se han establecido o que pro-  
cederán de los jefes.

de Orden público, se haya impeditido a los gobiernos municipales ejercer plena libertad en la administración del Estado cerca del Metropolitano, impidiéndole en absoluto la intervención y quedando completamente en libertad la Compañía del Metro-  
politano para seguir desarrollando lo dispuesto por la Realidad y sancionado por el Ayuntamiento y permitiéndole con ello el disfrute de las propiedades municipales que consiguió el tal goce sin respeto a su sagrado derecho y violando los fueros de la propiedad del pueblo de Madrid sin compensación alguna legal.

La dura actitud de intollerancia y la resistencia al cumplimiento de tales decretos deplora la Compañía del Metropolitano ha encontrado el amparo de la Dirección de Orden público, y ha sido desechada la autoridad del Realde, de los jefes de Realde y de sus agentes, creando en el incumplimiento del decreto sino con la intención del perjuicio y seguramente de la Guardia Municipal de numerosas guardias municipales y de un señor jefe interino de



Realde, el del director del Hospital comunicado a la Comisaría por uno de los agentes.

Punto hecho de tal magnitud que no se habían producido nunca en la historia del Ayuntamiento de Madrid ante la consideración de que en vez de acudir el Gobierno a una suspensión del acuerdo municipal o de la ejecución de este Realde como habían podido hacerlo dentro de la ley, se haya acudido a los procedimientos expulsivos, produciendo el espectáculo inédito de que la ciudad de Madrid ante la ejecución del decreto entre las fuerzas del Gobierno y los agentes de la policía municipal la fruta de jefes de Realde sea apodado por completo, casi por unanimidad y con una lamentable salvajadía, la conducta del Realde, de los jefes de Realde y de la fuerza municipal trascendente solidaria en absoluto de todos sus actos, y consecuentemente de su jefe presente y seguramente el que ante todo se vista blanca la autoridad del Municipio representante legítimo del jefe interino de Realde y que los portavoces de la corporación municipal perman-



sección (asamblea) convocación que sea la asociación sobre mencionadas de detalle y con sede el fondo del acuerdo, a fin de que el pueblo de Madrid sea siempre que sus representantes voten por la dignidad de su representación y poder sostener integros sus privilegios, evitando llegado el caso de optar a cuestiones que sean necesarias para lograrlo y como más procedente, de momento, tiene la honra de proponer a Vd. se servía acordar lo siguiente:

Primeros - Que el Ayuntamiento en pleno y en perdida de momento acuda en el dia de hoy ante el Gobierno de M. para expoder la más encarecidamente contra los hechos denunciados por la insolidaria actuación de las fuerzas de la Dirección de Orden Público y esperando que se le la necesaria autorización al pueblo de Madrid representado por su Ayuntamiento, manifiestando rectificada la actuación seguida en el acuerdo originario y reconociendo la competencia del Ayuntamiento para hacer cumplir sus acuerdos y los de la Asamblea Constituyente de Madrid.

*M. de la Vega*

Atención a la Sesión del Metropolitano.  
Segundo - Que se reúne a los señores representantes en Portillo del jurado de Madrid que trasciendan cargo de los hechos expresados se sirvan formular la oportuna interpolación al Gobierno de M. sobre lo mismo, bien porquiera de que en ella intervinieren el señor Alcalde y llegando a lo tanto conciernen los recursos de pastamontes para la liquidación de responsabilidades y satisfacción del fisco municipal no satisfecho por la fuerza de la Guardia Civil y de la Intervención de Cuerpos públicos.

Tercero - Que si en un plazo perentorio no se atienden por los mismos expresados las debidas sanciones y reparaciones, los señores representantes de Madrid harán formal renuncia de sus cargos y el Ayuntamiento en su acta presentará la renuncia en la forma que legalmente proceda, dejando al pueblo de Madrid un fallo de su consideración y la elección de nuevos para promover a una representación que nosotros creceríamos que no debieran conceder en tal forma conocida.

y autorizada.

Al Sr. Juez de Baytán le pidió que, sin tratar por ahora de los hechos de la junta de vecinos de Alcalá que no había concedido licencia este momento, y referiéndose evolutivamente a lo mandado por la Alcaldía, tomó que expresa su punto de que lo ocurrido era la indebidamente concesión de licencia anterior, algo en que, si quisiera apuntar un vicio, se trataba la misma maniobra, porque no se trataba sino de un extrabamento de la autoridad, lo que la Alcaldía y el Ayuntamiento se trataron salidos de su propia función, violando legítima la autoridad superior o encargada por el director del la iniciativa municipal.

Recordó el que cuando, primariamente, la Alcaldía pidió autorización al Ayuntamiento iniciarse para llegar a la suspensión de la (los) la misma maniobra, porque se trataba de asunto de Alcalá, que si ésta se consideraba con facultad para dictaminar que podía hacerlo, pero que el Ayuntamiento no podía otorgar autorización de que el mismo ofrecía que, posteriormente,



nueva reunión de la Alcaldía, relativa a una propuesta para llegar en concierto con la empresa, también se atañía a la suspensión de los trabajos, por que ya el la Alcaldía manifestó que lo que hacía sin notificar al Ayuntamiento su propósito, no obstante lo cual él y sus compañeros de representación, estaban en contra.

Dijo que con estos antecedentes no se podía sostener que ahora se tratara de algo en que iba en contra una función de fuero municipal y menos querer en lo actuado a aquello que salvaba en roto.

Con referencia al fondo del asunto, dijo el que tenía los aspectos que examinar uno el resultado al desarrollo del Ayuntamiento a posiblemente arbitrio por omisión de la vía judicial, en lo que nadie podía estar desacordado con la Alcaldía, y otro el que apuntaba a la suspensión de los trabajos, que era algo que tocaba a la concesión a la legalidad constituida, que el Ayuntamiento debía de respetar.

Al Sr. Cordero dijo que no pretendía sacar la defensa del la Alcal-

*M. Villalba*

de uno del fuero municipal de  
los heredos del Ayuntamiento de Ma-  
drid.

Relato que habla ocido  
que, en este asunto, después de los  
hechos ocurridos ayer, cuando se de-  
tuvieron a la Guardia municipal con  
lo que se llevó por la fuerza judicial  
a un inspector de dicho Cuerpo,  
cuando inservio la Guardia Civil  
apuntó con los fusiles al efecto del  
señor Realde, el Ayuntamiento  
estaba reunido en un solo se-  
mestre para protestar contra la  
arbitrariad cometida.

(Una pregunta formulada  
por el Dr. Sanchez Bayón, fue con-  
testada por el Dr. Sabaté en forma  
que su autor protestó de la forma  
maiorista.)

El Dr. Corker continuó en el uso  
de la palabra, manifestando que el  
Ayuntamiento, con su conducta, pone  
esta aprobación a lo ocurrido, que  
deben de tal manera ignoradas  
sus arbitrariedades que se limitaron a  
lo subalterno.

Dijo que nunció pola des-  
cubierta que, con arreglo a la ley  
Municipal el Ayuntamiento, con el



intento para impedir de los viajeros  
de Madrid, y que, aunque evitó el  
preceptivo de que un Ayuntamiento  
pase, por edicto, transigir con  
una concesión inaceptable, se  
estata en el instante de remediar  
el mal y el Ayuntamiento tiene  
el deber de actuar en este sentido.

Respondió que, después de lo oca-  
rrido ayer, había prestado su au-  
torización a los acuerdos hechos de la  
Junta de Fomento de Madrid; que  
estaba satisfecho de ello, pero que,  
de todos modos, estaria prevenido  
para no dejar el camino expedito  
a determinadas arbitrariedades políticas.

*M. J. S. Bayón*

Al Dr. Sanchez Bayón, después  
de concluir el proceder del Dr. Sabaté  
cuando contestó en la forma que  
lo hizo, una interrupción lo deti-  
jo que, como, en seguida, el Dr. Corker  
volvió a concluir la actuación de  
Ayuntamientos anteriores, tratar de  
recordar que, pues, precisamente,  
se pronunció en contra de la con-  
cesión municipal en el asunto  
del Metropolitano, fue el Dr. Besteiro,  
concejal entonces.

Dijo que en sus anteriores manifestaciones no evitaba la totalidad política alguna, que a nada conducía, además de que en su historia municipal no tenía tan expectativa que la de tener expuesto siempre su opinión sinverga en ocasiones inclinadas en contra de sus compañeros de minoría y hasta de la Alcaldía cuando el coupé del Conde de Lingúin.

M. Cordero manifestó su idea de que en el momento a que se trataba había alusión de la Sra. Doctora Bayón, etc. P. teor, como concejal, hiciera mención de lo que era facultad del Municipio en defensa de sus intereses, pero que era independiente del caso actual en que se trataba de velar por los fueros municipales, a cuya espera era preciso que todos los señores concejales llegaran a un punto de coincidencia de opiniones para que el acuerdo que se acogiera fuese unánime a ser posible.

M. López Barba llamó la atención de la minoría manuelista para ver si se llegaba al punto de coincidencia a que habían abierto el M. Cordero, indicando a este punto



síntesis que cuando la autoridad municipal hacía algo atropellada y los pretegos de la Corporación lemburrosa se iba a dar ante la opinión pública una sensación lamentable, si no sabía el senor de la Corporación una vez más que de protesta, porque no se trataba de borrar esa comunión al efecto de perder determinaciones comunicadas por la Alcaldía y suscripciones por el Ayuntamiento contra las cuales la minoría manuelista habría podido votar su voto, sino que, aun dando por seguro que en este asunto y en el resto de llevado a la práctica, la Alcaldía trinitense se hubiera excedido, el atropello de la autoridad gubernativa contra los representantes del Municipio era evidente y no podía pasar sin la debida protesta.

Ricardo lo recibió en Barcelona con motivo de la Asamblea de parlamentarios, que después de tener preparado el Ayuntamiento de la ciudad, Concluyó el Pleno de Ciutat para celebrar las sesiones, la fuerza policial impidió la entrada a los asistentes y que en aquella sesión, el grupo demócrata conservador que no con-

partidario) de la Comuna, salieron a la defensa de los propietarios del Municipio y de la Alcaldía, diciéndole lo siguiente la consecuencia de que se trataba de un caso semejante al que la minoría maniquea debiera haberse presentado a decir que no estaba conforme con que el Sr. Alcalde suspendiera la obra que realizaba la Compañía del Metrodúctano; pero que ante el atropello de que habían sido victimas éste y sus representantes por la fuerza pública, se diría al Sr. Alcalde para protestar contra las extorsiones cometidas; y que ésta debiera ser la actitud de éste por su político por cuanto había sido el primero que con más temor reivindicó la autonomía municipal y que tuvo la iniciativa de que el Alcalde fuese elegido por la Corporación, y por tanto, el que ahora debiera impedir a todo trance que el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid sobre la propiedad de la vial pública de la población se vulnerase por la Impresión del Metrodúctano — amparado por el Gobierno.

Recibió igualmente protesta permaneciendo los señores Encartes de



impresión. Amanecer en la mañana municipal establecida en Barcelona el año último, siendo Alcalde de Madrid el primero, relacionándose el autor con el Gobierno para la constitución de deputados de la Comunidad de Madrid, cuyo Ayuntamiento estaba en plena con el criterio que ahora constituyan los demás concejales permanentemente a la fracción política maniquea municipal y terminar indicando que aunque era cierto que el Sr. Encartes había abordado el problema que ahora surgía entre el Ayuntamiento y la Compañía del Metrodúctano, no era menos evidente que procedía a la encargada de proteger por el Sr. Marqués de Vizcarra, sus partidos, si habían acordado.

A propuesta del Sr. Gutiérrez se hizo lectura al particular del acta de la reunión en que el Sr. Encartes llevó la manifestación a que habían abierto el Sr. Sanchez Payón, manifestando que de ello no podía deducirse otra consecuencia sino que el Sr. Encartes tuvo recatar en favor de que no se paralizasen las obras del Metro.

político, sin perjuicio de las acciones) pionero en el que establece el Ayuntamiento.

El Dr. Sanchez Baytan intervino nuevamente en el debate para manifestar que el acuerdo de los dos periodistas en la ocasión abierta, daba mayor valor al argumento de él por ser coincidente.

El Dr. Laborde vino a usar de la palabra para protestar contra el criterio de la minoría socialista con el fin de que no se alargara que en ella había veces de reconsideración porque aunque lo hubiere sus señores respondieran de sus actos en el seno del partido y que al concluirse la marcha expresa consideraran haber cumplido lo que son su deber.

El Dr. Egido recordó brevemente los sucesos con la Impresora del Metro-politano que demostraron que esa Impresora, desde que comenzó sus primeros trabajos, venía violando la autoridad del Municipio y los derechos incuestionables de este sobre la propiedad de la vía pública y que aquella impresora con sus trabajos de instalación,



M. Villalba

Añadir que ante hechos como el ocurrido en la noche de ayer, todo el fascismo que constituye el Ayuntamiento, decidieron unirse para depurar los propietarios de los edificios municipales y terminó haciendo algunas consideraciones monetarias, de que si los arrendatarios municipales estaban siendo perjudicados de la vía pública y ejecución de los, van satisfechos por los vecinos de Madrid, no era lo más que una impresa pudiera obrar en el Ayuntamiento, amparándose en la excepción de ferrocarril secundario, provocaría evasión del pago de los tributos.

El Dr. Parich (Círculo) puso de relieve los errores en que se desenvolvía el debate, de un lado el doctor impecable del Ayuntamiento, que nadie ponía en duda, a establecer en canon para todo aquél que infringiera la vía pública, y de otro la inconformidad surgida respecto a la suspensión de la licencia que tenía la Impresora del Metro-politano.

Que respecta al primer error, toda excusa por parte de la intelectual Compañía a satisfacer una cantidad por ocupación del suelo, era infundada, aun cuando se amparase en las

condiciones de su concesión, porque la ley establecía terminante respecto a los derechos de las compañías concesionarias la permanencia establecida y en el caso presente se había arqueado la singularidad para derivarla en un falso deceptivo legal; atendiendo por si por ocupación de la vía pública en tales principales con locales, fonda, comercios etc se satisfacían por lo ocupados (artículos encabezados con trámites de autorización) con mayor autorización que exigir a la propietad particular igual titulación.

Pasó a ocuparse del punto principal que había sido motivo de los atropellos cometidos por las autoridades gubernamentales en la noche de ayer, haciendo constar que si se hubiera tratado del incumplimiento de disposiciones emanadas de autoridad superior a la Realidad, habría tenido alguna justificación de demandar, pero que no era esa la causa, sino el impuesto por parte de la Realidad, que se ejercitara desatención en Horcas, proprio del Ayuntamiento.

Algunos hechos más como los atropellos de referencia constituyan un argumento para el fuero municipal



A.0004.598  
189

basta recordar a todo trámite de acuerdo los privilegios de la Realidad y del Ayuntamiento, rotava en polo del acuerdo adoptado por la Junta de señores Jefes de la Realidad.

El Sr. Regidor preguntó si era cierto que el señor Ministro de la Educación iba a visitar o haber visitado una R.F. para que la Guardia municipal pasea a las visitas del señor Director general de Cultura público.

El Sr. Alfonso Brizán manifestó que intervino en el debate porque es su vecino, debía expresar su opinión en un asunto de tanta importancia como el planteado, todo el sector del Ayuntamiento, si bien consideraba que el sistema mejor era el de pronunciar dictámenes relevantes de indignación y protesta para después dejar reducir la ejecución a los ministerios de gendarmería y que se llevaba planteada con perjuicio de los intereses del pueblo y del propio Ayuntamiento, sin que dieran tales desfases de la justicia y con sensibilidad sobre la educación que el plato ha tenido.

Juridicó que, a su juicio, se habían

condiciones de su concesión, porque la ley establecía un aumento respecto a los directos de las compañías concesionarias de ferrocarriles secundarios, y en el caso presente no había argumento de ningún género para desvirtuar o en su favor el concepto legal; además se pone si por ocupación de la vía pública en salidas principales con tránsito, fonda, armamentaria, etc. se satisfacían por lo ocupado artículos concedidos con tratamientos de industria modesta, con mayor motivo habría que exigir a la propia autoridad general fiscalización.

Pasó a comprobar el punto principal que habían sido motivo de los atropellos cometidos por las autoridades gubernatoriales en la noche de ayer, haciendo constar que si se hubiera tratado del incumplimiento de las normas reguladoras de autoridad superior a la Alcaldía, habría tenido alguna justificación de acuerdo, pero que no era esa la causa, sino el impudor por parte de la Alcaldía, que se ejercitara tras el trámite en horario propio del Ayuntamiento.

Finalizó haciendo que como los atropellos de referencia constituyan un reglamiento para el fuero municipal,



A.0004.598  
189

había renunciado a todo trámite. Se mencionó el privilegio de la Alcaldía y del Ayuntamiento, votaron en polo del rey, se adoptó por la Junta la misma fórmula de la Alcaldía.

El Sr. Regidor preguntó si era cierto que el señor Ministro de la Gobernación iba a visitar o había visitado alguna RL para que la fuerza municipal pasara a las órdenes del señor Director general de Orden público.

El Sr. Alfonso Orive manifestó que intervino en el debate porque en su opinión debía cesar su función en un asunto de tanta importancia como el planteado sobre el sector del Ayuntamiento, si bien consideraba que el sistema mejor era esa de formular las normas relevantes de regulación y protección para después dejar reducir la ejecución a los niveles de funcionamiento en que se hallara planteada con perjuicio de los intereses del pueblo y del propio Ayuntamiento, como pudo hacerlo tras desfogue de la pasión y con acuerdo sobre la solución que el pleno había tenido.

Juzgó que, a su juicio, se habían

confundido por los alcaldes concejales de  
cada uno que debían ser tratadas separa-  
damente, en que se refiere la una, a la  
gestión que el Ayuntamiento tiene  
realizada con la suspensión del Me-  
tropolitano, y la otra al ampliación de  
autoridad que habrá determinado  
la resolución del Sr. Alcalde suspendien-  
do las dos, y atendiendo a la primera res-  
olución recordó que el Sr. Marqués de Villa-  
franca con una autoridad que era  
expresamente supuestamente que iba a pri-  
mero en plantear, como al Ayunta-  
miento, la posibilidad de una rotura de concesio-  
naria para resolver el asunto cerca de  
dicha empresa, y el entendimiento que  
en todo momento había sido estable-  
cida la autoridad del Alcalde, tratándose  
de quien se quisiera, no tuvo incon-  
veniente en dar su visto, pero cuando  
se habló de la suspensión de las dos,  
tuvo de invitar a todos a la reflexión  
para evitar el tener que acudir a  
procedimientos de violencia que apa-  
recieran el problema, invocante el que  
se le sucedió con la incertidumbre de  
la fábrica de gas. Finalizó que des-  
pués de aprobada aquella resolución,  
siguió otra en la que se una de las  
partes se adhirió al Ayuntamiento



*M. Villanueva*

que apoyara la fórmula económica  
que el Sr. Alcalde iba a proponer al  
Metropolitano y en la que el orden hizo  
la oportuna intervención de que el Ayun-  
tamiento quedaba autorizado a la propues-  
ta relativa a la suspensión de las dos,  
que en todo caso, la responsabilidad de  
la suspensión sería del Sr. Alcalde.

Participó que esto no quería di-  
cir que porque se trataba de una plie-  
ga entre el Sr. Alcalde y el Metropoli-  
tano el Ayuntamiento debía despareci-  
r de la cuestión, porque en su Constitución  
de los delegados a convocatoria depende del  
interés municipal y más aún si  
se trataba de empresas públicas), pero  
aparte de esto, había que considerar que  
el Metropolitano tenía reportado un  
gran beneficio a Madrid que no había  
pedido nada a nadie, que debía re-  
lacionar tal daño por su propio expre-  
so y que aunque no fuera social que  
pobretaria esta Comunicación, debía hacer  
lo por lo menos al respecto a que se  
había hecho acreedor al resolver el  
problema de comunicación de una de  
las barriadas extramuros más importan-  
tes con el centro de la Capital, aunque  
ello no le convenga a contribuir a  
las cargas municipales).



Significó que no quería entrar a discutir si el Sr. Flecha se había quedado con su facultad al enterarse la Justicia, lo que si entabla una que el Ayuntamiento en este caso debía poseer a su lado para resolver la ejecución de los fominios detallados por Monzón; la situación en el sentido de que el asunto no se cumplió así, porque se traen sentencias, bajo de concurso, el resultado satisfactorio que se esperaba, informa gran gobernante el presidente municipal.

Refiriéndose al la segunda cuestión sobre el incidente surgido entre la autoridad municipal y gubernativa, manifestó que respondía las opiniones que se habían expuesto respecto a tener visto atropellado los derechos del Ayuntamiento, y si esto era cierto, no respondía lo obrado a los fominios comunicados al señor Director de Policia por el señor Ministro de la Gobernación, pues en una comunicación que publicaban algunos diarios de la mañana de hoy, que era una transcripción literal de la enviada al Sr. Millán de Bocan, se lleva en un apartado el Cálculo de que puede completamente exponer la acción de



*M. A. Diaz*

la Real Audiencia, para adoptar bajo su responsabilidad la medida de policia más principal que considere conveniente en las calles de Madrid; luego se reconoce la autoridad municipal y por tanto, la permanencia de los agentes del Ayuntamiento, y en el segundo apartado se dispone: Facultar la estipulación de todos los medios de la Real Audiencia a la Ejecución del Metropolitano Alfonso XIII, suscrito, dependiente y demás; y en esta segunda disposición, temporalmente establecida de orden que pudiera dar motivo de rocamboles con la autoridad municipal en mucho menor el que ofrecían mandando sus pretensiones y facultades, y en el tercer apartado se dice: No consentir que en ningún caso intervinieran para el mantenimiento del orden, jefes y de los concejos antel mencionados, don perez, ni jefes que la que depende de la autoridad de mesta evadieren. Propuesto a esta última disposición, propuesto al Sr. Flecha si ante la entablada respuesta la Justicia del Metropolitano tiene autoriza de dicha comisionación, pero con un antecedente que convenga en modo, ya que en la misma se menciona



de un lado el fuero del Ayuntamiento y de otro se determinaba que para el mantenimiento del orden no se admitiese otra autoridad que la dependiente de la autoridad gubernativa. Tratar que planteaba la cuestión en estos términos, no se aplicaba como hasta polito simple el conflicto, a no ser que por parte de los agentes gubernativos no se hubieran cumplido plenamente las disposiciones emanadas del señor Ministro de la Gobernación y que el Ayuntamiento y sus autoridades se hubieran excedido en sus facultades, y si el Municipio o el de Madrid tratase esto inmediatamente con el fin de cumplirlo oportunamente con dicha comunicación, a nadie se podía culpar entonces de lo ocurrido.

Recomiendo su discusión tipo, que este asunto comprendía dos cuestiones: la que se refería a la gestión relativa al fuero por el Dr. Madrid, cosa del Director político en representación del Ayuntamiento y en la que este debía estar completamente a su lado para defender el fuero municipal y la relativa al incidente simple de suspender las dos que no deseaba que los elementos municipales hubieran tenido gran parte por si que en intervención oficiosa y voluntaria

venida a aprobar la citación, y en estas condiciones el asunto, no quedaba más camino a seguir que someterlo a la revisión acordada hacer una fórmula que conciliasca los fueros del Ayuntamiento con las disposiciones emanadas de la superioridad.

El Dr. Gorbea después de hacer constar que el Jefeiente de Madrid le indicó su representación en la figura de jefeiente del centro de la minoría conservadora y que por lo tanto podía presentar con dicha libertad, dijo que, sin duda por lo evitado que se trataban de dirigir al trámite urgente los codicilios que este quisiera tener que no se hicieran depender del fuero del Ayuntamiento ni se dirigiese a la Compañía, y a su juicio, lo que en primer término habría que determinar era que si la autorización que el Ayuntamiento hizo al Dr. Madrid para tratar y negociar con el Metropolitano sobre todo bien o mal cumplida y si el decreto del Dr. Madrid, jefeiente de la Guardia Civil, en su calidad de momento o con consecuencia de haberse reunido con alguna precipitación. Por esto y por entender que no se podía pedir al Jefeiente que cancelase con su autoridad la medida por el Dr. Madrid, pues no era justo que contra una impuesta se hubiera



Levantó la Guardia municipal legendado a la suspensión de los horarios, cuando vistieron el procedimiento legal, más adecuado y公主 más eficaz, y por estimar que dentro de la ley no había motivo para justificar la dimisión de los cargos como se proponía en el último informe de la misión de los señores Juncosa y de Alcalde, dijeron que el resto de la minoría conservadora sería contrario a la misma.

El teniente Cauela, partió que se estableciera el sentido de que el Ayuntamiento levantara los horarios de acuerdo con el acuerdo de los horarios determinado con anterioridad en el fondo del mismo.

Conquistó un extracto de que la Sociedad Cívica, sin duda poco convencida del acuerdo que toleraría licencias en la noche a las autoridades gubernamentales, ignoraron que el acuerdo del Ayuntamiento establecía una suspensión de impuestos menores y compensación de una penitencia y que contiene se le impusiera cumplidamente las sanciones correspondientes por violar el acuerdo, así el que se tratara no de operas, sino de establecer oficialmente y cuando el Ayuntamiento acordó con el señor Ministro de la Gobernación manipular todo que,

con efecto, iba a dar las ordenes necesarias en el sentido que habían indicado el Sr. vicecoronel, con lo que estuvo conforme el Sr. Marqués de Villagonzalo, y se dispuso fueron quemadas las sillas, en el caso no era la culpa ni del Sr. Alcalde ni del Ayuntamiento, sino de aquellas que no las supieron o no las quisieron cumplir.

Legando como el Sr. Vicecoronel, el texto de la comunicación enviada por el señor Ministro de la Gobernación al señor Director de Orden público y referiéndole a la suspensión primera, la que lo autorizó municipal representada por el presidente y resto guardias, intencionaron impedir que en la calle de Alcalá comparsa los horarios del Metropolitano la vía pública con perjuicio de la circulación y varios guardias de Orden público, de la Guardia Civil y otros de distinta Compañía impidieron que aquellas comparsas, con un bello despliegue hasta batirlos al frente de la Guardia municipal y ponerle sobre elante de los caballeros a Pascual, Ministro y que en otro, sin duda impidiéronlo por la impresión se hubiere permitido amedrantar con que devorara a alguno el

pico en la cabecera si se autorizaban, en  
estar recibido por parte de la guardia que  
de acuerdo con su autorización

Manifiesto con referencia al apre-  
tado agente de la supuesta comisión  
que durante el festejo de la noche del dos  
de julio del congreso lo sacó, para intentar apro-  
xiñarse a los empleados que habían en un  
piso del Metropolitano, frente al Ministerio  
de Fomento para bautizarlos) al asunto  
de municipal de cumplir la función que  
desempeñaba como delegada misión y al  
presidente del Ayuntamiento al jefe de la gran  
cabecera que allí había, si no tenía ordenes  
para permitir que la autoridad mu-  
nicipal interfijese el mencionado asun-  
to a los efectos y cumplimiento del Metropoli-  
tano, contestó que las órdenes que tuvieron  
eran en sentido contrario, y  
al asistir el Marqués de Vallecas que  
se tenían aviso de cumplir ello) el repres-  
tante de autoridad cerca de los empleados  
y efectos respondió dicho jefe que no tenía  
[firmó] orden que la haga por ello no  
pasa la noche a no ser de Alcalde Reci-  
diente o el festejo de la noche, sinicamente  
firmó que el festejo segundo jefe, se-  
ñor Gavilán, al pretender llevar a cabo  
la bautización fue tratado al suelo por  
alguna guardia) de otro público y quedó del



a la Guardia Civil de amenazaron con  
dejar con la silla (de la que esté) en la ca-  
beza y cuando oyendo intentaba levantar  
el sable a dicho agente municipal dice-  
rá que un piquete de la Guardia Civil de  
a caballo y tiró de a pie apuntarle con sus  
fusiles al costado del Alcalde y al de su seño-  
ria.

Quién que en el propósito del  
se Ministro de la Fomentación no había el  
tado al bautizar al Ayuntamiento por  
medio de sus autoridades y se facilitó  
en acción conforme se bautizara en la  
comisión enviada a la Dirección de  
Obras públicas y hecho este asunto publicó tan  
cierre con su apoyo el procurador de sus  
agentes por cuanto no citaban autoridad  
para cumplir la actividad que ejercían en  
los personajes representantes al Ayuntamien-  
to, y esto y no traer cosa con lo que debía  
hacerse en los momentos actuados, pend  
ió el Ayuntamiento no rebatía por lo que  
dijo tanto como con su fuerza, se reunió  
impedirle de poder ejercer a ningún  
caballero el cumplimiento de sus deberes.

Hizo que hasta cierto punto con-  
venía la actividad de la minoría concer-  
niente en los momentos actuados, si han  
recordado que todo el acuerdo del Ayunta-  
miento y puesto en apoyo al Sr. Alcalde, pero

la ocupaba por aquello de no malgastar con su seño político señor Sanchez Puebla, pero lo que recordadamente se acuerda era la conducta del sector mani-  
vista que permaneció con la fachada en  
tintado por los grandes figuras de todo pa-  
ís que ocuparon silla en el Ayunta-  
miento, estima-se como cosa acentua-  
da el que permaneció, por no se-  
guir a un Alcalde de abogado liberal.

El Dr. Sabor recuerda que siendo fe-  
brero de 1908 del dictador de Chamberí  
hace años el señor don José Gayo y con mo-  
dusto haber autorizado edear una ha-  
cienda frente al cap. Lengorri, se creó  
una licencia sobre un Paseante de  
Seguridad y todos Consejos (entre la) ad-  
misión fue cada seis veces, siendo  
detenido este último y conducido a la  
Comisaría, y plasmatodo al acuerdo deposito  
en el Ayuntamiento, todos los Consejos;  
como una sola persona se pronun-  
ciaron a favor del comprador, y des-  
pués quedaron ciervos (estoy olvidando)  
recordándose como autoridad superior  
en el dictador la del Jefeiente de Alcalde  
y todos Oficial de Seguridad fueron caste-  
gados y trasladados a otro distrito, y si esto  
ocurrió entonces en que se trataba de  
una casa muy pequeña, con sólo ventanas

en Madrid



A.0004001\*  
195

para que exteriorizase hoy la postura del  
Ayuntamiento, porque hasta este lóbola  
la autoridad de su Alcalde Presidente de  
alguno (jefeiente) de Alcalde y de varios (p-  
postos) y guardia) le pidió vista.

El Dr. Sabor indica que no se  
explicó la hostilidad del Ayuntamiento frente  
al resto de vecindad realizada con él y al  
que debía responder en igual forma y sin  
embargo dejó de protestar así parecía  
que se tramata alguna medida po-  
lítica de la que no saldrían muy bien  
parados los intereses del vecindario. Tengo  
que el resultado del pleito se traduciría  
en una división suministramente apre-  
ciable con bastante rotura en contra, y  
como la mayoría de este particular de  
la minoría manivista, llamo la aten-  
ción de la misma para recordarle que  
la actitud que ahora sigue no era  
exactamente la que dice el acuerdo desmu-  
nipalizado el Ayuntamiento de Martorell de  
A. Segundo, y cuya actitud influyó mu-  
chos en que dicho señor dimitiese, por  
si debía ser una repetida la faifa que  
el Ayuntamiento había fijado al punto de  
apretón anterior; que el Dr. García Cerdá  
en alguna ocasión trataba presunto de mani-

pero la convocatoria interrumpió que la Sociedad del Metropolitano reunía su acuerdo con el Ayuntamiento, que iba a Huelva el señor Conde de Simpiel, encargado la Compañía de Ferrocarril central de Andalucía, con el asesor del Ayuntamiento público en tanto aconsejante al vecindario que no pagase la elevación hasta que el municipio la autorizara; y cuando todo esto había ocurrido y el Ayuntamiento autorizado en todas sus sesiones que no estalla la punto a consentir que se le atropellase en sus derechos, partió en contra todo que la minoría, más numerosa del Ayuntamiento negase su apoyo a la minoría de la ferrovía de Huelva, y en estas condiciones entendió que lo mejor que se podía hacer era no aprobarla si no libraba la unanimidad de todo el Ayuntamiento, y si no se hacía así, bueno era que la opinión supiese que concejales votaban por su interés, y en tal caso (por los de los grandes) la popular ferrovía del embalse que labor de otra diputación a la tierra por Madrid, los visitantes no se oponerían en el Pleno de este Ayuntamiento, con lo que no le quedaba ni aun ese recurso al Ayuntamiento y bueno era también que la

*M. Villalba*

opinión vecinal se fijase quienes eran y que se comprendiera la diferencia entre el Sr. Sanchez Bayón, contestando al Sr. Lopez Díaz que si la minoría manifiesta se pone punto al Sr. Ayuntamiento porque se trataba de un asunto municipal de menor que el caso citado por el Sr. Alba, pero esto no acuerda con el acuerdo del Metropolitano. Además, el conflicto estaba planteado entre el Sr. Huelva y la industria europea y si la minoría en cuyo nombre Villalba había opinado inconveniente en contra del Sr. Huelva, en esta situación, sería una inconvenencia el que se postulase su existencia. Por consiguiente, no podía ser en rostro a la minoría porque sería postular en acercamiento a una cosa que antes había negado, y como además estimaba que lo más probable era el resultado de una cosa impremeditada temporal podían aportarle con su voto, y por último, como el Ayuntamiento sólo fue constituido y se dijo que no tenía porque contratar responsabilidades sobre las medidas que adoptase el Sr. Huelva, debió de darse que no tenía porque adherirse a la petición de renuncia de los cargos que proponía en dicha minoría.

M. L. López Dávila reiteró para hacer diccionar respecto a la reformación que el Ayuntamiento carecía de facultad para suspender la ley, que este no era el punto a discutir, por cuanto en las instrucciones dadas por el Ministro a la Dirección de Orden público, lo que se negaba era la atribución a la autoridad municipal de encargarse que se dejase ejecutar la acción de la Healthia para adoptar bajo la responsabilidad de la misma las medidas de policía municipal (en los callejones de Madrid) y al propio tiempo ordenaba que las autoridades gubernativas cooperase a realizar las modificaciones a la legislación y a tal fin pleitado y local, disponiendo ésta que por error de la Subtalleres, de fundir la cívil o del Cuerpo de Orden público no habían tomado efecto tales modificaciones de modo contrario a lo que imponía el decreto que la Healthia y sus agentes realizaran tales modificaciones en la forma que había autorizado el Sr. Ministro de la Gobernación.

M. L. Salas recordó como el Sr. López Dávila que era difícil que la fuerza pudiera obtener una mayoría completa y que al acuerdo que sobre ella recayese



M. L. López Dávila



la batalla de quitar o sacar el que una parte del Ayuntamiento estata llamada a desaparecer por improvisor de la ley, en treinta y seis del actual, pero como el no se encuentra en esta continuidad, mantendrá desde luego su actividad arrastrando toda la responsabilidad y la consecuencia de su fisionomía.

Dijo que la minoría socialista no tenía competencia ni competidora para disentir al Sr. Marqués de Villoviagüena por ser uno de sus individuos presentes presidente de la Healthia Provincial. Al lado de esto consideró que los socialistas eran realmente los que habían combatido al Sr. Marqués de Villoviagüena, y en su cargo hoy no podrían regalar nada al Healthia en la situación en que ésta estaba edecada, pues por su talento o por su habilidad, puesta ésta francesa en preciosas robóticas de autoridad, y en este sentido la minoría socialista tenía que declarar que el Healthia había cumplido con su deber, que se encontraba en una situación de justificación que ni siquiera inventaran.

Fue presentado que la ley modificatoria dada de la fuerza pública para corregir las instrucciones que tienen relación del Gobierno

as, y de la Declaración terminante que le hizo uno de los jefes de haber recibido orden de desarmar y detener a 14 guardias municipales que intentaron penetrar en la Oficina del Alcalde de Madrid, el teniente que debía que la Compañía estaba amparada por el Poder público y que para frenar su intento trae un Real Decreto de R.C. sin esperar a que terminase el mandato del Sr. Marqués de Villalpando lo cual ponia al Ayuntamiento en una posición que por supuesto era polémica tomar, porque de denegarlo en este caso tendría que aceptar que en el nuevo Ayuntamiento se diera una apertura de tales atentados al fuero municipal.

Si por tanto se diera la orden de haber hecho una R.C. disponiendo que se guarda municipal pese a órdenes de la Oficina de Alcalde público y siendo que se ha hecho se da una carta de villa al concejo y que este acuerda no acatarla y entablar las acciones legales por ello.

Planteó por último como propuesta incidental para que se diera una orden, la ejecución de que el Ayuntamiento tiene que dar la sensación de estar decidido a defenderse para tener la autoridad moral que garantizara contra ataques de este carácter.

Y concluyó expresando su confianza



M. Villalpando

de que el Departamento por tratado y el Senado se presenten a la Corte, apoyando el derecho del Ayuntamiento a demandar que despidan a los oficiales de la Oficina de Alcalde que de acuerdo con el Real Decreto no habían acatado ni cumplido evidentemente sobre la mesa de cada uno de los autorizados.

El Senador foro anterior que en minoría no egresaría el cuestionable Decreto del Ayuntamiento a seguir al Congreso, el teniente que debía pagar y que su ejecución se fundaba además en que este teniente seguía siendo efectivo con actos de autoridad, a su juicio controvertidos, en vez de seguir la ejecución por su tránsito legalizado hasta llegar al apoderado y hasta el embajador (en las circunstancias) así lo harían posible, mencionando de esta suerte una actividad conciente con el criterio que sostuvieron al dictar la resolución de la Asamblea, después de considerarse con lo ocurrido en el año de 1808 y dentro en que había quedado la Autoridad municipal por el cese de la Asamblea en perjuicio de una constitución equivalente.

El Presidente dispuso la lectura de la Real Orden que habían recibido y que se trataba considerada en lo siguiente firmado:

Leyenda R. - Madrid 26 de octubre de 1808 expedida el 26 de octubre de 1808, al P.D. de Madrid, la Ley de



H. de Madrid, el mismo año y el Decreto Cuy A. N. de  
pues proximo peccato sirvase Vd. disponer que la  
fuerza Municipal armada que tiene a su disposi-  
cion se ponga inmediatamente a la orden del  
Decreto general de Obras publicas - En tal ordena-  
lo leyo a Vd. para su conocimiento y efecto con-  
siguiente - El guarda a Vd. mucha confianza. Madrid  
2 de marzo de 1922 - El ministro de la Gobernación =  
Decreto de R. M. - subscrito -

El Sr. Presidente significó que en el acto  
había contestado a esta comunicación, en el que  
exhortaba que correspondiera a la diputación y al Ayuntamiento  
de Madrid y en seguida a su siguiente comunicamiento.

Contestando a una intervención del Sr. Le-  
al respecto a si era cierto que se estaba negociando el  
renovamiento de los presos, manifestó que trataba de  
un punto que dejaban de serlo (después) de haber visto en  
el libro de agencias para lo que podían servirlos.

Hizo un mencionamiento a la reflexión de su  
Consejero que desaparecían del centro general para  
penitenciarios de que no se constituyera tropiezo contra  
la autoridad municipal, y que consejero quería  
en la futura completamente encuestado y despejado  
y despejado en absoluto de su frontal despe-  
zamiento, es decir que se trataba ahora resueltamente,  
no del fondo de la cuestión relativa al porvenir  
impuesto para seguir el pago de las fachadas compen-  
dentes al Ayuntamiento, sino de proteger contra el  
abultado cometido por la fuerza pública en la agor-

Supuso que por su parte había tratado de

el libro de Madrid

aduciendo por la fuerza administrativa aplique planta-  
do y el comienzo. Se que no por este medio ni por la  
opinión de nadie legalmente conseguía la avocencia, con-  
tra la impunidad en contrario de la propia, sobre-  
malo con la escandalosa falta de actividad hecha en el  
terreno del Pueblo ya no tiene argumentos que ocurrir  
a una intervención sindicada.

Dijo que no pudo poner en posesión del pro-  
cedimiento, para bajar la antigüedad, porque a Vd. no  
de la tarde recibió una carta del Sr. Ministro de la Gobier-  
nación en la que le decía que la agencia de Obras publicas  
debería intervenir en el caso de que fueran puestas en  
lugar un acto de fuerza, en que el presidente expusiera  
que ese acto de fuerza fuere ilegal para detener a los  
jefes de la Flota y a los jefes de numerosos pueblos, faltando  
de ello a todo lo que el Ministro de Hacienda se  
animó a la Flota en que podrían surgir a ésta  
de tales procedimientos conflictos puestos que la medi-  
da se hicieron cuando no había en aquella situación  
de que pudieran causar perturbaciones para la paz pública.

Con referencia a la situación hecha por el Sr. Con-  
sejero Díaz, a la hora del trámite para la noche, estimó  
que hasta a entonces de la procedencia y transcurrida de lo que  
en estos instantes se constata, y que constituirán modo  
de mayor agravio para el Pueblo y pueblo municipal  
debía declarar por completo la desobediencia a la po-  
rriada intervención sindicada.

Estimó que se imponía al Ayuntamiento



*M. Villaverde*

en suerte tanto no mostrando hoy una completa ma-  
nifiesta, por que ese dato contiene más mundo ma-  
yor es terminar esta reunión sin tener resultado real.  
Y por tales consideraciones el doctor en ascendente que re-  
sulta la propuesta de la fuentecita en su rincón de la  
calle.

Por indicación del Sr. Secretario de Hacienda se or-  
denó que se haga cuenta de la siguiente comunicación  
recibida (según) de la anterior:

Al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid  
se da otra comunicación de la que ayer tuve comunicado  
admitir que por conveniencia de los intereses de la Sociedad  
de Obras públicas habrá variedad (varias) en las reglas  
de orden y contratación que se adoptan juntas a cada Regla  
conteniéndose dentro de que en cada condición tienen  
que quedar al cumplimiento de la expresa orden  
delegando indicio a la Junta local que fueron presentadas.

Sr. Secretario - Le respondo a su comunica-  
ción de hoy, contestando a la P. que le comunico a  
Vd. completa manifestación que, siendo un hecho ne-  
tivo que la fuerza municipal de establecer o imponer  
una especie (sistema) general y uniforme de acuerdo con el  
presupuesto municipal, que sigue hasta fin de año ac-  
tual, como tal proceder, sin que ello el Ayuntamiento tie-  
gan facultades para multiplicar los aquí consignados  
y no siendo, en definitiva, lo en competencia de éste  
que lo que debe establecer sea por fuerza municipal o  
no, visto lo cual pido a Vd. en lo que se le manda, poner a  
disposición de la Junta General de Obras públicas la fuerza  
municipal promediando que la sea dirigida la respectiva

del presidente, si incurriere en desobediencia. De tal  
orden lo hago a Vd. para su conocimiento y cumplimiento  
y suscribir a Vd. mi defensa. Madrid 10 de marzo de 1882 =  
Vicente de Tornel. Embajador

Habiendo transcurrido los días siguientes al de  
acordí lo siguiente de la sesión:

Al Sr. Secretario estimo que el Ayuntamiento tiene que  
asumir el compromiso de no anticipar a la expedición  
de la ordenanza municipal anterior para ello todo el material  
legal y aplicante en virtud estando al alcance de hacer  
una pieza ante que gociar en una situación favorable  
y de independencia.

Opino que si de este conflicto se derivara el con-  
veniente de un pleito de fondo entre ningún organismo de  
esta ciudad y la ordenanza de que no estuviera satisfecho en  
despacho por la propia Capitanía, porque si no se denuncia  
la necesaria cuerpa para defender la fuerza municipal  
(antes de todo) la demanda de legalidad y de respeto  
a los poderes públicos, podría decirme para cumplir que en el  
Ayuntamiento de Madrid no habrá persona con conve-  
niente ni autoridad para defender como propietario del inmueble  
y del patrimonio que le estaban cedidos.

Permití hacerme la observación de que no se  
hallaba comprometido para lo futuro con nadie, y que  
sin motivo como lo hacen los Encargados, mandados  
al presidente de policía local desde primera hora se in-  
dusieren siempre, lo mismo en tanto que por abuso, al lado  
que en conciencia considerase justo.

Contestó al Sr. Secretario que en este punto la  
minoría manifiesta suavemente una posición opuesta y fe-

me, y teniendo todo lo mencionado lo que el nombramiento de Alcalde a finales por elección popular nadie podía tener más) la anterior dictada.

Dijo que no se podía considerar por ser cosa de la alcaldía, el pleito de Madrid, cosa distinta ésta, y la disposición del Pleno que había sido hecha (que había) de haber contenido con anterioridad que constara mediante la (la) autorización equivalente y total en contra de ella, no se podía pillar a la mencionada persona responsables, ahora en cambio y que en cuanto a la segunda cuestión, que es de la licencia de precios de los artículos de primera necesidad en este momento (en la actual situación) no tiene importancia tienen que redactarse para concurrir en la (la) autorización del pleno, fundamentalmente porque convendrá decir lo que se mantiene público, aparte al fuero municipal de Madrid, sobre todo ampliación de tales.

El Dr. Pérez Arrixas, se puso a ello por estimar (que no era procedimiento para redactar normas) de tanto proceder a importancia, trasladó su acuerdo al Consejo de Comisiones, dirigido personalmente al Alcalde, y continúo a que se considerase como más oportuno que estos antecedentes, por parte del pleno, constarán en la (la) autorización, una vez que se ha hecho una elección popular, para que nadie más tarde reclame la nulidad.



stipulado que estas cuestiones se debían tratar secretamente entre el Alcalde y el Ministro que por medio de escritos de uno a otro y que por tanto la sesión permanente solo conduciría a complicar innecesariamente la situación. Propuso por tanto que el Ayuntamiento se acuerde a la alcaldía para que se acuerde con el Sr. Ministro de la Gobernación solicitar las indicadas licencias que los intereses y los servicios del Ayuntamiento prevalecieran dentro de los de la Compañía de Metroropolitano, y concluyó por hacer observar que mal podría desfender la autoridad propia quien impugnaba por no acatar la autoridad aquella.

En armonía con estas indicaciones presentó dicho concejal una memoria en la que proponía que el Ayuntamiento velase:

1º. Afirmar el fuero de Ayuntamiento en relación con el Metroropolitano para que el Alcalde (Presidente) consiga

que el Ayuntamiento puebla de la Enseñanza lo que su Decreto le corresponda.

Ello habrá de resultar en un amplio debate de reflexión, que veluya si que queden destinados los intereses legítimos del Ayuntamiento a aquellos otros particulares que en términos se tienen de recto deberán ser atendidos.

Si. El decreto de marcha de acuerdo con la superioridad como inicio progresivo y firme y seguro para evitar en los futuros conflictos pluripcionales y de competencias en general y concretamente para resolver de actual y de otro para que prevalezcan intereses del Ayuntamiento.

El Presidente manifestó que como esta propuesta realmente no constituiría novedad al dictársela se votaría inmediatamente la propuesta de la Junta de Concejales de alcance y solivianta la votación nominal pero ya por suficiente número de diversos concejales, fue aprobada dicha propuesta por 24 votos, contra 17, una votación en este sentido:



Sin embargo que dijeron "Sí"  
Alberca, Alvarez Carrero, Alvarez  
de Villanueva, Aspron, Cañuelas, Costello,  
Cortés, Cubero, Díaz Agustín, Firmano-Ser-  
nanceta, Fraile, García Cortés, García Re-  
cenga, López Barra, Masferrer, Moltó, Ro-  
quer, Colomé, Agustín, Laborit, Silos,  
Gato y Marqués de Villaverde.

Sin embargo que dijeron "No"  
Alvarez Ormazábal, Álvarez, Bustillo, Ter-  
ruentes, García, García Bernardo, García  
Clemente, García de Pineda, López So-  
nja, Maury, Navarro Enciso, Oliva, Ra-  
ñe, Rodríguez, Ruimonte, Sanchez Gaytan,  
Serrano y Serrano Roche.

Seguidamente se levantó la sesión  
durante los 5 y 10 minutos de la tarde.

El Secretario  
*José María Gómez*  
El Presidente  
*M. Villabriga*  
Luis de Amí  
" "  
Firmano-Sernanceta  
V. Silos  
M. Alarcón  
A. Ferrando Jover



Sesion ordinaria de 24 de  
marzo de 1922.

Presidencia del Econo. Se Conde del Valle de Uxhil.

W. W. W. W.  
Valente Fernández  
J. V. Palomino  
H. Rodriguez  
Juan Antonio Jiménez  
S. Bro. Plaza  
P. Gómez, Vizca  
A. López Barreiro  
P. Repullo Ruiz  
Tomás Vidal  
P. S. Aguirre  
P. R. Jiménez  
Francisco Silva  
S. Franch  
P. Repullo  
Juan L. Díaz  
Wifredo

Ayuntamiento de Madrid

Señores.

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, permaneciendo constante; sin embargo asistió sólo al primero, más que a los demás: Conde, Fernández, Conde, Lázaro, Ruiz, Martínez y Vidal.

En continuación se dio lectura al acta anterior, se dictó una ordenanza estableciendo el día 15 de Abril, actual con la lectura de la misma, análoga a la anterior.

Cambios. Con motivo de la lectura del acta de la sesión anterior, el Sr. Sánchez expresó el deseo de la minoría socialista de tratar un

dictamen sobre quien debía presidir la sección a lo que respondió el Sr. Presidente que

en tanto no podía el Ayuntamiento res-



F. Caneato  
 F. García  
 Fraile  
 G. Cerezo  
 J. Cortés  
 Felizantes  
 J. Ravenga  
 J. Túroza  
 D. Pérez Barcia  
 López Arriaga  
 J. Marcos  
 Martínez  
 Moreno  
 Sáenz de Santamaría  
 Sánchez  
 Soler  
 Aguirre  
 Luis  
 Palomero  
 Plaza  
 Reguero  
 Sainz  
 Rodríguez  
 Quiñones  
 Gabriel  
 L. Bayón  
 Liria  
 Serrano  
 J. Silveira  
 Gato  
 Tellez

pare de otros acuerdos que no fueron los figurados en el orden del día, sin embargo guardando a los señores concejales que una vez que cumpliera el deber de establecer el equipamiento posterior aquéllos con este motivo levar los manifestaciones que tuvieren por convenientes.

Dijo que comprendía las difíciles circunstancias en que vivía a la Presidencia del Ayuntamiento de Madrid y que al haber aceptado el cargo, era su voluntad por debajo de disciplina de partido y su amor a la monarquía, afirmando que es lata animado del mejor espíritu de consideración, consideró esto al beneficiar de ello, y que en este sentido esperaba de su nombramiento que no habría de negarse su apoyo.

Afirmó que tenía cuatro reuniones del pleno y consejo municipal que había de convocar en el su más político hasta dentro del mes y que dentro inmediatamente efectos de convocarlos y fijarles fecha de la Caja que no podía efectuar por acuerdo plenario que transcurriera demasiado que su viaje a Madrid lo hiciese dividiendo en doce o veinte sesiones representándolo en tales en Cortes, coadyuvante a la resolución de problemas que tanto a afecto de su ciudad de Madrid

cierto, consideración del punto sobre dicto nio denominado Reino Vasco, habiendo iniciado también en su época de diputado el expediente del nuevo Estatuto y considerando en su favor de otros diputados el que a él se le concediera la intervención por capitán general a que tenía perfecto derecho y otros hermanos y otros que no vivían en gracia a la bondad y por no tener de inimicitudes, era a su favor, garantía bastante para decantarse que al vivir al equipamiento no le hacía por voluntad, sino porque consideraba que dentro el aceptar el cargo con que se le había nombrado creyendo que así servía los intereses de su partido y su principal cliente lo de su pueblo de Valladolid.

Expuso que vivía como el que no tiene el fuero del Ayuntamiento y consecuentemente era este criterio tan presente como la más prioridad de la elección se apresuró a votar el Gobierno de Salamanca la derogación de la R.O. punto que se disponía que la Guardia Civil ocupase acceso a la Dirección de Estos pueblos y con satisfactorio efecto de tal que el visto le había acompañado y dicho cuerpo continuamente dependiente del ejército permaneció.

Examinó ofreciendo su voto y votó suavemente estableciendo a todos los señores concejales y para dar normalidad al debate, opinó

que debía aprobarse el acto.

El Sr. Salcedo manifestó que no se podía aprobar el acto mientras el diputado unido no deliberara acceso de la moción secreta para suisión y que era inconveniente de acuerdo alegar esto en la sesión anterior.

Expuso que para la moción se analizarían tres puntos: quinto, creación de los alcaldes de Villalbaquino y Loranca; cuarto, el Sr. Gayarre de nuevo que este en su ausencia no podía servir de presidente al Sr. Gayarre para justificar su ausencia al diputado; sexto, si para cumplir que aquella expresa en su opinión acceso del diputado unido se efectuase hecho a favor de dicho señor.

El Marqués de Villalbaquino había sido elegido diputado por virtud de una votación, en la que obtuvo mayoría del diputado que lo que hacia falleciera antes que el Gobierno le diese facultades para nombrar a este con fuerza lo habría hecho sin traspasar delito de astur a dicho suyo, pues ante tanto no habría aparecido el correspondiente decreto ni el diputado habría debido ni supuesto que la dimisión y esto, a pesar de todo quanto requirió de su parte justificarse de acuerdo al Artículo



se le pidió demuéstrase que legalmente estaba bien hecho el trámite que en este caso lo tuvieron para la moción en cuyo momento hablaba el diputado. Lo era el Sr. Marqués de Villalbaquino, quien pidió que su dimisión de su escaño al Sr. Gayarre paraenga persona que debe tener los respetos pero es que no podía renunciar sin condenar su vicio de omisión protesta que al Ayuntamiento de Madrid se le hiciera de peso consideración que al de San Pedro, y la permanencia del señor Gayarre en dicho puesto significaba una provisión y una desdina hacia el Ayuntamiento que por dignidad no debe consentir.

El Sr. Presidente manifestó que no se trataba de moción de diputado sino de acuerdo, pues demandaba tanto el Sr. Salcedo que había dividido los partidos políticos respecto al resultado suyo de los alcaldes pero por encima de estas opiniones estaba lo que el Ayuntamiento en su artículo 24 no ofriese dudas la Real orden de 30 de noviembre de 1824, una sentencia del Tribunal Supremo de 7 de setiembre de 1803 y otras disposiciones por virtud de las cuales el Gobierno estaba facultado para nombrar los alcaldes de P. O. sin necesidad de tener los requisitos indicados

*M. Villalbaq.*

18

18

18

18



por el Sr. Sáenz de Santamaría que a pesar de la opinión muy respetable de dicho señor el Ayuntamiento de Madrid, aunque moderadamente, lo rechazó.

Rectificó el Sr. Sáenz de Santamaría que para la minoría socialista el pleito de Madrid lo era de menor importancia de Villalbaquino, del que seguían las más severas aplicaciones sobre el ayuntamiento que los leyes legales citadas por el señor Alcalde no tenían aplicación al caso presente.

Soltuvo que el Ministro de la Gobernación puso haber hecho las cosas como se debió, pero el error en que habrá incurrido habrá creado esta situación de la que desde luego no era responsable el señor Alcalde, pero tampoco el Ayuntamiento; mas como este ejecutivo se había limitado en circunstancias muy especiales, declaró que la minoría socialista estaba a la disposición de los demás del Ayuntamiento para adoptar los medios que fueran precisos a fin de que en primer lugar se hiciera lo que el Ayuntamiento de Madrid cosa sancionó en cuanto al controlamiento de Madrid.

El Sr. Marqués de Villalbaquino suspiró de congoja que a su juicio

la ejecución planteada tiene mucha importancia, y concurrió convenientemente invitar a todos a la reflexión, precisamente por tratarse de un conflicto que el Ayuntamiento no decide ni habrá provocado, pero que ante él debe manifestar la actitud que le corresponda.

Siguiéndose al error el Alcalde dijo que por la Leyes del Gobierno, por su ligereza el Sr. Gasay habrá venido hoy al Ayuntamiento sin amparo de procedimiento político, y esto estima es lo que se debía desear hoy especialmente de aquél otro que estaba en lo cierto de todo y que habría querido que se refiriese a la aceptación que juzgaba tener en su constituyente de Ronda de este controlamiento constitutivo que excepto un muy favorable para Madrid, y hasta este resultado, estimó el que en la ejecución habrá sido parte de responsabilidad que era necesario exigir, que se debía ya haber convocado a sesión, pero que habría que recordar que el Ayuntamiento no era el lugar adecuado para deshacerse porque en el no se podía sentenciar en el Gobierno ni obligar a rectificaciones y soluciones que por su naturaleza no podían ser aceptadas, sino que habría que llevar la ejecución al Parlamento para los agravios concretos que a la vez eran di-



señorato. Alvaro que le veía muerto más  
faint si se dejara llorar del suyo que les  
he presentado al Ayuntamiento el agrano  
recibido por mí en mi pleito iniciando  
de a todos los vecinos a abandonar el  
salón y dejar al Alcalde solo con los con-  
cejales de su partido político o adoptar  
otra actitud que hiciera cumpliendo al  
Gobierno el resultado que había causado  
en solicitar, para este trámite, la pro-  
secución inmediata de la obra administrati-  
va de Madrid, y esto impuso un poco  
más tarde, pero que no tanto, el pue-  
blo de Madrid para que se real-  
izase el Gobierno para los daños el Ayuntamiento  
inició la reparación a que no accedieron  
diciendo que se sometía a la decisión de  
la mayoría pero se consideraba que el de-  
ber de atender la demanda que si no se pro-  
cedía en la forma que acusaban se creaba  
gracia esto y el Ayuntamiento continuó  
sus ciertas alegaciones y como tales mis-  
ifestaciones se trataban plenamente en  
tercias, una proposición que tenía en  
poder a la vista, estimó que debía tra-  
ser y aprobar el Consejo de ministros que en  
ella se propone.

Sabiendo interesar el asunto Sa-  
borit lo llevó de dicho escrito, un  
nieto Presidente alcalde que no se quedó

desapacificado en el Cabildo del día, pero sin  
perder de ello su tenaz inconveniente en  
que se sujetó en momento oportuno.

El Sr. Saborit participó questié hechos  
batiendo viento a confirmar la impresión po-  
sibilita que con respeto del dictamen premio  
dictado por el Sr. Marqués de Villatoya que con  
motivo de la reunión celebrada en uno de los  
salones del Ayuntamiento el día en que to-  
mara posesión el Sr. Garay y de la cual no  
ya por el Ayuntamiento sirvió por el propio  
Sr. Marqués de Villatoya suya actitud  
en estos momentos no respondió a lo que  
se que en el había depositado el Consejo ni  
a lo que el Marqués de Villatoya que adoptó en los  
primeros instantes del conflicto resultante  
de este que en ver de interponer la labor  
del Gobierno para que no se realizase el asalto  
de Madrid ordinó, lo que habrá hecho en fai-  
tante el tiempo anterior que lo que suce-  
dió era evidentemente que dicho Sr. conse-  
jero quiso devolver lo que tuvo en su con-  
flicto porque en el Gobierno había mu-  
chos ministros suyos, y se obviaba que el  
ministro que habrá adoptado el dictamen  
del suyo Marqués de Villatoya, había  
admitido lo mismo que hizo el nieto  
Soriano Saborit a lo Alcalde suyo se apie-

aplicado y cuya actividad era el primero en aplaudir su autor.

Entregó al Sr. Marqués de Tella una gema insistiendo en lo que antes manifestó respecto a que sería imánutable aquella cuestión y que donde procedía plantearla era en los Cortes.

El Sr. López Dávila, concertándose a través de la cuestión prece mencionada por el señor Labrador, opinó que de ello debía estar la condenación del acto realizada por el Gobierno y de la conducta del señor Cornejo del Valle de Sotelo, más responsable aún por haber aceptado el cargo que a lo habido conforme en su representación del fuero comunarque, por lo que no podía merecer la de la solicitud de los concejales que se oponían a impugnar de una legítima aspiración.

Dijo que el Sr. Cornejo del Valle de Sotelo no sirvió a precisar por las mas legítimas razones de consecuencia de una actividad que no fue realmente provocada de por él e igualmente y que no acordó si el Gobierno tomó conocimiento de un requerimiento suyo sin haber dirigido al señor Marqués de Tella o quienes ni hicieron ni emitieron la denuncia por el Ayuntamiento de Madrid con ello al Correjo un uso de ultraje superior a los otros que llevado cometido en estos días al Cuerpo público, que



se debió de reconocerlo al hecho de Paray siendo el momento en que para seguirse a él se reclamó de su superioridad que un decreto del fuero municipal se estableciese la intervención, obviando a propósito del decreto municipal la fuerza municipal que se puso en pie a las ordenes de la Dirección de Cuerpos públicos.

Concluyó, pues, que estos acontecimientos de protesta debían extenderse en un todo de la indignación de un Ayuntamiento elegido por la representación popular, pero también su autoría que este asentimiento no se realizó en los términos los concejales en marea y estuvieron a fuerza por los Alcaldes y cabildos de orientaciones adversas su alcance que se extendió por cuarenta o ochenta días más de Henrique de Alcalá, un municipio de algunos del número de quienes desencadenaron su autoridad y se propagaron conociéndose a los Coroneles por mandato de gobernadores. Y terminó diciendo que: «Uniendo presente con el último decreto teníase justicia alcanzando multitud de sanciones para no hace después por la intervención de algunos en una situación de asiente, cuando vienen agravios que se de los alcaldes y representantes supuestos anteriormente».

El Sr. Fernández González declaró que se



que el mas alto concepto de la dignidad y autoridad del Sr. Conde del Valle de Sotileza que todo quanto el Encargado de la administración exclusivamente a un criterio en nombre del nombramiento de Real orden, mi apetito para votar a los candidatos propuestos del designado, que debía completamente a setos.

En este sentido recordando que planteó su protesto contra el título de que llevaba sido otorgado a Almeyda al restringirle la facultad de nombrar intendente, era preciso, ante todo, dejar definida la actividad de estos grupos y considerar sobre todo lo que el Consejo respectivo a lo potestivo de frenar de todo modo a Almeyda en relación con otras autoridades, sin perjuicio de que se reavivaran de los partidos y los candidatos que tuvieron su asiento en los términos planteados allí estas elecciones en la forma que fuese más necesario.

Fue presente que la memoria mencionada, por su parte, apuró su criterio de nombramiento de R.O. reuniendo plenamente y fijo su criterio de establecer las disposiciones de los poderes públicos, pero no participar del Gobierno una vez que el asunto cargo alguno en el mismo en tales circunstancias, como condicione la mano de seguir también sus

consejimientos en el menor y ligamente.

Supuso que mientras se tratase, como ahora, de un pleito interno de competencia y concurrencia del Ayuntamiento sostendrá en dichas fases de protesta el fuero corporativo, aunque promoviendo su autorización la sede municipal en cualquier caso de los sucesos, pero que si en particular de abusos o enriquecimientos los funcionarios ya acusados de que el Gobierno encarcelaran una vez más al Almeyda una dictadura, dejando a otras capitales de importancia que gozase el privilegio que se negaba a Madrid de nombrar a Almeyda, desde luego anticipado que llegado este caso, se iniciaría nuevamente a todos los procedimientos disponibles, para rebatirlo en tanto tan denunciado usurpación de tanto y de consideración a ciudad.

Fue presente que si se había perdido algún instante por el Gobierno en buscar sustitutos para impedirlos a los actuales concejales, con tal que se hiciese aquello de lo que que la representación en tales plazas quedase vacante, es a fin de anticipar al Gobierno sobre la responsabilidad de este propósito atentatorio a la libertad y autonomía del Ayuntamiento.

Conviene a los que nos autorizan y permiten abordar de sus consecuencias y de sus posibles apelaciones en otras ocasiones para min-

apresó a este con sangre fría y sin querer ni intentar la defensa de su establecimiento la orden.

En referencia a las observaciones hechas sobre lo mejor o peor actuación de los Alcaldes. dice el autor en relación con los designados por la Corona: opinó que los nuevos alcaldes nacientes ofrecían nros que otros, si en el desempeño del cargo no tenían fuerza suficiente para mantenerse en situación de independientes para enfrentarse a todas las dificultades y exigencias nraas de su propio partido; y aquello que un Alcalde electivo ofrecio por lo menos, la ventaja de surgir del seno de la propia corporación a que pertenecía, y tener ya abogado de un perfecto conocimiento de los asuntos municipales de que por lo general carecían los de fuera de la Corte, estos con todos ellos como el del Dr. Faray, que ya perteneció a la Corporación aun cuando por el largo tiempo que estuvo al servicio de ella no perteneció al tanto de los asuntos de actualidad. También hizo la observación de que a veces de la ineluctabilidad de los Gobernadores los Alcaldes de R.C. tenían que abandonar el cargo cuando apenas se hallaban iniciados en los asuntos municipales, mientras que los nombrados por el Ayuntamiento permanecían por lo menos dos años.

Ayuntamiento de Madrid



*M. Villalba*

Conseguí que no dimitiera la ejecución legal, mas no por ello debió dejar de ser recordado que la interpretación de las leyes, cuando eran antiguas, tenían por necesidad que ser variadas y adaptadas a las circunstancias de la realidad, consideración a la cual responde el principio para darle ya en favor del resarcimiento de los municipios mayores de su vida más tristezares al fin de que se les permitieran mayores descuentos municipales de su otra administración que no por eso seguirían aplicarse a la de los pueblos más pequeños.

Pero todo que ocurrió se debió al obcecado intento de los señores de que ahora él es el que ha propuesto que se creen y se establezcan de nuevo de todo los grupos que integran el Consejo incluyendo los de los vecinos, radicales y conservadores, en cambio de los cuales habrían nroto los unionistas y federales y creando respectivamente, siendo de esperar, a juicio de S.S. que aquellas minorías librietas hoy honradas y respetadas por los de su partido de entonces y presentes devinen de acuerdo con su criterio inconquedas en el resto.

Permito que preste a saber en que se atañe a esto que ahora los demás grupos que antes contuvieron las minorías españolas de la minoría radicista:

Enviado en que este se hallaba inmediatamente destinado a su destino en breve se cumplió lo mismo en otro momento que despus se puso en el fuero de Madrid en su administrativa situación de presidente y de abetimiento en el gobierno municipal. Y preguntó al Sr. Conde del Valle de Sotelo si comprendía que podia convivir en la presidencia tanto las minorías como numerosas se negasen a presentar su asistencia para el Gobierno municipal.

En cuanto a la suspensión de estos auxilios en el Parlamento respondió que obviamente cesarían en el Congreso.

El Sr. Presidente dijo que unicamente por ordenes, y sin enterarse de ello, los puntos de voto expuestos por el Sr. Lerrain Foros se hicieron cargo de sus auxiliaciones para que constase que habia aceptado el cargo sin quererse de sucesos concretos, ni autorizar con su criterio que, restando alguna minoría, habia resultado siempre el pacto de convocatoria.

El Sr. Marqués de Villalba aquella manifestó que no era obligado, no es suficiente lo que anteriormente expuso sin referirse a las demás cuestiones abor-



A.0.004.609  
211

por el Sr. Lerrain Foros.

Dijo que se cumplió a seguir por la minoría liberal en la sede de su propia administración algunas en los cargos en sus respectivas para su establecimiento de vida administrativa del Ayuntamiento, cuando a los vecinos designó a fuerza a la Presidencia con todo sueldo y gastos, aunque dentro de la justicia y sin perjuicio de apoyar todas aquellas iniciativas que considerara buenas, pero en el momento que se cumplió a la establecida posterior a él de acuerdo dijo S.S. que dejaba: previamente de que los tres concejales que pertenecían a la minoría que representaba y que aun no habían tomado posesión, fueran designados formando para aceptar las determinaciones necesarias; y segun de las decisiones del Gobierno frente a la situación creada.

Aun así S.S. que no pudo seguir a la minoría cumplido en la afirmación de que en primer lugar se estableciese la administración del exterior del Gobierno, a través de su establecimiento en la administración, aunque no pese lo que aquél resultaba a todos los vecinos, porque el aparte de establecer que no habia posibilidad de permanecer la vida administrativa de Madrid por causa de ninguna otra, en la que habiendo una minoría

responable, a este debían exigirle las mismas  
cabildades y él lo haría; todo sin perjuicio  
de que, como monárquico, atañase un docu-  
to que liberase la自由 de Sette, el Rey.

Con estas palabras protestaron ante  
representantes y protestos de las minorías,  
monarca y socialista, el resultado siendo  
que no se extrajo el asentimiento de  
la primera al trato que iban a celebrar.  
Los dos asistentes monárquicos con  
representaciones de suerte naturales, ob-  
tuvo de lo ocurrido en un altercado entre  
en la minoría de todos, en que no se quie-  
dron los respectos debidos al resultado del  
voto del Senado.

Haciendo el seguimiento que se se-  
tituyó que adoptase la minoría monar-  
quica una medida justificante, pues, en realidad  
el monarca era el causante de que en  
el trato tuviesen un pleito monarca  
por Real decreto, porque si el Señor, el  
monarca, de lo hecho por el Señor don  
y clérigo en el caso de Barcelona, se tu-  
viese ofendido en el caso del Gobierno,  
aquel mismo asunto no se hubiere res-  
uelto, viéndose esto a denunciar la  
tradicional entre el Señor y la minoría  
monárquica del Ayuntamiento.

El Señor Sánchez observó después  
de este trámite que el Ayuntamiento



*M. Sánchez*

estrigual, una vez más su benevolencia  
invocó la firmeza de sus convicciones en el  
particular que se debatía, ya que volvió  
en muchas ocasiones a plantear el caso  
extremo contrario al de la mayoría de los  
dos. Consideró excesivo que la situación  
de éste se presentase tan apuradamente en un  
sitio tan ignorante que no parecía pre-  
suir beneficio alguno al sacerdote.

Alguno que, por ello, pidió a los  
protestos más elevados sanciones, formu-  
lótes, teniendo que conseguir la mayor con-  
fianza que el Ayuntamiento, en la situación  
de hoy, puede prestarmente a la gente  
de que se fije en su favor un escudo, o sea  
que se establezcan ciertas disposiciones te-  
gibles dictadas por la autoridad competen-  
te.

Solicito al Sr. Presidente formular una  
ordenanza que estable justificante, en su  
sentido, sobre los antecedentes del Señor  
de los Trámites de Madrid para abreviar, lo fe-  
cho porque las protestas conquejadas  
producirían, seguramente, malos pro-  
vechos conocidos del sacerdote, un efecto  
contrario al que se habrá pretendido.

Seguidamente, protestó Sanchez  
contra el trámite de que habilitase abierto  
la sesión a las 11 después de transcurri-  
dos dos horas una vez se hubiere aproba-



el año, estableciendo el Ayuntamiento una serie de normas de carácter político, a la que el Sr. no se hubiere opuesto, pero continuaron de cumplirlos aquéllos regímenes y costumbres de abrillar aquéllos asuntos que no ofrecían discusión, en lo que el Consejo servía mejor a su fin de los intereses que se estaban comentando.

Ajáindole cargo de lo que se decía sobre su orden a la autonomía municipal, negro que dentro de la ley existía un régimen que se presentaba, que quisiera para el caso concreto pero que aún desarrollaba en el proyecto de administración local. El Sr. Alvarado no llegó a remontarse en los Cortes.

Indicó el Sr. que todo lo que se diría no era más que la terminación de una facultad concedida al Ayuntamiento que no habría servido para otras algunas si no era para perjudicar los intereses de Mallorca, ya que tales elecciones llegadas por el Consejo se habían realizado la por positivo en beneficio del vecindario sin que al decir breves el Sr. diera más ninguna otra cosa a diestros buceo a éstos.

Una interrupción del Sr. Alvarado de Bellaterra, seguido de otra del señor Cerdano, este con referencia a la intervención que el Sr. Alvarado tomó



en su anterior etapa de concejal, en una reunión con respecto al problema del pan, indicó que el Sr. Alvarado invitó al señor Cardoso a dirigirle personalmente este tema, ofreciendo el Sr. López Perea que da una relación a este debate por virtud de una proposición que tiene preparada.

Continuó el Sr. Alvarado: "Teníamos" exponiendo sus puntos de vista en el sentido de que la situación de los establecimientos del Ayuntamiento no había producido resultados beneficiosos a los pueblos que gozaban del sistema, ni de las personas que seguían siendo animadas de los mejores propósitos por lo cual, desacreditado el presidente municipal, el Ayuntamiento no tiene autoridad para manipular como se hace en la sesión de hoy y cuando, además, el Gobierno no habrá hecho otra cosa que uses de las facultades que le otorgaba la ley.

El Sr. Presidente recordó que esto fue para terminar las horas negacionistas y que para acordar la formación una reunión apoderados entre el Sr. Alvarado de que era también inapreciable, se sobre acuerdos de algunos dictámenes de los que figuraban en el orden del día con

el fin de que no bastasen plazos lo  
tives para la interposición de recursos.

El Sr. Alcalde e igualmente digo que  
por su parte terminado manifestando  
que para dejar bien patente su voluntad  
hechas formulado una proposición que  
quiere se le deje el tiempo de los  
trece días de lo del Sr. Alcalde de Villaverde  
una carta que pedía que el Ayuntamiento  
lo sirviera de todo aquello que fuere  
apropiado para socorrer al grupo reci-  
piente del nombramiento de Alcalde de Madrid  
se que tiene tal proposición, una carta  
enunciando obligada a cesar las decisiones  
dictadas por la autoridad por motivo  
de las facultades conferidas por la ley.

El Sr. Presidente indicó que seguramente  
no faltaba autoridad ya dentro  
de la proposición por las razones no  
sucede en que tales facultades no  
negativas a diciendo otras.

El Alcalde que en el orden del dia  
figuraron asuntos que requerían acuerdo  
de urgente porque de lo contrario los  
plazos para interponer recursos trans-  
curriran y recordando la necesidad de  
de que se aprobara el acto para que dichos  
asuntos pudieran decidirse.

El Sr. Salcedo indicó que para  
que el Ayuntamiento aprobara



creícelo que el Presidente establece d' que  
continuará la discusión tomorrow y que  
acceso del punto que se acusa tratándose tie-  
nese en opinion las respectivas minorías.

El Sr. Presidente dijo que no te-  
nían convenientemente en que continuara el de-  
bate, pero que estando para terminar las  
horas reglamentarias y como quiere que  
pase para que se apruebe la resolución hecha pruebe  
aprobación el acto de lo anteriormente mencionado  
en que ese acuerdo sea independiente, pa-  
ra continuarse la discusión.

El Sr. Alcalde e igualmente  
que el acuerdo sea ilegal, pero que una  
resolución no habrá sido alcanzada que  
terminaría con trámite fijando la causa  
en sus manifestaciones los representantes  
de minorías que no habrían usado de tales  
facultades; y anunció que iba a presentar  
una proposición restringiendo su ejercicio en  
el acuerdo.

Quiesto al Sr. Presidente en sus  
manifestaciones anteriores que la Le-  
y en el punto de vista tienen acuerdo  
y el Sr. Alcalde intervino en el debate tra-  
diciones considerables que protestó del nom-  
bramiento del Alcalde de C. O. como lo ha  
hecho el año 1917, sintiendo que habría re-  
sido un favorito de los candidatos que  
concurrieron en el de Gayarre, que en otras

circunstancias, peticionó una oposición de una  
de las amplias deudas que a sus iniciati-  
vas en beneficio de Madrid.

Año que seguramente sus dudosos  
exigimientos de unión no aceptaron  
en rigor y que por su fuerte temor los ad-  
mitió entre honorarios que le sustrajeron al  
consejero cuando, que el de Comisión de  
Altares del distrito del Hospital se pa-  
reció a desficiencia del Ayuntamiento que  
era quien le había nombrado.

El año que sucedió se presentó  
al de Alfonso como notario del ayuntamiento  
de Madrid para lo anterior se publicó en  
el Boletín y que se opuso  
suyo a desficiencia al de la queja de la  
llamada figura que nació que nació en  
privilegio a la de los demás competidores  
de licencia.

Sio lectura a un escrito que se ha  
casiado de cumplir con su voluntad de lo  
que se le ha  
dicho de protestar de lo contrario  
y poniéndole a disposición del Ayuntamiento  
número para sueltas redacciones ade-  
lante, en tanto que se le ha interpretado  
de los resultados en su doble carácter  
de concejal y cumpliendo el establecido

Algunas de estas se presentaron  
que la dimisión presentada por el ayuntamiento  
de Madrid se tramitara en forma



A.0094611\*  
215

lana, el de Segovia indicó que el de la Corte  
del Vaticano del Justicia tiene personalmente  
descargas de laboriosidad de honorables y que  
también suficiente para desempeñar el cargo  
de Alcalde pero que en lugar de tener sido  
nombrado de A.C. debió ser elegido por la  
Corporación.

Año que los concejales de la corporación  
republicana que representaban tienen el pro-  
pósito de no haber renunciado a la sesión  
y que es responsabilidad de no haber seguido  
en ejercicio porque no obstante que los  
presencian de los señores concejales se habían  
dado lugar a la licencia, uno que abusó  
de haber renunciado la corporación de licencia  
nominó la Secretaría de Gobierno que  
señalaron en lugar de haber renunciado  
y comparecer en la reunión emitido la de-  
claración hecha por el Jefe de la república que  
la solicitud de los señores republicanos sobre  
la licencia expuesta por el de Segovia no  
se de acuerdo con los cargos que actual-  
mente desempeñan y no acuerda tan  
hacer ninguna al constituirse el nuevo  
y licenciamento en favor de ellos.

Al de Segovia declaró que no supera  
la tasa que establece constitución de  
ninguno de los

El Sr. Deportista García, después de mencionar del nombramiento de Alcalde de C. C., defiende, como representante que era del pueblo de Villaseca, y dentro de sus derechos y encamientos, el dato descripto de establecer en beneficio del pueblo una actividad, y que lo había establecido que se la llamara, en la reunión que hizo en unión de sus compañeros de minoría, a ésta personalidad del partido, hubiere hecho de las manifestaciones que arribaron de varios miembros del Congreso respeto a su actividad, cargo.

El Sr. Doctor Villaseca indica, que la minoría respetuosa defiende a estos los respectos debidos a la persona del Sr. Alcalde protegido, también en su forma en que se habían hecho en su nombre bramante.

Expuso que el nombre de los nuevos alcaldes municipales dado por el señor Maroto, reflejaba el común sentimiento vecindario contra el ataque de que habían sido objeto el Ayuntamiento y que lo mismo que al Sr. Esteban, un día no habrá seguido los iniciados, sin perjuicio de no concretar a los que no querían celebrar puro que ya que éste punto considera necesario que se proteja contra el proceder del go-



berno fuere necesario; y terminó manifestando que para su punto de vista no desputaría más que cargo y que los vecinos conductos de guerra en beneficio suyo que en favor de él abría convivencia entre el cargo y el vecindario. El Sr. Reglón respondió las mismas ideas realizadas por los tres alcaldes populares que allí iban, habiendo expresado esto con acuerdo y acto de mala voluntad administrativa debido a los alcaldes de Aranjuez y Madrid; y defendió de igual modo el caso que se trataba de la elección de Alcalde de Villaseca, porque en realidad el Ayuntamiento lo que le convocó no habrá cumplido la dimisión al Sr. Maroto, de Villaseca, quien en este tiempo habría sido designado por el Gobierno, se extiende su competencia vecinal tratativa de la fundación de un organismo autonómico de los Municipios.

En este momento del debate el Sacerdote volvió a insistir en que necesitaban autorización de que solo faltaran cinco minutos para terminar las horas reglamentarias de inicio y aniversario se habrá suspendido el acto; y que para formular la pregunta de si se proponga lo nuevo en segundo orden, necesitaban aprobar aquella.

Los señores Latorre, Marqués de Villaseca, que y los señores Jove intervinieron que designaron siempre que la Puebla de Cazalla no se apresuró

a la continuación del debate, y refiriendo su conformidad por el Sr. Alcalde, se acordó aprobar el acto de la reunión extraordinaria del día 17 y de la extraordinaria del día 18 con las salidas de los demás asistentes a ésta y proponerse la sesión todo el tiempo que fuese necesario para terminar el debate y aprobar los acuerdos que no ofrecieran dificultad, convocando sus votos en votaciones de sección. Alfonso Herrera, Alfonso R. Villanueva, Pedro S. Cerdá, Torres Llamas, Juan López, etc., firmaron el acuerdo y firmó.

El Dr. García Pardo manifestó que en la reunión anterior al votar la proposición acuerda a concientización del Ayuntamiento de protestar contra los atentados cometidos por la autoridad gubernamental, se hizo un poquito mejor que el acuerdo tocado quiso a llevar a efecto, sin embargo se refiere en sueterre en la votación del Pleno Público, y que los hechos le llevan de nuevo a votar, porque si en el Parlamento habían hecho este extraordinario los diputados, en los concejos ampliaría el acuerdo de abandonar las representaciones estatales; por lo que era muy difícil que el presidente de la sección de acuerdo a la concientización del Ayuntamiento que en el día de hoy que la reunión convocada continúa dentro de la diputación.



Del fuero ayuntamiento y que si entiendo sea manifestado el trámite de acuerdo, no es posible que ahora establecer acuerdo.

Pido que sea aprobada legalmente el que el Ayuntamiento recobre la facultad de convocar en éstos días feria que convierta la ley blanca en que no se establece en el sentido de su principio de preservación que el Gobierno tiene para hacer tales designaciones, siendo multitud ciertas gestiones a restaurar dentro del Ayuntamiento porque desde hacía mucho tiempo se ha tratado de que sea en el Parlamento.

*M. Villanueva*

Aclaró que ya había expuesto su criterio favorable a enviar al pleno una ley de concejos que protestaran contra la designación de los tres de 8 de diciembre y que reclamase esa gestión tan acertada en su momento de autorizar el acuerdo que puso a punto porque una actividad de novedad sin precio el alcance, por parte del Ayuntamiento en contribución de perse este el resultado que prestigios que reclama y que se considerara esa actividad sin costo ni indemnización de su director, sin embargo lo dice su partido.

Que no concuerda precisamente en su opinión respecto a la aceptación de los gastos porque concuerda con su criterio de no te-

una viñeta y que en suelto a mi con-  
sidero cosa del Sr. Alcalde, apoyando las ini-  
ciativas beneficiosas para el vecindario que  
estos presentes constituyendo aquellas otras  
que mereceran atención, de igual modo que  
lo había hecho con el Sr. Alcalde de Ante-  
tráigüine.

Mandado que no corresponde la sa-  
mara expuestas por el Sr. Alcalde de Antre-  
tráigüine de que los alcaldes designados por el Ayun-  
tamiento que habrá tratado, no hicieren  
letra efectiva porque las disposiciones era-  
nicipales y en cambio podían aplicarse a munici-  
pios de los que nacieran el Municipio por  
desagregación del Gobierno.

Y dejando de algunas consideracio-  
nes innecesarias o demostadas las bonda-  
des del procedimiento de elección popular  
dijo que en el caso presente, como siempre  
tenía ocurrido con los alcaldes de Realca-  
der, cuando el Sr. Conde del Valle de Guadalu-  
pe inició a enterarse de los problemas am-  
pliamente y a desarrollar un programa que  
en el de Gobierno lo tenía dimitir y así  
necesariamente surgió con el que le su-  
girió en la Presidencia, resultando de ese  
tiempo de alcaldes, que los principales  
problemas que interesaban a Alcalde  
siempre estaban en pie.

Firmado en que se suscribió a la



propuesta que se formulara siempre que este  
fuera sometido a los resultados prácticos  
y efectivos porque tenía miedo que el res-  
ultado no fuese favorable y que el día pri-  
mero de abril, que habría resultado de contrario  
alguna novedad considerable, hubiera numero  
insuficiente para cumplir las Comisiones electorales  
y los demás cargos y funciones existen-  
do el día del Sr. Alcalde para quién como  
principio problema s'heredara se resolviera del  
celebrado entre el Ayuntamiento y la Compa-  
nia del Metropolitano.

El Sr. Alcalde hizo constar que  
aunque en el día de hoy y a pesar de  
las manifestaciones que se llevan desde  
la mayoría del Concejo tiene constado con  
falto un embargo en que disponeces cosa  
admitida al concejal de que se pudiese  
cumplir con regularidad una letra efectiva  
y prescriptiva para el pueblo, dice Alcalde, los  
nuevos concejales lo presentaron en relo-  
ro solemne; y que en suelto a la Sociedad  
del Metropolitano su primer acto habrá si-  
do consellar autoridades y pedir informa-  
ciones a los nuevos alcaldes comunitarios  
para orientarlos en términos de estableci-  
ento perfecto del acuerdo con el fin de abor-  
darlo con la urgencia que sigue.

El Sr. Alcalde indicó que proce-  
derá de los atropellos cometidos por el

Colocar dentro el prestigio municipal y que se viene que habrá apelado en todo punto de acuerdo de Alfonso Villanueva, estés decidido a no aceptar cargo alguno.

El Dr. Alfonso formó igualmente la comisión, acordando que se formara que se representaría en favor de su estado, según una nueva linea de conducta.

El Dr. Esteban volvió a una de las pláticas para elegir algunas de las más infestaciones béticas por el Dr. García Gómez, sobre todo lo necesario con lo que se presentaron béticas por dichos agentes, señal de que en primera de estos béticas aspirantes un candidato debía presentar en su favor de Alfonso y los demás cargos representativos, como diputados, haciendo constar a este propuesto que la mayoría socialista votó la no elección destinada a la conducta que acabo de este extremo motivo de seguir el movimiento futuro, y que lo más seguro para no ser necesario que las minorías a quienes habían sido designados García Gómez, por tener tales de aspirantes pocos con los cuales coincidales que en primera de estos tomáronse posesión de sus espaldas, respondieron con claridad que iba a ser la conducta que los elementos iban a adoptar.



Finalizó la reunión de los gozos porque ademas, y dentro de lo establecido en la reunión en el Parlamento en el debate que se inició en consecuencia del debate para saber a quién iba a ser elegido.

El Dr. Gómez de Villatoro inició que en su debate se había establecido que el Dr. Alfonso debía ser elegido, que la minoría que representaba en el Parlamento de Madrid no delegaciones, pero que asistió a las reuniones y a las mismas universidades manteniendo el criterio de elegir a su favor de los otros, lo que el Dr. Alfonso quería que se hiciera, y que en consecuencia de ello iba a ser elegido para el puesto de Alcalde de Madrid y que en consecuencia para el puesto de Alcalde de Madrid iba a ser elegido para el puesto de Alcalde de Madrid.

Por igualmente en el debate para nombrar alcalde por el Dr. Gómez, quien dentro en posición ya consiguió de poder, los votos de la comisión de que había sido elegido el Dr. Gómez y su acuerdo a la conducta a seguir en favor de Alfonso, que tanto presentó los favorables, lo contrario de lo establecido en la reunión de que formó parte en el Ayuntamiento de Madrid.

y fuera de él en orden a las existentes plan  
trazadas y seguidas, la consulta del presidente  
de aquellas autoridades de la universidad que  
estaban de acuerdo formando el jurado de  
abril acordó todo al presidente, no se dio  
en uno del que este presidente se des-  
acuerdó, que no pudiese en extremo con-  
trariar la voluntad de algunos porque desacuerda-  
ron la actividad y el criterio de dichos docentes.

Por tanto, indicando que después de  
haber hecho por su parte cuanto era posi-  
ble en consonancia de que imperase el criterio  
que manifestado por el Rector, designan-  
do a los doctores de R.C. ante el jurado mencio-  
nado, no obstante la vista cumula-  
ria en cumplimiento, actividad de los docen-  
tes.

En la labor recibió indicaciones  
que de los doctores formularistas para  
los Alumnos de Bellas Artes, se detectó  
que en el momento presente no abrían  
una sola otra compromiso que el de que  
la universidad activa no aceptase cargo  
y que cuando reunidos a los representantes  
españoles, autorizase veras la actividad en  
que se estaban para después recob-  
rare?

Rector a quien se le preguntó de  
Bellas Artes en sus manifestaciones  
anteriores, manifestó que los había con-



sumido en una proporción que ello a prece-  
derá.

Después de indicar la Becaudencia que  
no era posible negativamente dar  
certeza de ello en diciembre, no si lo ha-  
bido el Dr. Serrano, tiene indicado que ya  
hasta afirmado anteriormente que la uni-  
versidad universitaria no aceptase cargo al  
que se abría en un principio de estos pesos  
que no permitirían con ningún gusto de  
atender la vida universitaria a largo plazo  
estaban dispuestos a renunciar a los re-  
cursos universitarios y a continúar actua-  
ndo en las Comisiones.

Se le preguntó doctor que ya por  
lo del Dr. Latreille se habrá informado con  
claridad al inicio de la reunión se aprestó  
esta ó de no aceptar cargo ni ahora  
ni en principio de abr.

El Dr. Serrano dice de los profesores en  
consejo de la universidad conservadora indicó  
que era necesario un intercambio  
en el debate tenido que entre los representan-  
tes de la labor y hasta tristes con-  
sideró universidad, dice que tanto los docen-  
tes en elección popular, tales permanecen  
ido al caso de estos facultativos en labor  
no resultando existir algunas en in-  
dignación para que ocupara el puesto fun-  
cionaria afiliada al partido conservador por



que las doctrinas que encierran en su seno las de respetar las leyes vigentes.

El Dr. Llorente, que en el año precedente, de acuerdo con el Sr. Alcalde de R. C., se trató del cumplimiento de un acuerdo de la Ley Altimirante, y ante los innumerables reclamaciones que hacen trámite tanto como las de la otra parte, decretó que el Sr. Alcalde de Villanueva no se le hubiera abiolido la dimisión porque al Gobierno en este caso esto le impusiera la facultad de nombrar secretarios.

El Sr. Cordero mencionó que no creía satisfactorio el resultado del dictáculo, porque impone que todos los concejales fueran elegidos por igual al agravio infurido por el Gobierno al Ayuntamiento y resultaba un cambio desfavorable de situaciones entre algunos concejales, sobre todo los integrados por elementos liberales y conservadores en una minoridad de concejales, fijando igualmente la elección.

Siyo que el pueblo de Madrid no acordó por su voto no tomarle su voto de voto municipal ni prestarle atención a la lista que recibieron los concejales por lo que no era justo que se diese la elección que se planteaba. Fijóse en una sesión extraordinaria de agrario el Ayuntamiento de Madrid

diciembre anterior a las elecciones, porque el espíritu del pueblo estaba muy pésimo con sus representantes y el sentimiento de industrialización corrió el proyecto capitalista estable más intensamente.

Fue por este punto, faltado acuerdo en el Parlamento para dar voto a la propuesta del Ayuntamiento de Madrid, votada así que los jefes de agremiaciones políticas, aunque quisieran, aún no les dan espaldas sus seguidores.

Siyo que la Ley Altimirante en su artículo 1º articulo era deficiente y, por lo tanto, no bastaba que constituyeran un acuerdo con sus preceptos para justificarse las elecciones alegándose que celebraban cumpliendo con las condiciones establecidas por lo que era precio introducir modificaciones.

Después de indicar que por supuesto no solamente cargo alguno ni otro en su función de alcalde, entre los cuales se incluye el de alcaldesa, satisfactoria cumplida por medio correspondiente hacerlo al decreto emitido por las autoridades gubernativas impulsando por la fuerza pública el cumplimiento de un acuerdo municipal, se da su voto aconsejado.

Y terminó exhortando a los concejales

diputado para que en el Parlamento, fuesen elegidos diputados representantes en tales que pertenezcan a sus provincias, al cesar de serlo para su sustitución se elección se facilitarán a nombre de éstas.

El Sr. Altagracia de Villabriga una reunión de la palacio para una audiencia que tuvo el Sr. Fabrit, como se le llevó por el Sr. Llanos y el Sr. Llarena representante de sus provincias y que quedó establecido prestando ante el Parlamento por los señores reunidos y que como era naturalmente que el Gobierno no diera de late la cuestión agracete sobre el nombramiento de delegado de D. Llarena impidió que el delegado se aplazase y esto continúo en el día de hoy viernes ya pedido en palacio en manos del Sr. Llarena y Llarena Franco.

En la Comisión convocada se ha decidido por el Sr. Altagracia de Villabriga una reunión en que se acuerde de que formate parte en abono de su presidente de don Altagracia cargo y que el resto que así convenga en el.

En la otra figura acuerdo que se celebre reunión que el Sr. Conde de Valle de Sotillo hiciese asumir el cargo de delegado haciendo uso especial y con el fin de autorizar el ferrocarril de Madrid



al Altagracia de Villabriga con combinatorio trámite en su cuenta a asumición de cargo ya hecha dentro de la Comisión de Estado del distrito del Congreso y que a dicha representación siguen en el año de su primera de año.

Considerando el acuerdo anteriormente acordado dictado en favor del delegado de los señores que figura en el orden del día.

*M. Villabriga*

### Auntos al Delegado de Oficio:

Se acuerda:

Que sea interesa de la villa de Madrid para la ejecución de las Comisiones en el día del actual y dejarla a disposición de los señores delegados.

Que se pague en el día de hoy viernes al delegado gubernativo del distrito de Madrid contra la ejecución del Plan trienio de Delegado del ramo tratándose por la administración de Seguridad i Fuerza de la provincia en comisiones dentro del día del actual, por lo que estén te reclamaciones formuladas por don José García Vélez contra el acuerdo del día anterior García contra acuerdo del día anterior a su ejecución por el que no obliga a satisfacer la cantidad de 11.700\$ por el ferrocarril sobre incremento del

salas de los Ayuntamientos, por la atomización de un solar de la calle de Alcalá que es en el número 22 de la Calle de Alcalá, y el destino que el Ayuntamiento hace sobre incremento de valor del suelo en parte exiguo que con arreglo a la Comisión abordada por R.T. de 28 de junio de 1920.

Quedó autorizado y fijado a la Comisión de Hacienda, una proporción del resultado del ejercicio de 1920, que es de 1.000.000 pesetas, por lo que se desembolsa al Tesorero interventor por el Gobernador Civil de Madrid, y otros funcionarios municipales, en concepto del I Segundo trimestre, aprobado por el Balance 97 de los complementarios del presupuesto para el año 1920-21.

Quedó autorizado de los Balances de compromiso y efecto demonstrativo de las operaciones de contabilizadas en fecha hasta fin de febrero último, por cuenta de los siguientes personajes del Ejército y del Ejercito, admitidos por la Comisión de Hacienda.

Quedaron sobre la mesa los siguientes acuerdos:

1º Acuerdo de la Comisión de Hacienda, proponiendo la facultad de un jefe de Estado o de los funcionarios de primera clase, que sea una pluma de este reglamentar los acuerdos para autorizar el recuento y el ingreso de un



acuerdo como Oficial Mayor.

2º Acuerdo de la Comisión de Hacienda, dando cuenta de los informes que eleva al Consistorio y al Ayuntamiento el la Comisión de Presupuesto de las partidas, como término y acuerdo de su gestión en dicho cargo.

3º Acuerdo de la Comisión de Hacienda, para nombramiento de tres nuevos concejales para formar parte de la Junta administrativa del Colegio Electoral.

### Orden del Día.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

### Sobre la mesa:

1º Acuerdo sobre la mesa en virtud del acuerdo anterior de carácter particular los siguientes dictámenes de la Comisión 47:

Responiendo la comisión de Hacienda para obras de reforma y ampliación, en una calle entre calle de Alcalá y calle de la Florida.

Responiendo la comisión de Hacienda para ejecutar obras de reforma, en la calle número 63 de la calle de Alcalá.

Responiendo la comisión de Hacienda para reconstruir el Teatro Claretiano sito en la calle de Alcalá con vuelta a la plaza

del Examen.

Proponiendo la creación de licencias para constituir un estiplo tipo "Vetenario", en los pueblos vecinos del país de Ponte, corespondiente a la creación de la Compañía Extrapolitana Veterinaria.

Proponiendo se acuerde constituir la provisión del Boenio. La Gobernación civil, estimadora del servicio de alcoba interpuso la consta acuerdo municipal restringiendo de lo competitivos de los maestros aparcios donde la dirección de las obras que siguen se establezca de autorización.

Proponiendo que el Municipio constituya una cantidad de 6000 pesetas al Ayuntamiento, para exigir en su nombre al pintor buelos, designado a tal fin, la suma acordada inicialmente para la restauración de una lápida conmemorativa del mismo pintor.

Proponiendo la aprobación de los criterios de precios elementales para las revistas de precios de los diferentes concursos municipales, correspondientes al segundo semestre del año 1919 y a todo el año 1920.

Proponiendo que con cargo al crédito de 60000 pesos, aniquilado en el concepto 678 del presupuesto vigente, se pague el pago de los despropósitos posteriores dentro de que se hallan asociados y pertenecientes al



atento.

Continuando sobre la mesa en virtud del anterior acuerdo de carácter general los siguientes dictámenes de la Comisión 5:

Proponiendo los acuerdos correspondientes en el que se fija licencia del Laboratorio procedido por socios de definición de un presupuesto de precios de claves.

Proponiendo la aprobación de los pliegos de concursos para trabajos militares en fábrica, la constitución de corps profesionales de la escuela de la Facultad de Medicina y a los sacerdotes y religiosos, así como uno económico por importe de un millón de pesos fuertes.

Proponiendo la nuova distribución de las revistas del servicio militar permaneciendo en el distrito de Guernica.

Continuando sobre la mesa en virtud del anterior acuerdo de carácter general los siguientes dictámenes de la Comisión 6:

Proponiendo se autorice a la dirección general de la Guerra civil, para construir sus pabellones y un muro de cercamiento en destino a ampliar las dependencias del cuartel del refugio Frente, en un solar con fachada a las calles de la Ronda del Solado y de Círculo Real, con ejecución de todo clase de derechos.

Proponiendo se proceda a una revo-

sin el permiso de aspirantes titulares  
y suplentes a beneficios del Estado  
fue del burocrata para aplicar las conces-  
ciones que se producían en el expediente para  
que, a mejorar las categorías y sueldo de  
los institutos que comprendían en dichas  
clases sean acreedores a tales beneficios.

Proponiendo la reparación de un nuevo  
acuerdo de la Agrupación Correccional, del buro-  
crata, por negligencias faltas el desempeño de  
su cargo, y el nombramiento para cubrir  
dichas vacantes.

Centrando sobre la misma, en virtud  
del acuerdo de carácter general, el dicto  
acuerdo de la Junta Municipal de 10 de  
septiembre, proponiendo se abra el acuerdo  
de 10 por los sobre los beneficios que hoy  
permanecen, a los Profesores de enseñanzas co-  
secutivas de carácter municipal.

### De nuevo despacho:

Puestores sobre lo mismo los siguientes  
distintivos de la Comisión 15:

Proponiendo los acuerdos reglamen-  
tarios para formar una plena de jefes de  
departamento de segunda clase, vacante con  
conveniencia del fallecimiento de un jefe  
de 1.º Administración, y el ingreso de obre-  
nitos en sucesivo número 97 en concepto de



despacho, en cumplimiento de lo dispues-  
to en la Base 97 del reglamento prescripto.

Proponiendo los acuerdos reglamen-  
tarios para formar una plena de Oficial  
jefe de Administración, vacante por fa-  
llecimiento, y el nombramiento como jefe  
auxiliar del operario número 80, en acuerdo  
con lo dispuesto en la Base 97 del actual pro-  
yecto.

Proponiendo, como resultado de con-  
cuerdo, el nombramiento de los 10 aspiran-  
tes a plazas de nuevo de beneficio y las  
designaciones de los que han de ocupar las  
vacantes vacantes que existen.

Proponiendo se cumpla en tres mu-  
chos el plazo otorgado al al pedimento del  
consejero para el nombramiento de varios ins-  
titutos necesarios en la Santa Universidad  
por considerar la vacante pendiente como  
correspondiente a los de fuerza mayor.

Proponiendo que se instituyan cinco  
jefes para los tránsito que con arreglo  
a medida que se fijan sobre tutelados mu-  
chos plazas pendientes los funcionarios.

Proponiendo se manda a la Socie-  
dad Astronómica Socialista, al Teatro Reina Sofía,  
para celebrar una función a beneficio de los  
nuevos sueldos, en las condiciones que se dete-

iniciar en la condición 36 del pliego de licencia de dicho establecimiento.

Quedarse sobre la mesa los siguientes dictámenes de la Comisión 3<sup>ta</sup>:

Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de fósforo y azufre, en el establecimiento número 4.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un café de los llamados Dafí, en la calle número 7 de la calle de la Ribera, 36.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer una tabacalería, en la calle de Vivero, 16.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer una charrería, en la calle del Camillero, 31.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un taller de carpintería e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la calle de Vivero, nro. 36.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un taller de carpintería e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la calle de Vivero, nro. 36.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un taller de carpintería e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la calle de Vivero, nro. 36.



Proponiendo en estos expedientes, la concesión de licencias para instalar establecimientos de telefonía: dos en la calle de Ocaña número 16, una en la de Segovia 6, y otra en la calle del Rey 6 y otra más en la calle de la

Levante como teléfono la Comisión número en dictámenes fechados 17 del actual, interponen nuevo dictámenes administrativos de las sociedades que lo informado por los Oficinas Electrónicas Comisionadas, contiene perturbaciones del servicio de Telecomunicaciones que causan el cierre de tales establecimientos por la ligera demanda en comisión de la Compañía Telefónica el teléfono 3833 contra derecho de los establecimientos por el que se impone a dichas Compañías por la realización de aperturas de teléfonos en la calle del Conde de Romanones y en concepto de bienes del Estado por no establecer demanda al pago de 360 pesetas diariamente al Director General de Telecomunicaciones.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de queja Comisión y fecha que los autorizó:

Proponiendo la concesión de licencia para establecer la mudanza de la casa número 40 de la calle de Encartada.

Proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la

paseo número 18 de la calle de Juan Botella  
dice:

Proponiendo la concesión de licencia  
para reconstituir la mitad de la barri-  
cada n.º 2 del puente del Comendador Ben-  
tez, Beltrán dice:

Proponiendo la concesión de licen-  
cia para otras verificaciones en un tramo  
de la calle del Doctor Santander, en el n.º 10  
a la de Guillermo Beltrán.

Proponiendo la aprobación del pa-  
so de 15000 pesetas para instalación de tres  
tuberías eléctricas más placa de telégra-  
fo.

Proponiendo la aprobación del pa-  
so de 15000 pesetas, para instalación de  
acero de refuerzo en el tramo de la calle de  
Barbería comprendido entre la calle de San  
Antonio y la plaza de los Ministreros.

Proponiendo la concesión de una  
jerarquía de seis años al comisionario  
de la explotación de los servicios de reci-  
pción mediante el pago de una tasa de  
3000 pesetas anuales.

Proponiendo el despacho de la con-  
cessión de 15000 pesetas con que se  
presupone vigente para reparaciones a  
los locatarios sobre las que tangas en la  
Alcaldía el recorrido a pedados, entre las que  
se han solicitado.

Se acuerda en su propuesta la concesión



A.0004617★  
227

iones 4.º y 6.º mencionadas en dichos  
folios 17 y del expediente abajo citado, de con-  
sideración que lo informado por la Junta  
de Finanzas, en acuerdo que a con-  
sideración se estrecharon sus ratios de las  
tarifas fijadas por la Dirección de Ense-  
ñanza y Escuelas, las liquida-  
ciones y certificaciones adicionales es-  
pecialmente a la revisión de precios  
de los contratos de los libros de secun-  
dario del año anterior de la Capital  
en el segundo cuatrimestre del año de  
1919 y todo el año 1920, en que im-  
portó dentro de la cifra que  
supuestamente se ha

Primero - La aprobación de la  
certificación adicional que fue re-  
vista de precios correspondiente a  
la revisión de los libros de la  
secundaria del año anterior, en virtud  
de lo ordenado en el Real Decreto  
de la Presidencia del Consejo de Mi-  
nistros, de 26 de agosto de 1918, y  
publicado en la Gaceta de Madrid  
de primero de septiembre del mis-  
mo año, importando 6.761.000.000 pe-  
setas y que se descomponen en la  
forma siguiente:

*M. Beltrán*



Año	Excedente	Interior Prestadas	Excedente Prestadas	Total Prestadas
1.919	35	213.627,00	190.193,56	403.820,56
2	45	42.265,93	23.691,93	65.957,86
1.920	17	14.877,00	20.592,93	35.471,93
2	21	72.720,00	21.922,93	94.642,93
2	28	112.915,93	281.870,00	394.785,93
2	47	408.712,70	200.193,56	608.906,26
<b>Total año:</b>		<b>720.218,93</b>	<b>1.795.875,09</b>	<b>2.516.093,02</b>

De cuya cantidad corresponde abonar al Estado el 46,62% que equivale a la suma de ..... 1.136.274,57

Quedando por tanto a cargo de lo presupuestado del Fútbol y del Basquetbol la diferencia de ..... 1.476.512,99

Elles como de la referida cantidad 1.476.512,99 se nro abona a cuenta a la Caja de Pensiones la suma de ..... 650.000,00 en la siguiente proporción:

Por el Estado ..... 392.677,50

Por el presupuesto del Fútbol ..... 301.892,49

Por el presupuesto del Basquetbol ..... 281.942,99

Total ..... 1.026.412,98

Queda restante la cantidad abordable a la suma de ..... 617.077,00 de las obras que corresponden a los:

el Palacio: Por el Fútbol ..... 877.245,11  
Por el Basquetbol ..... 156.634,88

el Municipio: Por el Fútbol ..... 1.337.177,88  
Por el Basquetbol ..... 366.130,88  
Total ..... 1.703.308,76

Segundo - Fue el importe de tales cantidades las siguientes sumas de abono en concepto abonos aplazados por la ejecución de las mismas, segun se dispone en el artículo 37 del Real Decreto anteriormente citado, y

Tercero. Que en armonia con dicho artículo 37 del mencionado R.D. y con el artículo 1º de la Real orden dirigida del Ministro de la Gobernación publicada en la Gaceta de 21 de abril de 1916, que considera como acuerdo preferencial los de revisión de precios para abono a los contratistas el pago de gastos en el costo de las obras, las tarifas, sumas establecidas que por este concepto corresponden de abonar a la contrata de los obras de aumento del ancho del ancho, se paguen con cargo a los presupuestos ordinarios y se trate durante en los que este comprendida la ejecución de las.

Tercero en contra los Señores Mariano Herrera, Cordoba, Santori, Garcia Cortés y Regulo.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la Comisión 3º:



Proponiendo el nombramiento de un Jefe de servicio del Laboratorio en su cargo a un Jefe de servicio del Laboratorio.

Proponiendo las bases de concursos para el nombramiento de los oficiales numerarios para formación de los plazas de Oficiales del Instituto de San Bernardo.

Proponiendo como resultado del examen experimento la revisión reglamentaria, en excepcionalmente, a un Bebedero segun el de Beneficio.

Proponiendo la formación de una plaza de Jefe de servicio del servicio de limpicias.

Proponiendo el nombramiento de un Oficiale numerario para el trabajo de Escuelas Técnicas de la Patrulla (segundo dependiente) y Escuela Superior de Oficios de Almudena.

Proponiendo como resultado del examen selectivo, el nombramiento de un Oficiale para el servicio de limpicias.

Todos particulares al anterior dictamen de los tres Alcaldes Ayuntamiento, Clase y Hacienda.

Proponiendo se autorice la sustitución de la Béspolles constituyente a favor del Ayuntamiento, en garantía de la explotación de varias tierras para la Alcaldía del Distrito por un depósito en metálico igual al valor de aquellas.

Proponiendo la aprobación del proyecto de Madrid

de Reglamento provisional de la Alcaldía del Distrito.

Se acuerda enmienda propuesta 62 en dictámenes fechas 16 del actual, permanezca en la correspondiente de la Administración, en el número correspondiente interpuesto ante la Sección correspondiente del Tribunal Superior por el Alcalde de la Villa, como representante legal de su corporación Alcaldes Ayuntamiento, contra R.O. del 12 de junio de 1886, que se dice: "que el número interpuesto, contra el proyecto de alteraciones de un tramo de la línea de Segovia, en la parte que afecta a los ferrocarriles 16 y 17 y tramo de fachada del lado oeste con arreglo a un proyecto presentado por el Sr. Alquintete municipal".

Quedarse sobre lo demás los argumentos distanciados de igual conciencia y fecha que el anterior.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en un solar situado en la calle del Laurel.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 16 de la calle del General Bustamante, en la que se sitúe.

Proponiendo la concesión de licencia

para construir una casa en un solar situado en la calle de Príncipe de Vergara.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 19 provisoria de la calle de Elviro Caro.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 89 provisional de la calle de Príncipe de Vergara.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 48 de la calle de la Bruselas.

Proponiendo la concesión de licencia para aumentar un piso a la casa número 6 de la calle de Vergara destino.

Proponiendo la concesión de licencia para ampliar un pabellón existente en la calle de Palos de Moguer, con nulla a la de Fray Luis de Leon.

Proponiendo la concesión de licencia para reconstruir un edificio de terracota en el solar número 66 del parque de San Carlos de los Belenes.

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.000'40 pesos, para instalar seis bues de incendios por gas, en la calle de Rodríguez San Pedro entre las de Fuencarral y San Bernardo.

Proponiendo de conformidad con Ayuntamiento de Madrid



propuestas) la aprobación de un nuevo reglamento de precios para establecer convenientemente el ministerio de precios con destino al gasto social de los servicios municipales.

Proponiendo de acuerdo con el ministerio de Hacienda que se tengan las apropiaciones y expropiaciones a que da lugar las utilidades netas de alienaciones de la calle de Felipe II entre las de Bustillo y Fernández de la Torre como complemento del acuerdo de apropiación e iniciativa depositado por el Ejecutivo el pasado día 1 de diciembre del año.

Proponiendo la concesión de varios solares, solicitados por los viudas y descendientes de maestros de la escuela de las pústicas del Paseo de la Castellana.

Proponiendo de conformidad con el dictamen de los señores Gómez, comisionista de suelo público, con ordenanza de mayo de 1911 en que la Compañía de Construcción del Subsuelo de Madrid, solitiquito se declare que este suelo allegado a urbanizar por su parte el tramo de la calle de Alcalá entre Valdecarros y la calle de Serrano, comprendido entre las de Valladolid y Galicia y cuyas obras se fueron dirigidas en su ejecución del convenio suscrito por este Ayuntamiento, en 8 de febrero de 1912.

## Proposiciones.

Quitaron sobre lo mismo las siguientes:

Una, del Sr. Barqués y otros señores con wijales, para que, previo los trámites correspondientes, se proceda por la contrata de una construcción o ejecución en el espacio comprendido entre el inicio de la calle de Recalde y el final de la glorieta de Santa María de la Cabeza.

Otra, del Sr. Gómez y otros señores con wijales, proponiendo que se aumente el primer centenario de la antigüedad del 7 de junio de 1778.

## Ordinación.

### Acuerdos al despacho de oficio:

#### Se acuerda:

Interponerse escrito de oficio ante el Ayuntamiento al Ministro de la Gobernación, dentro prontitud del término señoreado, dentro de diez días de la fecha de acuerdo, para que se informe sobre lo que se informó por la Comisión provincial, figura el presupuesto de los terrenos que se apropien al Sr. Barqués de Jorquera, correspondientes al piezo del Obelisco y calle de Fernández de la Torre, en la cantidad de 122.000 pesos, que se le hará con sujeción a la fijación de la misma por el jefe de la Comisión provincial.

Ayuntamiento de Madrid



#### Acuerdos:

Pasar a la Comisión respectiva una copia certificada del acuerdo de Gobernación fechado 10 del actual, con la que remitir copia del acta del Pleno de la Comisión provincial de este Concejo, por el cual se confirma la plena autoridad gubernativa de 7 de junio de 1778, que contiene acuerdo instado por el Luis González Díaz en representación de la Sociedad de Amigos del País de Madrid, dentro de diez días de la fecha que impone a dicho acuerdo, 189 veintidós de 12 de junio, para otras tantas fechas de temporadas y asimilaciones en los mismos.

Quitar sobre lo mismo una memoria de la Alcaldía Provincial proponiendo la ejecución de la obra, prolongación del piezo del Sr. Gómez, entre el Obelisco y la calle de Fernández de la Torre, de que vía haga con el acuerdo de la Alcaldía.

## Orden del día.

### Acuerdos y expedientes con dictamen de las Comisiones:

Quitaron sobre lo mismo los siguientes dictámenes de la Junta Económica de primera Encuentro:

Proponiendo la instalación de un ba-

me y dos billetes en el Grupo escolar Soto  
Guerrero y San Pedro, con cargo a lo tomado  
para este servicio en el presupuesto para  
el año de 1888-89.

Reponiendo se tienen tres plazas a  
se señores del Grupo escolar Soto Guerrero  
para matrícula de catorce.

Reponiendo el nombramiento de  
Alcalde, a favor de don Antonio de la Cosa  
Losa, primera opción en elección, por  
vocante suyo.

Quedó establecido entre el distanciamiento  
de la Comisión especial para el nombramiento  
de Alcalde del Nuevo Mercado, pro-  
poniendo que no debe aceptarse la amplia-  
ción de plazo establecida por los tres miembros  
correspondientes, para presentar candidatos en  
el concurso para proveer la plaza de Alcalde  
del nuevo Mercado y el voto particular  
fotocopiado al mismo.

Se acordó la reunión a las tres y media  
cuarta hora de la tarde, hora en que  
permite el voto.

El Secretario

Franco - Bracamontes

El Presidente.

U. Concejal Valle de Bustamante

M. Rodríguez

F. Martínez Vizcaíno



Ayuntamiento de Madrid

J. Gómez Palma Willyana 232

J. Gómez Palma Luis de Orueta

M. Rodríguez Estanque Sánchez  
M. Vizcaíno

J. Franco Luis A. Soria  
A. López Kraus Justo Domingo

J. Jiménez José G. Gutiérrez  
J. C. González J. M. Fernández

J. C. González J. M. Fernández

J. Pérez Alarcón Juan Sáenz



Sección ordinaria de 55 de  
marzo de 1922.

Presencia del Señor Sr. Conde del Valle de Guadalupe.

Alonso  
Bueno de la Encina, primo segundo, encomendó  
el Poder Civil por no haber asistido a la primera  
y única reunión que los tres Cabos, Jefe, Marcos, y  
Alonso, al querer darle lectura del acta se lo re-  
tiraron, siendo leída del acta se la de-  
jaron en la mesa celebrada el día 24 del actual  
en la mesa de los tres existente a ella.  
El Dr. Sabaté declaró que el acta tenía  
suficientemente establecido lo acordado en la  
reunión anterior, por lo mismo no exaltó  
a las autoridades civiles que él hizo y sig-  
uió en sucesión de que las demás reuniones  
que intervino en el debate relativos al  
desmantelamiento de Alcalá por Real Or-  
den fueran completamente igual de

Ayuntamiento de Madrid

F. García  
Frente  
G. Gómez  
G. Cortés  
G. Rivas  
G. Novoza  
G. Vázquez  
L. Díaz  
L. Domínguez  
M. Marcos  
M. Molina  
M. Muñoz  
M. Barrios  
M. Vizcaíno  
M. Berquera  
D. Luis  
P. Botero  
A. Plaza  
B. Gómez  
R. Rivas  
G. Gómez  
S. Martín  
J. Díaz  
L. Vázquez  
L. Gómez  
L. Berquera  
F. Gómez  
M. Vizcaíno  
P. Botero

claración de su conformidad con el acta  
y si se ratificaban por su parte en las  
manipulaciones que en tal documento  
se les atribuían.

Dijo que estima nota seguía las exi-  
plicaciones porque en la prensa publica  
se había dicho en este día la sensación de  
que el conflicto de perturbaciones en la com-  
unidad estatal ya venido y hasta se  
reprochaba que los funcionarios de Alcalá se  
hallaran habilitados ante los cuatro tipos  
de conservadores, un artista, tres de oca-  
sionales conservadores, un republicano y sus  
representantes que actuaron en la combi-  
nación, uno de quienes esto dice punto  
a los corredigidores del Sr. Marqués de  
Villatráguina.

Comió que los socialistas seguían  
poniendo en este particular exactamente  
lo igual que antes d'invitar a que los de  
mas dieran concordancia al punto en  
ellos, aludiendo a los Sres. Martínez y  
Silva como futuros funcionarios de Alcalá  
para que explicaran el equívoco de que  
pudieran aceptar los cargos sin que  
sus explicación y terminante declaraciones  
se no atribuyeran.

Respecto a la minoría atocha, a la  
que se poneba conceder una representación de Madrid



*M. Gómez*

se observar los cambios de postura que  
venía adoptando en cada ocasión el movimiento  
de Alcalá popular y esa muestra clara  
de su inicio intencional para poder aceptar  
el movimiento de Madrid, lo que ex-  
plique la seguidad de sus maniobras y  
en la lógica de esperar los acontecimientos  
para operar su colaboración según los conve-  
nientes en cada visita.

Bueno también a los tres Marquesas y D. José  
Agüe el representante que llevan de los  
aceptar sus mínimas cargos e idénticamente  
en los de funcionario de Alcalá y delegado  
a su servicio.

En referencia a las declaraciones he-  
chas el día anterior en el Congreso por el  
Sr. Marqués de Villatráguina en el sentido  
de que los fuerzas liberales no acepta-  
rían tampoco los cargos en el Ayunta-  
miento en principio de abusos institucio-  
nales ademas de los ministerios, altibajos  
y represalias; luego observar S.S. que  
en la actualidad se ha expresado minoría  
iba a apoyarse a lo que lleva las de-  
ciones, sin formalidad no quedando muy  
toda parada.

El Sr. Silva opinó que el Marqués de  
Villatráguina en el cargo no aceptaría para

en delegación de ninguna clase, autorizó el Ayuntamiento de Real Sitio para su nombramiento a un Gobernador que trajo al Ayuntamiento, pero que este fuese elegido al Ayuntamiento, pero que este fuere elegido como Gobernador del Ayuntamiento por el Ayuntamiento, nómadas y habitantes de Real Sitio, la facultad de la designación quedó reservada en la Junta convocándose en el Ayuntamiento.

Según sección a los tres Gobernadores, pero dejando la diferencia que hubieron en el tiempo, en el día anterior la reunión celebrada entre los tres señores de las representaciones partidistas, se acordó lo siguiente:

Declarar que los señores de Alcalá que nombraron a aceptaron el cargo, se presentaron de una manera agresiva y despectiva y se negaron a aceptar una autoridad que pese a pertenecer a las fuerzas del Gobierno.

El Ayuntamiento convocó hacia presente que tanto el acta de la Junta municipal, como el Escrito de Sistemas del Concejo, interpretaban exactamente el sentido de la autoridad exigida en aquella disposición para el Sr. Gobernador de Villabraguina y en cuanto a la坦mentación del Sr. Alcalde sobre el desacuerdo en que habría quedado el Ayuntamiento, dijo que sin duda por una disposición se omitía el escrito del Ayuntamiento de Madrid.



Se Mencionó de Villabraguina que pese a su reciente nacimiento la interpretación del Sr. Morante y la protesta contra los atropellos al fuero municipal.

Recomendó de nuevo que el Sr. Alcalde diera clarificación completamente la posición de la Junta liberal, recordando que se acordó a lo expuesto por el Sr. Morante de la Villabraguina en el Congreso de que sus representantes estaban al tanto si lo que lucía con los otros señores liberales.

*M. Villalba*

El Dr. Lorano pidió también una explicación de lo ya expuesta situación y propósito de la Junta municipal, de modo particular del Gobierno municipal en aquello mismo cargo para cuando se llevase la Junta, se irá a la elección de Gobernador de Alcalá por el Ayuntamiento por creer que a todos les surgirían en esa cuestión sostenciones sobre un estrecho, muy vivo llegar a situación, más no a obstaculizarlo, no habrá posibilidades de que el Ayuntamiento tuviese el Alcalde de Real Sitio.

Mencionó lo que mencionó en el Congreso el Dr. Antón por propósito del incidente que allí surgió. Relató que en primera vez se había tratado con el partido a que pertenecía, segun-

hecho ahora que en esta reunión no se lo representó al resto manifestó a su minoría comunista sin embargo la opinión de todos las agencias reunidas de Madrid.

Dijo por último que era lastimero el estímulo que en sentido cuya se pidió no quisiera establecer más llamadas a debate en estos plenarios y sobre todo lo que era una minoría lectora de la Comisión de Abogados como una unión de hermanos que unían por ello, y que ante este hecho en los debates ya los demás se supone de tener cumplido su deber en el Congreso y en el Parlamento que acuda al pueblo para le cuenta cuenta de todo lo sucedido para que la opinión pública juzgase a cada uno.

El Dr. Molina respondió al Dr. Sáenz un manifiesto que la minoría republicana no hacia autorizar a nadie para que el encuentro del socio figurase como delegado a ningún cargo sobre otra reunión porque no tenía la opinión del partido en que militaba que quedara definida en la reunión de hoy y añadió que ante lo que el Dr. Morán & Villabriga una minoría resolvió el partido republicano avisó que procedería al enfrentamiento de Madrid



*M. Villabriga*

los demás minorías apoyo; en cambio señala que la minoría republicana a excepción del Dr. Morán por los demás concejales que a la vez eran demócratas habían votado en un completo desacuerdo a favor del Ayuntamiento de Madrid.

El Dr. Sáenz respondió diciendo que lejos de proponer nulidad al Dr. Molina los plenarios que habrá promovido el Dr. Sáenz habrá agradecido jurando lo que pidió la reunión anteriormente que la minoría republicana hiciera un gesto por su honorabilidad en su jefe Dr. Morán. Llegó a su reunión de ayer de todos el rumbo en la tarde de ayer. Dijo que si el punto de nulidad iba consecuentemente con sus ideas no habrá visto necesario que convocase en esta reunión a la minoría republicana por los resultados y sentimientos en que tanto la minoría comunista como la minoría republicana sienten hoy. Dijo que el Dr. Morán indicando que creyó en una reunión de su partido hablaba de la noche en reunión de la minoría y ella se trataba de la reunión de los delegados que adoptase cosa que trasgraciasamente no ocurría en la mayor parte de los partidos políticos.

El Dr. Molina respondió que la minoría republicana seguía la linea de conducta que se impone en su partido y si el jefe del

mismo había dicho que sus concejales no adictos a los amigos de gobierno municipal de Madrid, al ser la casona de los dichos la pequeña del Sr. Latorre porque ya nadie supone que aquellas habían hecho a la poca cosa de el seño amanando no se dicen concejales, como en su acto en el teatro cívico en que la facundia solería suya estuvo suspendida de cargo, no se encontró el apoyo necesario en el resto del Ayuntamiento.

El Dr. Fernández Cuencas se atinó a las palabras del Sr. Latorre por un momento expusieron una lamentación porque en el Ayuntamiento no se hubiera producido el apoyo sobre los elementos que estaban obligados a traeerlo, y que en cambio traeerían membrado Alcalde de Real como como se veía en el Sr. Latorre, en el que además se criticaba la comunitariedad de los concejales la primera que iba a cumplirán su cargo.

El Dr. Latorre puso su voto que el finca en un acto telegráfico se oyeron literales en que se instauraron que cumpliría la campaña que iba a cumplirán todo.

El Dr. José Aguirre dijo que se ratificaba en los suyos habrá mandado telegrama de Madrid



un motivo de esta cuestión.

En diciembre nacido uso de la palabra unión de los concejales fue apoyada el Dr. Latorre votación unánime por treinta y tres votos de los Drs. Alvaro Arriaga, Arriaga, Alvaro, Varela, Calzada, Cuadros, Latorre, Zubia, Dr. José Aguirre, Fajardo, Fernández Cuencas, Fajardo, García Lanza, García Torto, García, José, García, Pérez, García, Jiménez, López, Pérez, López, Pérez, Martínez, Pérez, Raúl, Ramón, Ruiz, Ruiz, Roquero, Ruiz, Salomé, Plaza, Antigüez, Latorre, Fernández, José, Zubia, Zulu y Marques de Villabriga.

El Dr. Latorre dijo que allí con su unión se atañía traido protestar contra la sujeción de los quinientos conciudadanos y suyo seguidamente contra el nombramiento de Alcalde de Real porque sus ulteriores comentarios ambos perjudicarían, hoy iniciando traido a la justicia finca que plantease de la decisión del Gobierno al establecer aquellas "pedras que consta en acta la satisfacción del Pueblo por este hecho".

Dr. José Aguirre y Villabriga,

Mosquera Martín, Silvia Fernández y  
Sede Aguirre en nombre de la universidad que  
representan las autoridades universitarias que  
manipulan los fondos destinados al Dr.  
Carrascal que totalizaron en  
esta.

Resuelto al despacho de Oficio:

Sobre lo anterior.

Se dio cuenta de una memoria de la Al-  
caldía Universitaria fecha 18 del actual que  
comunica la publicación en el Boletín que  
una etatificación se correspondió del jefe  
de Administración de primera clase D. Juan  
Fernando Monedero y Tellería que cumplió su  
función en el año 1915 y que en su  
cambio la cosa se debió a que no se  
pudo dar a situación para proveer el  
anterior funcionario el 15 de mayo de 1915  
y apelar los argumentos que a continuación  
se expresan para proveer esta vacante y  
sus resultados:

A este cargo, con el salario de 15.000 pe-  
setas anuales el del jefe de Administración  
de primera clase hoy con 15.000 pesetas  
D. Leopoldo Ayllón Bellver; a esta pla-  
za con el mismo sueldo que en la ad-  
ministración de punto de 15.000 pesetas el pri-  
mero de los jefes de Administración de segun-  
da D. Pedro Vicente Gómez; a la que ade-



*M. M. S. J.*

pta con 11.000 pesetas el primero una &  
los jefes de Administración de tercera clase  
D. Fermín Rodríguez Horcas a la plaza que  
se indica de jefe de Administración de ter-  
cera con 10.000 pesetas el primero de los jefes  
de Negocios de primera clase D. Julian  
Barcia Zayas; a la que ate acuerdo la figura  
con 8.500 pesetas el de igual denominación  
en 7.000 pesetas D. Manuel María Blázquez  
a jefe de Negocios de primera clase, pero  
con el mismo sueldo de 7.000 pesetas que  
hay digno D. José Luis López Ruiz, a jefe  
de negocios de segunda clase con 7.000 pesetas  
D. Angel Calvo-Sotelo; a jefe de Negocios  
de segunda clase con el mismo sueldo de  
6.000 pesetas el del número uno de los de ter-  
cera con 5.000 pesos Monroy. Mas, a jefe de Negocios  
de tercera clase con 6.000 pesetas el más  
antiguo de los operarios primeros D. Indio  
López-Laturno; a Oficial primero con 5.000  
pesetas el primero de los oficiales segundos  
D. Salvador Astor Pérez, y conceder a el se-  
gundo al servicio municipal D. Justino  
Monroy Monedero por el hecho de elección  
a petición del interesado por tantas  
en voluntad en cargo de elección popular  
en el consejo, con la categoría de ofi-  
cial segundo y el sueldo anual de 7.000  
pesetas que es la que lleva atendido. De



de su provisión, segura se presenta en la base normal del trabajo presupuestado.

El Sr. Alcalde partiendo que el concejo acata en el criterio de trascender incurrir al concejo la pena que a todo presidente la inhabilitación del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, funcionario de prot. n.º 10000 y de expedicionales corrientes, y que tanto elevante servicio habrá prestado durante muchos años al Ayuntamiento y a proponer que autoriza en acta el sometimiento del Concejo una serie pautas de la cooperación de los celos funcionarios, destinando se solicitará del Gobierno que se concedan a S. E. M. las licencias de libre disposición de Administraciones, concesiones y en brillante labor.

El Sr. Ruiz celebra que el Sr. Alcalde ha hecho la propuesta que acataba se formularan multíplicas en el acto de S. E. M. para facilitar una mejor coordinación entre el Sr. Minguet y se le indica este bronceamiento a que han procedido inmediatamente se habrá hecho acuerdo.

A continuación se dio cuenta de una memoria suscrita por los Sres. Otero, Martín, García Cortés, Rodríguez, López, Muñoz, López Rasca, Alarcón, Rodríguez Vellacasa, García Alarcón, etc., de Madrid

pediendo licencia labor, Rodríguez y Serrano Rivero, que decía así:

"Los concejales que cumplen funciones en medida que en la acción primaria por la Alcaldía Presidencial responden los servicios voluntarios para otro una plaza de jefe de administración de primera clase se les presentará en las estaciones del Servicio o Gobernador civil de la provincia fecha seis del corriente mes ultimando los servicios interrumpidos por varios funcionarios de la corporación dentro el término del ejercicio agüillantamiento, fecha cinco de agosto ultimo en cuyo término se solicitará que sea en efecto el respectivo acuerdo solariano que no son aplicables los conceptos del artículo 22 del reglamento se empleando inmediatamente a los cesantes en bloques fijados por ejecución de plazas ni tampoco a los cesantes se saca de los empleados".

Solicitándose que las señoras piden licencia gubernativa, se les dice se no existe el criterio Ayuntamiento en función de que el actual han causado estos servicios mínimos a la vía gubernativa segun lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto de 15 de noviembre de 1889, presidente

Por tanto en ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la convocatoria disposición anteriormente citada, mientras con el Juzgado competente no sea admitida, si se disponga la suspensión de cumplimiento en la prisión y caso de terminado por el artículo cuarto de la ley, se pronuncie sobre el ejercicio de la jurisdicción constitucional administrativa.

Queremos que la Convocatoria de la ejecución de este acuerdo notifique originariamente irreparables a todo lo que se proceda a quienes corresponden asistir en la reunión vacante, teniendo de preferencia a V.E. que la pregunta de la Alcaldía de Madrid ya expuesta, quite expectativa en la pranza siguiente:

A jefe de Administración de primera clase con 12.000 puestos anuales S. D. José Guillermo Hellín que en la actualidad tiene la misma categoría con 11.000 puestos; a la vacante que convierta de jefe de Administración de primera clase con puestos 11.000 S. D. Luis Sáinz de Nobles y Bellido Escrivá, por ser el jefe de los jefes de Administración de segunda clase; a la que este dejará con 11.000 puestos, el mismo cargo de los jefes de Administración de primera clase S. D. Arturo Pérez



*M. Villalba*

o más Blanco; a la vacante que se produzca por acuerdo del antiguo de jefe de Administración de primera clase con 12.000 puestos, el mismo cargo de los jefes de segundo grado de primera clase S. D. Manuel Labrador Soler; a la que resulte con motivo del acuerdo anterior y acuerdo de 12.000 puestos S. D. Manuel Marín y Piqueras; a jefe de Negociación de primera clase con el sueldo de 7.000 puestos S. D. José Federico Navarro, numero uno de la escala inmediata superior; a jefe de negociación de segunda clase con 7.000 puestos S. D. José Mencíez y Fernández que le corresponde con el principio de la clase inferior; a jefe de negociación de segunda clase con el mismo sueldo que el de superior de 7.000 puestos S. D. Faustino Moreno Muñoz, numero uno de los jefes de negociación de tercera clase; a la vacante que se produzca por el acuerdo anterior de jefe de negociación de tercera clase con 6.500 puestos S. D. Antonieta Gómez y Martínez, que es el más antiguo de los operarios pensionados, a oficial pensionado con 5.000 puestos, el principio de los servicios siguientes S. D. Álvarez Atad y Montero y concretar el mismo cargo en la sucesión se propone a S. D. Juan Marcos Martínez con la categoría de oficial de segunda clase y sueldo de 5.000 puestos que



resulta de los cultíos que asciende a la  
casa concejilante a 27 de noviembre de 1922:

El Sr. Gobernador aux la suya se trataba  
con licencia cuando el Gobierno civil en ha-  
bitualmente una ejecución inmediata se  
sucedió a los escalafones y destitución por la  
superioridad que no era se aplicara en uno  
de alguno el artículo 22 del reglamento,  
los escalafones aux habrá que tener en  
cuenta no son lo determinado por el  
mencionado artículo sino lo anterior o  
sea cuando se pusiéran los dos escalafones  
y en ese caso los funcionarios aux debían  
estender sobre los que fueran elegidos en la en-  
cuentra y terminar a precio suyo con el  
ejercicio la ponderación gubernativa estimo  
que el Ayuntamiento no tenía hacer otra  
cosa que acortar sus vidas y ello pudiese  
ser indio se situó que en otra cosa sería  
muy difícil entre los numerosos fun-  
cionarios municipales.

El Sr. Carría Ministro envió por correo  
que trataba esto en el asunto de que el  
Ayuntamiento hacia tiempo consideró  
pertinente la aplicación del artículo 22  
para establecer un régimen se atendió por algu-  
nos funcionarios, el Sr. Gobernador civil  
se llevó regularmente a escuchado y por lo  
que su ponderación no era igual al de Madrid

mas como lo mismo podia adoptarse una  
solución pacífica entre que sera de  
cuna comunista que este estreno pa-  
sara a la comisión para que oyendo el  
partido del letrado díjese si era o no  
adecuada la ponderación del señor Goberna-  
dor civil.

El Dr. Roqueta opinó que el Ayunta-  
miento no tenía una autoridad que acar-  
rease la ejecución del Sr. Gobernador y no pue-  
de pasar a criterio de la Comisión que  
autonómicamente o la justicia del Dr.  
Vicente Mayor habrá que realizar lo ac-  
tual que se proponean.

Por lo rectificó el Dr. García Vázquez  
en diciendo que no se oponía a la pesta-  
ción del Sr. Ministro en lo anterior  
que abarcaba la comisión el Dr. Gómez  
expuso que la autoridad socialista no os-  
tenta la autoridad porque da entre la  
aplicación del artículo 22 del reglame-  
to y porque a pesar de lo que expone el Dr.  
Vicente Mayor debe pasar a Comisión para  
que ella díjese quienes van los que de-  
berían acceder pues de no hacerlo así lo  
que se considera lastimadz se cum-  
pliría y si querían d'abierta tendría que

abrir el Ayuntamiento la convocatoria de los acuerdos se refiere con lo que no lleva una punto de buena administración.

El Sr. Concejala Cortés indicó que eran varios los inconvenientes del acuerdo por el Ayuntamiento al aprobar el acuerdo. El en su momento, pero oportunamente, le recordó que los vecinos habían venido a tratar la cuestión de él. De lo que extrajo dijo con rotundidad a este acuerdo. Recalcó que en ese caso unióse la poniéndole al concejal. Pidió se diera cuenta y recordó que la convocatoria se hace en el acuerdo dentro un informe del delegado, lo que haría presumir que se trataba de un acuerdo privado y si el Ayuntamiento modificaba la iniciativa y continuaba apoyando el mencionado acuerdo, accedería el caso estatal, por el Sr. Concejala de que iba a pagar a los concejados liquidamente y a los que les correspondía, y esto solo se intenta aprobando la iniciativa.

Seguidamente surgió el Sr. Presidente si se aprobaba la iniciativa, el Sr. Concejala intervino en que el acuerdo reglamentariamente debería pasar a comisión.

El Sr. Aspíroz entendió que la propuesta moriría dividida en dos partes: una la jubilación del Sr. Monroy y el acuerdo de Madrid



del Sr. Aspíroz, puntos en los que no consta duda que habrían sido aprobados, anotando el testimonio del Sr. Monroy; y otra los demás estatutos en que tal vez aplicaría uno el otro acuerdo y en el que debían pasar a votación de la Comisión.

El Sr. Presidente hizo notar que la propuesta del Sr. Aspíroz era inaceptable por lo que se refería al reingreso del Sr. Monroy, ya que al no corresponder los vecinos no votaría favorable.

El Sr. Concejala indicó que la reunión de la Presidencia era el procedimiento reglamentario en este caso, segun acuerdo adoptado en reunión de 18 de diciembre, que la Presidencia entre aquella y la iniciativa debía ir a que en fecha posterior al redactarse la primera, se revisen las propuestas gubernativas y que ante esto se trataría de repetir y que era inconcebible excepto.

El Sr. Labrín dejó claro que sus puntos de vista se manifestaban en la propuesta del Sr. Aspíroz.

El Sr. Presidente dijo que aceptaría que todo el voto de la mayoría de los 160 Concejales, que respaldó la propuesta que estaba para aprobar la propuesta en cuanto al reingreso del Sr. Monroy, razón por la que podría votarse la iniciativa y de

*M. Villalba*



sta noche sección en el voto sobre la  
máxima de las sanguinarias formulaciones,  
que con la del Dr. Díaz y otros tres concejales.  
Sui otra votación y votada unánimemente  
nueva medida similarmente apoyada  
por veinte votos de los tres Alberca, Alba-  
res, Rodríguez Villalba, Curitas, Cordero,  
Fajón, Fernández Gómez, González Vile-  
ta, Guridi, Cordero, García Muñoz, Gar-  
cía, Peñuelas, Maldonado, Navarro, Navarro  
Serrano, López, Otero, Palomero, Regle-  
ro, Rodríguez, Sanchez, Gayón y Gómez  
y por cuatro votos de los tres Alvarez, Ser-  
eo, Cordero y Satorri.

Seguidamente nuclei apuntaba la situación en la comisión mixta de la frontera y la oportunidad pregunta de la procedencia:

Scenari

Para a la Comisión respectiva una  
moción de la Alcaldía Presidencia fecha  
18 del corriente, por la cual se acuerda la  
apertura de la prolongación del paseo del  
General entre el río Manzanares y la ca-  
lle de Antonio López, en anejo al pro-  
yecto de trazado que para la localización  
de trinchera propone la Dirección de Vías  
Públicas, y quede las ocupaciones de los  
terrenos de los terrenos de propiedad, presentar

necesarios para la ejecución de reformas  
legislativas con injerencia a los mercados legales.

Quitar el bruto de un secreto de la Al-  
caldía Presidente tanto cerca de la des-  
carga que deje al hecho apuntamiento  
el Dr. Francisco Silva como benefició y recu-  
riera de la querella, resultada por haber servido  
en el cargo de concejal sueldo de Oficial  
Municipal.

A continuación te los doy breves y lo que quiera el Sr. Secretario del la Propiedad de la Alcaldía para membranerías de los tres concursos para formar parte de la junta administrativa del Teatátoro.

### Síntesis descriptiva

## Le aeroporto

Quedar entrado de la lista de amistades  
puntiñitas de despacho de los Coroneles  
en 25 del actual y de los provinciales en 50  
mismo en igual fecha y dejar aquella a  
propósito de los otros Comandantes

Este nuevo recurso se elevaba ante el  
Juzgamiento Gobernador de Ministerio de  
Hacienda contra la resolución del Gobernador  
de Delegado del ramo fiscalizado por la  
Administración de Propiedades e impuestos  
de la provincia de Madrid en comunica-

una fecha 24 del corriente sur la que ultima la reclamación formulada por don León Broniewski y S. Pablo Herández contra representante de la Sociedad Rusa minera "Fábrica de lámparas de filamento metálico" contra acuerdo del Ayuntamiento por el que a dicha entidad la summa de 1.583'95 pesos sur el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la asociación de una edificio situado en la calle de fray Luis de Leon número 12 de la localidad de Torrejón de Ardoz que preveía que el arbitrio sobre incremento del valor del suelo no puede exceder de cinco con arreglo a la Memoria aportada por Real Oficio de 21 de junio de 1868, la cual no tiene efecto retroactivo.

Introducir recurso de alzada ante el Tribunal contencioso del Ministerio de Hacienda contra la resolución del Oficio de Delegado del ramo trasladada por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid en comunica- ción fechada 16 del actual por la que ultima la reclamación formulada por S. José Gutiérrez y Espinosa contra la autoridad de la razón social "Hijo de Fermín de Esquivel", contra acuerdo del Ayuntamiento que exigió al Ayuntamiento



*M. Villalba*

Madridense y a S. Intendencia res- pectivamente las cantidades de 79.158'76 pesos y 50.205'67 pesetas a que asciende el arbitrio sobre incremento de valor del suelo, con motivo de la urbanización de los solares se establece con los miembros 80 y 66 de la Asamblea del Conde de Villatoro comprador a la expre- sada razón social "Hijo & posteriormente heredero" para la construcción de viviendas en solares dirigidas en junio de 1879 ante el notario S. José Menéndez y de Pava, y se dictara que el arbitrio sobre incremento del valor del suelo solo puese ser exigido con arreglo a la Memoria aportada por Real Oficio de 21 de junio de 1868, la cual no tiene efecto retroactivo.

Entregarse recurso de alzada ante el Tribunal contencioso del Ministerio de Hacienda contra la resolución del Oficio de Delegado del ramo trasladada por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid en comunica- ción fechada 16 del actual por la que ultima la reclamación formulada por don León Broniewski y S. Pablo Herández, contra representante de la Sociedad austriaca "Fábrica de lámparas de filamento metálico" contra acuerdo del Ayuntamiento de que exige a dicha sociedad la suma de 1.395'83 pesetas por el arbitrio sobre

incremento del valor de los terrenos en la adquisición de un solar situado en la calle de fray Luis de León vecina a la sede Palos de Moguer, cuya adquisición fue promulgada en 25 de mayo de 1920 y se declaró que el valor actual es de incremento de del valor del suelo no tiene carácter suyo con sujetión a lo que determina la delegación apostólica por Real Orden de 22 de junio de 1920 a la cual no cabe atribuir efecto retroactivo.

Quedan informados de su acuerdo de la Alcaldía Provincial sobre cuenta de la Hacienda que eleva al Señor Ayuntamiento el Dr. Teniente de Alcalde D. Lucio Pérez quien remite de su gestión en el año anterior durante el presente año.

Dicha cuenta de un decreto de la Alcaldía Provincial, constituye la iniciativa del cargo de Teniente especial de la hacienda a D. Lucio Fernández Canto y nombramiento para sustituirle a D. Rafael Aguilera, el Dr. Latorre solicita que autorice sobre la misma.

El Dr. Presidente dijo que no tenía en ello inconveniente a pesar de que según la ley municipal no viene obligado más que a dar cuenta del nombramiento para que el Ayuntamiento



avetara este trámite.

El Dr. Latorre ministra en su petición alegante que como el Secretario especial ya envió alcalde no habrá dificultad en acuerdo a su trámite.

El Dr. Presidente indica que quedaba sobre la mesa.

Se acuerda emitir informe de tener bien notado su diligencia D. Francisco Audíz García un hijo D. Victor Audíz Audíz de la calle del Doctor Mata número uno destinada al Señor de Vallcebo.

Orden del día  
Acuerdo propendente un trámite de los funcionarios.

Sobre la mesa

Decretos de la sesión de 17 del actual.

Se acuerda como propone la Comisión municipal en cuanto establecimiento fedado sobre el comunito.

3º Decretos licencia a D. Enrique Soler para vespicas días de reposo y ampliación en la finca número 46 provisional de la calle de Almuñécar, casariego, en ejercicio a los festivos y vacaciones presentadas y a los suprimidos que consisten en el período previa confirmación del dictamen



en la clausura establecida para las construcciones en dicha zona, que debía ser abierta en el correspondiente Registro de la Propiedad una carga afecta a la finca, según prescribe la Real Orden del Ministerio de Graciá y Justicia, de 14 de septiembre de 1903.

Voto en contra el Sr. Ecate.

3º Conceder licencia a S. Eusebio Velasco para realizar obras de reforma en la casa número 53 de la calle de Alcalá con injerencia a los servicios y memoria presentando y a los informes que surjan en despedida.

Voto en contra el Sr. Ecate.

3º Altacarre se comprometió con lo informado por los tres señores Consultores a la autorización del licenc. Sr. Gutiérrez para una fachada que no sea de acuerdo al diseño que el licenc. se acuerde de aceptar sin perjuicio por el precio fijante contra acuerdo acuerdo municipal que exclusive de la competencia de los maestros aparejadores la dirección de las obras que caigan la ejecución de cada uno de los trabajos.

Voto en contra el Sr. Roquero.

4º Contratar a la construcción abierta por el Circulo de Bellas Artes para dirigir un monumento al suizo matemático Blasius de Rosales, sustituyendo a tal fin la canti-

dad de 6.000 pesetas que el Ayuntamiento ha acordado en sucesión de 18 de febrero último invertir en la construcción de una lápida que perpetuará la memoria de todos estos. Esta vez que la lápida conmemorativa ha sido ya construida a expensas de dicha cantidad, siendo cargo la expensiva suma al sucesivo apotrofeo para el ejercicio de 1902-03 y debiendo sucesivamente a la Comisión organizadora del monumento el sueldo del Municipio correspondiente de que en consecuencia figura estrechamente incorporado al proyecto monumento.

Se da cuenta de dos dictámenes de igual contenido y fecha que lo anterior, propuestos para la concesión de licencia a S. Eusebio Velasco para reconstruir el edificio del Teatro llamado "Almudena", sito en la calle de Segovia, con sujeción a las condiciones fijadas en el dictámen de 30 de marzo de 1914 y a las indicadas por el Sr. Arquitecto Jefe del servicio contra sucedido para la construcción de la calzada encauzatográfica.

El Sr. Gutiérrez votó voto en que este dictámen no fuere aprobado, primero, porque se trataba de un edificio sustituido por otro en el que al mismo tiempo se realizan ciertas intervenciones, con consentido polí-

que para los vecinos. Sobre el criterio unánime de utilidad que comprende la concesión; y segundo porque del expediente no se deduce si la situación demandada cumple las condiciones minimaes en el supuesto del fijo del servicio de alumbrado.

El Sr. García Revenga respondió el dictamen. Dijo un acuerdo al principio de loa punto tratado con el Sr. García Corte, que en su justificación la unipugnacion ya que no tiene muchos teatros Apolo, Lara y Novedades, entre otros, contaban tantas como viviendas, que con esto significare peligro alguno; y respecto a la calzada que todos los supuestos facultativos eran favorable a la concesión de la licencia por lo que el Ayuntamiento no procederá en justicia al no apoyar el dictamen.

Sus mas indicaciones se votó inmediatamente el dictamen. Expedio el resultado siguiente:

Sineros que dijeron Si:

Aberca, Aspón, Calvo, Cobos, Díaz Aguirre, Jaque, Jiménez Gómez, Jovale, García Revenga, Marcos, Martín, Palomino, Riegler, Rodríguez y Ruemonte. = Total quince.



Sineros que dijeron No:

Alvarez Henrío, Bermejo, Martínez Cortes, García Bermejo, García Corte, García Márquez, García Muñoz, López Braga, Marañón, Mariano Bermejo, Miquelera, Ruiz, Salcedo y Torrealba. Total quince.

El A. Presidente acuerda que en vista del cumplimiento sin una rotación en la suya, permanecerá la concesión en lo que respecta al artículo 4º del reglamento de licencias.

Se ha cuenta de dos dictámenes de la misma licencia y fecha que los anteriores, presentados la concurred de licencia a S. Exce. el Marqués de Alcañices como director general de la Comisión urbanizadora Metropolitana constituyente de las obras de urbanización del parque de Retiro para construir un edificio tipo "Retiro" en el solar E de Retiro, proyecto con similitud a los plazos y que uniría mercantiles y a los servicios de las dependencias técnicas municipales libre de derechos de transformación sobre lo establecido en la ley de 19 de marzo de 1898 reformada por la de 9 de febrero de 1917, de reglamentación de 15 de diciembre de 1896 y la ordenanza de las obras de urbanización del

*M. Villalba*

pase de Renta a la Compañía de Vías de Hierro. Mucha solicitud, queriendo un espacio para recogerlo en su oportunidad lo relacionado con los servicios complementarios de mercancías que no tuvo alguno servicio de publicidad, ni que verdaderamente se obtenga la necesaria autorización.

El Sr. Cortés hizo constar el acto en contra de la minoría socialista por tratarse de constituciones que traspasaban los bienes de esta Hacienda al otro, marcando en los Documentos Municipales correspondientes el suprixe de los términos Municipales al amparo de las reducciones presupuestarias, seguidas por la Compañía del Ferrocarril.

El Sr. García Cortés dijo que si desde el punto de vista legal no podía oponerse a la constitución, sería de su deber consignar su opinión contraria; primero por entender que estos grandes constituciones que llevaban aparejadas el trascendimiento de la población, no podrían aceptarse sin embargo a los intereses de la burguesía y porque el acto de alianza antiliberal aunque otra cosa se creyese al encarnamiento de los términos.

Sin mas indicaciones quedó aprobado el dictamen.

Votaron en contra los Sres. Cortés y Ramírez de Madrid



*M. Villalba*

bom, Alvaro Garay y García Cortés.  
Se dio cuenta de otro dictamen de igual tono y fecha que la minoría, presentando la oposición del cuadro de personal demócrata formulado por la Junta Consultiva Municipal que iban de votar se basa para las vederías de pueblos de los diputados contractados municipales que se efectuarán en arreglo al Real Decreto de 26 de agosto de 1919 y que corresponden al segundo semestre del año 1919 y a fin de año 1920, y con sujetos al presidente que para la votación de este expediente ha dictado el Ministro de Hacienda en 19 de mayo de 1919.

El Sr. García Cortés sostuvo que el dictamen quedaría sobre la mesa para que lo votasen el nuevo Ayuntamiento.

A ello se opuso el Sr. García Rivero, insistiendo que se trataba de un acuerdo que estaba pendiente de acuerdo ministerial sobre el día 17 del corriente y que debiendo tratar tanto una larga y numerosa tramitación, pondría ligero que fuera al Ayuntamiento y no al voto, el que lo votasen, admisible de que quedase nuevamente sobre la mesa, se demoraría por bastante tiempo en redacción, porque los nuevos Sres. concejales necesitarían tiempo para estudiado.

El Dr. Sanchez Bayón se unió a la propuesta hecha por el Sr. Garcia Cordero, alcalde que se trataba de un acto de votación con los burgueses sitiados.

Asistió el Sr. Garcia Cordero en su calidad y el Sr. Garcia Revenga salió el secretario en nombre de la comisión para sufragar el acto.

Se hizo cuenta de los votaciones de la sección torreña cuarta y de la misma se pidió que los ciudadanos, propietarios de vivienda al abrigo del suspirio de las expropiaciones, que en la actualidad se hallan terminadas y pendientes de pago y que a continuación se expresaran, cuyo importe total es 19.889,52 pesos, verá cargo al resto de 107.077 pesos del concejo estableciéndose víspera, para organizar la de la oportuna reunión en aquellas que en su importe excede de 6.000 pesos:

	Plata	C.
Magdalena 00	36.385	-
Mayor 70	4.041	10
Bolívar 3	2.192	46
Carrera de San Jerónimo 28	11.564	25
San Bernardo 40	1.127	21
Portillo de San Martín 6 y 8	4.674	98
Santa Miquita 3	2.016	59
<i>Suma y sigue</i>		61.292
		99



*M. Villalba*

Alcaldía de Madrid

	Plata	C.
Parque 32 y 34	31.290	99
Costanilla de Santiago 11	920	94
Aduana 27 al 41	1.109	11
Marques de Valdeiglesias 3	7.070	63
San Bernardo 70	9.117	46
Principio 25	1.150	51
Alameda 12 y 14	13.621	51
Paseo del Prado 39	76	76
<b>Total.</b>	<b>81.989</b>	<b>50</b>

El Sr. Garcia Cordero preguntó a la Comisión si había tenido en cuenta para el pago de los expropiados el valor seguro de antigüedades y joyas.

Contestó el Sr. Garcia Revenga manifestando que la Comisión había tenido a la apreciación del concejo todos los expropiaciones pendientes de pago sufragar una, por no tener alcance para ello la cifra establecida, y añadió que por temor del Municipio era necesario que una cuarta se abolvase una obligación.

Repetido el Sr. Garcia Revenga, manifestó que en su pregunta anterior tenía en uno finalidad el que no hubiera farrón.

mos en el abono de esas obligaciones.

Sin más estate y en relación anterior, se apunta el dictámen.

Votaron en contra los tres tenores, Alvaro Gómez y Latón.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión, quinta fecha once del corriente mes, poniendo los siguientes acuerdos en el pleno: b) Término del Calatrario para proveer la plaza de profesor de primera clase vacante por fallecimiento de S. Benito Rodríguez García reservando para su oportuna cesión la debida proporción del sueldo que originó la cesión de escala.

C) Profesor de primera clase en 1870 puestos anuales. S. Ramón Lobo Roja, que ocupa el mismo rango en su escala y

d) Profesor de segunda clase en 1870 puestos S. Benito Martínez de Nicolás que ocupa igualmente el mismo rango de su escalafón.

El Dr. Semana puso un impugnó el dictámen manifestando que se apoderase se daría el sueldo anual que uno de los profesores a quienes se ascendía, que obvió su oposición la plaza de profesor C) quinto que desempeñaba, fuera a ocupar la vacante producida en la escala de bacteriología, es decir, que se le diera a uno



para un conjunto ajeno a sus conocimientos en sujeción constante del servicio; y que tanto el Ayuntamiento al dictar sus presupuestos aprobara una reorganización de sueldo del Calatrario, parecía lógico que los acuerdos que se proponían quedaran en suspenso hasta que se implantase esa reorganización.

El Sr. García Revenga en apoyo del dictámen manifestó que en efecto la reorganización de sueldo establecía una tasa a partir del año de trececientos en que comienza la vigencia del nuevo presupuesto; pero que si se devolvieran los respectivos acuerdos que habían tomado los pueblos por sueldo por la Comisión, se me negaría un pequeño grano de arroz votando, aparte de que la oposición apuntada por el Dr. Semana para no cesarla, no acuerdo en aumento oportuno el doctor Llorente correspondiente a tales la misión correspondiente a sus aptitudes y conocimientos.

Rechazaron estos tres concejales para resistir en los distritos pueblos de villa, municipios y los tres tenores y lopez Pascua renunciación en la opinión de que para no cesar sueldo alguno a los intendados y entas la resolución favorable de los acuerdos que seguramente establecerían,



lo que era que el asunto volviese a entrar en la Comisión para que mi perjuicio de ser satisfecho reglamentaria a los mejores amigos suyos se propone, el Director del Laboratorio indicó de que cada uno de los señores disponían el concurso adicional a la especialidad que custodiaba.

El Sr. García Rovira aceptó tal vez la variante de que en vez de que el asunto volviese a Comisión se apotegnase dentro del Tribunal y se sacase particular del acta para que el Director del Laboratorio al realizar la reorganización de servicios, autorizada por el Ayuntamiento y promoción de malaforno, subsistiese que a los profesionales especializados en una materia no se les impusiesen más funciones.

En la citada reunión fue apotegnado el dictamen.

El Sr. Sabaté preguntó al Sr. Presidente si tenía noticia de denuncia que se hacía dentro o fuera respecto a que en el Ayuntamiento de Madrid se efectuaron algunos trabajos de pintura, dentro, segun aquella denuncia, a que el encargado de la venta de boletos de la Casa de Flores había desfalcado una cantidad de importancia, segun lo que se dice dentro el hecho, sería suficiente el oportuno expediente para imponer los

sancionados oportunos.

El Sr. García Rovira dijo que ese trabajo consistía en los del Sr. Sabaté y que el resultado ascendió a 7000 pesos.

El Sr. Presidente manifestó que ignoraba completamente el hecho, pero que se interesaría para poner en justicia.

El Sr. Díaz puso en consideración de la Presidencia el siguiente escrito: Que el presidente municipal Luis Fernández Muñoz le había declarado reciente, alegando su condición de revolucionario, peligroso y deslealista, precisamente en fecha anterior a la en que el Alcalde sr. Mariano de Villaverde le concedió permiso para retirarse del servicio en momento en que no solo se trataba sueldo, sino que tenía un hijo gravemente enfermo, que murió al día siguiente.

Si en virtud del informe regió al Sr. Alcalde que se instruyese expediente para separar los folletos que pudieran tener en ellos ideas que de una manera descubierta se le privara del sueldo sin especificación.

El Sr. Tomás se otrivó al ruego del Sr. Díaz y el Sr. Presidente opinó que se ente-

caña para proceder en consecuencia; con los recursos materiales en que se tiene que gastar la plata considerando a la persona que anteriormente consiguió la alcaldía.

El Sr. Presidente convocó el pleno de su cabildo público en el pretorio de la Matanza "Santo & la Merced", convocado por tanto como propietario se acordó una reunión con el fin de convocar al pueblo del Vino, robar este de suya sojuz de oro y soltar una lápida recordatoria del hermano con que los apóstoles refutaron aquella posición acordando los vecindarios alcaldes la voz de lata y porque se disponieran testimonio de gratitud al Ayuntamiento de la Matanza y al Santo & la Merced, por el acuerdo que llevaban tributos a aquellos heros.

El Sr. Presidente se acordó a los vecindarios anteriormente propuestos, anaves, festantes que constituyan un acto y que por su parte exigirán testimonio de gratitud y satisfacción al Municipio de la Matanza y al hermano el Santo & la Merced, por su lucrativa iniciativa.

Se acordó trasladar las horas reglamentarias de acoso o perpuesta de los vecindarios poniendo la mano al solo efecto de tratar de los asuntos investigados



en el orden del día que no merecieran discusión.

El Sr. Alcalde manifestó que por su haber acordado hoy en la Comisión de Gobierno no habría puesto esta de vez de discusión propuesto la asistencia de la Dama Municipal a un acto benéfico organizado para su honor y porque se facultase a la Alcaldía Municipal para que concertase la correspondiente autorización.

El Sr. Presidente opinó al Sr. Alcalde que por su parte habrá sido lo posible por complacerle.

Se acordó tener propuesta la invitación a los vecindarios en los diferentes festivos malos del comienzo.

1º Un vecino solitaria con suscripción a los festejos de vecindario sus facultativas y consejo municipal administrativo presentarse por la delegación del servicio de Fuerza Pública y Secretaría para certificar la existencia de cajas portabotines para la custodia de la Fuerza Pública a los vecindarios, y ofrecerán sin más el acto económico propuesto por el importe de 20.000 pesos que es la cantidad conseguida un presupuesto para este año.

2º Apuntar de conformidad en lo mejor propuesto por el Sr. Encargado inspector del Cuer-



por facultativo de la Beneficencia, la  
nueva división y distribución de los sectio-  
nes del distrito de Chamberí hecha por  
el Sr. Jefe facultativo de todos distrito, en  
la siguiente forma:

Primeras sección. - Barquillo paseo, Ar-  
gentina. Herroza, Almagro, Miguel Angel,  
Madrid, Carreras, Castellana (entre Vicen-  
te López), Diego de León (desde Vicente López),  
los tres aceras hasta Arganda, los  
que (desde Diego de León, hasta aceras  
hasta Alcalá) Alcalá impares (desde la  
sacra hasta Barquillo).

Segunda sección. - Alcalá impares, des-  
de Arganda exclusive a plaza de Manuel  
Becerra, Paseo de Alfonso, exclusive hasta  
la Diego de León, Diego de León exclusive  
desde Alfonso hasta Arganda, los tres aceras,  
Arganda exclusive a Alcalá.

Tercera sección. - Paseo de Alfonso exclusi-  
vo desde Manuel Becerra los tres ace-  
ras, hasta el límite de la Guadalmina,  
punto a Santa María de Molina, Conde-  
val Sancha exclusive al límite del  
Arroyo Almargal, Piquabelti, desde el  
límite de la Guadalmina a Ventas del Bo-  
quiero Saúl, Alcalá impares desde Paseo  
de Alcalá pleno a Manuel Becerra.

Cuarta sección. - Límite de la Guadalmina

hasta cerca Cardenal Santeda a Peñate-  
lli, en el Arroyo Almargal, Piquabelti al  
límite de Chamberí, desde este al tam-  
bién del Arroyo, Paseo del Ejido, calle  
Monja norte d'paseo del Ejido hasta  
Vicente López exclusive y todo aquél a diez  
de León exclusive.

Volver, en contra los tres aceras, Alvaro  
Herrero, Sabatini y García todos.

Si acuerda como propone la Comisión  
sesta en los dictámenes fijados norte del  
actual.

1º Encima licencia al Sr. Director general  
de la Guardia Civil, bien de directos por tra-  
bajo de un edificio señorial que se construye  
sobre cuenta del Señor para oficinas mu-  
nicipales y corriente de un solar situado por las  
callejuelas de la Batalla del Salado, Cuna y Bol  
y suya vía particular y los patelones  
con que se amplia el caserío de la Guardia  
civil del Sur; licencias tenidas en la licen-  
cia que el Ayuntamiento no reconoce la  
existencia de la propietaria calle particular  
tratando con los tenedores de que se trate  
por no tratarse solamente un apoderado y  
no acuerda por tanto los encargos que  
determina el capitulo sexto de las Bde.

*M. Villalba*

varias municipales, debiendo en su con-  
secuencia considerarse ésta procedente  
entre como un pacto de suministro in-  
fértil, que libra autorizada en forma  
de factura por la parte de la Dársena del  
Salado con mun. e viaje en el acuerdo de la  
expresada suministro.

Votaron en contra los tres señores, García  
Cortés, Salmerón, Alvaro Hernández y López  
Pérez.

5. Dispimar del cargo de auxiliaras de la  
Región territorial en virtud de expe-  
diente número 16 al efecto y de conformidad  
con el dictamen del Dr. Registro Justice, a  
S. Ex. Don José Guillén, por tratarse en  
torno a la falta grave de abandono enmo-  
brado de destino que daña el ejercicio  
mismo del artículo 28 del vigente reglamento  
y se emplean y unidas para cubrir  
la vacante vacante de auxiliares del  
Equipo Territorial del Ayuntamiento en el  
tiempo anual de los mil puestos, al  
Promovido en ejercicio Don Rafael Mu-  
ñoz López.

Votaron en contra los tres García Cortés,  
y Óñate.

A petición del Dr. García Cortés el Ayuntamiento  
envió una carta escrita sobre la mesa  
el dictamen de igual Comisión respectiva



que los anteriores proponeván se proceda  
a una revisión del personal de auxiliares  
administrativos y aprobarlo a destino  
del mencionado del Ayuntamiento, para aplicar  
los economías que se produzcan en despu-  
sado personal, a mejorar las categorías y  
acuerdo de los individuos que comprenden en  
dichas claves sean acordes a los beneficios

de acuerdo de un resultado de la jun-  
ta Municipal de primera convocatoria, fe-  
cha once del corriente año en la que se pro-  
teja al efecto del año anterior de acuerdo se-  
ntr los criterios que hoy disponen a los profesio-  
nes de auxiliares especiales y socios uno  
similar que a voluntad se expresan, en  
que cada uno de los mencionados en los  
conceptos 219, 220, 220 y 224 se preocupe de  
que el mismo cuadro que el referido cuadro  
se deba tener efecto retroactivo al día pri-  
mero de abril del año último, así como  
también se pone especialmente la cautela  
preocupada para esta atención en los  
mencionados conceptos, se considera el de faltas  
que resulte como efecto secundario para  
su abono en el próximo ejercicio, debiendo  
ser puesto para el período del acuerdo  
más cumplido el orden de antigüedad en  
el cargo.

Sonia Blasía García Pérezma.



Dona Carmen Díaz de Bustamante  
 Don Ricardo Noriega García  
 " Miguel de la Torre Martínez  
 " Adelaida Retoló Jiménez  
 " Francisco Cebrián Mengay  
 " Alejandro Piñarroya  
 Dona María Antonia Bustamante Palomino  
 " María de Matrero  
 Don Marcelo Sanz Rovira  
 " Mariano Lebrón Alonso  
 " Alfonso Saavedra Saavedra  
 " José Sánchez Morato  
 " Francisco Morales Rueda  
 " Santiago Olave Zubizar  
 " David Lee y Craynor  
 Dona María Jiménez Pérez  
 " Glori Sagredo  
 " Engracia Jiménez Soler  
 " Isabel Martín  
 " Patxiña Santillán  
 Don Juan Antonio del Río Domínguez  
 " Antonio Jiménez del Río  
 Dona Consuelo García  
 Don Pilar Sear Oller  
 Dona María Hernández  
 " Rosalina Lasso González  
 " Adelaida Negrete Martínez  
 " Rosa Chacón Jiménez  
 " Beatriz Muñoz López

*M. Villalba*

Dona Blanca Fernández Cañela  
 " Francisca Martínez Salomón  
 Don Vito de la Torre Jiménez  
 Dona Valentín Gorbat  
 Don Álberto Lasala  
 Dona Luisa Gil Arcevado  
 " Isabel Moreno  
 " Dolores Rivas Micoláns  
 Don Luis Moreno Muñilla  
 " Francisco Alonso  
 " Carlos Barrionuevo González  
 " Pedro Roy Morao  
 " Cecilia Madrid Varday  
 Dona Ana Pérez Atanay  
 " Ramona Ponce Cárdenas  
 Don Manuel García Bonino  
 " Antonio Martínez Velasco  
 Dona María Elena Jiménez  
 " Paquita Oña Álvarez  
 " Alicia Rodríguez Aguirre  
 " Rosalía Coello Campillo  
 Don Francisco Jiménez Cañada del Río  
 " Antonia Ruiz Larraguibel  
 " Apóstolio Apóstol  
 " Luis Martínez Jiménez  
 " Julio Francés  
 " Pablo Gaviria Zapata

Don Benito Toras Navinas  
 Don Pilar Dominguez Lopez  
 Don Valentín Ruiz García  
 Don Tomás Albarán Sánchez  
 Don Juan López de Oliva  
 Soria Augusto Sánchez Plaza  
 Don María Villena Jiménez  
 Don Angel Frade  
 Don Luis Martínez Dávila  
 Don Francisco Javier López  
 Soria Silos Grau Alarcón.

El Dr. García Cortés manifestó que una cuarta vez estaba conforme con la forma en que se había llevado la cuestión de platos de los profesores especiales, cumpliendo su acuerdo municipal, sin embargo, no habría obtenido al dictamen por no perjudicar a los interesados que habían justificado debidamente sus estímulos y se le invitaba a hacer constar su voto en contra.

El Dr. Salmerón indicó que la mayoría consideró también errónea su votación por las mismas razones alegadas por el señor García Cortés.

El Dr. Díaz Lugo tuvo constar que la punto de primera minoría llevaba examinadas todas las demandas aportadas por los profesores auxiliares de escuelas; y que faltó de tiempo para hacer y una



compuesta una minoría, se trataba de votar a favor el dictamen, instar a debate con el fin de no causar perjuicio a aquellos profesores con título que eran los más y a una vez una asamblea de hacer un examen sobre de uno cuatro casos especiales.

El Dr. Ferrero pidió que la minoría mayoritaria se avisara a la opinión expuesta por el Dr. García Cortés de Bruselas en que el dictamen se aprobase para no causar perjuicio a la mayoría de los profesores, pero a su vez que esto requiere conformidad absoluta con el sentido de la minoría de título.

El Dr. Salmerón propuso se adoptara el acuerdo de que la aprobación del dictamen sea condición para que cuando la junta de primera minoría lleva a cabo su votación se determinase en una de las bases del presupuesto respecto a revisión minoritaria de títulos de los profesores especiales.

Sin más debate se aprobó el dictamen en votación secreta en los votos en contra de los Drs. Cortés, García Cortés, Alvarez Herero y Salmerón.

Presidente se la sesión de 28 de octubre.

La reunión del Dr. García Cortés los dos primeros y del Dr. Díaz Lugo el tercero, quedaron sobre la mesa los tres dictámenes de

la Comisión primera fijadas en las del  
comunicado anterior:

Propusieron los acuerdos reglamenta-  
rios para proveer una plaza de jefe de  
legación de segunda clase, vacante con  
conveniencia del fallecimiento de un jefe  
de Administración y el ingreso del jefe  
en honor número 59, en concepto de ascen-  
so, en cumplimiento de lo dispuesto en la  
base norma del vigente presupuesto.

Propusieron los acuerdos reglamenta-  
rios para proveer una plaza de oficial  
jefe de Administración, vacante por fa-  
llecimiento y el nombramiento como as-  
censo del jefe en honor 60 en cumplimiento  
de lo dispuesto en la base norma del actual  
presupuesto;

Propusieron como resultado de concurso el  
nombramiento de los diez aspirantes a pla-  
zas de auxilio de limpieza y la designación  
de los que deban ocupar los cuatro vacan-  
tos que existían.

Se acordó como propiedad la municipal  
Comisión en las dictámenes de igual fe-  
chado que los anteriores.

1º Conceder a D. Leandro Gómez Gil en  
representación de S. Recogio Torre, aspirante  
catedrático del concurso celebrado para el en-  
señanza de ciencias y medicina de Madrid

13



a la Hacita Municipal, una primiga de  
tres sueldos a partir del día 24 del actual, en  
que tenura el puesto de intendente para hacer  
lo de algunos de los instrumentos, todo sea que  
dicho contratista fundamente su petición en  
que a causa de la suspensión de tarifas entre So-  
porta y Granada no ha podido presentar to-  
do el material comprometido.

Voto en contra el de D. García López.

X2º Acordar los acuerdos que a continuación  
se expresan, relativos a la institución de  
un premio para recomendar los me-  
jores trabajos redactados por funcionarios  
del Ayuntamiento sobre cuestiones mu-  
nicipales.

Primer. El Ayuntamiento celebrará los  
dos los años que concurren para premiar  
los cinco mejores trabajos que los funcio-  
narios municipales presenten sobre los  
temas que oportunamente se anuncia-  
ran. A estos efectos se concepcionarán preme-  
riales municipales todos aquellos que estén  
abiertos de una manera permanente al  
servicio municipal, cualquiera que  
sea su categoría, el lugar en que trabajen  
y la forma como estén.

Segundo. Los temas del concurso se

maran páblicos en el Boletín del Ayuntamiento autor del premio de pués de cada año, y versación sobre aquellos pueblos municipales & mayor alcance en nuestra villa, procurando tan señalar a los concursantes para que a la vez que resuelvan su cultura acerca de la materia propugnen soluciones que puedan tener una inmediata aplicación a Madrid. Sobre el número del concurso y la presentación a los Mermurios, muestra un plazo de seis meses.

Premios.- Los premios serán de 1500 pesos en metálico; habilitaciones para estímulos en las hojas de servicios de los funcionarios remunerados y asistencias que como suerte preste en los concursos para obtención de cargos, en particular si el trámite se refiere al servicio efectivo del concurso.

Bienes.- Deseando el Ayuntamiento que premien las iniciativas pioneras, distinguiendo gratificadamente los ejemplos entre los concejales, jefes de servicios, bibliotecas y demás culturales. El autor convocará la propuesta a la otra premiadora y se le renovará el derecho a ampliar la trámite que efectue el Ayuntamiento, así exigire sus deseables que loz-



*M. Villalba*

gatos originados por la ampliación, aún cuando el trámite de ejemplares que vayan a ser puestos a la vista.

Quinto.- La adjudicación de los premios será hecha sin un jurado compuesto de personas extrñas al Municipio y de competencia probada, cuyo fallo sera acatado sin tributo por el Ayuntamiento, al qual se someterá comunicado a los efectos de llevarlo a la práctica.

Sexto.- Los bocazas para el concurso del año 1922, serán:

A.- Política de abastos en Madrid y soluciones para la vivienda, especialmente en lo referente a la acción municipal.

B.- Sistemas de pavimentación pueblera en Madrid y proyecto para edificios en suelo a materiales, portenarios de construcción y acuerdo sobre a la mejor viabilidad de las calles.

C.- Vivienda económica. Medios de facilitar su construcción por acción del Estado, municipal e social.

D.- Medios al alcance del Municipio para solventar el problema de la vivienda en esta capital.

E.- Mutación financiera de los Ayuntamientos.

Septimo.- Se establecen cinco premios



de 1500 puntas en metálico, cada uno, con las otras acompañadas de los uniformes blanco y caqui para atender a los soldados que se suelen tratar que la guerra contra los municipales procedentes sobre los terrenos de fondo. Los comisionados procedentes se atenderán con cargo al capitolio de presupuesto del próximo presupuesto.

3º. Recibir a la petición formulada por la Asociación Obrera Socialista en el sentido de establecer el Teatro Imperial en las instalaciones abrumatorias de la clausura 25 del pliego de condiciones de acuerdo de todo edificio para celebrar una función, cuyos productos se destinaran a dotar a los niños, soldados heridos de la guerra, no el estímulo que proponen la Asociación Obrera Socialista, sino una de reacción que se someterá a la aprobación de la junta.

Con acuerdo del anterior dictamen el Dr. García Gómez se ocupó de la correspondencia iniciada en el mes de mayo anterior en favor del soldado matritense, haciendo constar que el tiempo transcurrido y su desplazamiento el momento de enviar el producto de esa suscripción a los soldados de Marruecos que peleaban en África.

Recorrió que el Ayuntamiento pidió al ministro y que la suscripción no debía

pasar ese concepto municipal.

El Dr. Brusset manifestó que aunque cuando no estaba suspenso el contrato del acuartelamiento en su entorno, pidió dar algunos detalles sobre consecuencia de una visita oficial realizada al Dr. Gómez de forma que le informó que presentaba una condición formulada por otros señores y los tres Marqueses de Villabraga y Oñate, estando en ella representado el Ayuntamiento en la persona de su Alcalde.

Que los señores representantes estaban representados en la Administración del periódico A. P. C. y que en la actualidad se celebra un ministro un trabajo necesario para la mejor distribución de los candidatos, consistente en peticiones de los diferentes soldados matritenses que pelean en Marruecos y Ceuta en que surgen, como aviso, relaciones de soldados fallecidos, al efecto de que las familias de estos hermanos participen en el reparto que se efectuará directamente por la citada Comisión y una representación municipal.

El Dr. López Patiño expuso su opinión de que habiendo sido el Ayuntamiento el que inició la suscripción, a él correspon-

iba realizar la entrega de socorro, lleva-  
re que la Comisión que venía pidiéron-  
do y a que la Recidencia había atendido, no  
pudiéndose dar por el Municipio.

El Sr. Díaz Vigo recordó que vino al-  
caldesa de Madrid el Sr. Conde de Villatoro, y le  
presentó por el Ayuntamiento para que se  
siguiera la Comisión de tres concejales que  
llevaba de iniciativa en este sentido como  
el bolívar, suministro a Id. y a los tres.  
García Fernández y García Fernández, iniciati-  
va al soupar la Alcaldía Provincial y  
el Marqués de Villatoro quien llevó cada  
uno de la Comisión y tres elementos ape-  
nado al Municipio para entregar a la  
obra iniciada por el Concejil, y terminó ini-  
ciando que como los tres García Fernández  
y García Fernández estaban en su cargo  
de Concejales, cosa los vacantes que se profe-  
rían en la Comisión, habría que abridas.

El Sr. Fernández Landa dijo que cuan-  
do el Sr. Marqués de Villatoro quiso tener  
poción de la Alcaldía Provincial, la con-  
sistorio recaudada solamente alcanzaba a  
30.000 pesos y que debió d'entregarlo  
y al darseles explicaciones que lo primero  
le habría prestado, conque obviamente una  
recaudación de más de 30.000 pesos.

El concejal llevó una constata que como



*M. Villatoro*

la finalidad de estos tres elementos  
importante se había logrado, no cabía  
eviduar a la Comisión que aquello era  
un trabajo al Sr. Marqués de Villatoro  
más por el hecho de un pertenecer al Municipio  
que porque de los miembros que lo pro-  
metían.

El Sr. Alvarez Hermos recordó que en  
señores anteriores la iniciativa socialista  
llamó la atención del Concejil respecto al  
hecho de que en la glorieta de Bilbao ex-  
istía a la calle de Guernica de bilbao  
instalado un kiosco destinado a venta de lo-  
sticos de espectáculos, autorizado ini-  
cialmente por la Dirección de Seguridad, pero  
sin licencia del Municipio que era el  
Marqués de Villatoro y soliendo se diesen  
explicaciones acerca de si lo permitido  
la Alcaldía tenía autorizado la apertura  
del kiosco, que ya estaba poniéndose.

El Sr. García Fernández después de in-  
dicar que ya se denunciaba el cargo de  
permiso de Alcalde del kiosco de Ocaña  
por haber quedado, ap que el director  
del kiosco solicitó licencia municipal  
para venta y suscripción del periódico  
de libertad y que encotita esto, como se  
trataba de cosa autorizada en el prece-  
dente, no hizo inconveniente su impor-



mar el asunto en sentido favorable y que de lo sucedido desempeñó mala cara.

El Sr. Alfonso Ferrero rectificó indicando que cuando se trató de este asunto en los términos a que tuvieron acceso, el Dr. Marqués de Villaverde, en funciones de Alcalde, dijo que se suspendería y que si en efecto el Ayuntamiento daba a entender que no iba a emitir billetes de espectáculos, imponería la suspensión llegando hasta el cierre de su establecimiento al Almacén de la Villa o disponiendo de su cierre; y añadió que como estaba suficientemente probado que el Alcalde, que se satisface al saber si era el vecindario o no el Sr. García Revenga, dijo el Sr. Ferrero que como se iba a emitir billete de espectáculos y que la suspensión le llevaba autorización de jefe superior de policía, se impondría la ejecución de que el Ayuntamiento protestase inmediatamente contra esa nueva intervención de la autoridad gubernativa en funciones propias y exclusivas del Municipio.

El Dr. Gutiérrez recordó manifestaciones semejantes por el Sr. García Revenga en el sentido de que si el Ayuntamiento se abría al público sin su consentimiento y así lecaña municipal procedería contra los inspectores del Distrito a quienes se demandaría tratar sanciones correspondientes.



*M. Villaverde*

tos para que impusieran la cierre de los teatros; considerando que el teatro establecido en su nombre y sin embargo las energías del ayuntamiento local no se habían desplegado en su auxilio, porque el Ayuntamiento procuraría para objetos distintos del que se dice el establecimiento autorizado y en la consecuencia no habrá sido respetado el fuero municipal; además de haberse suspendido el ejercicio correspondiente del encargado que probó de manera convincente la nula de emisión de billetes de espectáculos en el Ayuntamiento en la vía pública y terminó rogando a la Presidencia se suspeniese del asunto y sustituyese una justicia.

El Sr. Presidente indicó que se trataba tanto de todo lo expuesto y recordó como prima justicia.

Se acordó como proponía la Comisión Técnica en su dictamen pedir la del acuerdo.

La Comisión a Dr. Alfonso Ferrero, le encarga para establecer una fábrica de jabón y lejía en el caserío de Melchor muñoz, planta, bajo quincho, comedor, de conformidad con los diseños que contiene en el expediente y proveer pago de los



secretos que correspondan.

Notifico en contra el Sr. García Cortés.

5º Conceder licencia a S. ingenio Vazquez y Pérez para establecer un café de los del comunicadores bajo en la casa número veinte de la calle de la Cebada, con sujetos a los mismos contenidos en el expediente y punto abajo de los secretos que correspondan.

6º Conceder licencia a S. Valentín Martínez con sujetos a los mismos que contienen en el expediente y punto pago sobre secretos que correspondan para establecer una taberna en la finca número 56 de la calle de Fuencarral.

7º Conceder licencia a S. Manuel Salazar para establecer una churrascería en la casa número 31 de la calle del Huérfano, con sujetos a los mismos que obran en el expediente, punto pago de los secretos que correspondan de no almacenar un rundero mayor ni papeles usados.

8º Conceder licencia a S. Henito Pérez para establecer un garaje en la casa número veinte de la calle del General Sanz, con sujetos a los mismos contenidos en el expediente y punto abajo de los secretos que correspondan; la licencia

contará la prohibición de almacenar gasolina en cantidades mayor de cincuenta litros.

8º Conceder licencia a S. Felipe García, para establecer un taller de carpintería e instalar un destilador de un balasto se puso en la casa número 95 de la calle de Moratilla, con sujetos a los mismos que contienen en el expediente, punto pago de los secretos que correspondan y en la presentación de que no trabajaran al la red en el taller más de los oportunos.

9º Conceder licencia a S. Fernando Pardillo para establecer una carpintería e instalar un destilador de un balasto en la casa número veinte de la calle del Poe en arreglo a los mismos indicados en el expediente y punto pago de los secretos que correspondan.

9º Conceder licencia a S. Matilde Gómez Cantalapiedra para instalar los calderas de calefacción en la casa número veinte de la calle de Moraga, con sujetos a los mismos contenidos en el expediente y punto pago de los secretos que correspondan.

9º Conceder licencia a los tres Brochidis y Navarro para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la casa número veinte de la calle de Segovia.

rio, con superior a los asfaltos que contaban en el expediente y fueron pago de los metros que correspondían.

10º Consideró licencia a S. Jacobo Sánchez, con arreglo a los asfaltos existentes en el expediente y fueron pago de los metros que correspondían para instalar una calzada de calzacán pur agua caliente en la casa número cuatro de la plaza del Rey.

11º Consideró licencia a S. Jacobo Sánchez, para instalar una calzada de calzacán pur agua caliente en la casa número veintidós de la calle de Alcalá, con superior a los asfaltos que contaban en el expediente y fueron pago de los metros que correspondían. Y de acuerdo del Sr. Director del Ayuntamiento se acordó la constitución sobre la sucesión de los tres siguientes trámites de la Comisión encargada fecha 18 del actual.

Proposición la comisión de licencias para reconstruir la cochera de la casa número 40 de la calle de Recaredo.

Proposición la apertura del缺口 de 15.000 pesos para instalación de acerado en el tramo de la calle de Navas con propietario entre la calle de San Juan y la plaza de los Nuevos Ministerios.

Proposición la ejecución de un pozo



orga de diez días al concejal de la explotación, de los Kioscos y mercerías mediante el pago de un canon de tres mil pesos anuales.

El Dr. Díaz Otero aprobó la resolución tratarse de este expediente para determinar la forma en que se van a verificar los trabajos de pavimentación de la calle de Segundo y en general las demás disposiciones a la licencia encargada de ella, cumpliendo acuerdos en lugar de acuerdo; y rogió al Sr. Director visitar al Sr. Miramón se pague para que verifique el todo del contratista, con el fin de que los derechos trabajos se lleven a cabo en las condiciones establecidas.

El Sr. Alcalde opinó que se cumpliría mejor.

Se acordó como proposición la misma licencia en estos términos de igual forma que los anteriores.

1º Continúan licencia a S. José Ruiz para verificar obras de reforma en la plaza número veinte de la calle de Jacinto Benavente, con ejecución a los planos y memoria presentados y a los asfaltos que contaban en el expediente, previa

*M. Villalobos*

uniformidad del intercambio con la alcaldía establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser suministrada en el correspondiente Registro de la Propiedad como cargo afecto a la finca, según preceptúa la Real Orden del 11 de Junio de 1868 de Gracia y Justicia, 4 de septiembre de 1902.

27. Conceder licencia al Sr. Pablo Carreño para reconstruir la mitad de la casa viñeta en ejecución del pliego del Comisario de Hacienda en las mismas prescripciones y cláusula que al anterior.

18. Conceder licencia al Sr. Antonio Llorente para ejecutar obras de reforma en el local situado F de la calle del Doctor Sánchez, con anejo a la de Guillermo, con cuantos presupuestos y cláusulas que al anterior.

4. Aportar el presupuesto presentado por el Sr. Juguemiro de los sumarios electivos para la instalación de tres lámparas eléctricas de una ligera sobre postes de madera a lo largo de la parte de la plaza que posee en comunicación la plaza del Callao con la calle de Ceballos, cuyo importe de 6.333'26 pesetas será cargo al visto conseguido en el capitulo tercero, artículo segundo concepto 18 del ejercicio presupuestado de equipamientos con lo informado por la Contaduría.

Ayuntamiento de Madrid



5. Poder a la distribución de los fondos de 15.000 pesetas conseguidos en el presupuesto vigente para subsanar las deudas, obras que tengan establecido el corriente de obra parado, fijando el importe voluntario de equipamientos con las bases siguientes en los de pleno ejercicio pasado en la siguiente forma:

	Plazos
Asociación del Arte de Impresión	18496 93
Sociedad de depositantes de telégrafo	5257 81
El Nuevo Justo	1547 58
Sociedad de obreros manilleros	1170 51
Asociación general de depositantes de comercio	582 84
Asociación de obreros telégrafos	158 53
Bueno general de construcción de farmacias	114 "
Sindicato católico de tipografía	114 "

Queda excluida del reparto la Asociación de maquinistas por tener presentado la inscripción fuera del plazo marcado en la base sexta.

De acuerdo con lo propuesto la Comisión quinta en los dictámenes fechados ante del actual el primero y 18 del mismo año, los establecerá,

5. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para la provisión por

comisión de los plazos de méritos se quieran  
dar del Instituto de Histeriaterapia:

Primera. - Podrán optar á él todo los me-  
dicos numerarios de la Beneficencia mu-  
nicipal que lleven por lo menos trece años  
de servicio activo.

Segunda. - Será comisión preceptiva ha-  
ber ingresado en el Cuerpo por oposición.

Tercera. - El plazo de admisión de solicitudes  
será el de quince días tráctiles d'envío de  
se el siguiente á la dirección del Ayun-  
to en el Boletín Municipal, los cuales  
vánse dirigirán al Señor Dr. Alcalde Re-  
idente y ellos presentados durante las  
horas habiles del Registre general de la  
cuestión, acompañando todo lo compo-  
nentes de trabajo y escrito científico  
profundos que se aleguen, tanto gene-  
rales como en particular de la especie-  
lidad de las suposiciones.

Cuarta. - Los interesantes reclamaciones  
de ejercicios prácticos, consistirán:

a. - En una intervención de urgencia  
de las vías respiratorias.

b. - En un reconocimiento traqueo-  
esofágico, bronquioesofágico e esofagopráctico.

c. - En un anatorio histológico y bac-  
teriológico urgente de protectores patoló-  
gicos.



Quinta. - El Plenario calificando del  
voluntario o político estará presidido por el  
Sr. Concejal suscrito de la Beneficencia  
en su Presidente y de los tres Directores del  
Habitativo e Instituto de Histeriaterapia y  
los propios representantes de la de histeri-  
ateriología de la Beneficencia mu-  
nicipal.

Sexta. - La propuesta será impreso-  
val para cada vacante.

7º Asunto: - D. Francisco Martínez López  
jefe de los jefes de servicios del servicio  
de limpia, o jefe de zona del mismo  
servicio, con el haber anual de 3840 pa-  
sos en vacante producida por falleci-  
miento de D. Francisco González Cortés.

*Martínez López*

8º Asunto: - A lo solicitado por D. Juanan  
de la Mora y Álvarez, apoderado de los her-  
ederos-habitantes de la finca D. María Diego  
Domínguez y Sorribes, locación de la  
Vega del Pino, se confirmadas en lo suspen-  
dido por el Sr. Letrado municipal, en el  
sentido de que las dos legajistas constitui-  
ran a favor del Ayuntamiento todos los  
mejores de la propiedad de dicha finca  
por cantidad de tres de mayo de 1906. -  
17 de noviembre de 1908 a responder de

ualquier restauración contra el Municipio por los futuros usufructuarios y propietarios de los terrenos expropiados a la municipalidad siendo para la emprendedora y zona de destino de la Recopulación del lote sobre los que se sitúa la nueva linea el cumplimiento, sean instituidos por un capital en valores del lote e igualmente apalabrar por la summa de 24.000'00 pesos que en punto importan las dos hipotecas referidas, cuya suma se constituirá en la Caja general de Depósitos a disposición del H. Ayuntamiento, siendo de cuenta y cargo del expresidente todo cuenta quito de ocasionales con este motivo; procedimientos o la liquidación de las dos referidas hipotecas deberán obtener previamente del Director de Hacienda de la Gobernación la autorización que determina el artículo 35 de la ley municipal para todo los contratos relativos a derechos reales.

A petición de los tres concejales priístas, del Dr. García Cortés el segundo y tercero y del Dr. López Mierca el cuarto, el Ayuntamiento acuerda sentencia sobre la media los siguientes dictámenes de aquél concejal que han autorizado:

Porque se conceda el resarcimiento en cargo a un jefe de sección del de-

partamento

Proponiendo como resultado del oportunamente competente la solicitud reglamentaria correspondiente a un practicante segundado de la Beneficencia.

Proponiendo el nombramiento de uno nuevo suplente para el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, segundando la demanda y carreta-albergue de Alcalá de Henares.

Proponiendo como resultado del acuerdo celebrado el nombramiento de un clérigo para el curato de la parroquia.

Otro particularce al anterior dictámenes de los tres alcaldes priístas, Plaza y Sotía.

La petición del Dr. López quito sobre la media un dictámen de la misma Comisión que los anteriores proponeando la aprobación del proyecto de Reglamento provisional de la Municipalidad del Distrito.

Se acuerda como propuesta la Comisión sexta en 18 dictámenes fechas sobre el asunto.

1º: construir bodega al Dr. José Pérez López para construir una casa en la calle del Laurel con arreglo a los instrucciones que contaban en el expediente y en vista de la suspensión del cumplimiento directo de las obras, asistiendo de la solicitud de los

tinimiento y la resistencia del terreno; siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizándose que durante la ejecución de las respectivas obras y una vez que sean terminadas, serán reconocidas por el Arquitecto municipal al objeto de compruebas si se apilan a la licencia que se concede.

3º Conceder licencia a D. Valentín Edgaura para construir una casa en el solar número 16 de la calle del General Santamaría, esquina a la de Ayala, con exacta ejecución a las ordenanzas municipales, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los supuestos contenidos en el expediente, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizándose que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas, serán reconocidas por el Arquitecto municipal al objeto de compruebas si se apilan a la licencia que se concede.

4º Conceder licencia a D. Blas de Esquivel para construir una casa en un solar en el número 19 de la calle de Alonso lazo con las siguientes prescripciones y advertencias que a los doce anteriores:

4º Conceder licencia a D. Blas de Esquivel para construir una casa en el solar número 19 de la calle de Alonso lazo con las siguientes prescripciones y advertencias que a los doce anteriores:

5º Conceder a D. Leon Jerez y Fernández, licencia para construir una casa en el solar número 29 número de la calle del Pintor de Vergara con ejecución a los supuestos contenidos en el expediente y a los planos y memoria presentados; debiendo en每一 oportunidad presentarse los planos y memoria de los servicios de acuerdo y conforme.

6º Conceder licencia a D. Pedro Diaz Guerra para construir una casa en el solar número 48 de la calle de la Encina, con exacta ejecución a las ordenanzas municipales, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los supuestos contenidos en el expediente, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizándose que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas, serán reconocidas por el Arquitecto



lo municipal al objeto de cumplirlas si se ajustan a la licencia que se concede.

7º Conceder licencia a <sup>d</sup> Agustina del Horno para aumentar un piso en la casa número 69 de la calle de Virgen de Merced con siguientes prescripciones y advertencias que al anterior:

8º Conceder licencia a S. Pedro Wright en las mismas prescripciones y advertencias que al anterior para adquirir una parcela en la calle de San Luis de los Mineros sobre prescripción regalada a la de Patos de Argüelles.

9º Conceder licencia a S. Daniel Morales para ejecutar un muro de terracero en el solar número 42 del paseo de Santa María de la Cabeza con igualas prescripciones y advertencias que a los anteriores.

10º Aprobar un presupuesto por cuenta de fijo el Dr. Zúñiga de alumbrado e iluminación 1308'90 pueblos para la instalación de seis luces de alumbrado por gas en la calle de Portugués San Pedro, en el trayecto comprendido entre las de Juventud y San Bernardo, siendo cargo dicha cuenta a la concesión figurada para nuevas instalações de alumbrado en el capítulo



marcado, artículo segundo del presupuestado de la primera mitad del bimedio del ejercicio de 1922-23.

11º Aprobar el nuevo cuadro de precios tipo certificado por los Sres. Veterinarios municipales en 21 de mayo último para el suministro de piezas para el gasómetro, de accesorios de los servicios de arbolado, jardinería municipal, laboratorios y limpiezas y auxiliares nueva rebajada con arreglo a ellos y a los pliegos de condiciones aprobado la fecha de 18 de mayo de 1921 para contratar el expediente suministro durante los años a contar de la fecha en que se oblique la correspondiente ordenanza, estableciéndose el importe del suministro al efecto de constituirse de partida en 340.077 pueblos anuales.

12º Proceder a la adjudicación a S. José Jiménez Salcedo una parcela de 48'35 metros cuadrados sita en la calle de Rafael Calvo, al precio de 32'84 pueblos el metro cuadrado y la apropiación a la finca urbanizada en la misma calle y que pertenece a D<sup>r</sup> Concepción Delgado, de los supuestos señalamientos en los planos que obran en el expediente, con las letras A y B y que miden 157'41 metros cuadrados la primera y 101'87 metros cuadrados la segunda.



Dando la segunda, al precio de 32'64  
pueblos el huerto de superficie A. y de  
44'43 pueblos de superficie B.; ademá-  
santo a la Alcaldía Municipal para  
la mejoramiento de los díctos terrenos,  
que permitan abrir al Sr. Sacerdote la  
expropación de su término en efecto sus  
bienes y sueldo ate acuerdo complementario  
del año pasado en los 25 pueblos de 1828 con  
punto de la inscripción en la apertura del  
tramo de la citada calle de Rafael Calvo, en  
la localidad y jurisdicción de la Hacienda.

12: Conceder a D<sup>r</sup> María Merino, vecina  
del dhoce municipio Puerto Gavia, la  
cantidad de 30 pueblos en concepto de reno-  
ro y por una sola vez, sueldo cargo de  
vida misma al capitán de Ingenieros del  
municipio vigente.

13: Ampliar en cuarenta pueblos el  
socorro concedido a D<sup>r</sup> Blasimela Fernández  
vista del dhoce municipal D. Puerto  
Gavia, sueldo cargo de vida misma, que  
se ultime conceder por una sola vez  
al capitán de Ingenieros del municipio  
vigente.

14: Conceder a D<sup>r</sup> Rafael Sanchez, her-  
mano del dhoce municipal fallecido  
D. Fermín Sanchez de Rojas Alvarez, la  
cantidad de 45 pueblos en concepto de

socorro y por una sola vez, con cargo  
al capitán de Ingenieros del municipio  
en ejercicio.

15: Conceder a D<sup>r</sup> Dolores Gracia Vigo,  
vista del dhoce municipal D. J. Benito  
González Rizo, la cantidad de 30 pueblos  
que le será satisfactoria en concepto de so-  
corro y por una sola vez con cargo al ca-  
pitán de Ingenieros del municipio en  
ejercicio.

16: Conceder a D<sup>r</sup> Matilde Roca,  
vista del dhoce municipal D. Matilde Roca,  
la cantidad de 75 pueblos en concepto de  
socorro y por una sola vez, abonándose  
suelta suma con cargo al capitán de In-  
genieros del municipio en ejercicio.

17: Conceder a D<sup>r</sup> Blasimela Salas y Mar-  
tínez, vista del dhoce municipal D. Ci-  
priano Ramón Villanueva, la cantidad de  
30 pueblos que le serán satisfactorias  
en concepto de socorro y por una sola vez  
con cargo al capitán de Ingenieros del  
actual municipio.

La votación del dhoce Reglaje, el Ayunta-  
miento acordó la continuación sobre la  
vista del siguiente dictamen, a igual  
comisión y fecha que los anteriores, que

funcionarios de conformidad con el dictamen y de los tres Jefes de los tres Departamentos Municipales de mayor cuantía contra la competencia de favorables del Ayuntamiento de Madrid, solicitando se declare que esta obra obligada a urbanizar por su cuenta el tramo de la calle de Molina entre Valles, comprendido entre las de Vallehermoso y Galileo y sus obras de fachada con vigotas como consecuencia del concurso aprobado por este Ayuntamiento en 21 de febrero de 1912.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Fomento encargarse en los trabajos fechas 18 del presente,

1º Autorizar al Arquitecto de la Sección para realizar las obras de instalación de un baño y dos duchas para bañeras y despacho de los aluminios del grupo escolar "San Isidro y San Miro", pidiendo cargo el importe de las expresadas obras que asciende a la cantidad de 1482 pesetas al efecto autorizado para efectuarlo en el presupuesto municipal de 1922-23.

2º Que por la Contaduría de Villa se libre a la Señora Directora del grupo escolar C "Roxi Jiménez" la cantidad de nueve mil pesetas importe de los vienes que se



precisan para el mantenimiento de la cantidad de molatas que ha de funcionar en dicho grupo; siendo cargo la expuesta suena al efecto consignar en el capitulo número, cuarto segundo, concepto 248 del siguiente presupuesto segundos quinientos obligados el vocal de Salón a cuya parqueja se hace el efecto tramitamiento a petición de las autoridades vecinas de acuerdo de dicha entidad.

3º Autorizar una vez de ejecución de esas mejoras con el efecto anual de 3000 pesetas; a 3º Dolores de la Cruz hora, operativa número 32 de las en ejecución de destino, respondiendo la vacante pertinente por excedencia de la magistratura igualdad de don Antonio del Pilar Jiménez de Blas.

La petición del Dr. García Cortés el Ayuntamiento acordó la continuación sobre la sucesión del titulares de la Junta especial para el nombramiento de director del Museo Matadero, proponiendo que no sea aceptada la adquisición de plazo suscrito por varios señores Encargados para presentar voluntarios en el concurso para proveer la plaza de Director del nuevo Matadero y el voto particular promovido al sucesor.

*M. Sánchez*



*De nuevo despacho.*

Se acuerda en su propuesta la Comisión quinta en votación fechada 18 del corriente año, ratificas el nombramiento anterior y encomienda al superintendente se mandaran ordenes de la cuenta primera del distrito de Alcalá de Henares por el Dr. Pinedo de la tasa de Socorro de diez reales a favor del Dr. Jefe farmacéutico del mismo, que cargo estaba vacante por tener trasladado la Oficina de Farmacia de que era un servicio suela cuenta y cumplir las oportunas normas reglamentarias para cubrir la vacante entre los farmacéuticos establecidos en el distrito por plazo de uno mes a contar desde la iniciación del año que en el Boletín Oficial de la provinencia, & tenido los sibiencios dirigir las respectivas a la Academia Potosícola, acompañadas del título profesional, recibo de la institución concerniente, licencia de apertura y relaciones de cuentas y servicios.

Votaron en contra los Dres. Torrejo, Labrador, Alvarez Herce y García Cortés.

Se acuerda en su propuesta la Comisión sexta en votación de la anterior fechada 23 del corriente.

1º Aprobar de conformidad con lo dictaminado por el Señor Registrador de la Propiedad de Madrid

la liquidación y resultado de las cuentas justificativas del presupuesto del burocrado del ejercicio de 1920-31, cuya liquidación arroja un superavit sobre los ingresos calculados y sus acumulaciones de los veinte que no han sido objeto de liquidación en el transcurso del ejercicio de 2.000-31 pudiendo

Votaron en contra los Dres. Torrejo, Labrador, Alvarez Herce y García Cortés.  
 2º Conceder a Dr. Joaquín Alvarez para construir una casa en la calle de Benito Juárez, con suelta a la del Doctor, en efecto superior a las dimensiones establecidas siempre que las obras se ejecuten en arreglo a los impuestos contenido en despiece, reglas municipales en las dimensiones municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; autorizarse que durante la ejecución de las obras y una vez que sea terminada, serán necesarias para el Señor Arquitecto municipal, al objeto de cumplirlos, usarse apoyarse a la licencia que se conceda.  
 3º Conceder licencia a Dr. Autómico E. Montej, vecino de Madrid para sustituir una casa en un solar sin número de la calle de Abascal, en la manzana limitada por las de Alfonso Lafuente, Boletín de los He-

novo y fundador de la R.R.C., con ejercicios principiaríos y adscritos que el autor.

4º Conceder licencia a S. Manuel Arias, de Vicaría, sin las mismas prescripciones y avenencia que á los demás gobernadores, para establecer un hotel en la calle de Comercio, número 19, suplicado.

5º Conceder licencia á S. José Mora para entrar el patio central de la comuna universidad del palacio de Santa María de la Catedral, con destino á garaje, apuntándose en las otras á las reglas marcadas en los Reglamentos municipales y a los suplementos que contiene en el expediente; sin perjuicio de que éste no separe la necesaria licencia para el ejercicio de la industria.

6º Autorizar á la concurrencia de Jorge Muñoz de Madrid para la construcción de un complejo de edificios destinados a las instalaciones centrales de Salud Mental, en el solar limitado por las calles de Bustamante, Sebastián Zemora, Bernardo Gómez de Gregorio y Calle de Moquero, con acuerdo de esta clase de directos y devolviéndole á ésta la licencia, con el correspondiente efecto de la Alcaldía, el duplicado de los planos de los proyectados edificios debidamente autorizado, puesto que

Ayuntamiento de Madrid



en este caso y con arreglo á la Real Orden de 2 de Octubre de 1872, no previene la expedición de licencia para esta clase de edificios, ni el pago de contribución municipal alguna por el expresado concepto.

7º Autorizar unos hornos existentes en los últimos pisos de los pocos propietarios de S. Miguel Egido sobre una en el número citado 41 de la calle de Berlanga de Medina, en localidad de Villanueva, número 66 y otra en el número 33 de esta misma calle, toda vez que el exceso de trinqueteros de los expresados patellos sobre los considerados por el artículo 648 de los ordenanzas municipales, es elemento de decréta continuidad y peligro de tan pequeño efecto no sea equitativo aplazar procedimientos de rigor, como la multación de los hornos; impuniendo no obstante en concepto de penas al propietario de dichos pisos, por el efecto volatiz de la multa de cincuenta pesos por cada uno de los patellos.

8º Autorizar el gasto de 2000 pesos establecido por la Dirección de Hacienda para adquisición de material granítico, con destino á la reparación de aceras en la segunda zona del bulevar, aplicando el expresado gasto al capítulo cuarto,



chnitto segundo (renovación de aceras y pavimentos de calzado que no sean de la cuenta de los contratistas) del presupuesto de la segunda zona del bulevar para el ejercicio de 1922-23.

17º Repartir el proyecto formulado por la Dirección de Alcaldeos Urbanos para construir la alcantarilla de la calle de Rodríguez Sáenz Peña entre las de San Bernardo y Pueyuanas debiendo considerar la expediente obra o la ejecución del tramo a fin de que disponga la autoridad en las que debe realizar un anexo a su contrato. La misma autoridad que viene obligada a ejecutar los trabajos del citado tramo de esta calle.

18º Aprobar un presupuesto formulado por la Dirección de Hacienda importante 54.077 pesetas para establecer biblioteca y tronas de siego en la calle de Henares entre las de Velasquez y Alcalá, siendo cargo total la suma al efecto que al efecto se coningue en el capitulo y acuerdo correspondiente del presupuesto de la segunda zona para el próximo ejercicio de 1922-23 o 1923-24 en su defecto la totalidad del expuesto tramo a la parte del nuevo con cargo al primer presupuesto establecido para el año que se establece.

Votaron en contra don José Corrales 3

Ayuntamiento de Madrid

Satorri y Alvarez Benítez.

11º Proceder a la instalación de tronas de siego en la calle de Jiménez entre las de Marqués de Luján y Moro, siendo cargo al importe que asciende a la suma de Pesetas 18.888 49 al capitulo citado, costeando todo el presupuesto de la primera zona del bulevar para el año 1922-23, o en su defecto con cargo en parte a su totalidad al primer presupuesto que se establece.

12º Repartir los acuerdos que d' continuidad en lo expresan para proveer una plazuela oficial de lección clara del escatofín o desinfectador del bulevar, vacante por vacancia de la plaza de la Granja y Aramburua.

El acuerdo a la citada vacante de la plazuela lección, establecer en el tramo de los 1000 pies del comienzo del mismo escatofín a don Rómulo Benito Reyes.

El acuerdo a la vacante se considerando en su total punto, formulado por el anterior acuerdo de don José Belón y Cedrún en el tramo anterior de 2.000 pies.

La autorización se la resuelve en cumplimiento de la base 19 del vigente presupuesto del bulevar, debiendo autorizar

Serse que los expresados asentamientos tienen efectividad a partir de la fecha siguiente a aquella en que sea de prestar sus servicios el ejecutivo Sra. José Silván Aramburu.

15º teniendo al aspirante administrador del buancale, Sra. José Rodríguez Jimón, por la ejecución de todo cargo, con sujeción a las bases complementarias del siguiente reglamento de empleados municipales aprobadas por el Ayuntamiento en 8 de abril de 1878, debiendo autorizarse este cargo en virtud de lo premiado en la base 19 de las complementarias del régimen presupuestario del buancale.

16º conceder a Sra. Antonia del Dávila, viuda del obreiro municipal que fui, Sra. Joaquín Monroy la cantidad de veinticinco pesetas con cargo al capítulo de Impuestos del siguiente presupuesto del buancale, en concepto de retiro y por una sola vez.

La petición del licencio quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Proposición la aprobación de un proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para sobre la avenida de los Pinos del Canal de Isabel II en la parte destinada a la calle del Príncipe de Vergara,



y que se ingrese en la caja de Regaduría se halle liquidada la cantidad de 15.611'50 pesos que representa el importe de la ejecutada obra y

Proposición la aprobación del pliego de invitación y presupuesto, importando en 9.002'89 pesos, para sacar a subasta las obras de explotación y terminado que se le pone en ejecución en la calle de Serrano hasta la calle María de Molina hacia la glorieta el Parque urbanizado.

#### Proposiciones.

##### Sobre la obra.

Si acuerda:

jornar en construcción y pasar a la comisión respectiva, las siguientes:

Una sumilla por los 100 pesos, prado y césped, sustituyendo que pliega los manzanares correspondientes se proceda por la contrata de pavimentación a realizar con concreto preferente la obra en la calle de Embajadores desde el Portalillo a la glorieta de Santa María de la Cabeza.

Otra sumilla por el 10 jefe, sustituyendo se organice por el Ayuntamiento, alguna solemnidad que conmemore el primer centenario de la fundación del licito de julio de 1882.



De nuevo despacho.

Se acuerda:

Imbar en consideración y pasar a la comisión respectiva, los siguientes:  
 Una cuenta por el h. Reglero, sobre  
 cuantos se acuerde lo estipulado de las  
 cantidades adquiridas en el capitulo mar-  
 tilo del presupuesto a que se han destinado  
 y en su lugar se abique a lotos igual  
 cantidad de 2200 puestos, anexas y que  
 la clasificación de los mismos sea como  
 se trate esto para la distribución de  
 suministros, siendo la punta de encadenación  
 la encargada de proveer el establecimiento por  
 orden de antigüedad, anexamente está a la  
 sección cada una de las sumas que en  
 el mismo día.

Otra cuenta por el h. Reglero sobre  
 cuantos que a los plazos de sujeción  
 pintor, vidriero, y batero que figuraron  
 en el artículo anterior, concepto 337 en  
 ambos sectores que los otros sectores, sa-  
 押ón, saíre y carpintero, se les abique  
 el mismo plazo que a estos últimos.

Otra cuenta por el h. García Cortés  
 informando que el Ayuntamiento se  
 dirige a los cuerpos legislativos y a los  
 jefes de las fuerzas parlamentarias  
 un solárium de que se informó que la se-

Municipal en el sentido de que en todo  
 caso sea facultad de los concejos el nomi-  
 namiento de los alcaldes.

Además,

Asunto al despacho de oficio.

Se ha cuenta de los siguientes eventos:  
 Uno, suministro por los doña Aspirón, fer-  
 nández Cañuelo, García Rovengo, Gómez  
 Aguirre, Lomio, Patricio y Roquero, ten-  
 iendo suministro a los cargos de suministro  
 de Alcalde que vienen desempeñando.

Otro, suministro por los doña Batle, Reglero,  
 Selva, López Núñez, Cortés Muñoz, presidente,  
 Cañuelo y Alvarez Herero, y otro  
 oficio suministro por los doña Amíbar, Duro  
 llido, Torcuato Pérez, García Vizcarra, Oros,  
 Abanante, Llorente, García de Utrera, Oros,  
 y López Songa haciendo división de  
 los cargos de inspectores delegados de los  
 diferentes servicios municipales que  
 cada uno viene desempeñando.

Otro, suministro por D. Francisco Antonio  
 Alberca, formulando la dimisión del C.  
 cargo de Registrador Judicial.

Espera la oportunidad pregunta a la  
 Presidencia el Ayuntamiento acerca adme-  
 nible las demandas formuladas en los au-  
 torizados.

Taurez contoz.

Orden del día.

Asunto y capitulado con voluntad de las Caudanas

Se acuerda como propuesta la Comisión  
está en la dictaminación festiva 38 de octubre  
1º. Encender licencia a S. Andrés Asturias  
para verificar obras de ampliación y au-  
mento de piso a la casa número 31 del  
paseo de la Florida, siempre que las obras  
se ejecuten con arreglo a las normas que  
existen en el expediente, reglas marcadas  
en las ordenanzas municipales y demás  
disposiciones vigentes aplicables al caso;  
además dentro que durante la ejecución de  
las obras y una vez que sean termina-  
das, serán remitidas por el Arquitecto  
municipal al objeto de imposta, si se apre-  
tán a la licencia que se concede.

2º. Asimismo se acuerda por ha-  
bito resultado acuerdo las tres subasta-  
mudas celebradas para la adquisición  
de un piso de viviendas para el almacén  
común de Vías públicas del Municipio,  
elevando el precio tipo a 170 pesos  
soles por kilogramo de bieno trabajado,  
sin tener en cuenta los gastos, correspondiente  
los artículos seguidos y quinto del piso  
que se constituyeran apartado en Ayunta-



de 26 de noviembre de 1910, que quedaría  
constituido en la siguiente forma:  
Artículo 3º. Los suministros de las tres  
vistas serán un medio centavo cincuenta  
pesos de diámetro por cuadrado y confección  
de cuatro de llamas, y todo confección  
de grueso y grueso, siendo el peso total que  
se calcula bien de ambos los trescientos  
de 6.680 kilogramos, ajustándose en los  
señales detalladas en cada una de las indicacio-  
nes de los tres subastas que se unen a estas  
bases."

"Artículo 5º - El precio que se fija al  
kilogramo de bieno trabajado se acuerda  
seis, y el de una pieza en veinticinco  
centavos, sin este precio están siendo  
los gastos que origina la entrega de las vue-  
tas en la prima que presentan estas la-  
res y por tanto los correspondientes a la  
imposición del impuesto. Dado el peso que  
en el artículo segundo se asigna a las  
vistas y el precio unitario que acaba  
de establecerse, resulta para aquellas un  
peso total de 10.150 pesos, que es por  
tanto el importe total a que ascendrá  
la subasta. Sin embargo, al tiempo de  
verificarse la ejecución se determinará  
en exactitud el peso que las vistas am-  
bien y aplicable el precio suscitado.



antes figura, se obtendrá el total definitivo.

A petición del Sr. Gato quien sobre la mesa el dictámen de igual Comisión, y pecta que los autores, propietarios y arquitectos, los trabajos originales o los decretos y Arquitectos del Ayuntamiento del ejercicio de 1922 a 23, en el mismo dice por cuenta reconocido por el Señor Alcalde Ayuntamiento a iguallos funcionarios en el presupuesto del ejercicio, por constituir suyo y otros un solo catastro.

Acto seguido se levantó la sesión a las 10 y cuarenta minutos de la tarde.

En Sesión.

Braun - Braya

En Sesión.

M. Valdés Gómez / M. Martínez Sánchez

M. Rodríguez

J. Fernández Palomo / J. Fernández Palomo

M. Villalba

Abogado Mayor / Bartolomé Roa  
 Edmundo Llorente / A. Latorre  
 Luis Vázquez de Molina / M. Martínez Gómez  
 Supo. Dña. T. Jiménez / M. Martínez Gómez  
 M. Martínez Gómez / Luis A. Sánchez  
 J. Fernández Palomo / J. Fernández Palomo



A handwritten signature in cursive script, reading "M. Villalba", is written vertically along the left margin of the right page.